

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

|                                          |     |
|------------------------------------------|-----|
| LEYES                                    | 3   |
| RESOLUCIONES                             | 9   |
| RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA              | 47  |
| DISPOSICIONES                            | 51  |
| INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL            | 77  |
| HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS            | 88  |
| LICITACIONES                             | 89  |
| TRANSFERENCIAS                           | 104 |
| CONVOCATORIAS                            | 107 |
| SOCIEDADES                               | 109 |
| SOCIEDADES POR ACCIONES<br>SIMPLIFICADAS | 127 |
| VARIOS                                   | 128 |

# Sección Oficial

## LEYES

### LEY N° 15.561

#### El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a endeudarse en pesos u otras monedas por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES (U\$S1.045.000.000), monto equiparable a los servicios de amortización de deuda pública del ejercicio 2025. Dicho endeudamiento será calculado al tipo de cambio vigente al momento de realizar cada operación de crédito público.

El monto autorizado por el presente será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la cancelación de servicios de deuda futuros.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo, por sí o a través del Ministerio de Economía, podrá afectar para el pago de los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados al endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Sector Público Provincial a endeudarse en pesos u otras monedas por hasta un monto equivalente a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES (U\$S1.990.000.000), con el objeto de afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, incluyendo aquellos en materia ambiental y de desarrollo sustentable. Dicho endeudamiento será calculado al tipo de cambio vigente al momento de realizar cada operación de crédito público.

El endeudamiento de la Administración Central autorizado en el párrafo precedente será materializado por el Poder Ejecutivo, por sí o a través del Ministerio de Economía. Por su parte, el endeudamiento del resto del Sector Público Provincial se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 13.767 y sus normas complementarias.

El monto autorizado por el presente será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que se juzguen más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el primer párrafo del presente artículo.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia cuando el endeudamiento sea asumido por la Administración Central o a partir de recursos propios en el caso de que el endeudamiento sea contraído por el resto de las entidades que integran el Sector Público Provincial.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo, por sí o a través del Ministerio de Economía, podrá afectar para el pago de los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados al endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como

también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales. Por su parte, el resto de las entidades que integran el Sector Público Provincial podrán afectar sus recursos propios para el pago de los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados al endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también cederlos como bien fideicomitado.

**ARTÍCULO 3°:** Créase para los Ejercicios Fiscales 2026 y 2027 el Fondo de Emergencia y Fortalecimiento de la Inversión Municipal, con el objeto de regularizar atrasos de Tesorería o financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o ambientales y/o de inversión actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar.

El Poder Ejecutivo afectará recursos para integrar el Fondo en la medida de la obtención y de manera automática conforme se produzca el ingreso de los fondos derivados de las operaciones de financiamiento que realice la Administración Central en el marco de la autorización otorgada por los artículos primero y segundo de la presente Ley por el equivalente en pesos al ocho por ciento (8 %) de esos fondos.

El fondo se distribuirá con el siguiente criterio:

- a) el 70 % se distribuirá a los municipios conforme al Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (texto ordenado según Decreto 1.069/95) para el ejercicio 2025.
- b) el 30 % restante será destinado a programas provinciales con destino a municipios de los Ministerios de Infraestructura y Servicios Públicos y Transporte y del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.

La integración del Fondo quedará garantizada con Recursos de Rentas Generales por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES (\$250.000.000.000), si el monto resultante de las operaciones del segundo párrafo del presente artículo fuera inferior a dicha suma.

En este caso, el monto garantizado, será transferido a cuenta de las operaciones efectivamente realizadas en forma previa o posterior al vencimiento de la cuota de acuerdo al siguiente cronograma:

- I. hasta VEINTE MIL MILLONES (\$20.000.000.000) por inciso a) y hasta TREINTA MIL MILLONES (\$30.000.000.000) por inciso b) al 30 de abril de 2026;
- II. hasta VEINTE MIL MILLONES (\$20.000.000.000) por inciso a) y hasta TREINTA MIL MILLONES (\$30.000.000.000) por inciso b) al 31 de agosto de 2026;
- III. hasta VEINTE MIL MILLONES (\$20.000.000.000) por inciso a) y hasta TREINTA MIL MILLONES (\$30.000.000.000) por inciso b) al 30 de noviembre de 2026.
- IV. hasta CINCUENTA MIL MILLONES (\$50.000.000.000) por inciso a) al 30 de abril de 2027.
- V. hasta CINCUENTA MIL MILLONES (\$50.000.000.000) por inciso a) al 30 de junio de 2027.

El monto garantizado no podrá superar el ocho por ciento (8 %) de la suma autorizada en los artículos 1° y 2° de la presente Ley.

**ARTÍCULO 4°:** Créase la Comisión Bicameral de Seguimiento de la Emergencia de la situación Económica de la Provincia de Buenos Aires y los Municipios, en el ámbito de la Honorable Legislatura.

Está integrada por 7 diputadas/os y 5 senadoras/es designadas/os por las/os presidentes de las respectivas Cámaras, y con participación de las minorías con representación legislativa.

**ARTÍCULO 5°:** La Comisión Bicameral tiene las siguientes atribuciones:

1. Dictar su propio reglamento.
2. Requerir la presencia de Ministros, Subsecretarios y demás funcionarios del Poder Ejecutivo.
3. Solicitar la remisión de información sobre ejecución presupuestaria e indicadores económicos, con periodicidad trimestral, a los efectos de realizar el seguimiento de la evolución de la situación económica.
4. Analizar, verificar y remitir al Poder Ejecutivo los proyectos formulados por los Municipios, en el marco de las previsiones del inciso b) del artículo 3° de la presente Ley.
5. Recibir información detallada del estado de la deuda pública, su stock, servicios de capital e intereses, perfil de vencimientos, y cualquier otro dato relevante de la toma del endeudamiento autorizado por la presente Ley, que el Poder Ejecutivo debe remitir trimestralmente.

**ARTÍCULO 6°:** Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en pesos u otras monedas por hasta la suma equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (US\$ 250.000.000) durante el ejercicio financiero 2026 en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767. Las utilizaciones en pesos correspondientes a dicha autorización serán convertidas a dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente al momento de cada operación.

Los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a la emisión de las Letras del Tesoro serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales. Asimismo, el Ministerio de Economía estará facultado a ejercer las autorizaciones establecidas en el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 (T.O. Decreto N° 4.502/98 y sus modificatorias, o normas que la reemplacen) por el artículo 34 de la Ley N° 13.403 cuando las condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir así lo requieran.

**ARTÍCULO 7°:** Autorízase a Buenos Aires Energía S.A. a endeudarse mediante los mecanismos y/o instrumentos que juzgue más apropiados, incluyendo la contratación de préstamos directos y/o subsidiarios con Organismos Privados, Multilaterales y/o Bilaterales de Crédito, por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES (US\$ 150.000.000), o su equivalente en otras monedas más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, con el objeto de financiar proyectos de energía. Las utilizaciones en pesos correspondientes a dicha autorización serán convertidas a dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente al momento de cada operación.

Dicho endeudamiento se registrará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 13.767 y sus normas complementarias, y en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención del objeto determinado en el párrafo precedente.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados con recursos propios de la citada sociedad. Asimismo, a efectos de garantizar el efectivo pago de lo adeudado en concepto de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, autorizase a Buenos Aires Energía S.A. para la afectación y/o cesión de recursos propios y/o la constitución de fideicomisos.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, podrá convenir en caso de corresponder, con el Poder Ejecutivo Nacional una garantía solidaria respecto del endeudamiento antes aludido, con más el monto que resulte necesario para afianzar el reembolso del capital prestado, los servicios de intereses y los gastos inherentes al endeudamiento, así como afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales. En ese orden, se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a acordar y suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional el correspondiente contrato de contragarantía.

Los instrumentos que se constituyan a efectos de la financiación estarán exentos de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales existentes o a crearse en el futuro.

**ARTÍCULO 8°:** Autorízase a Autopistas de Buenos Aires S.A. a endeudarse mediante los mecanismos y/o instrumentos que juzgue más apropiados, incluyendo la contratación de préstamos directos y/o subsidiarios con Organismos Privados, Multilaterales y/o Bilaterales de Crédito, por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (U\$S 250.000.000), o su equivalente en otras monedas más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, con el objeto de financiar proyectos de inversión pública. Las utilizaciones en pesos correspondientes a dicha autorización serán convertidas a dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente al momento de cada operación.

Dicho endeudamiento se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 13.767 y sus normas complementarias, y en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención del objeto determinado en el párrafo precedente.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados con recursos propios de la citada sociedad. Asimismo, a efectos de garantizar el efectivo pago de lo adeudado en concepto de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, autorizase a Autopistas de Buenos Aires S.A. para la afectación y/o cesión de recursos propios y/o la constitución de fideicomisos.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, podrá convenir en caso de corresponder, con el Poder Ejecutivo Nacional una garantía solidaria respecto del endeudamiento antes aludido, con más el monto que resulte necesario para afianzar el reembolso del capital prestado, los servicios de intereses y los gastos inherentes al endeudamiento, así como afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales. En ese orden, se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a acordar y suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional el correspondiente contrato de contragarantía.

**ARTÍCULO 9°:** Autorízase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, a proseguir con la normalización de los servicios de los títulos públicos regidos por legislación extranjera, y a realizar todos aquellos actos necesarios para su regularización a través de los medios y/u operaciones que considere convenientes.

**ARTÍCULO 10:** Condonase la deuda que, por todo concepto, mantienen los Municipios de la provincia de Buenos Aires en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por Decreto N° 264/2020 y normas complementarias y del "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios", creado por el Decreto N° 1610/2023.

**ARTÍCULO 11:** Modifícase el artículo 6° bis de la Ley N° 10.559 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 6 bis. Establécese que en ningún caso la variación porcentual de los coeficientes únicos de distribución entre las Municipalidades puede implicar para un municipio una merma mayor al cinco por ciento (5 %), comparando el último Coeficiente Único de Distribución (CUD) aprobado con el que surja de calcularlo de acuerdo a los nuevos datos informados por las reparticiones oficiales pertinentes.*

*Cuando el CUD se reduzca un cinco por ciento (5 %) durante dos ejercicios consecutivos, el tope de caída para el tercer ejercicio se establecerá en dos con cincuenta por ciento (2,50 %) respecto al año anterior. En los casos en que se presente dicha secuencia de disminuciones del CUD, se mantendrá el tope para el cuarto ejercicio en dos con cincuenta por ciento (2,50 %).*

*A los efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, los ajustes que se requieran, en cada ejercicio, para garantizar la aplicación de los topes mencionados precedentemente, serán cubiertos por todos los municipios que presenten incrementos en el CUD, de manera proporcional, teniendo en cuenta la participación relativa que representa el incremento individual en relación a la suma de todos los incrementos.*

*Facúltase a la Autoridad de Aplicación a realizar las adecuaciones y ajustes necesarios, en función de los límites dispuestos en el presente artículo."*

**ARTÍCULO 12:** Modifícase el artículo 2° del Decreto-Ley N° 7290/67 y modificatorios, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 2°. El Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico de la provincia de Buenos Aires será destinado al Plan de Obras estratégicas y prioritarias que determine el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y/o de la autoridad que lo reemplace en el futuro, y podrá costear los estudios, proyectos, obras y adquisiciones que resulten necesarias para reestructurar, completar y expandir los sistemas y servicios públicos de electricidad existentes dentro de su territorio, así como para la creación de otros nuevos y atender costos de capital según lo determinen las disposiciones que fijan en materia tarifaria. Asimismo, podrá contribuir a la finalización de obras interprovinciales que hagan al interés de la Provincia.*

*En ningún caso los recursos del Fondo podrán ser aplicados a sufragar gastos de explotación.*

*Los fondos también podrán ser aplicados a través de Convenios con Municipios debiendo contar con la supervisión y seguimiento de la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires.*

*Asimismo, el producido del Impuesto al Servicio de Electricidad, a que se refiere el presente, también podrá ser afectado a la ejecución de los planes y proyectos destinados a la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de rutas de la red vial principal y secundaria de la Provincia de Buenos Aires, como así también los trabajos de construcción, reparación, mantenimiento y mejora de obras de infraestructura, que sean asignados por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, o el organismo que lo reemplace en el futuro."*

ARTÍCULO 13: Incorpórase el artículo 2° bis al Decreto-Ley N° 7290/67 y modificatorios, de acuerdo al siguiente texto:

*"ARTÍCULO 2° bis. Adicionalmente al producido del Impuesto al Servicio de Electricidad, también estarán afectados a la ejecución de los planes y proyectos a que se refiere el artículo anterior:*

*a) Los fondos por ingreso del diez por ciento (10 %) de las multas por infracciones de tránsito, que le correspondiere a la Provincia, de acuerdo al artículo 42 de la Ley N° 13927.*

*b) Los fondos por ingreso del cinco por ciento (5 %) del producido por los ingresos de la Verificación Técnica Vehicular."*

ARTÍCULO 14: Modifícase el artículo 18 del Decreto-Ley N° 7290/67 y modificatorios, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 18.- El producido de este impuesto integrará los recursos propios ordinarios del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y/o de la autoridad que lo reemplace en el futuro."*

ARTÍCULO 15: Modifícase el artículo 20 del Decreto-Ley N° 7290/67 y modificatorios, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 20. La aplicación de todas las disposiciones de la presente Ley estará a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y/o de la autoridad que lo reemplace en el futuro, el cual controlará y vigilará su estricto cumplimiento."*

ARTÍCULO 16: Modifíquese el artículo 6° de la Ley N° 11.868 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*"ARTÍCULO 6°. Permanencia en el cargo. Los consejeros titulares y suplentes se desempeñarán durante el plazo establecido en el artículo 1°, mientras dure su buena conducta, siempre que mantengan la condición que tenían al ser elegidos o designados como integrantes del órgano, colegio o estamento del cual provengan.*

*Podrán ser reelectos por un nuevo período a cuyos efectos se computará el mandato que hayan ejercido por el órgano, colegio o estamento que hayan asumido. Si han sido reelectos no podrán ser elegidos nuevamente en representación del mismo órgano, colegio o estamento, sino con intervalo de un período.*

*Cualquiera sea su procedencia, los consejeros no podrán ser designados como magistrados o miembros del Ministerio Público, mientras se desempeñen como tales y hasta que concluya el período para el cual fueran electos."*

ARTÍCULO 17. Modifíquese el artículo 13 de la Ley N° 11.868 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*"ARTÍCULO 13. Representantes de las Cámaras Legislativas. Las Cámaras de Diputados y Senadores, en sesiones convocadas al efecto, designarán de entre sus miembros, en función a la distribución que entre ellas acuerden y en la forma que determinen sus respectivos Reglamentos, a sus representantes consejeros titulares y suplentes. En la integración se dará participación a la minoría."*

ARTÍCULO 18. A excepción de las disposiciones que tengan mención expresa de aplicación en un ejercicio fiscal específico, la presente Ley regirá hasta su total ejecución.

ARTÍCULO 19: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**Sr. Alexis Raúl Guerrero**, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO (15.561).-  
La Plata, 23 de diciembre de 2025

**Lic. Facundo E. Aravena**, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

**LEY N° 15.562**

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de Ley**

Art 1°: Modifíquese el artículo 18 del Decreto-Ley 9434/1979 de la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 18 - El Banco será gobernado por un Directorio compuesto por un (1) Presidente y nueve (9) vocales argentinos designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado. Los miembros durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. El Presidente y los vocales, deberán contar con antecedentes de reconocida idoneidad. Los vocales se renovarán por mitades cada dos (2) años.”*

ARTÍCULO 2°: Incorpórese el artículo 18 bis al Decreto-Ley 9434/1979 de la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires. El mismo quedará redactado de la siguiente forma:

*“Art. 18 bis - En el seno del Directorio, funcionará un Consejo de Directores Asociados como órgano consultivo destinado a recibir las mejores prácticas normativas, brindar asistencia técnica y estratégica en materias vinculadas al gobierno y desarrollo institucional. Será integrado por tres (3) vocales asociados argentinos designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado. Los miembros durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Los vocales asociados deberán contar con antecedentes de reconocida idoneidad.*

*El Consejo de Directores Asociados tendrá las siguientes funciones:*

- a) Emitir opinión técnica sobre políticas institucionales y planes estratégicos que le sean sometidos por el Presidente;*
- b) Recomendar buenas prácticas en materia de gobierno corporativo, ética y transparencia;*
- c) Elaborar informes sobre los temas que le sean requeridos por el Directorio.*

*El Consejo actuará con carácter consultivo, participará de las reuniones del Directorio con voz, pero sin voto. Los vocales asociados percibirán la remuneración equivalente a la de un vocal.”*

ARTÍCULO 3°: Incorpórese el artículo 18 ter al Decreto-Ley 9434/1979 de la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires. El mismo quedará redactado de la siguiente forma:

*Artículo 18 ter - El Directorio contará con una Sindicatura que velará por la legalidad de sus actos. Dicho órgano será de carácter colegiado y se integrará con dos (2) síndicos que participarán de las reuniones del Directorio con voz, pero sin voto y percibirán una remuneración equivalente a la de un vocal.*

*Los síndicos serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado por un período de cuatro (4) años pudiendo ser reelectos.*

- a) Deberán ser de nacionalidad argentina, de profesión Abogado, Contador Público o carreras afines y acreditar experiencia en materia administrativa, control público, derecho financiero y/o auditoría.*
- b) No pueden ser síndicos:*

- 1) Quienes se hallan inhabilitados para ser directores;*
- 2) El personal contratado o de planta permanente del Banco o de cualquiera de sus controladas;*
- 3) Los cónyuges, los parientes con consanguinidad en línea recta, los colaterales hasta el cuarto grado, inclusive, y los afines dentro del segundo de los directores y gerentes generales.*

*Son funciones de la Sindicatura:*

- a) Velar por la legalidad de los actos del Directorio y sus reuniones;*
- b) Controlar la observancia formal de los procedimientos de convocatoria, constitución y funcionamiento del Directorio;*
- c) Examinar las actas, resoluciones y demás instrumentos emitidos por el Directorio;*
- d) Verificar la correcta registración de las decisiones del Directorio;*
- e) Supervisar el cumplimiento del Código de Gobierno Institucional, el Código de Ética y Manual de Buenas Prácticas del Banco;*
- f) Verificar la correcta presentación de los estados contables y financieros del Banco, asegurando que cumplan con las normativas vigentes;*

*Para cumplir su finalidad la sindicatura tendrá acceso a la misma documentación que sea puesta a consideración de los integrantes del Directorio en forma previa y/o posterior a sus reuniones. Podrán dictar el reglamento interno de sus reuniones y sus resoluciones deberán ser dictadas por unanimidad.”*

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones de la nueva estructura del Banco en concepto de salarios, no podrán exceder los montos vigentes asignados en la Ley de Presupuesto 2026.

ARTÍCULO 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**Sr. Alexis Raúl Guerrero**, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

D-3290/25-26

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS (15.562).-  
La Plata, 23 de diciembre de 2025

**Lic. Facundo E. Aravena**, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

## **LEY N° 15.563**

### **El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley**

Art 1°: Modificase el artículo 5° de la Ley N° 6716 -Régimen Legal de la Caja de Previsión Social para Abogados-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 5°: Para ser director se requieren diez años de ejercicio profesional en la Provincia, y tener domicilio real en el departamento judicial que lo elija. Los abogados que se hubiesen acogido a la jubilación ordinaria podrán ser también directores. El cargo de director será incompatible con el de miembro de los consejos directivos de los colegios y de los tribunales de disciplina. Se le declara carga pública, pudiendo excusarse los mayores de sesenta años, los que hayan desempeñado igual función en un período anterior y los jubilados. El Directorio dispondrá, no obstante ese carácter, el pago de viáticos. Los pagos de viáticos, gastos de representación o cualquier otra suma mensual que perciban los directores, no podrán superar el monto equivalente a un haber jubilatorio mínimo, básico, normal otorgado por la presente Ley.”*

ARTÍCULO 2°: Modificase el artículo 12 de la Ley N° 6716 -Régimen Legal de la Caja de Previsión Social para Abogados-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 12: El capital de la caja se formará:*

- a) Con el diez (10) por ciento de toda remuneración de origen profesional que devenguen los afiliados y con el cinco (5) por ciento de esos mismos honorarios a cargo de las personas obligadas a su pago en los juicios voluntarios y con el diez (10) por ciento en los contradictorios.*
- b) Con una cuota anual obligatoria que los afiliados abonarán en el transcurso del año calendario. El monto de esta cuota lo fijará el Directorio en forma diferenciada teniendo en cuenta la edad del afiliado, la fecha de expedición del título y la valuación actuarial que surja como consecuencia del haber jubilatorio básico normal que el Directorio resuelva abonar. El pago de esta cuota se dará por cumplido cuando su importe se cubra con los aportes y contribuciones ingresados durante el mismo año calendario, en función de lo dispuesto por el inciso a) del presente artículo y en concepto de anticipo del artículo 13 o por acreditación de los excedentes a los que se refiere el artículo 38. Quedan exceptuados del pago de la cuota los afiliados que se incapacitaren para el ejercicio profesional, siempre que la incapacidad se prolongare por noventa (90) días corridos o más, en el año calendario y se encontraren al día con las obligaciones con la caja, previa acreditación de la incapacidad en la forma que determine la reglamentación. También quedan eximidos los afiliados que continuaran en el ejercicio de la profesión no obstante tener otorgada la jubilación ordinaria. El Directorio podrá dejar sin efecto esta exención para el goce de las prestaciones creadas o que se crearen por reglamentación.*
- c) Con las cuotas que el Honorable Directorio resuelva establecer a cargo del afiliado o beneficiario para sostenimiento de la obra asistencial, las cuales podrán ser de carácter obligatorio o voluntario y uniformes o diferenciadas según los familiares a que esos servicios se hagan extensivos.*
- d) Con el importe de los intereses y recargos que se impongan a los afiliados por infracciones a la presente Ley y sus reglamentaciones, cuyas tasas y montos serán fijados anualmente por el Directorio.*
- e) Con los intereses y frutos civiles de los bienes de la caja.*
- f) Con el importe de donaciones y legados.*
- g) Con una contribución a cargo del obligado al pago de la Tasa de Justicia, del cinco (5) por ciento de su importe, que se abonará conjuntamente con aquella.*

*En las actuaciones con intervención letrada ante el Tribunal Fiscal de Apelaciones será del uno por mil (1‰) del valor cuestionado. Los fondos recaudados en concepto de esta contribución serán destinados exclusivamente al pago de las prestaciones de los afiliados, y no podrán ser utilizados para cubrir viáticos, gastos operativos y/o administrativos.”*

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los

tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**Sr. Alexis Raúl Guerrero**, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

D-3320/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES (15.563).-  
La Plata, 23 de diciembre de 2025

**Lic. Facundo E. Aravena**, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

#### RESOLUCIÓN N° 25-SSEMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 15 de Diciembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-13595074-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios, en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorios, la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que en fecha 23 de abril de 2025 la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, solicitó la redeterminación de precios definitiva del contrato de la obra: "Proyecto Nueva ET Copetonas 33/13,2 kV - 1x1.0 MVA y L.M.T. de 33 kV Oriente - Copetonas" en jurisdicción del partido de Tres Arroyos. - Licitación Pública N° 38/2022, para el período comprendido desde el mes de enero, marzo, abril, agosto y septiembre de 2024;

Que la precitada repartición, de oficio, ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Energía y la firma BAUBER S.A. suscribieron en fecha 25 de septiembre de 2025, el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar la suma total de pesos ciento cincuenta y tres millones ciento veintidós mil doscientos siete con ochenta y dos centavos (\$153.122.207,82) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 17 a 21, correspondientes a los meses de enero, marzo, abril, agosto y septiembre de 2024;

Que, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la "CONTRATISTA" la suma total de pesos ciento sesenta y un millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y siete con diez centavos (\$161.294.387,10), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ocho millones ciento setenta y dos mil ciento setenta y nueve con veintiocho centavos (\$8.172.179,28), cuyo detalle se observa en ANEXO I;

Que las partes acuerdan la finalización del procedimiento de ajuste para el período comprendido entre los meses de enero, marzo, abril, agosto y septiembre de 2024, en el marco del Decreto N° 290/21;

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Energía propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de este Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y sus modificatorios, y en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP**

**EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, suscripta entre la Dirección Provincial de Energía y la firma BAUBER S.A. contratista de la obra: "Proyecto Nueva ET Copetonas 33/13,2 kV -1x1.0 MVA y L.M.T. de 33 kV Oriente - Copetonas" en jurisdicción del partido de Tres Arroyos. - Licitación Pública N° 38/2022 que como ACTA-2025-34557665-GDEBA-DPEMIYSPGP y su respectivo Anexo I IF-2025-17868740-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos ocho millones ciento setenta y dos mil ciento setenta y nueve con veintiocho centavos (\$8.172.179,28).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 -Ley 15.394 - Prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 13 - SP 1 - PY 12839 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF13 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 531313500- MON 1.

ARTÍCULO 4°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Energía para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Gaston Ghioni, Subsecretario.

**ANEXO/S**

|                                      |                                                                  |                     |
|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------|
| ACTA-2025-34557665-GDEBA-DPEMIYSPGP  | 53242dd8f8c87236453c9ef2ef46767ffcf5678781a408b58eec36c746ef1e   | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2025-17868740-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP | 5a325de46867e4a9f52563c5b56bf0f64e255b7989ad5b712c1e3088e4d4fa63 | <a href="#">Ver</a> |

**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN N° 495-SSOPMIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 11 de Diciembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-20172263-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley de Ministerios N° 15.477, sus modificatorios y complementarios, la Ley de Obras Públicas N° 6.021, reglamentada por el Decreto N° 5488/59, con sus actualizaciones, modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1562/85, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada "Construcción de cubierta Cancha Multipropósito y Puesta en valor de Pista de Atletismo del CEMEF" en la localidad de José León Suarez, partido de General San Martín, por el sistema de ajuste alzado y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021;

Que mediante la PV-2025-26527039-GDEBA-SSOPMIYSPGP del 29 de julio de 2025, el Subsecretario de Obras Públicas elevó la solicitud para la contratación de la obra denominada "Construcción de cubierta Cancha Multipropósito y Puesta en valor de Pista de Atletismo del CEMEF" en la localidad de José León Suarez, partido de General San Martín;

Que la obra en cuestión tiene por objeto realizar la puesta en valor de la pista de atletismo del Centro Municipal de Educación Física (CEMEF) y la construcción de un semicubierto para la cancha multipropósito existente, para proporcionar un espacio deportivo con estándares profesionales, adecuado para el entrenamiento de alta competencia, así como para fomentar el deporte comunitario.

Que, en miras de proceder a la concreción del proyecto, la Dirección de Proyectos de la Dirección Provincial de Infraestructura Social ha elaborado la siguiente documentación técnica elaborada por la Dirección de Proyectos: Memoria Técnica (ACTA-2025-25306049-GDEBA-DPDPISMIYSPGP), Documentación Gráfica (PLIEG-2025-38866586-GDEBA-DPDPISMIYSPGP), Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Cartel de Obra (PLIEG-2025-38867893-GDEBA-DPDPISMIYSPGP).

Que, al respecto, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, en su carácter de órgano coordinador de los requerimientos vinculados a las contrataciones de obra pública en el ámbito de esta jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia, incorporando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-42195251-GDEBA-DCOPMIYSPGP).

Que el Presupuesto oficial de la presente licitación se ha fijado en la suma de pesos dos mil seiscientos cincuenta y seis millones seiscientos setenta y siete mil ciento cincuenta y tres con once centavos (\$2.656.677.153,11), a la que agregándole la suma de pesos veintiséis millones quinientos sesenta y seis mil setecientos setenta y uno con cincuenta y tres centavos (\$26.566.771,53) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos setenta y nueve millones setecientos mil trescientos catorce con cincuenta y nueve centavos (\$79.700.314,59) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley 6.021 y la suma de pesos veintiséis millones quinientos sesenta

y seis mil setecientos setenta y uno con cincuenta y tres centavos (\$26.566.771,53) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos dos mil setecientos ochenta y nueve millones quinientos once mil diez con setenta y seis centavos (2.789.511.010,76) con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra;

Que, en este sentido, en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ha previsto el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante el Decreto N° 3681/24, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que asimismo corresponde designar en este Acto a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 290/21 (reglamentado por el Decreto N° 995/22);

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Consejo de Obras Públicas se ha expedido en el marco de su competencia conforme al artículo 48 de la Ley N° 6.021;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del acto administrativo que autorice el llamado y apruebe la documentación correspondiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del Decreto N° 653/18;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada "Construcción de cubierta Cancha Multipropósito y Puesta en valor de Pista de Atletismo del CEMEF" en la localidad de José León Suarez, partido de General San Martín, por el sistema de ajuste alzado y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Infraestructura Social (Memoria Técnica (ACTA-2025-25306049-GDEBA-DPDPISMIYSPGP, PLIEG-2025-38866586-GDEBA-DPDPISMIYSPGP, PLIEG-2025-38867893-GDEBA-DPDPISMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (PLIEG-2025-42195251-GDEBA-DCOPMIYSPGP) que como Anexos forman parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.** Aprobar el Presupuesto Oficial para el presente procedimiento de selección en la suma de pesos dos mil seiscientos cincuenta y seis millones seiscientos setenta y siete mil ciento cincuenta y tres con once centavos (\$2.656.677.153,11), a la que agregándole la suma de pesos veintiséis millones quinientos sesenta y seis mil setecientos setenta y uno con cincuenta y tres centavos (\$26.566.771,53) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos setenta y nueve millones setecientos mil trescientos catorce con cincuenta y nueve centavos (\$79.700.314,59) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley 6.021 y la suma de pesos veintiséis millones quinientos sesenta y seis mil setecientos setenta y uno con cincuenta y tres centavos (\$26.566.771,53) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos dos mil setecientos ochenta y nueve millones quinientos once mil diez con setenta y seis centavos (2.789.511.010,76) con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

**ARTÍCULO 4°.** Encomendar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 2° y 3°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a QUINCE (15) días hábiles y por el término de CINCO (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por UN (1) día en diarios locales y regionales, y hasta la fecha de la apertura en la página [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y a publicar la documentación licitatoria en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones), así como a realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso licitatorio.

**ARTÍCULO 5°.** Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública a emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 653/18.

**ARTÍCULO 6°.** Establecer que el gasto que demande la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - JU 14 - PR 15 - SP 3 - PY 15240 - OB 55 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - SP 371 - FF 11 - M 1 - UG 371 - CTA. ESC. 710.

**ARTÍCULO 7°.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 8°.** Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501) y Mercedes CONTRERAS (D.N.I. N° 26.133.653) y, como miembros suplentes, a Josefina LORENZO (D.N.I. N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699), Sebastián MORALES (D.N.I. N° 34.888.102) y Aldana Agustina STORTI (D.N.I. N° 36.259.173).

**ARTÍCULO 9°.** Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada del 8 de

mayo de 1961.

ARTÍCULO 10. Comunicar, incorpórese en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y gírese a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario.

## **RESOLUCIÓN N° 499-SSOPMIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Diciembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-22710734-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley de Ministerios N° 15.477, sus modificatorios y complementarios, la Ley de Obras Públicas N° 6.021, reglamentada por el Decreto N° 5488/59, con sus actualizaciones, modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1562/85, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada "HIGA Presidente Perón-Puesta en Valor Internación y Aislados 2° y 3° piso -Avellaneda", en la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, por el sistema de ajuste alzado y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021;

Que el Subsecretario de Obras Públicas elevó la solicitud para la contratación de la obra denominada "HIGA Presidente Perón -Puesta en Valor Internación y Aislados 2° y 3° piso- Avellaneda", en la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda;

Que la obra en cuestión comprende la finalización de la obra de Internación de Cuidados Progresivos del 2° y 3° piso que se inició en septiembre de 2022, a través de la refuncionalización de dos alas de internación obsoletas, con habitaciones compartidas de 6 personas con baños comunes por piso, por habitaciones de 2 camas con baño privado, generando además 4 habitaciones de aislados por piso, 2 para inmunosuprimidos y 2 para infectocontagiosos, con las características técnicas que requiere ese tipo de pacientes;

Que, en miras de proceder a la concreción del proyecto, la Dirección Provincial de Arquitectura ha prestado conformidad a la siguiente documentación técnica elaborada por la Dirección Técnica: Memoria Técnica (ACTA-2025-35836904-GDEBA-DTDPAMIYSPGP), Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares y Cartel de Obra (PLIEG-2025-35836606-GDEBA-DTDPAMIYSPGP y PLIEG-2025-35835709-GDEBA-DTDPAMIYSPGP) y Documentación Gráfica (PLIEG-2025-35837505-GDEBA-DTDPAMIYSPGP y PLIEG-2025-35837243-GDEBA-DTDPAMIYSPGP);

Que, al respecto, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, en su carácter de órgano coordinador de los requerimientos vinculados a las contrataciones de obra pública en el ámbito de esta jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia, incorporando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-40932826-GDEBA-DCOPMIYSPGP);

Que el Presupuesto oficial de la presente licitación se ha fijado en la suma de pesos dos mil setecientos quince millones ciento noventa y ocho mil novecientos noventa y dos con setenta y seis centavos (\$2.715.198.992,76), a la que agregándole la suma de pesos veintisiete millones ciento cincuenta y un mil novecientos ochenta y nueve con noventa y tres centavos (\$27.151.989,93) para dirección e inspección (artículo 8° ley N° 6.021), la suma de pesos ochenta y un millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve con setenta y ocho centavos (\$81.455.969,78) para la reserva establecida en la ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la ley N° 6.021 y la suma de pesos veintisiete millones ciento cincuenta y un mil novecientos ochenta y nueve con noventa y tres centavos (\$27.151.989,93) para embellecimiento (artículo 3° ley N° 6.174), hace un total de pesos dos mil ochocientos cincuenta millones novecientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y dos con cuarenta centavos (\$2.850.958.942,40) estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de doscientos setenta (270) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra;

Que, en este sentido, en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, ha previsto el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023-Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante el Decreto N° 3681/24, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que asimismo corresponde designar en este Acto a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 290/21 (reglamentado por el Decreto N° 995/22);

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Consejo de Obras Públicas se ha expedido en el marco de su competencia conforme al artículo 48 de la Ley N° 6.021;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del acto administrativo que autorice el llamado y apruebe la documentación correspondiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, y el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada "HIGA Presidente Perón -Puesta en Valor Internación y Aislados 2° y 3° piso- Avellaneda", en la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, por el sistema de ajuste alzado y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021.

ARTÍCULO 2°. - Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Técnica dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura (ACTA-2025-35836904-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2025-35836606-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2025-35835709-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2025-35837505-GDEBA-DTDPAMIYSPGP y PLIEG-2025-35837243-GDEBA-DTDPAMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (PLIEG-2025-40932826-GDEBA-DCOPMIYSPGP), que como Anexos forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - Aprobar el Presupuesto Oficial para el presente procedimiento de selección en la suma de pesos dos mil setecientos quince millones ciento noventa y ocho mil novecientos noventa y dos con setenta y seis centavos (\$2.715.198.992,76), a la que agregándole la suma de pesos veintisiete millones ciento cincuenta y un mil novecientos ochenta y nueve con noventa y tres centavos (\$27.151.989,93) para dirección e inspección (artículo 8° ley N° 6.021), la suma de pesos ochenta y un millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve con setenta y ocho centavos (\$81.455.969,78) para la reserva establecida en la ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la ley N° 6.021 y la suma de pesos veintisiete millones ciento cincuenta y un mil novecientos ochenta y nueve con noventa y tres centavos (\$27.151.989,93) para embellecimiento (artículo 3° ley N° 6.174), hace un total de pesos dos mil ochocientos cincuenta millones novecientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y dos con cuarenta centavos (\$2.850.958.942,40) estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de doscientos setenta (270) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

ARTÍCULO 4°. - Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 2° y 3°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a QUINCE (15) días hábiles y por el término de CINCO (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por UN (1) día en diarios locales y regionales, y hasta la fecha de la apertura en la página [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y a publicar la documentación licitatoria en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones), así como a realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso licitatorio.

ARTÍCULO 5°. - Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública a emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 653/18 y el artículo 27 de la Ley N° 15.477.

ARTÍCULO 6°. - Establecer que el gasto que demande la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12908 - OB 52 - IN 4 - PP 2 - PA 1 - FF 13 - RA 78 - M 1 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 531313500.

ARTÍCULO 7°. - Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 8°. - Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501) y Daniela Beatriz LUNA (D.N.I. N° 18.202.225) y, como miembros suplentes, a Josefina LORENZO (D.N.I. N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699), Juan Fermín LABAQUI (D.N.I. N° 23.786.378) y María Elena DUARTE DE JESUS (D.N.I. N° 22.234.965).

ARTÍCULO 9°. - Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada del 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 10.- Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>.

## **SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

### **RESOLUCIÓN N° 115-SSTAYLMIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Diciembre de 2025

**VISTO** el Expediente N° EX-2024-39661163-GDEBA-DPTLMIYSPGP y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia se tramita el Llamado a Expresar Interés para la "Contratación de Desarrollo para Adaptaciones y Mejoras del Sistema de Mapa Inversiones PBA, Mapa Inversiones Municipales y Sistema de Obras para Municipios", en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires", Préstamo BID 4435/OC-AR, al amparo de lo establecido en las cláusulas 3.7 y 3.8 de las Políticas para la Selección y

Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9), el Decreto N° 1.299/16 y supletoriamente en lo normado por el Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981 y demás normativa local vigente aplicable en la materia;

Que, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" GN-2350-9, versión marzo 2011 arriba citada, se gestiona un Llamado a Expresar Interés conforme al método de Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC);

Que mediante la Disposición DISPO-2025-1-GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGP, de fecha 3 de enero de 2025, la Directora Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires aprobó la documentación licitatoria y autorizó el llamado a manifestar Expresiones de Interés para la contratación del servicio referido;

Que en cumplimiento de lo allí dispuesto se realizaron las publicaciones en los medios previstos: Boletín Oficial (IF-2025-00431699-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), en un diario de circulación nacional (IF-2025-02380815-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), en el sitio web del Organismo Ejecutor [https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios) (IF-2025-00313824-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) y IF-2025-00375015-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) y en el sitio web Contrataciones y Remates públicos - <http://www.gba.gov.ar> (IF-2025-01046174-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP y IF-2025-04409358-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP);

Que por Resoluciones Conjuntas RESOC-2024-1-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, RESOC-2024-2-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP y RESOC-2025-1-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP de fechas 19 de agosto de 2024, 15 de octubre de 2024 y 15 de octubre de 2024 respectivamente, suscriptas por los Subsecretarios de Recursos Hídricos, de Energía y Técnico Administrativo y Legal, se aprobó la nómina de integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas para contrataciones con financiamiento internacional, conforme Anexos (IF-2024-26530086-GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGP, IF-2024-35508248-GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGP e IF-2025-07582909-GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGP);

Que mediante PV-2025-03993434-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP y NO-2024-42048178-GDEBA-DPTIYCMYSPGP, se designaron los miembros de la Comisión Evaluadora para este proceso;

Que, con fecha 12 de febrero de 2025, se recibieron dos (2) manifestaciones de interés: 1. GEOSYSTEMS S.A y 2. G&L GROUP S.A., según Acta IF-2025-04897772-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP;

Que, en consecuencia de la recepción, se solicita con fecha 17 de febrero de 2025 a través de nota NO-2025-05504274-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP la Ampliación de Plazo de Convocatoria a los fines de contar con una mayor concurrencia de firmas consultoras e integrar la correspondiente Lista Corta;

Que, con misma fecha, se recibió la No Objeción del Banco a través de CSC/CAR-240/2025 tomando conocimiento a la ampliación del plazo de la convocatoria ya publicada;

Que por NO-2025-07322396-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP con fecha 5 de marzo de 2025 se solicita a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información y Comunicaciones nómina requerida para cursar las nuevas invitaciones;

Que se realiza un nuevo llamado prorrogando al 23 de abril de 2025;

Que se realizan las publicaciones en los medios previstos: Boletín Oficial (IF-2025-11359021-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), en un diario de circulación nacional (IF-2025-11557526-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), en el sitio web del Organismo Ejecutor [https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios) (IF-2025-11172845-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) y IF-2025-11370912-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) y en el sitio web Contrataciones y Remates públicos - <http://www.gba.gov.ar> (IF-2025-11171017-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP y IF-2025-11367964-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP);

Que, según Acta IF-2025-14978111-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP no se han presentado nuevas expresiones de interés;

Que la Comisión Evaluadora, mediante ACTA-2025-25529434-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP de fecha 21 de julio de 2025, solicita aclaraciones a las firmas oferentes;

Que, recibidas las aclaraciones pertinentes la Comisión Evaluadora de Propuestas se expidió mediante ACTA-2025-26869238-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP del 31 de julio de 2025, la cual recomienda la conformación de la Lista Corta;

Que por ACTA-2025-31760886-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP del 5 de septiembre de 2025, se rectifica el Acta de fecha 31 de julio de 2025, a los efectos de subsanar un error material en el Anexo I e incorporar un desarrollo de la conclusión la cual recomienda invitar a la firma G&L GROUP S.A. a presentar propuesta;

Que por NO-2025-29222745-GDEBA-DPTIYCMYSPGP se solicitó a la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la actualización del presupuesto oficial, el cual fue informado en la suma de PESOS CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$108.841.555) a valores de agosto de 2025, conforme IF-2025-29221799-GDEBA-DPTIYCMYSPGP;

Que el procedimiento se encuentra sujeto a revisión ex ante por parte del Banco Interamericano de Desarrollo;

Que, según el Decreto N° 393/2024, corresponde a la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales: "...elaborar los documentos de licitación de las adquisiciones de obras, bienes y servicios de los programas y proyectos..." e "...intervenir en los procedimientos de adquisiciones de bienes, obras y servicios financiados por organismos internacionales de crédito...";

Que en ese marco la referida Dirección elaboró el Documento de Solicitud de Propuestas (SDP), a ser remitido a la firma seleccionada de la Lista Corta, bajo el método de Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC) previsto en el apartado III de las Políticas de Selección y Contratación de Consultores del BID GN-2350-9;

Que mediante NO-2025-32576010-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP, de fecha 11 de septiembre de 2025, se solicitó al Banco la No Objeción a la Lista Corta y al Documento de Solicitud de Propuestas;

Que el 26 de septiembre de 2025, por Nota CSC/CAR-1307/2025, el Banco no tiene observaciones al proceso seguido para la conformación de la Lista Corta y otorga la No Objeción al Documento de Solicitud de Propuestas condicionada al cumplimiento de comentarios;

Que mediante NO-2025-39291067-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP, de fecha 29 de octubre de 2025, se solicitó al Banco la No Objeción al Documento de Solicitud de Propuestas ajustado;

Que el 5 de noviembre de 2025, el Banco Interamericano de Desarrollo otorgó su No Objeción al Documento de Solicitud de Propuestas, mediante nota CSC/CAR 1487/2025;

Que los Términos de Referencia (TDR) elaborados por la Dirección Provincial de Tecnología de la Información y Comunicaciones ya contaban con la No Objeción del Banco, conforme Nota CSC/CAR-1995/2024;

Que corresponde, en consecuencia, disponer la remisión del Documento de Solicitud de Propuestas a la firma

seleccionada;

Que debido a la aplicación de las previsiones contenidas en el Régimen Único aprobado por Decreto N° 1.299/16, los organismos contratantes se encuentran autorizados para llevar adelante los procesos licitatorios hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación, sin contar con el compromiso presupuestario;

Que en consecuencia corresponde aprobar el documento de SDP y cursar la invitación a la firma seleccionada en la Lista Corta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 323/22 y N° 393/24), el Decreto N° 1299/16, el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981 y modificado por el Decreto N° 205/24, la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.480, la Ley N° 15.394, y la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 777/24;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Lista Corta para la contratación de una firma consultora a fin de que preste el servicio "Contratación de Desarrollo para Adaptaciones y Mejoras del Sistema de Mapa Inversiones PBA, Mapa Inversiones Municipales y Sistema de Obras para Municipios", en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires", Préstamo 4435/OC-AR, con el siguiente orden de prioridad: 1) G&L GROUP SA, 2) GEOSYSTEMS S.A.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Documento de Solicitud de Propuestas elaborado por la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (PLIEG-2025-45038195-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) y los Términos de Referencia incorporados en la Sección 7 del referido Documento, elaborados por la Dirección Provincial de Tecnología de la Información y Comunicaciones (IF-2024-45863918-GDEBA-DPTIYCMYSPGP) correspondientes a la Solicitud de Propuestas N° 2/25 (BID) "Contratación de Desarrollo para Adaptaciones y Mejoras del Sistema de Mapa Inversiones PBA, Mapa Inversiones Municipales y Sistema de Obras para Municipios", con un presupuesto oficial de PESOS CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$108.841.555) y un plazo estimado de ocho (8) meses.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales a cursar invitación a G&L GROUP SA, primera en orden de mérito en Lista Corta aprobada por el Artículo 1°, a fin de que presente su propuesta técnica y económica, con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos respecto de la fecha fijada para su presentación y apertura, conforme al método de Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC) previsto en el apartado III 3.7 y 3.8 de las Políticas de Selección y Contratación de Consultores del BID GN-2350-9.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la contratación mencionada se encuadra dentro del Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB), aprobado por Decreto N° 1299/16, motivo por el cual se contará con el compromiso presupuestario correspondiente y se realizará su afectación definitiva previo al dictado del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 5°. Publicar, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Guillermo Sauro, Subsecretario.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 2226-MJYDHGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Diciembre de 2025

**VISTO** el expediente N° EX-2025-34225366-GDEBA-DGYCMJYDHGP, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 17/2025, tendiente a la adquisición de gas licuado propano a granel, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley, establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC", en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente, tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 154-0896-LPU25;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas, Revisión de Precios del Contrato, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Denuncia de Domicilio y Declaración Jurada Inhabilitaciones, que regirán el presente certamen, los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y del artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, bajo la modalidad de orden de compra abierta, de acuerdo a lo establecido en su apartado 3 a);

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que, la Dirección de Gestión y Control, solicitó la provisión de gas licuado propano a granel con destino a distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de prestación de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, con entregas parciales a requerimiento, de acuerdo a sus necesidades, habiendo justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos once mil cuatrocientos setenta y cinco millones cien mil (\$11.475.100.000);

Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025;

Que, en el documento GEDO N° DOCFI-2025-35559234-GDEBA-DPYACMJYDHGP -orden 23-, la Dirección de Presupuesto y Administración Contable agregó la imputación presupuestaria con la que se atenderá la erogación resultante para los Ejercicios Fiscales 2026 y 2027;

Que luce agregada, en el documento GEDO N° NO-2025-35222289-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 33-, nota enviada a la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, obrando su respuesta en los órdenes 34 y 69;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 57-, Contaduría General de la Provincia -orden 58-y Fiscalía de Estado -orden 49-;

Que, en respuesta a lo observado por los Organismos de Asesoramiento y Control, luce vinculado en el documento GEDO N° IF-2025-43508372-GDEBA-DGYCMJYDHGP-orden 65-, informe elaborado por la Dirección de Gestión y Control;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento-de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2025-44609205-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 71-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que, en los últimos tres (3) meses, no se han tramitado contrataciones de igual rubro y subrubro comercial según catálogo de bienes y servicios del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios (Expresado en Unidad de Contratación)-, aprobado por el artículo 4° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 17/2025, tendiente a la adquisición de gas licuado propano a granel, con destino a distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 154-0896-LPU25, con un plazo de prestación de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, con entregas parciales, a requerimiento, de acuerdo a sus necesidades, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y del artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública-del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59 GDEBA-GPBA y modificatorios, bajo la modalidad de orden de compra abierta, de acuerdo a lo establecido en su apartado 3 a), con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas, Revisión de Precios del Contrato, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Denuncia de Domicilio y Declaración Jurada Inhabilitaciones contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2025-40345767-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-44608824-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-40346344-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-40346123-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-40346179-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2025-40346227-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2°. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la erogación resultante de la presente gestión, será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 -Partida 2-7-9 -Unidad Ejecutora 154 -Categoría de Programa: Prg 7 -Sub 1 -Act 1, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 21, 26, 28, 35, 36, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 54, 57, 58 -Unidad Ejecutora 155 -Categoría de Programa: Prg 10 -Act 1 -Unidad Ejecutora 148 -Categoría de Programa: Prg 7 -Sub 2 -Act 44 -Fuente de Financiamiento 1.1 (\$10.185.000.000) -Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2026. Diferido para el Ejercicio Fiscal 2027 (\$1.290.100.000).

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que en los últimos tres (3) meses, no se han tramitado contrataciones de igual rubro y subrubro comercial según catálogo de bienes y servicios del Organismo Provincial de Contrataciones, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2025-44609205-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 9 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente Licitación Pública, estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Dirección de Gestión y Control, será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

#### ANEXO/S

|                                       |                                                                  |                     |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------|
| PLIEG-2025-40345767-GDEBA-DCYCMJYDHGP | afaa3b2e46c97a89753dcd12d9ee11bdc0a5f59abaf7fb6ef977410360cedb74 | <a href="#">Ver</a> |
| PLIEG-2025-44608824-GDEBA-DCYCMJYDHGP | de38c4ba5c0138a0c0341cac1665cb95ba9754916ab8ca58006abf372ac118e4 | <a href="#">Ver</a> |
| PLIEG-2025-40346344-GDEBA-DCYCMJYDHGP | 9dced1a27aa331ac30853cf1c8ecbebf64faa6e933ead38d3a90d97793ad6fb3 | <a href="#">Ver</a> |
| PLIEG-2025-40346123-GDEBA-DCYCMJYDHGP | 30839c72d2006cfc0a889d3a79becadd40abe6717676e9bb2c3fa8a0abd62b   | <a href="#">Ver</a> |
| PLIEG-2025-40346179-GDEBA-DCYCMJYDHGP | 39690fa8e6b9cc317262b1a3b42911836a0a998f56a5bd8d47517e2f5062cae6 | <a href="#">Ver</a> |
| PLIEG-2025-40346227-GDEBA-DCYCMJYDHGP | 8d97c87acc16cb62a9d36314a9fd9328737b5bb6572364461667dae590db750a | <a href="#">Ver</a> |

#### RESOLUCIÓN N° 2255-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Diciembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-44569521-GDEBA-DDDPPMJDYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cese de Fernanda GARCÍA MONTICELLI, en el cargo de Directora de Polos Productivos, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de las Personas en Conflicto con la Ley Penal, solicitó se gestione, a partir del día 10 de diciembre de 2025, la aceptación de la renuncia presentada por Fernanda GARCÍA MONTICELLI, al cargo de Directora de Polos Productivos, para el que fue designada mediante RESO-2024-594-GDEBA-MJYDHGP;

Que por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que GARCÍA MONTICELLI no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que ha tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS**

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE INCLUSIÓN LABORAL Y COMUNITARIA DE PERSONAS EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, a partir del día 10 de diciembre de 2025, la renuncia presentada por Fernanda GARCÍA MONTICELLI, (DNI 24.788.367 - Clase 1975), al cargo de Directora de Polos Productivos de la Dirección Provincial de Producción, Trabajo y Formación Laboral en Contexto de Encierro, para el que fue designada mediante RESO-2024-594-GDEBAMJYDHGP, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

### RESOLUCIÓN N° 517-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Diciembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-23297719-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica-Delegación I, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" a Julián Pablo VERNA y otros/as agentes quienes revistan como personal de Planta Permanente con Estabilidad en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, en los términos del DECRET-2025-641-GDEBA-GPBA, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del DECRET-2025-641-GDEBA-GPBA determinó el pago de una bonificación que se denominó "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el artículo 2° del DECRET-2025-641-GDEBA-GPBA estableció que quedan comprendidos en el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" prevista en el artículo 1° del mencionado Decreto, el personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico;

Que a través del artículo 5° del citado acto se estableció que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, con excepción de lo normado en los artículos 6° y 8°;

Que el artículo 7° del DECRET-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la implementación del porcentual del ciento quince por ciento (115 %), a los fines de determinar el monto de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales, delineados de la siguiente manera: a) desde el 1° de mayo de 2025 en 23 %; b) desde el 1° de agosto de 2025 en 46 %; c) desde el 1° de noviembre de 2025 en 69 %; d) desde el 1° de febrero de 2026 en 92 %; e) desde el 1° de mayo de 2026 en 115 %;

Que el artículo 11 inciso d) del DECRET-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que en el caso previsto en el artículo 2° del mencionado Decreto, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se efectivizará a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago acompañada con la documentación indicada en el IF-2025-15766283-GDEBA-SSGYEPSSG, comunicado mediante la CIRFU-2025-4-GDEBA-DPPSSG;

Que el artículo 13 del DECRET-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" se abonará como máximo por hasta un título profesional;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto estableció que, a los fines de determinar la atinencia del título universitario de grado, deberá verificarse que tanto las acciones de la unidad organizativa de la estructura orgánico-funcional donde se encuentran designados/as los/las agentes como así también las tareas que realizan guardan adecuada relación con las incumbencias del título profesional;

Que el artículo 15 del DECRET-2025-641-GDEBA-GPBA estableció que las jurisdicciones u organismos pertinentes deberán verificar que el personal alcanzado por el presente cumple los requisitos para el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", debiendo dictar los actos administrativos que formalicen su otorgamiento, previa intervención de los organismos competentes, en el marco de los artículos 3° inciso 20 y 4° del Decreto N° 272/17 E y modificatorios-Decretos N° 99/20, N° 543/20, N° 610/20 y N° 156/24;

Que a órdenes 2/4, 9/21 y 25/27 obran las notas de solicitud de pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", los actos administrativos del antecedente de revista en el Agrupamiento Personal Profesional de los/as agentes incluidos/as en el presente y las certificaciones de acreditación de atinencia, respectivamente;

Que a órdenes 30 y 32 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I de esta Jurisdicción, informó el gasto y la imputación presupuestaria que demandaría la gestión propiciada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que el artículo 17 del DECRET-2025-641-GDEBA-GPBA exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a la gestión que se impulsa en la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del DECRET-2025-641-GDEBA-

GPBA.  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica-Delegación I, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, a los/las agentes que se nominan en el Anexo I (IF-2025-45206017-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) que forma parte integrante de la presente, a partir de la fecha que en cada caso se indica, la cual se efectivizará en forma gradual y progresiva, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, según se indica en el Anexo II (IF-2025-45206112-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de los/las interesados/as. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 519-MPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Diciembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-40581486-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica-Delegación I, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" a Matías Ezequiel CARRERA, quien revista como Personal de Planta Permanente sin Estabilidad, comprendido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, en los términos del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se determinó, en su artículo 1°, el pago de una bonificación que se denominó "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, estableciendo en su artículo 3° que quedará alcanzado para el Personal de Planta Permanente sin Estabilidad que revistan en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a;

Que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, con excepción de lo normado en los artículos 6° y 8°;

Que el artículo 7° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la implementación del porcentual del ciento quince por ciento (115 %), a los fines de determinar el monto de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales, delineados de la siguiente manera: a) desde el 1° de mayo de 2025 en 23 %; b) desde el 1° de agosto de 2025 en 46 %; c) desde el 1° de noviembre de 2025 en 69 %; d) desde el 1° de febrero de 2026 en 92 %; e) desde el 1° de mayo de 2026 en 115 %;

Que, conforme lo determinado en el artículo 11 inciso d) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de los casos previstos en el artículo 3°, se efectivizará a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago y/o de la documentación indicada en el IF-2025-15766283-GDEBA-SSGYEPSGG comunicado mediante la CIRFU-2025-4-GDEBA-DPPSGG;

Que el artículo 13 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" se abonará como máximo por hasta un título profesional;

Que a órdenes 2, 7/9 y 11 obra nota de solicitud de pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", Título de Abogado otorgado por la Universidad de Buenos Aires, matrícula expedida por el Colegio de Abogados de La Plata, acto administrativo de designación del agente mencionado como Personal de la Planta Permanente sin Estabilidad y certificación de acreditación de atinencia expedida por la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que a orden 17 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I de esta Jurisdicción, informó la imputación presupuestaria que demandaría la gestión propiciada;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que el artículo 17 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a la gestión que se impulsa en la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del DECRET-2025-641-GDEBA-GPBA.  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, a Matías Ezequiel CARRERA (DNI N° 28.484.179 - Clase 1981) quien revista como Personal de Planta Permanente sin Estabilidad comprendido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de diciembre de 2025, la cual se efectivizará en forma gradual y progresiva de conformidad con lo establecido en el DECRET-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 001 - ACT 2 - UE 68 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15 - UG 999 - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 520-MPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Diciembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-39789051-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica-Delegación I, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" a Lucía Natalia BERNUZZI quien revista en la Planta Temporaria-Personal de Gabinete, comprendida en el artículo 111 inciso a) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, en los términos del DECRET-2025-641-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado del DECRET-2025-641-GDEBA-GPBA se determinó, en su artículo 1°, el pago de una bonificación que se denominó "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, estableciendo en su artículo 3° que quedará alcanzado el Personal de Gabinete-Planta Temporaria comprendido en el artículo 111 inciso a) de la citada norma legal;

Que a los fines de calcular la mencionada Bonificación para el Personal de Gabinete se estableció que la misma se determinará calculando en el equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del componente remunerativo previsto en el artículo 4° del régimen aprobado por Decreto N° 1278/16, conformado por el valor del módulo y la cantidad de módulos asignados;

Que el artículo 9° del DECRET-2025-641-GDEBA-GPBA determinó la implementación del porcentual del veinticinco por ciento (25 %), a los fines de determinar el monto de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", para el Personal de Gabinete encuadrado en el artículo 111 inciso a) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la cual se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos delineados de la siguiente manera: a) desde el 1° de mayo de 2025 en el equivalente a cinco por ciento (5 %); b) desde el 1° de agosto de 2025 en el equivalente a diez por ciento (10 %); c) desde el 1° de noviembre de 2025 en el equivalente a quince por ciento (15 %); d) desde el 1° de febrero de 2026 en el equivalente a veinte por ciento (20 %); e) desde el 1° de mayo de 2026 en el equivalente a veinticinco por ciento (25 %);

Que la viabilidad del pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el Personal de Gabinete, encuadrado en el artículo 111 inciso a) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 se encuentra sujeta al precepto legal contenido en el artículo 113 de la Ley N° 10.430, modificada por el artículo 28 de la Ley N° 14.815;

Que, conforme lo determinado en el artículo 11 inciso d) del DECRET-2025-641-GDEBA-GPBA, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de los casos previstos en el artículo 3° se efectivizará a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago y/o de la documentación indicada en el IF-2025-15766283-GDEBA-SSGYEPSGG comunicado mediante la CIRFU-2025-4-GDEBA-DPPSGG;

Que el artículo 13 del DECRET-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" se abonará como máximo por hasta un título profesional;

Que a órdenes 2 y 8/11 obra nota de solicitud de pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la

función -BTU-”, Título de Abogada otorgado por la Universidad de Buenos Aires, matrícula del Colegio de Abogados de La Plata, certificación de acreditación de atinencia expedida por la Subsecretaría de Minería y el acto de designación en la Planta Temporaria-Personal de Gabinete de Lucía Natalia BERNUZZI, respectivamente;  
Que a orden 17 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I de esta Jurisdicción informó la imputación presupuestaria que demandaría la gestión propiciada;  
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;  
Que el artículo 17 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a la gestión que se impulsa en la presente;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica-Delegación I, a partir del 1° de noviembre de 2025, la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-”, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del sueldo básico del personal alcanzado, a Lucía Natalia BERNUZZI (DNI N° 31.468.296 - Clase 1985) quien revista como Personal de Planta Temporaria-Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Minería, Régimen modular-MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (1.325) Módulos Mensuales, comprendida en el artículo 111 inciso a) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, la cual se efectivizará en forma gradual y progresiva, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, PRG 007 - ACT 1 - UE 65 - Finalidad 4 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 14 - UG 999 - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO**

**RESOLUCIÓN N° 580-IPAYCMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Diciembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-37030101-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la

evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados; Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales Matria Ltda. (CUIT 30-71760369-5);

Que en el orden 4 (IF-2025-38997002-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de capacitaciones y finalización de la sala de procesamiento;

Que en órdenes 5 al 17 y 34, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-39255004-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 23, mediante PV-2025-39245758-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 38 mediante IF-2025-41939635-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 23254 /2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES MATRIA LIMITADA (CUIT 30-71760369-5) con domicilio en Ruta 74 km 70 s/n, de la Ciudad de Maipu, Partido de La Armas, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a adquirir de capacitaciones y finalización de la sala de procesamiento, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5200-056012/4 de la Cooperativa CBU 0140188801520005601240 del Banco Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3°.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

**ARTÍCULO 4°.** La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad -a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

**MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN N° 299-MCPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Diciembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-37161237-GDEBA-DDDPPMCPGP mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Contenidos FM, el Decreto N° 470/24, el Decreto N° 1092/21 y el Decreto N° 24/24, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 del Ministerio de Comunicación Pública, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Contenidos FM dependiente de la Subdirección de Producción Radial, en la Dirección de Programación y Producción Radial, Dirección Provincial de Radio Provincia, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento de Contenidos FM fue aprobado mediante Decreto N° 1092/21 y se encuentra actualmente ocupado de manera interina por la agente María Daniela IANIVELLI, desde el 8 de enero del 2024, conforme se acredita mediante Decreto N° 1689/24;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430;

Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/24, y el Decreto N° 272/17 y modificatorias;

Por ello,

**LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Contenidos FM, dependiente de la Subdirección de Producción Radial, Dirección de Programación y Producción Radial, Dirección Provincial de Radio Provincia, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública, de conformidad a lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/24.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento de Contenidos FM, dependiente de la Subdirección de Producción Radial, Dirección de Programación y Producción Radial, Dirección Provincial de Radio Provincia, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública, establecido en el documento ANEXO I (IF-2025-44725576-GDEBA-DDDPPMCPGP) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

**ARTÍCULO 3°.** Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2025-44726223-GDEBA-DDDPPMCPGP) que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 4°.** Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2025-44729205-GDEBA-DDDPPMCPGP) que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 5°.** Convocar al personal de planta permanente del Ministerio de Comunicación Pública - Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental - Dirección Provincial de Radio Provincia, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

**ARTÍCULO 6°.** Establecer que la inscripción al proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Contenidos FM, dependiente de la Subdirección de Producción Radial, Dirección de Programación y Producción Radial, Dirección Provincial de Radio Provincia, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública, deberá realizarse mediante Portal del Empleado, o en el sistema habilitado para tal fin, o en su defecto ante la imposibilidad de inscripción por dichos canales, en las oficinas de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Comunicación Pública situada en calle 65 N° 470 en la ciudad de La Plata.

**ARTÍCULO 7°.** La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por

Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra.

## ANEXO/S

|                                   |                                                                  |                     |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------|
| IF-2025-44725576-GDEBA-DDDPPMCPGP | 5c75f94dbedabfc8169258c7d52225fdfa2debcbf8ec96eedeee14d999128b10 | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2025-44726223-GDEBA-DDDPPMCPGP | c1981b31db4d67e0249c0323d4a156ae9b8ca1e10f898382c3aeeda64221e7ef | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2025-44729205-GDEBA-DDDPPMCPGP | c48845063c4527ca2e7795405b6a27fe5256f2461f08f1203aec27534ff884f0 | <a href="#">Ver</a> |

## RESOLUCIÓN N° 300-MCPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Diciembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-37174815-GDEBA-DDDPPMCPGP mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Asistencia, Legajos y Jubilaciones, el Decreto N° 470/24, el Decreto N° 1092/21 y el Decreto N° 24/24, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 del Ministerio de Comunicación Pública, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Asistencia, Legajos y Jubilaciones de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, Dirección General de Administración, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento de Asistencia, Legajos y Jubilaciones fue aprobado mediante Decreto N° 1092/21 y se encuentra actualmente vacante desde su creación;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430;

Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/24 y el Decreto N° 272/17 y modificatorias;

Por ello,

**LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Asistencia, Legajos y Jubilaciones de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, Dirección General de Administración, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Comunicación Pública, de conformidad a lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/24.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento de Asistencia, Legajos y Jubilaciones de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, Dirección General de Administración, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Comunicación Pública, establecido en el documento ANEXO I (IF-2025-44754493-GDEBA-DDDPPMCPGP) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

**ARTÍCULO 3°.** Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2025-44755025-GDEBA-DDDPPMCPGP) que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 4°.** Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2025-44755792-GDEBA-DDDPPMCPGP) que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 5°.** Convocar al personal de planta permanente del Ministerio de Comunicación Pública -Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal- Dirección General de Administración, a participar de dicho procedimiento destinado a

cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la inscripción al proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Asistencia, Legajos y Jubilaciones de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, Dirección General de Administración, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Comunicación Pública, deberá realizarse mediante Portal del Empleado, o en el sistema habilitado para tal fin, o en su defecto ante la imposibilidad de inscripción por dichos canales, en las oficinas de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Comunicación Pública situada en calle 65 N° 470 en la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 7°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Jesica Laura Rey**, Ministra.

**ANEXO/S**

|                                   |                                                                  |                     |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------|
| IF-2025-44754493-GDEBA-DDDPPMCPGP | 38c94d2a51e4ca4576b80a6c0af07f76bb6d26230b6519ac33387887fe72b13e | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2025-44755025-GDEBA-DDDPPMCPGP | 88700c6de92c4bbfe6f2b4ad61a81f825d9377ef4b68f9bf3938b69bea4bbc58 | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2025-44755792-GDEBA-DDDPPMCPGP | 87b95397be56b429a29aa65d51f958007c1732b9e256e175851bed1e3e1379f0 | <a href="#">Ver</a> |

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN N° 275-MAMGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Diciembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-18502476-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual la agente de este Ministerio de Ambiente Luciana Rosa LARREA, personal de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, solicita la reubicación en el agrupamiento profesional, y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente de marras revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, con una Categoría 5, código 4-0000-XIV-4, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos- Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal-Departamento de Estructuras Planteles Basicos y Capacitación;

Que la reubicación propuesta se efectúa conforme las tareas desempeñadas, cumplimentando asimismo los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos vigente para la Ley N°10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la interesada adjunta copia de Título de Profesora en Ciencias de la Educación y declara bajo juramento que su título no posee Colegio y/o Consejo Profesional;

Que a fin de regularizar la situación de revista de la referida agente, se procede a su reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Especialista en Planificación Educativa Inicial e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta;

Que en orden N° 5 la Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal certifica las tareas desempeñadas por la agente Luciana Rosa LARREA;

Que según lo establecido en el artículo 11° inciso c) del Decreto N° 641/25 corresponde que la modificación del escalafón como el pago de la bonificación, se efectivicen a partir del primer día del mes siguiente de la solicitud del agente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que han hecho lo propio Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno expidiéndose favorablemente;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E Y  
SUS MODIFICATORIOS, N° 3681/24 Y EL N° 641/25 LA MINISTRA DE AMBIENTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394- Prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.29.00.000-U.E 601 - PRG001 - ACT 001 - Fin - Fun 3.8.1 - Fuente 1.1, Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - U.G 999 la transferencia de un (1) cargo de acuerdo al siguiente detalle:

**DÉBITO**

Agrupamiento Ocupacional 04, Técnico..... 1 cargo

**CRÉDITO**

Agrupamiento Ocupacional 05, Profesional..... 1 cargo

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, U.E 601 - PRG001, ACT 001, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, por cambio de agrupamiento, de conformidad en lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), a partir del 1° de Junio de 2025, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000- XIV-4, Especialista en Planificación Educativa Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente Luciana Rosa LARREA (D.N.I. N° 35.179.703 - Clase 1990) proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, con una Categoría 5, código 4-0000-XIV-4, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos Inicial, e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta dicha agente.

ARTÍCULO 3°. Abonar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU, a partir del 1° de junio de 2025, a Luciana Rosa LARREA (D.N.I N° 35.179.703 - Clase 1990) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá ser atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E601 - PRG001 - ACT001 - Fin - Fun 3.8.1 - Fuente 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - U.G 999 - Agrupamiento 5.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Dirección General de Administración de esta Jurisdicción, procederá a impulsar la modificación en los Planteles Básicos correspondiente, en virtud de la medida adoptada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra.

**RESOLUCIÓN N° 276-MAMGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Diciembre de 2025

**VISTO** el EX-2024-39163054-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual el agente del Ministerio de Ambiente, Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental -Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, Lautaro PALMA solicita la reubicación en el Agrupamiento Personal Profesional, y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente mencionado en la parte enunciativa revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Administrativo Ayudante Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental-Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que el interesado adjunta copia de Título de Abogado y matrícula emitida por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial Azul, de la Provincia de Buenos Aires para el período 2025;

Que en orden N° 24 el Director Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental certifica las tareas del agente Lautaro PALMA;

Que la reubicación se propicia conforme las tareas que con carácter habitual desempeña la agente en cuestión, cumplimentando asimismo los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos, de conformidad con los artículos 149 y 150 de vigente para la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que a fin de regularizar la situación de revista del referido agente, podría resolverse favorablemente lo solicitado procediendo a su reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Abogado Inicial e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta;

Que la reubicación propuesta tendrá efectos a partir del 1° de mayo de 2025, conforme lo dispuesto en el artículo 11° inciso c del Decreto N° 641/25;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia, se han expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el Decreto N° 641/25;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS, N° 3681/24 Y EL N° 641/25 LA MINISTRA DE AMBIENTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N°15.394- Prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E 609, PRG004 ACT 001, Fin-Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 0, Régimen Estatutario 1, U.G 999 la transferencia de un (1) cargo de acuerdo al siguiente detalle:

**DÉBITO**

Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo.....1 cargo

**CRÉDITO**

Agrupamiento Ocupacional 05, Profesional.....1 cargo

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, PRG004, ACT 001, Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental, Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, por cambio de agrupamiento, de conformidad en lo establecido por el artículo 149 de la Ley N°10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y 11° inciso c) del Decreto N° 641/25, a partir del 1° de mayo de 2025 en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría salarial 8, Código 5-0000-XIV-4, Abogado Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, al agente Lautaro PALMA (DNI 36.933.176 - Clase 1992) proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría salarial 5, Código 3-0000-XIII-4, Administrativo Ayudante Inicial e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta dicha agente.

ARTÍCULO 3°. Abonar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU, a partir del 1° de mayo de 2025, al agente Lautaro PALMA (D.N.I. N° 36.933.176 - Clase 1992) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá ser atendido con cargo a la imputación presupuestaria U.E 609 PRG004 ACT 001, Finalidad 3-Función 8-Subfunción 1, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen 1, Agrupamiento 5.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Dirección General de Administración de esta Jurisdicción, procederá a impulsar la modificación en los Planteles Básicos correspondiente, en virtud de la medida adoptada en el artículo 2°.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra.

**RESOLUCIÓN N° 279-MAMGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Diciembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-26712595-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual la agente del Ministerio de Ambiente, Dirección de Fiscalización de Industrias, Antolina MENDEZ solicita la reubicación en el agrupamiento personal profesional, y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente mencionada en la parte enunciativa revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad del agrupamiento Personal Técnico, con una Categoría 6, código 4-0000-XIII-4, Técnico en Seguridad e Higiene -Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Fiscalización de Industrias dependiente de la Dirección Provincial de Control y Fiscalización;

Que la interesada solicita el cambio de agrupamiento el día 31 de julio de 2025, adjuntando copia de Título de Licenciada en Higiene y Seguridad Laboral y matrícula expedida por el Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo;

Que la reubicación se propicia conforme las tareas que con carácter habitual desempeña el agente en cuestión, cumplimentando asimismo los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos, de conformidad con los artículos 149° y 150° de vigente para la Ley N°10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que a fin de regularizar la situación de revista de la referida agente, corresponde proceder a su reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Profesional en Seguridad e Higiene en el Trabajo Inicial e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta; Que la reubicación propuesta tendrá efectos a partir del 1° de agosto de 2025, conforme lo dispuesto en el artículo 11° inciso c) del Decreto N° 641/25;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia, se han expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 149° y 150° de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el Decreto N° 641/25;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E**

**Y MODIFICATORIOS N° 3681/24 Y N° 641/25 LA MINISTRA DE AMBIENTE**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E 609, PRG004 ACT 001, Fin-Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 0, Régimen Estatutario 1, U.G 999 la transferencia de un (1) cargo de acuerdo al siguiente detalle:

**DÉBITO**

Agrupamiento Ocupacional 04, Técnico.....1 cargo

**CRÉDITO**

Agrupamiento Ocupacional 05, Profesional..... 1 cargo

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, PRG004, ACT 001, la Dirección de Fiscalización de Industrias dependiente de la Dirección Provincial de Control y Fiscalización, por cambio de agrupamiento, de conformidad en lo establecido por el artículo 149° de la Ley N°10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y 11° inciso c) del Decreto N° 641/25, a partir del 1° de agosto de 2025 en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código del cargo 5-0000-XIV-4, Profesional en Seguridad e Higiene en el Trabajo Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente, Antolina MENDEZ (D.N.I. N° 32.394.046 -Clase 1986) proveniente de un cargo del agrupamiento personal Técnico, Categoría 6, código 4-0000-XIII-4, Técnico en Seguridad e Higiene -Inicial e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta dicha agente.

ARTÍCULO 3°. Abonar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU, a partir del 1° de agosto de 2025, a la agente Antolina MENDEZ (D.N.I. N° 32.394.046 -Clase 1986) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá ser atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N°15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E 609, PRG004 ACT 001, Fin-Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 0, Régimen Estatutario 1, U.G 999, Grupo 5.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Dirección General de Administración de esta Jurisdicción, procederá a impulsar la modificación en los Planteles Básicos correspondiente, en virtud de la medida adoptada en el artículo 2°.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra.

## **RESOLUCIÓN N° 280-MAMGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Diciembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-18481349-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual el agente del Ministerio de Ambiente, Subsecretaría de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular, Dirección Provincial de Economía Circular, Joaquín IBAÑEZ solicita la reubicación en el agrupamiento personal profesional, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el agente mencionado en la parte enunciativa revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad del agrupamiento personal técnico, categoría 5, código 4-0000-XIV-4, Técnico en Seguridad e Higiene en el Trabajo-Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular, Dirección Provincial de Economía Circular;

Que el interesado solicita el cambio de agrupamiento el día 23 de mayo de 2025, adjuntando copia de Título Licenciado en Gestión Ambiental y declarando bajo juramento que su título no posee Colegio y/o Consejo Profesional;

Que la reubicación se propicia conforme las tareas que con carácter habitual desempeña el agente en cuestión, cumplimentando asimismo los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos, de conformidad con los artículos 149 y 150 de vigente para la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que a fin de regularizar la situación de revista del referido agente, corresponde proceder a su reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, código 5-0000-XIV-4, Ecólogo- Inicial e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta;

Que la reubicación propuesta tendrá efectos a partir del 1° de junio de 2025, conforme lo dispuesto en el artículo 11° inciso b) del Decreto N° 641/25;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia, se han expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el Decreto N° 641/25;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS, N° 3681/24 Y EL N° 641/25 LA MINISTRA DE AMBIENTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N°15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E 613, PRG005 ACT 001, Fin-Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 0, Régimen Estatutario 1, U.G 999 la transferencia de un (1) cargo de acuerdo al siguiente detalle:

### **DÉBITO**

Agrupamiento Ocupacional 04, Técnico..... 1 cargo

### **CRÉDITO**

Agrupamiento Ocupacional 05, Profesional..... 1 cargo

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, Subsecretaría de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular, Dirección Provincial de Economía Circular, por cambio de agrupamiento, de conformidad en lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y 11° inciso b) del Decreto N° 641/25, a partir del 1° de junio de 2025, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Ecólogo Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, al agente Joaquín IBAÑEZ (D.N.I. N° 39.556.144 - Clase 1996) proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 5, código 4-0000- XIV-4, Técnico en Seguridad e Higiene en el Trabajo-Inicial e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta dicho agente.

ARTÍCULO 3°. Abonar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU, a partir del 1° de junio de 2025, al agente Joaquín IBAÑEZ (D.N.I N° 39.556.144 - Clase 1996) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá ser atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E 613, PRG005 ACT 001, Fin-Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 0, Régimen Estatutario 1, U.G 999, Agrupamiento 5.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Dirección General de Administración de esta Jurisdicción, procederá a impulsar la modificación en los Planteles Básicos correspondiente, en virtud de la medida adoptada en el artículo 2°.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra.

## **RESOLUCIÓN N° 284-MAMGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Diciembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-23128735-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual la agente del Ministerio de Ambiente, Dirección de Imagen y Diseño, María Manuela GASCÓN solicita la reubicación en el agrupamiento personal profesional, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la agente mencionada en la parte enunciativa revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 11, código 3-0003-VII-2, administrativo auxiliar "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Imagen y Diseño dependiente de la Dirección Provincial de Comunicación Institucional, Prensa y Ceremonial;

Que la interesada solicita el cambio de agrupamiento el día 1° de julio de 2025, adjuntando copia de Título de Diseñadora en Comunicación Visual y declaración jurada de no matriculación;

Que la reubicación se propicia conforme las tareas que con carácter habitual desempeña el agente en cuestión, cumplimentando asimismo los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos, de conformidad con los artículos 149° y 150° de vigente para la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que a fin de regularizar la situación de revista de la referida agente, corresponde proceder a su reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 11, Código 5-0048-XI-3, Diseñadora de Comunicación Visual "D" e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta;

Que la reubicación propuesta tendrá efectos a partir del 1° de agosto de 2025, conforme lo dispuesto en el artículo 11 inciso c) del Decreto N° 641/25;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia, se han expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 149° y 150° de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el Decreto N° 641/25;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS DECRETOS N° 272/17E  
Y MODIFICATORIOS, N° 3681/24 Y EL N° 641/25 LA MINISTRA DE AMBIENTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E 581, PRG001 ACT 002, Fin-Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 0, Régimen Estatutario 1, U.G 999 la transferencia de un (1) cargo de acuerdo al siguiente detalle:

#### **DÉBITO**

Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo..... 1 cargo

#### **CRÉDITO**

Agrupamiento Ocupacional 05, Profesional..... 1 cargo

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, PRG001, ACT 004, Dirección de Imagen y Diseño, por cambio de agrupamiento, de conformidad en lo establecido por el artículo 149° de la Ley N° 10.430

(T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y 11° inciso c) del Decreto N° 641/25, a partir del 1° de agosto de 2025 en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría salarial 11, Código 5-0048-XI-3, Diseñadora de Comunicación Visual "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente, María Manuela GASCÓN (D.N.I. N° 33.746.325 - Clase 1989) proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C" e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta dicha agente.

ARTÍCULO 3°. Abonar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU, a partir del 1° de agosto de 2025, a la agente María Manuela GASCÓN (D.N.I. N° 33.746.325 - Clase 1989) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá ser atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N°15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E 581, PRG001 ACT 002, Fin-Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 0, Régimen Estatutario 1, U.G 999, Grupo 5.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Dirección General de Administración de esta Jurisdicción, procederá a impulsar la modificación en los Planteles Básicos correspondiente, en virtud de la medida adoptada en el artículo 2°.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra.

## **MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO**

### **RESOLUCIÓN N° 108-MHYDUGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Diciembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-38654748-GDEBA-DSTMHYDUGP por el cual tramita la rescisión parcial de la orden de compra abierta N° 553-0090-OCA24OCA respecto de la solicitud de provisión N° 553-0287-SPR25, con causa en el incumplimiento contractual de la empresa "MÓDULOS HABITABLES INSIDEBOX SRL", y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución de la Ministra de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 182/24 (RESO-2024-182-GDEBA-MHYDUGP), se aprobó el procedimiento de selección en el marco de la Licitación Pública N° 2/2024, Proceso de Compra PBAC N° 553-0893-LPU24, para la contratación del servicio "solución habitacional integral" bajo la modalidad orden de compra abierta y con criterio llave en mano, en el marco de los artículos 10 y 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17, apartado 3, inciso a), del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la aludida licitación resultó adjudicada parcialmente a la firma MÓDULOS HABITABLES INSIDEBOX SRL., conforme detalle de renglones, cantidades y precios unitarios detallados en el Anexo, IF-2024-45064242-GDEBA-DPCYCMHYDUGP, de la resolución mencionada, autorizando a la unidad operativa de adquisiciones a emitir las pertinentes órdenes de compra abiertas a favor de la adjudicataria mencionada y las correspondientes Órdenes de Provisión;

Que a través de la Resolución de la Ministra de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 21/25 (RESO-2025-21-GDEBA-MHYDUGP) se aprobó la ampliación en un cien por ciento (100%) de los renglones N° 3 y N°11 de la orden de compra abierta N° 553-0090-OCA24, emitida a favor de MÓDULOS HABITABLES INSIDEBOX SRL, por diez (10) y cinco (5) unidades respectivamente;

Que mediante nota NO-2025-05774536-GDEBA-SSTAYLMHYDUGP, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal solicitó a la firma la provisión de once (11) viviendas modulares para ser implantadas en los Municipios de Ensenada y Avellaneda conforme el detalle obrante en la misma, requiriendo a MÓDULOS HABITABLES INSIDEBOX SRL tres (3) unidades del renglón N° 11 y ocho (8) unidades del renglón N° 3;

Que, en consecuencia, se emitió la solicitud de provisión N° 553-0287-SPR25, perfeccionada el 10 de marzo de 2025, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos;

Que mediante documento N° DOCFI-2025-14002382-GDEBA-DGPTGP se acreditó el libramiento de pago a MÓDULOS HABITABLES INSIDEBOX S.R.L. por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y tres millones dieciocho mil ochocientos (\$463.018.800,00), en concepto de anticipo financiero;

Que mediante Resolución de la Ministra de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 79/25 (RESO-2025-79-GDEBA-MHYDUGP) se aprobó el Acta de la 1° revisión de precios y sus anexos (ACTA-2025-33616481-GDEBA-DPCYCMHYDUGP), solicitada por la firma MÓDULOS HABITABLES INSIDEBOX S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71455748-9), para el período septiembre 2024 a enero 2025, en el marco de la Licitación Pública N° 553-0893-LPU24, aprobada por Resolución N° 182/24 de este Ministerio;

Que la adjudicataria acompañó la pertinente póliza de seguro de caución por cumplimiento de contrato conforme se acredita mediante PD-2025-12122165-GEDEBA-DPCYCMHYDUGP;

Que no obstante el dictado de la resolución citada precedentemente, la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones deja constancia mediante PV-2025-39141244-GDEBA-DPCYCMHYDUGP no haber abonado monto alguno en concepto de ajuste por redeterminación de precios a favor de la firma referida;

Que la citada Dirección Provincial acompaña informe de avance de obra de las viviendas correspondientes a MÓDULOS HABITABLES INSIDEBOX S.R.L., identificado como IF-2025-38651858-GDEBA-DCOMHYDUGP, efectuado con fecha 22 de octubre de 2025, en el cual constan los detalles del avance de obra y los incumplimientos incurridos por la firma mencionada, destacando que de las once (11) viviendas solicitadas, la firma MÓDULOS HABITABLES INSIDEBOX SRL ha provisto sólo dos (2) unidades correspondientes al renglón N° 3 con un avance del 85 % y 65 % cada una de ellas;

Que mediante nota N° NO-2025-37074325-GDEBA-DPCYCMHYDUGP, se intimó a la firma a dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la orden de provisión N° 553-0287-SPR25, en el plazo perentorio e improrrogable de 24 horas,

bajo apercibimiento de lo previsto por el artículo 24, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que las viviendas solicitadas al proveedor tenían el destino previsto en los convenios celebrados entre este Ministerio y los Municipios de Ensenada y Avellaneda, identificados como CONVE-2025-07574789-GDEBA-DPTLMHYDUGP y CONVE-2025-07362397-GDEBA-DPTLMHYDUGP, respectivamente, cuyo objeto lo constituye la satisfacción de la demanda habitacional de los habitantes de la provincia en situación de extrema vulnerabilidad;

Que, en consecuencia, la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, mediante PV-2025-38867404-GDEBA-DPCYCMHYDUGP, propicia la rescisión por culpa del contratante de la orden de compra abierta N° 553-0090-OCA24 y de la solicitud de provisión N° 553-0287-SPR25 y la imposición de las penalidades correspondientes a la empresa mencionada en virtud de su incumplimiento;

Que, asimismo, dicha área competente efectúa el cálculo de las sumas a reclamar a la adjudicataria en concepto de diferencia de anticipo financiero percibido y prestación ejecutada;

Que, conforme lo señalado por la Contaduría General de la Provincia, a los fines de cumplir con los convenios suscriptos con los Municipios de Avellaneda y de Ensenada, CONVE-2025-07362397-GDEBA-DPTLMHYDUGP y CONVE-2025-07574789-GDEBA-DPTLMHYDUGP respectivamente, se propicia ejecutar la prestación no cumplida y amparada en la solicitud de provisión N° 5530-287-SRP25 exclusivamente por el renglón N° 11 por parte del también adjudicatario POSE SA - MECALLSRL - CARLOS E. PILI U.T. en el marco del Proceso de Compra PBAC N° 553-0893-LPU24, autorizando la emisión de la respectiva solicitud de provisión;

Que, por otro lado, respecto de la ejecución de la prestación no cumplida por el renglón N° 3 de la solicitud de provisión N° 553-0287-SRP2, corresponde impulsar el procedimiento previsto en la reglamentación del artículo 18, apartado 2, inciso b, del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que, al respecto, la Fiscalía de Estado indicó que corresponde la devolución de la totalidad del anticipo financiero abonado como consecuencia de la orden de provisión rescindida por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y tres millones dieciocho mil ochocientos (\$463.018.800), aún no retenido, con más el pago de la suma de pesos quinientos ochenta y cinco millones cuatrocientos cinco mil trescientos cuarenta y uno con 85/100 (\$585.405.341,85), en concepto de pérdida de garantía de cumplimiento de contrato;

Que conforme lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 59/19, las Direcciones Generales de Administración de las diferentes jurisdicciones de la Administración Pública Provincial, u oficinas que hagan sus veces, serán las Autoridades Administrativas a las que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 13.981 y su reglamentación;

Que el artículo 7° referido atribuye a la autoridad administrativa la facultad de "(...) decretar su suspensión o rescisión con culpa del proveedor, y (...) determinar los efectos de éstas, imponer las penalidades y sanciones previstas", sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en legislación específica, en sus reglamentos, en los Pliegos de Bases y Condiciones o en la restante documentación que integre el contrato;

Que se encuentra acreditado el cumplimiento del procedimiento establecido por el artículo 24 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477 y en el marco de las disposiciones de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19;

Por ello,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rescindir parcialmente la orden de compra N° 553-0090-OCA24OCA exclusivamente respecto de la solicitud de provisión N° 553-0287-SPR25, librada en el marco de la Licitación Pública N° 2/2024, Proceso de Compra PBAC N° 553-0893-LPU24, Resolución N° RESO-2024-182-GDEBAMHYDUGP, respecto de la firma MÓDULOS HABITABLES INSIDEBOS SRL, C.U.I.T. N° 33-71455748-9, con encuadre en lo establecido por el artículo 24 de la Ley N° 13.981 y el artículo 24, apartado 1° del Anexo I del Decreto N° 59/19, a causa del incumplimiento contractual constatado.

ARTÍCULO 2°. Intimar a la firma MÓDULOS HABITABLES INSIDEBOS SRL y, subsidiariamente para el caso de incumplimiento de esta última, a la aseguradora GESTIÓN COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., a restituir en el plazo de cinco (5) días hábiles, la suma de pesos cuatrocientos sesenta y tres millones dieciocho mil ochocientos con 00/100 (\$463.018.800) en concepto de anticipo financiero abonado como consecuencia de la orden de provisión rescindida y aún no retenido, con más la suma de pesos quinientos ochenta y cinco millones cuatrocientos cinco mil trescientos cuarenta y uno con 85/100 (\$585.405.341,85) en concepto de pérdida de garantía de cumplimiento de contrato, montos que deberán ser depositados en la cuenta bancaria N° 73780/5, CBU TGP N° 0140999801200007378057.

ARTÍCULO 3°. Disponer la ejecución de la prestación no cumplida exclusivamente por el renglón N° 11, a través del adjudicatario POSE SA - MECALL SRL -CARLOS E. PILI U.T., autorizando la emisión de la respectiva solicitud de provisión en el marco del Proceso de Compra PBAC N° 553-0893-LPU24, habilitando el reclamo por la diferencia de precio que pudiera corresponder a cargo de la firma MÓDULOS HABITABLES INSIDEBOS SRL.

ARTÍCULO 4°. Disponer la ejecución de la prestación no cumplida por el renglón N° 3 de la solicitud de provisión N° 553-0287-SRP2, mediante el procedimiento previsto en el artículo 18, apartado 2, inciso b, del Anexo I del Decreto N° 59/19, habilitando el reclamo por la diferencia de precio que corresponda a cargo de la firma MÓDULOS HABITABLES INSIDEBOS SRL, dejando constancia que dicha penalidad se determinará una vez adjudicado el proceso que se realice al efecto.

ARTÍCULO 5°. Encomendar al Fiscal de Estado la promoción de las acciones judiciales pertinentes ante el incumplimiento de la restitución y/o pago de las sumas reclamadas y/o para la ejecución de las pólizas oportunamente presentadas por la compañía aseguradora GESTIÓN COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., según corresponda.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención al Organismo Provincial de Contrataciones a los fines de evaluar la apertura del procedimiento sancionatorio, conforme el artículo 24 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 7°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, a la empresa MÓDULOS HABITABLES INSIDEBOS SRL y a la compañía aseguradora GESTIÓN COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. Comunicar a la Contaduría General de la

Provincia. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar al SINDMA. Girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Silvina Batakis**, Ministra.

## **INSTITUTO CULTURAL**

### **RESOLUCIÓN N° 2041-ICULGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Diciembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-41316860-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: *“La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria”;*

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: *“La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad”;*

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires *“Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria” y “Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales”;*

Que, del mismo modo, le compete: *“Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial” y “Entender en todo lo inherente a las políticas de promoción y desarrollo de industrias creativas y culturales”;*

Que en este marco, mediante PV-2025-43455251-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) presentada por el Sr. Marco Antonio NÚÑEZ, en su carácter de integrante de la organización del “Festival VILLA GAUCHO ROCK”, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo los días 21 y 22 de diciembre del corriente año en la ciudad de Tandil;

Que a través de la PV-2025-43627913-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

#### **LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) a favor del Sr. Marco Antonio NÚÑEZ (D.N.I. N° 30.229.579 - C.U.I.T. N° 20-30229579-5), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado “Festival VILLA GAUCHO ROCK”, a desarrollarse los días 21 y 22 de diciembre del corriente año en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

**ARTÍCULO 3°.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-

GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna DBE - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

## **AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

### **RESOLUCIÓN INTERNA N° 812/2025**

LA PLATA, 20/12/2025

**VISTO** el expediente N° 22700-25509/25 y su similar N° EX-2025-44915324-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita asignar la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, a favor del agente Fabio Aníbal MARTINEZ MEIER, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local Sierra de la Ventana "C", dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Normativa N° 16/17 y su modificatoria 32/2025, derogó la Resolución Normativa N° 75/09 y sus modificatorias (T.O. Resolución Normativa N° 10/16) y aprobó la nueva estructura orgánico - funcional de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de abril de 2017;

Que mediante la Resolución Normativa N° 19/17, se aprobó en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la descentralización administrativa territorial en Centros de Servicio Local;

Que con el dictado de la Resolución Normativa N° 32/25 se modificaron los artículos 1° y 2° y los Anexos 1 y 2 de la Resolución Normativa N° 19/17, se incorporó el Centro de Servicio Local Sierra de la Ventana, el cual dependerá del Departamento de Coordinación Bahía Blanca perteneciente a la Subgerencia de Coordinación Bahía Blanca, bajo la órbita de la Gerencia de Coordinación Interior dependiente de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios, y se cambió la denominación de los Centros de Servicios consignados en el Anexo 3 a fin de que la misma coincida con la denominación oficial de la localidad en la cual está emplazado el respectivo Centro de Servicio;

Que en su nueva redacción el artículo 2° determina el lugar de asiento territorial, las categorías y dependencia funcional de los Centros de Servicio Local (I a CLXXII), discriminados en categorías A, B y C, de acuerdo a la cantidad de habitantes por localidad que se establecen en el mismo dependientes de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, estableciendo en su artículo 3°, que a los agentes que se desempeñen como Responsables de los Centros de Servicio Local, corresponde asignarles la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4.161/96, consistente en la diferencia de sueldo existente entre la categoría en que revistan y la categoría 18 del Agrupamiento Técnico de la Ley N° 10.430-Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96;

Que el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios mediante Memorandum N° ME-2025-44882294-GDEBA-SDEATYSARBA solicita asignar la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, a favor del agente MARTINEZ MEIER Fabio Aníbal, a fin de desempeñarse como responsable del Centro de Servicio Local Sierra de la Ventana "C", a partir del 15 de diciembre de 2025;

Que han tomado la intervención de su competencia el Departamento Liquidación de Remuneraciones y el Departamento Presupuesto, ambos de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que lo pretendido encuadra en las previsiones del artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, la Resolución Normativa N° 19/17 y su modificatoria Resolución Normativa N° 32/25;

Que, en consecuencia, deviene oportuno y necesario proceder al dictado del pertinente acto administrativo que concrete lo manifestado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;

Por ello,

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Asignar, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios - Gerencia de Coordinación Interior, a partir del 15 de diciembre de 2025, la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local Sierra de la Ventana "C", a favor del agente Fabio Aníbal MARTINEZ MEIER (DNI N° 20.561.768 - Legajo N° 306.815), quien revista en un cargo de la Planta

Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, del Agrupamiento Técnico - Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos 'A' - Código: 4-0005-II-A - Clase A Grado II - Categoría 17, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subdirección Ejecutiva aludida y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3.681/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indican a continuación:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires  
Subprograma 002 Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente  
Unidad Ejecutora 380  
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3  
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01  
Agrupamiento Ocupacional 04: TÉCNICO

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo.

## **RESOLUCIÓN INTERNA N° 813/2025**

LA PLATA, 20/12/2025

**VISTO** el expediente N° 22700-24651/25 y su similar EX-2025-35865578-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios asignar las funciones interinas en el cargo de jefe del Departamento Inspecciones Mar del Plata en el marco del Decreto N° 3045/24, al agente Pablo Gabriel IGLESIAS, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y por Resolución Normativa N° 16/17, y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa;

Que mediante el Decreto N° 3045/24 se establece el procedimiento para la cobertura de vacantes, con carácter interino, en cargos de estructura con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a establecidos en la Ley N° 10.430 (T.O por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, en excepción al procedimiento aprobado por el Decreto N° 24/24, cuando existan imperiosas razones de servicio, debidamente fundadas, que comprometan la consecución de las misiones y funciones del organismo;

Que el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios propicia la asignación de las funciones interinas en el cargo de jefe del Departamento Inspecciones Mar del Plata a favor del agente Pablo Gabriel IGLESIAS, conforme los términos de los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96;

Que la designación operará a partir del 6 de octubre de 2025 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha cierta de designación, conforme lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 3045/24;

Que el agente mencionado tiene actualmente asignada la Función Jerarquizada de Líder prevista en la Resolución Interna N° 130/2022 y su modificatoria Resolución Interna N° 454/2024, que fuera oportunamente acordada mediante el dictado de la Resolución Interna N° 253/2020, procediendo a su limitación en el presente;

Que, asimismo le fue asignada la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- dispuesta por DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, mediante el dictado de la Resolución Interna N° 274/2025, procediendo a su limitación, en razón de la asignación de funciones interinas en el cargo de Jefe de Departamento que por el presente se gestiona;

Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el artículo 9° inciso l) de dicho cuerpo legal autoriza al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;

Que se encuentran agregados el Perfil del Puesto de trabajo a cubrir, debidamente remitido para validación de la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica conforme el artículo 26 del Anexo I del Decreto N° 24/2024 y la nota N° NO-2025-35755809-GDEBA-SDEATYSARBA emitida por el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios conforme lo establecido en el artículo 2° el decreto N° DECRE-2024-3045-GDEBA-GPBA fundamentando la excepción al procedimiento aprobado por el Decreto N° 24/2024;

Que el agente propuesto ha cumplimentado con lo establecido por la CIR-2021-5-GDEBA-DPPMJGM de la Dirección Provincial de Personal del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la CIRCT-2024-1-GDEBA-DPPSGG de la Dirección Provincial de Personal y de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, ambas de la Secretaría General;

Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del Ministerio de Economía y sus modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorias);

Que obra incorporado el Certificado de Libre Deuda Alimentaria del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-Ley N° 13.074;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que se encuentra incorporada la Nota N° NO-2025-42827511-GDEBA-DPAEIMDHMJYDHGP producida por la Dirección Provincial de Asesoramiento, Asistencia e Intervención en materia de Derechos Humanos, perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto de antecedentes vinculados con violaciones a los derechos humanos, por medio de la cual se informa que hasta la fecha no se hallaron denuncias, testimonios y/o datos que vinculen a Pablo Gabriel IGLESIAS con violaciones a los derechos humanos durante la última dictadura militar;

Que el trámite impulsado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 4° y 9° de la Ley N° 13.766 y en los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, el Decreto 24/24 y en los artículos 1° a 4° y 8° del Decreto N° 3045/24;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por limitada en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 6 de octubre de 2025, la Función Jerarquizada de Líder, prevista en la Resolución Interna N° 130/2022 y sus modificatorias, que fuera oportunamente acordada mediante la Resolución Interna N° 253/2020, al agente Pablo Gabriel IGLESIAS (DNI N° 16.068.137 - Legajo N° 323.756), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Profesional - Contador 'A' - Código 5-0029-II-A - Clase A - Grado II - Categoría 20, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva aludida, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Dar por limitada, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 6 de octubre de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU que fuera oportunamente acordada mediante la Resolución Interna N° 274/2025, al agente Pablo Gabriel IGLESIAS (DNI N° 16.068.137 - Legajo N° 323.756), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Profesional - Contador 'A' - Código 5-0029-II-A - Clase A - Grado II - Categoría 20, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva aludida, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. Dar por asignada, a partir del 6 de octubre de 2025 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha cierta de designación, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia de Fiscalización Interior - Gerencia General de Fiscalización Individualizada, las funciones interinas en el cargo de Jefe del Departamento Inspecciones Mar del Plata, Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 - con adicional por disposición permanente y función, al agente Pablo Gabriel IGLESIAS (DNI N° 16.068.137 - Legajo N° 323.756), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Profesional - Contador 'A' - Código 5-0029-II-A - Clase A - Grado II - Categoría 20, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva aludida, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en la categoría de programa, inciso presupuestario y agrupamiento ocupacional que se indica a continuación:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires  
Subprograma 002 Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente  
Unidad Ejecutora 380  
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3  
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01  
Agrupamiento Ocupacional 06: JERARQUICO.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la persona designada en el artículo 3°, una vez que haya tomado posesión del cargo, deberá presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Jurídica, a efectos de asentar en el "Registro de Firmas Indubitadas", la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 56/09.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo.

**RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 33/2025**

LA PLATA, 20/12/2025

**VISTO** el expediente N° 22700-0025562/2025, por el que se propicia modificar la Resolución Normativa N° 61/2012 y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 96 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- establece que la falta total o parcial de pago de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones u otras obligaciones fiscales, como así también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto devengarán, sin necesidad de interpelación alguna, desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago, de otorgamiento de facilidades de pago o de interposición de la demanda de ejecución fiscal, un interés anual que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un cien por ciento (100 %), el que será establecido por el Poder Ejecutivo a través de esta Agencia de Recaudación;

Que, por su parte, el artículo 104 del mismo Código dispone que las obligaciones fiscales sometidas a proceso de apremio devengarán, desde el momento de la interposición de la demanda y hasta el del efectivo pago, un interés anual que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento cincuenta por ciento (150 %), el que será establecido por el Poder Ejecutivo a través de esta Autoridad de Aplicación;

Que, oportunamente, mediante la Resolución Normativa N° 61/2012 y modificatorias, se fijaron las tasas mensuales aplicables en cada una de las situaciones descriptas;

Que la evolución de las variables económicas de referencia relativas a tasas de interés, inflación y actividad económica, verificada desde la última actualización de dicha Resolución Normativa hace conveniente, en esta instancia, readecuar las tasas mensuales contempladas en la misma para los supuestos indicados;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;

Por ello,

**EI DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sustituir los incisos 2) y 3) del artículo 1° de la Resolución Normativa N° 61/2012 y modificatorias, por los siguientes:

*“2) Tres por ciento (3,0 %) mensual, no acumulativo, para los siguientes conceptos: falta de pago de obligaciones fiscales de contribuyentes y responsables provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario, a los Automotores (vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación) y a la Transmisión Gratuita de Bienes; de la Contribución por la Venta de Energía Eléctrica (artículo 74 de la Ley N° 11769, T.O. por Decreto N° 1868/2004, y modificatorias) y de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales; anticipos, retenciones, percepciones, demás pagos a cuenta y multas; desde sus respectivos vencimientos y hasta la fecha de pago, con excepción de lo establecido en el inciso siguiente.*

*3) Cuatro coma cinco por ciento (4,5 %) mensual, no acumulativo, para los siguientes conceptos: cobros por vía de apremio de los importes adeudados por los contribuyentes y responsables detallados en el inciso anterior, desde la fecha de interposición de la demanda y hasta el efectivo pago”.*

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del 1° de enero de 2026.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo.

**RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 34/2025**

LA PLATA, 20/12/2025

**VISTO** el expediente N° 22700-0025528/2025, por el que se propicia modificar los Anexos I y III de la Resolución Normativa N° 38/2017 y modificatorias y la Resolución Normativa N° 5/2019 y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 179 de la Ley N° 14880 (Impositiva para el ejercicio fiscal 2017) y modificatorias, designó a esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-99.1) o aquel que lo sustituyera en el futuro;

Que, en ejercicio de la facultad señalada en el párrafo precedente, mediante la Resolución Normativa N° 38/2017 y modificatorias se aprobó, como Anexo I, el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18) aplicable a los contribuyentes de dicho gravamen con excepción de aquellos que, por estar sujetos al Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977, deben utilizar el “Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación” (NAES), aprobado por la Resolución General N° 7/2017 y modificatorias de la Comisión Arbitral de dicho Convenio;

Que, asimismo, la Resolución Normativa citada contiene, en su Anexo III, la Tabla de equivalencias entre los códigos de actividad del NAIIB-18 y del Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) -Resolución General AFIP N° 3537/2013 (Anexo III)-;

Que, por su parte, mediante la Resolución Normativa N° 5/2019 y modificatorias se establecieron las equivalencias entre determinados códigos del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18) y del Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES) que deben considerar los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sujetos al régimen del Convenio Multilateral, a fin de confeccionar

las declaraciones juradas que les correspondan a través del sistema SIFERE WEB;

Que, mediante la Resolución General N° 12/2025 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, se introdujeron diversas modificaciones en el “Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación” (NAES), ya mencionado;

Que, posteriormente, a través de la Resolución General N° 19/2025 de la misma Comisión, se aprobó el ordenamiento integral del referido Nomenclador;

Que, en esta instancia, y por razones de armonización, simplificación y homogeneización en materia de clasificación y codificación de actividades económicas, resulta conveniente realizar las adaptaciones pertinentes en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18), receptando los cambios mencionados precedentemente;

Que las modificaciones técnicas que aquí se impulsan contribuirán a reflejar más adecuadamente las actividades comprendidas sin alterar, en ningún caso, el tratamiento impositivo que corresponda aplicar a las mismas, el cual se encuentra reservado a las previsiones legales vigentes en la materia;

Que, asimismo, se procede a readecuar la Tabla de equivalencias que integra en Anexo III de la Resolución Normativa N° 38/2017 y modificatorias;

Que, como consecuencia de lo hasta aquí expuesto, corresponde reglamentar el reempadronamiento que deberán realizar los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos –excepto los comprendidos por el Régimen Simplificado de dicho tributo- que desarrollen actividades comprendidas en los nuevos códigos que por la presente se incorporan en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18) y, en caso de incumplimiento de dicho deber, la asignación de los nuevos códigos de actividad que correspondan que, de oficio y en forma automática, será efectuada en determinados supuestos por esta Agencia de Recaudación;

Que, finalmente, se dispone lo pertinente a fin de adaptar la Resolución Normativa N° 5/2019 y modificatorias;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Suprimir, en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18) que integra el Anexo I de la Resolución Normativa N° 38/2017 y modificatorias, el código 530090 “Servicios de mensajerías” y sus notas explicativas; e incorporar los códigos 530091 “Servicios de mensajería puerta a puerta gestionados mediante plataforma de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles” y 530099 “Servicios de mensajería n.c.p.”, con sus respectivas notas explicativas; de acuerdo al siguiente detalle:

| <b>Código</b> | <b>Descripción</b>                                                                                                                          | <b>Incluye</b>                                                                                                                                                                                                                              | <b>Excluye</b>                                             |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| 530091        | Servicios de mensajería puerta a puerta gestionados mediante plataforma de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles | Los servicios puerta a puerta de mensajería, realizados por empresas no sujetas a la obligación de prestación del servicio universal, gestionados mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles. | Los servicios de mensajería previstos en el código 530099. |

|        |                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 530099 | Servicios de mensajería n.c.p. | <p>La recolección, clasificación, transporte y entrega de correspondencia y paquetes realizadas por empresas no sujetas a la obligación de prestación del servicio universal. La distribución y entrega de correspondencia y paquetes.</p> <p>Los servicios de entrega a domicilio.</p> <p>Incluye servicios puerta a puerta de correo y mensajería, comisionistas de encomiendas, transporte de documentos realizados por empresas no sujetas a la obligación de prestación del servicio universal.</p> | <p>Las actividades de giro, giro postal y actividades de cajas postales (clase 64.19).</p> <p>El transporte de carga (clases 49.12, 49.22, 50.12, 50.22, 51.20, según el medio de transporte).</p> <p>Los servicios de mensajería gestionados mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles (530091).</p> |
|--------|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

ARTÍCULO 2°. Suprimir, en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIB-18) que integra el Anexo I de la Resolución Normativa N° 38/2017 y modificatorias, el código 631110 "Procesamiento de datos" y sus notas explicativas; e incorporar los códigos 631112 "Servicios de validación criptográfica de datos y/o transacciones, excepto las vinculadas a criptoactivos" y 631119 "Procesamiento de datos n.c.p.", con sus respectivas notas explicativas; de acuerdo al siguiente detalle:

| Código | Descripción                                                                                              | Incluye                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Excluye                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 631112 | Servicios de validación criptográfica de datos y/o transacciones, excepto las vinculadas a criptoactivos | La actividad de nodo validador en cadenas de bloques -"blockchains"- públicas o privadas que no se encuentran vinculadas a la operatividad de monedas digitales y/o criptoactivos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Los servicios de validación criptográfica de operaciones vinculadas a monedas digitales y/o criptoactivos (631111).<br>El procesamiento de datos n.c.p. (631119).                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 631119 | Procesamiento de datos n.c.p.                                                                            | <p>Los servicios de proceso y tratamiento de datos suministrados por el cliente.</p> <p>Los servicios de gestión de bancos de datos de terceros, permitiendo la producción de listados, de tabulaciones y realización de consultas.</p> <p>Los servicios de búsqueda de información y datos a cambio de una retribución o por contrata.</p> <p>Los servicios de entrada de datos y automatización como, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● escáner de documentos</li> <li>● grabación</li> <li>● lectura óptica.</li> </ul> | <p>Los servicios de creación, producción, suministro y documentación de programas hechos a medida de usuarios específicos (subclase 62.010).</p> <p>El alquiler de equipo informático sin operarios (subclase 77.304).</p> <p>Los servicios de validación criptográfica de datos y/o transacciones vinculadas a criptoactivos (631111).</p> <p>Los servicios de validación criptográfica de datos y/o transacciones, excepto las vinculadas a criptoactivos (631112).</p> |

ARTÍCULO 3°. Suprimir, en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIB-18) que integra el Anexo I de la Resolución Normativa N° 38/2017 y modificatorias, el código 631120 "Hospedaje de datos" y sus notas explicativas; e incorporar los códigos 631121 "Servicios de locación de poder de minado de criptoactivos", 631122 "Servicios de locación de poder de minado excepto de criptoactivos", 631123 "Servicios de custodia de criptoactivos" y 631129 "Hospedaje de datos n.c.p.", con sus respectivas notas explicativas; de acuerdo al siguiente detalle:

| Código | Descripción | Incluye | Excluye |
|--------|-------------|---------|---------|
|--------|-------------|---------|---------|

|        |                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 631121 | Servicios de locación de poder de minado de criptoactivos         | Los servicios de alquiler de poder computacional -poder de hash- utilizados para minar y procesar transacciones con monedas digitales y/o criptoactivos en cadenas de bloques - "blockchains"- por cuenta y orden de un tercero, a cambio de una suma de dinero o equivalente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Los servicios de locación de poder de minado excepto de monedas digitales y/o criptoactivos (631122).<br>Los servicios de custodia de criptoactivos (631123).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 631122 | Servicios de locación de poder de minado excepto de criptoactivos | Los servicios de alquiler de poder computacional -poder de hash- que se utilizan para minar y procesar transacciones en cadenas de bloques -"blockchains"- por cuenta y orden de un tercero a cambio de una suma de dinero o equivalente, excluyendo el minado de monedas digitales y/o criptoactivos.                                                                                                                                                                                                                                                                               | Los servicios de locación de poder de minado de monedas digitales y/o criptoactivos (631121).<br>Los servicios de custodia de criptoactivos (631123).<br>El hospedaje de datos n.c.p. (631129).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 631123 | Servicios de custodia de criptoactivos                            | Los servicios de almacenamiento de monedas digitales y/o criptoactivos de terceros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Los servicios de transporte de caudales y objetos de valor (801010).<br>Los servicios de seguridad (801090).<br>El hospedaje de datos n.c.p. (631129).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 631129 | Hospedaje de datos n.c.p.                                         | Los servicios de gestión y utilización, en forma continua, de instalaciones de proceso de datos.<br>El alquiler de equipo informático con operarios o administradores.<br>La prestación de servicios de administración de instalaciones informáticas.<br>Los servicios de transferencias de hosting.<br>Los servicios de: <ul style="list-style-type: none"> <li>● almacenamiento de datos, imágenes, sonidos y videos</li> <li>● consulta de bases de datos</li> <li>● creación e implementación de bases de datos</li> <li>● recogida de datos de una o varias fuentes.</li> </ul> | Los servicios de creación, producción, suministro y documentación de programas hechos a medida de usuarios específicos (subclase 62.010).<br>Los servicios de locación de poder de minado de criptoactivos (631121).<br>Los servicios de locación de poder de minado excepto de criptoactivos (631122).<br>Servicio de custodia de criptoactivos (631123).<br>La prestación de los servicios de redes de telecomunicaciones - redes arrendadas, redes o líneas públicas de datos - necesarias para acceder a las bases de datos (subclase 63.119).<br>El alquiler de equipo informático sin operarios (subclase 77.304). |

ARTÍCULO 4°. Suprimir, en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18) que integra el Anexo I de la Resolución Normativa N° 38/2017 y modificatorias, el código 649290 "Servicios de crédito n.c.p." y sus notas explicativas; e incorporar los códigos 649291 "Servicios de crédito por parte de proveedores no financieros otorgados mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles", 649292 "Servicios de crédito por parte de proveedores no financieros excepto los otorgados mediante plataformas móviles portales digitales y/o aplicaciones móviles" y 649299 "Servicios de crédito n.c.p.", con sus respectivas notas explicativas; de acuerdo al siguiente detalle:

| Código | Descripción                                                                                                                                                     | Incluye                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Excluye                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 649291 | Servicios de crédito por parte de proveedores no financieros otorgados mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles | El otorgamiento de préstamos en forma directa mediante plataformas de gestión y/o aplicaciones móviles, por parte de entidades que no reciben depósitos, que están fuera de la Ley de Entidades Financieras y cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes.                                         | Los servicios de crédito por parte de proveedores no financieros que no son otorgados mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles (649292). Las actividades de empresas de tarjetas de compra y/o crédito de sistema cerrado (649220).                                                                                                                                                                          |
| 649292 | Servicios de crédito por parte de proveedores no financieros excepto los otorgados mediante plataformas móviles, portales digitales y/o aplicaciones móviles    | El otorgamiento de préstamos en forma directa, excepto los otorgados mediante plataformas móviles, portales digitales y/o aplicaciones móviles, por parte de entidades que no reciben depósitos, que están fuera de la Ley de Entidades Financieras y cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes. | Los servicios de crédito por parte de proveedores no financieros otorgados mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles (649291). Las actividades de empresas de tarjetas de compra y/o crédito de sistema cerrado (649220).                                                                                                                                                                                     |
| 649299 | Servicios de crédito n.c.p.                                                                                                                                     | El otorgamiento de préstamos en forma directa por parte de entidades que no reciben depósitos, que están fuera de la Ley de Entidades Financieras, y cuyo destino no es financiar otras actividades económicas.                                                                                                         | Los servicios de leasing inmobiliario (categoría L). El otorgamiento de préstamos en forma directa por parte de entidades que no reciben depósitos, que están fuera de la Ley de Entidades Financieras y cuyo destino es financiar consumo, vivienda u otros bienes (649291, 649292), y cuyo destino es financiar otras actividades económicas (649210). Las actividades de empresas de tarjetas de compra y/o crédito de sistema cerrado (subclase 64.922). |

ARTÍCULO 5°. Incorporar, en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIB-18) que integra el Anexo I de la Resolución Normativa N° 38/2017 y modificatorias, los códigos 631203 "Servicios de intermediación en la compraventa de bienes muebles, prestación de servicios -excepto financieros- y/o locación de obra mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles", 631204 "Servicios de intermediación en la prestación de servicios de mensajería gestionados mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles", 649992 "Compraventa e intercambio de criptoactivos por cuenta propia", 661993 "Servicios destinados a facilitar la gestión de transferencias, compraventa, inversión y/o intercambio de criptoactivos a través de plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles", 661994 "Servicios de administración, gestión, control y/o procesamiento de cobros y/o pagos" y 731003 "Servicios de comunicación y/o publicidad de contenido audiovisual que sea utilizado y/o reproducido a través de redes sociales, aplicaciones tecnológicas y/o plataformas digitales y otras actividades económicas vinculadas a creadores de contenido", y sus notas explicativas; de acuerdo al siguiente detalle:

| Código | Descripción | Incluye | Excluye |
|--------|-------------|---------|---------|
|--------|-------------|---------|---------|

|        |                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 631203 | Servicios de intermediación en la compraventa de bienes muebles, prestación de servicios -excepto financieros- y/o locación de obra mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles | Toda actividad que se desarrolle a través de plataformas online, sitios web, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, para la comercialización de bienes y/o servicios de terceros (usuarios), en la medida que la misma sea retribuida por comisiones, bonificaciones, porcentajes y/u otros análogos.<br>Software ofrecido como servicio (SaaS), cualquiera sea la forma de retribución.       | Los servicios de intermediación en la prestación de servicios de mensajería (631204).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 631204 | Servicios de intermediación en la prestación de servicios de mensajería gestionados mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles                                                 | Toda actividad que se desarrolle a través de plataformas online, sitios web, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, para la facilitación o realización de pedidos y envíos (entregas) de comida, bienes, productos y/o prestaciones de servicios subyacentes, directamente entre los usuarios, en la medida que sea retribuida por comisiones, bonificaciones, porcentajes y/u otros análogos. | Los servicios de intermediación en la compraventa de bienes muebles, prestación de servicios -excepto financieros- y/o locación de obra mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles (631203).                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 649992 | Compraventa e intercambio de criptoactivos por cuenta propia                                                                                                                                                                 | Las operaciones de compra y venta de monedas digitales y/o criptoactivos. La venta de monedas digitales cuando las mismas provengan del canje por la comercialización de bienes y/o servicios.                                                                                                                                                                                                                                                     | Los servicios de custodia de monedas digitales y/o criptoactivos (631123).<br>Los servicios de financiación y actividades financieras n.c.p. (649999).<br>Los servicios destinados a facilitar la gestión de transferencias, compraventa, inversión y/o intercambio de criptoactivos a través de plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles (661993).<br>Los servicios de administración, gestión, control y/o procesamiento de cobros y/o pagos (661994). |

|        |                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 661993 | Servicios destinados a facilitar la gestión de transferencias, compraventa, inversión y/o intercambio de criptoactivos a través de plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles                                     | Los servicios destinados a facilitar la gestión y/o intercambio de monedas digitales por monedas fiduciarias de curso legal, otras criptomonedas o cualquier tipo de bienes -y viceversa-, a través de plataformas online, sitios web, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares (exchanges de criptomonedas).                      | La compraventa e intercambio de criptoactivos por cuenta propia (649992).                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 661994 | Servicios de administración, gestión, control y/o procesamiento de cobros y/o pagos                                                                                                                                                                    | Las actividades que se desarrollen a través de plataformas online, sitios web, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, para facilitar la gestión o procesamiento de pagos, o agregación o agrupación de pagos, a fin de recibir o efectuar pagos por cuenta y orden de terceros y                                                | Los servicios destinados a facilitar la gestión de transferencias, compraventa, inversión y/o intercambio de monedas digitales y/o criptoactivos a través de plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles (661993).                                                                                 |
|        |                                                                                                                                                                                                                                                        | cualquier otro tipo de servicio consistente en la emisión, administración, gestión, procesamiento, rendición y transmisión de fondos de pago electrónico a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de internet u otros medios de comunicación electrónica o digital.                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 731003 | Servicios de comunicación y/o publicidad de contenido audiovisual que sea utilizado y/o reproducido a través de redes sociales, aplicaciones tecnológicas y/o plataformas digitales y otras actividades económicas vinculadas a creadores de contenido | Las actividades de prestación del servicio de comunicación, publicidad y/o contenido audiovisual efectuada por aquellos sujetos que poseen una presencia en las redes y/o plataformas sociales (Youtuber, Instagramer, Blogger, Influencer, entre otros) y cuya utilización y/o exhibición posterior se efectúa a través de cualquier medio y/o plataforma digital y/o tecnológica. | La impresión de material publicitario (181109).<br>La actividad de edición (581100, 581200, 581300, 581900).<br>La producción de anuncios para difusión por radio, televisión o cine (591110, 592000).<br>La investigación de mercados (732000).<br>La fotografía publicitaria (742000).<br>Los servicios de entretenimiento (939099). |

ARTÍCULO 6°. Incorporar en la tabla de equivalencias que integra el Anexo III de la Resolución Normativa N° 38/2017 y modificatorias, los códigos 530091 “Servicios de mensajería puerta a puerta gestionados mediante plataforma de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles”, 530099 “Servicios de mensajería n.c.p.”, 631112 “Servicios de validación criptográfica de datos y/o transacciones, excepto las vinculadas a criptoactivos”, 631119 “Procesamiento de datos n.c.p.”, 631121 “Servicios de locación de poder de minado de criptoactivos”, 631122 “Servicios de locación de poder de minado excepto de criptoactivos”, 631123 “Servicios de custodia de criptoactivos”, 631129 “Hospedaje de datos n.c.p.”, 631203 “Servicios de intermediación en la compraventa de bienes muebles, prestación de servicios -excepto financieros- y/o locación de obra mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles”, 631204 “Servicios de intermediación en la prestación de servicios de mensajería gestionados mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles”, 649291 “Servicios de crédito por parte de proveedores no

financieros otorgados mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles”, 649292 “Servicios de crédito por parte de proveedores no financieros excepto los otorgados mediante plataformas móviles portales digitales y/o aplicaciones móviles”, 649299 “Servicios de crédito n.c.p.”, 649992 “Compraventa e intercambio de criptoactivos por cuenta propia”, 661993 “Servicios destinados a facilitar la gestión de transferencias, compraventa, inversión y/o intercambio de criptoactivos a través de plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles”, 661994 “Servicios de administración, gestión, control y/o procesamiento de cobros y/o pagos” y 731003 “Servicios de comunicación y/o publicidad de contenido audiovisual que sea utilizado y/o reproducido a través de redes sociales, aplicaciones tecnológicas y/o plataformas digitales y otras actividades económicas vinculadas a creadores de contenido”; de acuerdo al siguiente detalle:

| <b>NAIIB-18</b> | <b>Descripción NAIIB-18</b>                                                                                                                                                                                                  | <b>CÓDIGO ARCA</b> | <b>Descripción ARCA</b>  |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------|
| 530091          | Servicios de mensajería puerta a puerta gestionados mediante plataforma de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles                                                                                  | 530090             | Servicios de mensajerías |
| 530099          | Servicios de mensajería n.c.p.                                                                                                                                                                                               | 530090             | Servicios de mensajerías |
| 631112          | Servicios de validación criptográfica de datos y/o transacciones, excepto las vinculadas a criptoactivos                                                                                                                     | 631110             | Procesamiento de datos   |
| 631119          | Procesamiento de datos n.c.p.                                                                                                                                                                                                | 631110             | Procesamiento de datos   |
| 631121          | Servicios de locación de poder de minado de criptoactivos                                                                                                                                                                    | 631120             | Hospedaje de datos       |
| 631122          | Servicios de locación de poder de minado excepto de criptoactivos                                                                                                                                                            | 631120             | Hospedaje de datos       |
| 631123          | Servicios de custodia de criptoactivos                                                                                                                                                                                       | 631120             | Hospedaje de datos       |
| 631129          | Hospedaje de datos n.c.p.                                                                                                                                                                                                    | 631120             | Hospedaje de datos       |
| 631203          | Servicios de intermediación en la compraventa de bienes muebles, prestación de servicios -excepto financieros- y/o locación de obra mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles | 631200             | Portales web             |
| 631204          | Servicios de intermediación en la prestación de servicios de mensajería gestionados mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles                                                 | 631200             | Portales web             |

|        |                                                                                                                                                                                                                                                         |        |                                                            |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------------------------------------------------------|
| 649291 | Servicios de crédito por parte de proveedores no financieros otorgados mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles                                                                                         | 649290 | Servicios de crédito n.c.p.                                |
| 649292 | Servicios de crédito por parte de proveedores no financieros excepto los otorgados mediante plataformas móviles, portales digitales y/o aplicaciones móviles                                                                                            | 649290 | Servicios de crédito n.c.p.                                |
| 649299 | Servicios de crédito n.c.p.                                                                                                                                                                                                                             | 649290 | Servicios de crédito n.c.p.                                |
| 649992 | Compraventa e intercambio de criptoactivos por cuenta propia                                                                                                                                                                                            | 649999 | Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p. |
| 661993 | Servicios destinados a facilitar la gestión de transferencias, compraventa, inversión y/o intercambio de criptoactivos a través de plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles                                      | 661999 | Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p. |
| 661994 | Servicios de administración, gestión, control y/o procesamiento de cobros y/o pagos.                                                                                                                                                                    | 661999 | Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p. |
| 731003 | Servicios de comunicación y/o publicidad de contenido audiovisual que sea utilizado y/o reproducido a través de redes sociales, aplicaciones tecnológicas y/o plataformas digitales y otras actividades económicas vinculadas a creadores de contenido. | 731009 | Servicios de publicidad n.c.p.                             |

ARTÍCULO 7°. Los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – excepto los comprendidos en el Régimen Simplificado de dicho tributo- que desarrollen actividades comprendidas en los nuevos códigos que por la presente se incorporan en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18) deberán reempadronarse a través del procedimiento dispuesto en la Resolución Normativa N° 53/2010 y modificatorias, para la comunicación de modificación de datos (“cambio de códigos de actividades”), desde el 1° y hasta el 31 de enero de 2026, ambas fechas inclusive; y deberán declarar e ingresar el tributo de acuerdo al nuevo código de actividad que les corresponda a partir del anticipo del mes de enero de 2026.

ARTÍCULO 8°. En caso de incumplimiento de la obligación de reempadronamiento establecida en el artículo anterior, la Autoridad de Aplicación asignará a los contribuyentes mencionados que desarrollen alguna/s de las actividades comprendidas en los códigos que por la presente se suprimen, de oficio y de manera automática, los códigos 530099,

631119, 631129 ó 649299, según corresponda; sin perjuicio de la facultad de dichos sujetos de comunicar con posterioridad la modificación de los datos que resulten pertinentes, a través del procedimiento mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 9°. En caso de contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incorporados en el Régimen Simplificado del mismo tributo que desarrollen alguna/s de las actividades comprendidas en los códigos que por la presente se suprimen, la Agencia de Recaudación asignará a los mismos, de oficio y de manera automática, los códigos que correspondan, conforme la Tabla de Equivalencias que integra el Anexo III de la Resolución Normativa N° 38/2017 y modificatorias.

ARTÍCULO 10. Incorporar en la Tabla del artículo 2° de la Resolución Normativa N° 5/2019 y modificatorias, la siguiente equivalencia:

| NAES   | NAIIB-18 | Tratamiento Fiscal |
|--------|----------|--------------------|
| 731002 | 731003   | Cualquiera         |

ARTÍCULO 11. Encomendar a la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro efectuar, a través de las áreas correspondientes, las tareas necesarias para la publicación del contenido actualizado de los Anexos I y III de la Resolución Normativa N° 38/2017 y modificatorias –con las modificaciones establecidas en la presente– en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación ([www.arba.gob.ar](http://www.arba.gob.ar)).

ARTÍCULO 12. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del día 1° de enero de 2026.

ARTÍCULO 13. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo.

## **COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

### **RESOLUCIÓN N° 765-CIC-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Diciembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-14120669-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se gestiona la limitación del pase a prestar servicios en carácter de comisión, a la Comisión Provincial por la Memoria, a partir del 1° de mayo de 2025, a la agente María Laura DELGADILLO, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 617/22, del 5 de junio de 2022, se concedió a la agente María Laura DELGADILLO, quien revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Administrativo, Código 3-0001-I-A, OFICIAL SUPERIOR 'A', Categoría 17, con el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, el pase a prestar servicios en carácter de comisión, a partir de la fecha de notificación del acto administrativo antes mencionado, a la Comisión Provincial por la Memoria;

Que el Director General de Administración y la Oficina de Personal, ambos de la Comisión Provincial por la Memoria, certifican que la agente María Laura DELGADILLO se encuentra prestando servicios en carácter de comisión desde junio de 2022 y hasta el 30 de abril de 2025;

Que la agente en cuestión, informa su reincorporación a prestar servicios en la Delegación Secretaría Administrativa del Campus de Gonnat de la Comisión de Investigaciones Científicas a partir del 1° de mayo de 2025;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente gestión se propicia en los términos del artículo 22 de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96);

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, el pase a prestar servicios en carácter de comisión a la Comisión Provincial por la Memoria, a partir del 1° de mayo de 2025, a la agente María Laura DELGADILLO (DNI N° 13.581.023, clase 1959, Legajo de Contaduría N° 307.836), quien revista en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Código 3-0001-I-A, OFICIAL SUPERIOR 'A', Categoría 17, con el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Roberto Carlos Salvarezza**, Presidente.

## **COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA**

**RESOLUCIÓN N° 32-COMIREC-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Diciembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-20260361-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la Redeterminación Definitiva de la obra "Reserva Natural y Parque Municipal de General Rodríguez"- HIDRAVIAL S.A.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra "Reserva Natural y Parque Municipal de General Rodríguez", -Licitación Pública N° 905/2023- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y la Empresa HIDRAVIAL S.A suscribieron con fecha 04 de Diciembre del 2025, ad referéndum de la aprobación del Presidente del COMIREC, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses diciembre de 2023, y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del 2024, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos NOVECIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$906.615.313,82), abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (AF y 1 a 10) correspondientes a los meses de diciembre de 2023, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2024.

Que, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista, la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$955.630.533,89), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON SIETE CENTAVOS (\$49.015.220,07) cuyo detalle se observa en ANEXO I, a la que adicionándole la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 20/100 (\$490.152,20) del 1 % para Dirección e Inspección, establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS Y DOS CON 27/100 (\$49.505.372,27);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Unidad Administrativa y Contable del Comité de la Cuenca del Río Reconquista realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, ha tomado conocimiento.

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA RESUELVE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos (ACTA-2025-45330231-GDEBA-UJLCOMIREC), suscripta entre la Directora General Ejecutiva del Comité de Cuenca del Río Reconquista y la empresa adjudicataria HIDRAVIAL S.A, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1°, asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON SIETE CENTAVOS (\$49.015.220,07), cuyo detalle se observa en ANEXO I, a la que adicionándole la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 20/100 (\$490.152,20) del 1 % para Dirección e Inspección establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS Y DOS CON 27/100 (\$49.505.372,27).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley 15394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - ENTE 70 - UE 276 - PR 2 - SP 4 - PRY 13782 - OB 51 - Fin. Fun 381 - INC 4 - PPAL 2 - PCIAL 2 - FF 1.1 - SPECIAL 0 - UG 364.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Daniel Larrache**, Presidente.

## **RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA**

### **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SECRETARÍA GENERAL**

#### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4815-SGG-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Diciembre de 2025

**VISTO** el expediente EX-2025-25531609-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se gestiona la designación de Dante Francisco VIGOT en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación de Dante Francisco VIGOT, a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñarse en la Subsecretaría de Derechos Humanos;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo en el que ha sido propuesto;

Que el agente mencionado venía desempeñándose en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y ha sido designado en iguales condiciones durante el período inmediato anterior por Resolución Conjunta N° 3025/24 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Secretaría General;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable, dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023-Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

#### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA SECRETARIA GENERAL RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS - a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Dante Francisco VIGOT (DNI N° 40.895.414 - Clase 1997), con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo Único (IF-2025-27209694-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante de la presente, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

#### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4816-SGG-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Diciembre de 2025

**VISTO** el expediente EX-2025-04264042-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el cual tramita la designación de diversas personas, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona designar, a partir del 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2025-04405513-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante de la presente, con la retribución equivalente a las categorías, agrupamientos y dependencias allí consignadas, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor; Que los/as postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño de los cargos en los que han sido propuestos/as;

Que los/as agentes cuyas designaciones se propician, venían desempeñándose en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, habiendo sido designados/as oportunamente mediante diversos actos administrativos;

Que la Dirección General de Administración detalló la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, por Decreto N° 3681/24;

Que María Lucrecia HAMER percibirá la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-", conforme lo estipulado en el Decreto N° 641/25;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
Y LA SECRETARIA GENERAL  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas detalladas en el Anexo I (IF-2025-04405513-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte del presente acto, con la retribución equivalente a las categorías y agrupamientos allí mencionados y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo II (IF-2025-30631729-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte integrante del presente acto, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, por el Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 3º. Otorgar, a María Lucrecia HAMER (DNI N° 23.667.953 - Clase 1974), a partir del 1º de mayo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-", conforme lo normado mediante Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

**ANEXO/S**

IF-2025-04405513-GDEBA-  
DDDPPMJYDHGP

e96a5ac8e862389e4d8e42b8a4650763be90d3adf68e84c46a09ca6531fba4e [Ver](#)

**AUTORIDAD DEL AGUA****RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1864-ADA-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 15 de Diciembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-37077942-GDEBA-DRHYSTAADA mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de División Técnica, el Decreto N° 861/24 a través del cual se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos N° 24/2024 y N° 2080/2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";

Que mediante Decreto N° 2080/2025 se establece que el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a" aprobado por Decreto N° 24/24, será de aplicación para la cobertura de los cargos con asignación de funciones jerarquizadas correspondientes a Jefe de Departamento y Jefe de División del agrupamiento conducción establecido por la Ley N° 10.384;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.384 del Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Técnica conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.384, y los Decretos N° 24/2024 y N° 2080/2025;

Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/2024, el Decreto N° 3045/2024 y el Decreto N° 2080/2025;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Técnica, Departamento Control Técnico del Servicio - Dirección de Control del Servicio Sanitario, dependiente de la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/2024 y Decreto N° 2080/2025.

ARTÍCULO 2° Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de División Técnica, Departamento Control Técnico del Servicio de la Dirección de Control del Servicio Sanitario (Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario), establecido en el documento ANEXO I (IF-2025-45395098-GDEBA-DALADA) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2025-45395802-GDEBA-DALADA) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción con documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2025-45399991-GDEBA-DALADA) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires de la Dirección de Control del Servicio Sanitario dependiente de la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24 y Decreto N° 2080/2025.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Maximo Lanzetta**, Vocal del Directorio; **Juan Oscar Deina**, Director Vocal; **Martín Reibel Maier**, Vicepresidente; **Damián Matías Costamagna**, Presidente.

**ANEXO/S**

|                                           |                                                                  |                     |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------|
| ANEXO I - IF-2025-45395098-GDEBA-DALADA   | 77324b42d1958c3cd7eb63770c9811db5dc9f1263294c521fac08198a49667ec | <a href="#">Ver</a> |
| ANEXO II - IF-2025-45395802-GDEBA-DALADA  | f09966ff18cc9d6156067c794d3778152274c4bbd79c9c16f2093e6b1155c741 | <a href="#">Ver</a> |
| ANEXO III - IF-2025-45399991-GDEBA-DALADA | 9355f4b81700d34171173b257f4c830b2ccfde0f86a6d62827b0f5a0e8cbb386 | <a href="#">Ver</a> |

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1865-ADA-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 15 de Diciembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-32285119-GDEBA-DRHYSTAADA mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de División Calidad del Servicio Público Sanitario, el Decreto N° 861/24 a través del cual se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, los

Decretos N° 24/2024 y N° 2080/2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;

Que mediante Decreto N° 2080/2025 se establece que el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a” aprobado por Decreto N° 24/24, será de aplicación para la cobertura de los cargos con asignación de funciones jerarquizadas correspondientes a Jefe de Departamento y Jefe de División del agrupamiento conducción establecido por la Ley N° 10.384;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.384 del Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Calidad del Servicio Público Sanitario conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.384, y los Decretos N° 24/2024 y N° 2080/2025;

Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/2024, el Decreto N° 3045/2024 y el Decreto N° 2080/2025;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Calidad del Servicio Público Sanitario, Departamento Control de Calidad del Servicio - Dirección de Control del Servicio Sanitario dependiente de la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario, de conformidad a lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/2024 y Decreto N° 2080/2025.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de División Calidad del Servicio Público Sanitario, Departamento Control de Calidad del Servicio de la Dirección de Control del Servicio Sanitario (Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario), establecido en el documento ANEXO I (IF-2025-45375745-GDEBA-DALADA) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2025-45379353-GDEBA-DALADA) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción con documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2025-45390851-GDEBA-DALADA) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires de la Dirección de Control del Servicio Sanitario dependiente de la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24 y Decreto N° 2080/2025.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Maximo Lanzetta**, Vocal; **Juan Oscar Deina**, Director Vocal; **Martin Reibel Maier**, Vicepresidente; **Damián Matías Costamagna**, Presidente.

**ANEXO/S**

|                                           |                                                                  |                     |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------|
| ANEXO I - IF-2025-45375745-GDEBA-DALADA   | c793821e6552439f53f0cec609f26f941c2e6dd15b963d4fd9bfb98aea8f9199 | <a href="#">Ver</a> |
| ANEXO II - IF-2025-45379353-GDEBA-DALADA  | a88c50030f7c1c2057a8261182c4ba1e98280b4038f3a8f700466119134234ec | <a href="#">Ver</a> |
| ANEXO III - IF-2025-45390851-GDEBA-DALADA | 5098ffb2d895f1f49ef06fbaa51946459c5c40286dc51442d58f5018c34c4ff8 | <a href="#">Ver</a> |

## DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### DISPOSICIÓN N° 95-DPCYCMYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Diciembre de 2025

**VISTO** el Expediente EX-2025-22710734-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "HIGA Presidente Perón - Puesta en Valor Internación y Aislados 2° y 3° piso - Avellaneda" en la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda y;

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución N° 499/25 del 17 de diciembre de 2025 del señor Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra: "HIGA Presidente Perón - Puesta en Valor Internación y Aislados 2° y 3° piso - Avellaneda" en la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda;

Que por medio de la Resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20, modificado por los Decretos 323/22 y 393/24, y por Resolución N° 499/25 del señor Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra: "HIGA Presidente Perón - Puesta en Valor Internación y Aislados 2° y 3° piso - Avellaneda" en la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, para el jueves 22 de enero de 2026 a las 12:00 horas, en la sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el miércoles 21 de enero de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

**Astor Leandro Lautaro Rodríguez**, Director.

### MINISTERIO DE SALUD

#### DISPOSICIÓN N° 2046-HIPPMSALGP-2025

SARANDÍ, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Diciembre de 2025

**VISTO:** El Ex N° EX-2025-41136245-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 05/2026 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "REACTIVOS CON EQUIPAMIENTOS", para ser utilizados durante el PERÍODO: 01/01/26 AL 31/12/26, para el Servicio de "LABORATORIO" y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10° y 13° de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley

13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifiesta conformidad;  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 05/2026 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "REACTIVOS CON EQUIPAMIENTOS" para LABORATORIO, por un monto total de \$124.659.000,00.- (PESOS: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- \$124.659.000,00.- (PESOS: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CON 00/100.-)  
EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.  
CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.  
FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento

ARTÍCULO 4º Se fija como fecha de apertura el día 02 de Enero de 2026 a las 09:30 hs. Artículo 5º: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

**Fabian Marcelo Crespo**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 2047-HIPPMSALGP-2025**

SARANDÍ, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Diciembre de 2025

**VISTO:** El Ex N° EX-2025-41137771-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 06/2026 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "REACTIVOS CON EQUIPAMIENTOS", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/26 AL 31/12/26, para el Servicio de "LABORATORIO" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 06/2026 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "REACTIVOS CON EQUIPAMIENTOS" para LABORATORIO, por un monto total de \$86.096.949,80.- (PESOS: OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 80/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente

será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- \$86.096.949,80.- (PESOS: OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 80/100.-) EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.  
CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.  
FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento

ARTÍCULO 4º Se fija como fecha de apertura el día 02 de Enero de 2026 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5º: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

**Fabian Marcelo Crespo**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 2062-HIPPMSALGP-2025**

SARANDÍ, BUENOS AIRES  
Jueves 11 de Diciembre de 2025

**VISTO:** El Ex N° EX-2025-40627455-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 09/2026 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA DEPENDENCIA", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/26 AL 30/06/25, para el Servicio de "INTENDENCIA" y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E,

pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifestare conformidad;  
Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 09/2026 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA- MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA DEPENDENCIA" para INTENDENCIA, por un monto total de \$210.000.000,00 .- (PESOS: DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0- Pry 0- Grup 0-Sgr 0- Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11 -

Inciso 3 Partida Principal 3 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- \$210.000.000,00.- (PESOS: DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CON 00/100.-) EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.  
CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3° Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento

ARTÍCULO 4° Se fija como fecha de apertura el día 30 de Diciembre de 2025 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5°: Se fija como fecha de visita técnica el día 26 de Diciembre de 2025 a las 10:00 Hs (no excluyente).

ARTÍCULO 6° Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

**Fabian Marcelo Crespo**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1794-HZGADIGIMSALGP-2025**

QUILMES, BUENOS AIRES  
Viernes 12 de Diciembre de 2025

**VISTO** el Expediente N°: EX-2025-41907890-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 2/26 tendiendo a contratar la provisión de MEDIO INTERNO (GASES EN SANGRE).

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Ap. 1 del Anexo I del Dto. 59/2019;

Que el Jefe del Servicio de LABORATORIO ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL con 00/100 (\$86.625.000,00) y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de MEDIO INTERNO (GASES EN SANGRE), objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS  
DR. ISIDORO G. IRIARTE DE QUILMES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 2/26, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 Ley 13981/09 y Artículo 17 Ap. 1 del Anexo I del Dto. 59/2019, tendiente a contratar el MEDIO INTERNO (GASES EN SANGRE), con fecha y hora de apertura el día 02/01/2026 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art. 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art. 88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones) en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Pérez, Cristina Lourdes; Puppo, Marina; Lioi Federico; Molino Valeria; Gomez Milagros.

ARTÍCULO 5°: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: EMERY CELIA (Leg. N° 306198), SERAFINI LILIANA (Leg. N°232503), GALIÑANES SEBASTIAN (Leg. N° 677573) y NOVO JULIETA (Leg. N° 655658).

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2026 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Inciso 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 1 \$86.625.000,00.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

**Jose Manuel Pepe**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 1796-HZGADIGIMSALGP-2025**

QUILMES, BUENOS AIRES  
Viernes 12 de Diciembre de 2025

**VISTO** el Expediente N°: EX-2025-41910681-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 1/26 tendiendo a contratar la provisión de HEMATOLOGÍA II.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Ap. 1 del Anexo I del Dto. 59/2019;

Que el Jefe del Servicio de LABORATORIO ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos SETENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL con 00/100 (\$75.036.000,00) y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de HEMATOLOGIA II, objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS  
DR. ISIDORO G. IRIARTE DE QUILMES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 1/26, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 Ley 13981/09 y Artículo 17 Ap. 1 del Anexo I del Dto. 59/2019, tendiente a contratar el HEMATOLOGÍA II, con fecha y hora de apertura el día 02/01/2026 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art. 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art. 88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones) en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Pérez, Cristina Lourdes; Puppo, Marina; Lioi Federico; Molino Valeria; Gomez Milagros.

ARTÍCULO 5°: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: EMERY CELIA (Leg. N° 306198), SERAFINI LILIANA (Leg. N° 232503), GALIÑANES SEBASTIAN (Leg. N° 677573) y NOVO JULIETA (Leg. N° 655658).

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2026 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Inciso 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 1 \$75.036.000,00

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

**Jose Manuel Pepe**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 2526-HIGDJPMSALGP-2025**

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Diciembre de 2025

**VISTO:** el Expediente EX 2025-43120777-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°: 45/2025 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/01/2026 - 30/06/2026 para la contratación de MANTENIMIENTO MAQUINAS DIALIZADORAS FRESENIUS MEDICAL CARE N/P: 22265 - N/P: 22266 - N/P: 23367 - N/P: 23364 - N/P: 23365 - N/P: 28485 para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio ELECTROMEDICINA ha justipreciado el gasto en la suma de pesos QUINCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$15.048.000,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la contratación de MANTENIMIENTO MAQUINAS DIALIZADORAS FRESENIUS MEDICAL CARE N/P: 22265 - N/P: 22266 - N/P: 23367 - N/P: 23364 - N/P: 23365 -N/P: 28485.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G. HOSPITAL DR. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación de MANTENIMIENTO MAQUINAS DIALIZADORAS FRESENIUS MEDICAL CARE N/P: 22265 - N/P: 22266 - N/P: 23367 - N/P: 23364 - N/P: 23365 -N/P: 28485 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N°13981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 45/2025 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la contratación de MANTENIMIENTO MAQUINAS DIALIZADORAS FRESENIUS MEDICAL CARE N/P: 22265 - N/P: 22266 - N/P: 23367 - N/P: 23364 - N/P:

23365 - N/P: 28485, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 06/01/2026 a las 09:30hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

Se establece fecha y horario para la Visita de obra: hasta el día 30/12/2025 de 08:00 a 13:30 hs en el servicio de Ingeniería.

ARTÍCULO 4°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc b y f y Art.7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f , conforme los lineamientos establecidos en el Art.26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 % .

ARTÍCULO 5°: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx , de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 6°: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;  
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;  
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;  
PUCCI MELISA - DNI 31611680 - Cargo: Personal Administrativo;  
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;  
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7º: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 3/3/3 MANTENIMIENTO Y TEPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS \$15.048.000,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: QUINCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$15.048.000,00) EJERCICIO 2026

ARTÍCULO 8º: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

**Jorge Moyano**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 2534-HIGDJPMSALGP-2025**

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES

Jueves 11 de Diciembre de 2025

**VISTO:** el Expediente EX-2025-41083036-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 46/2025 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/01/2026 - 30/06/2026 para la adquisición de SET DE GUIAS BOMBAS COMODATO para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio DEPÓSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$98.318.160,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de SET DE GUIAS BOMBAS COMODATO.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de SET DE GUIAS BOMBAS COMODATO con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 46/2025 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de SET DE GUIAS BOMBAS COMODATO, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 02/01/2026 a las 10:00 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc b y f y Art.7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art.26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 5º: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 , reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;  
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;  
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;  
PUCCI MELISA - DNI 31611680 - Cargo: Personal Administrativo;  
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;  
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7º: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

ENCUADRE: 2/9/5 UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO \$98.318.160,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS:NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$98.318.160,00)  
EJERCICIO 2026

ARTÍCULO 8º: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

**Jorge Moyano**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 2537-HIGDJPMSALGP-2025**

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES  
Jueves 11 de Diciembre de 2025

**VISTO:** el Expediente EX 2025-37721151-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°: 44/2025 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/01/2026 - 30/06/2026 para la adquisición de ALIMENTACION PARENTERAL, ENTERAL Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20º de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio NUTRICION ha justipreciado el gasto en la suma de pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$397.616.956,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de ALIMENTACION PARENTERAL, ENTERAL Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DR. JOSÉ PENNA,  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIEREN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de ALIMENTACION PARENTERAL, ENTERAL Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web/www.gba.gob.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 44/2025 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1º - modificada por

RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de ALIMENTACION PARENTERAL, ENTERAL Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 05/01/2026 a las 09:00 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc b y f y Art.7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f , conforme los lineamientos establecidos en el Art.26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 5º: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx> , de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19 , reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;

ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;

MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;

PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;

GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;

BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7º: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$397.616.956,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$397.616.956,00)  
EJERCICIO 2026

ARTÍCULO 8º: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

**Jorge Moyano**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 1164-HZGASRMSALGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 9 de Diciembre de 2025

**VISTO** que EX-2025-43036897-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 12-2026 para la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO CON PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO EN PRÉSTAMO MEDIO AREA ESPECIALES I por el periodo de ENERO - DICIEMBRE DE 2026;

### **CONSIDERANO:**

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de LABORATORIO gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$213.881.000,00 -) conforme surge del SIPACH N° 749197.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1º de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACIÓN PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art. N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS SAN ROQUE  
DE MANUEL B. GONNET EN USO DE LAS FACULTADES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art. N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 4° Contemplar la posibilidad de ampliar de acuerdo a lo normado en el Art. 7° Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5°: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: BIOQ. VALERIA LOJO, BIOQ. MARIANA SUAREZ, BIOQ. ESTELA MARIS GERMANIER.

ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - PRESUPUESTO 2026

| Inciso | Partida | Principal Partida | Parcial Monto    |
|--------|---------|-------------------|------------------|
| 2      | 5       | 1                 | \$213.881.000,00 |
|        |         | TOTAL             | \$213.881.000,00 |

ARTÍCULO 7°: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 29 de diciembre del 2025 a las 10:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.-

ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**María Josefina Saintout**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 1167-HZGASRMSALGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 9 de Diciembre de 2025

**VISTO** que EX2025-43038015-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 11-2026 para la ADQUISICION DE REACTIVOS DE LABORATORIO (HEMOGRAMAS CINCO PARAMETROS) CON PROVISION DE EQUIPAMIENTO EN PRESTAMO MEDIO AREA HEMATOLOGIA II por el periodo de ENERO-DICIEMBRE DE 2026;

**CONSIDERANO:**

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de LABORATORIO gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$112.550.000,00) conforme surge del SIPACH N° 748125.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS SAN ROQUE  
DE MANUEL B. GONNET EN USO DE LAS FACULTADES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 4° Contemplar la posibilidad de ampliar de acuerdo a lo normado en el Art. 7° Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5°: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: BIOQ. VALERIA LOJO, BIOQ. MARIANA SUAREZ, BIOQ. ESTELA MARIS GERMANIER.

ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - PRESUPUESTO 2026

| Inciso | Partida Principal | Partida Parcial | Monto |
|--------|-------------------|-----------------|-------|
|--------|-------------------|-----------------|-------|

|   |   |               |                         |
|---|---|---------------|-------------------------|
| 2 | 5 | 1             | \$112.550.000,00        |
|   |   | <b>TOTAL:</b> | <b>\$112.550.000,00</b> |

ARTÍCULO 7°: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 29 de diciembre del 2025 a las 09:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.

ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Maria Josefina Saintout**, Directora Ejecutiva.

### **DISPOSICIÓN N° 1178-HZGASRMSALGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 12 de Diciembre de 2025

**VISTO** que EX-2025-43037432-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 9-2026 para la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO (GASES EN SANGRE, IONES METABÓLICOS Y COOXIMETRIA) CON PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO EN PRÉSTAMO MEDIO INTERNO II por el período de ENERO-DICIEMBRE DE 2026;

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de LABORATORIO gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$69.300.000,00-) conforme surge del SIPACH N° 748432.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACIÓN PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art. N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS SAN ROQUE  
DE MANUEL B. GONNET EN, USO DE LAS FACULTADES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art. N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 4° Contemplar la posibilidad de ampliar de acuerdo a lo normado en el Art. 7° Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5°: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se designan: BIOQ. VALERIA LOJO, BIOQ. MARIANA SUAREZ, BIOQ. ESTELA MARIS GERMANIER.

ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - PRESUPUESTO 2026

Inciso Partida Principal Partida Parcial Monto  
2 5 1 \$69.300.000,00

TOTAL: \$69.300.000,00

ARTÍCULO 7°: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 02 de ENERO del 2026 a las 10:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.-

ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Maria Josefina Saintout**, Directora Ejecutiva.

### **DISPOSICIÓN N° 1179-HZGASRMSALGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 12 de Diciembre de 2025

**VISTO** que EX-2025-40788463-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 8-2026, SOLICITUD SIPACH N° 747852 para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (CARDIOVASCULAR - COAGULACIÓN) PARA EL SERVICIO DE FARMACIA por el período de ENERO - JUNIO DE 2026;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$182.815.336,00-) conforme surge del SIPACH N° 747852.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs. As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACIÓN PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art. N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS SAN ROQUE  
DE MANUEL B. GONNET EN, USO DE LAS FACULTADES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art. N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 4° Contemplar la posibilidad de ampliar de acuerdo a lo normado en el Art. 7° Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5°: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM. GLADYS GONZALEZ, FARM. ANDREA MASSA, FARM. EUGENIA RUSO.

ARTÍCULO 6°: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - PRESUPUESTO 2026

Inciso Partida Principal Partida Parcial Monto  
2 5 2 \$182.815.336,00

TOTAL: \$182.815.336,00

ARTÍCULO 7°: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 2 de ENERO del 2026 a las 9:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.-

ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Maria Josefina Saintout**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 951-HZGMLVMSALGP-2025**

MORENO, BUENOS AIRES  
Jueves 11 de Diciembre de 2025

**VISTO** el Expediente N° EX-2025-34888959-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 737680/2026, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 20-2026 tendiente a la compra de botellas hemocultivo bacteriología para el servicio de Laboratorio, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose

fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia,

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL  
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 20 /2026, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de botellas hemocultivo bacteriología para el servicio de Laboratorio. Cuya apertura se llevará a cabo el día, 02 de enero de 2026 a las 12:00hs Periodo de Consumo desde 01/01/2026 al 31/12/2026 con un total presupuestado de \$93.170.000,00 (Pesos noventa y tres millones ciento setenta mil con 00/100.)

**ARTÍCULO 2°.-** Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Romina Nicosia Leg N°350288 DNI 25778120, Diego Valenzuela Leg N° 604031 DNI 32361639, Evelyn Hansen Leg N° 618386 DNI 38951886 - Ariel Donozo 676458 DNI 27713193 - Claudia Galeano Leg N° 905375 DNI 23865231 - Manuel Alanis Leg N° 631090 DNI 16553243 - Juan Segundo Toressi Leg N° 617978 DNI 39653637

**ARTÍCULO 3°.-** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Ruiz Vanesa Analia Leg N° 609494 DNI 23553486 - Cristina Bernal Leg N° 618360 DNI 26642988 - Ariel Donozo, Leg N° 676458 DNI 27713193 - Claudia Galeano, Leg N° 905375 DNI 23865231 - Manuel Alanis Leg N° 631090 DNI 16553243 - Juan Segundo Toressi Leg N° 617978 DNI 39653637

**ARTÍCULO 4°.** Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$93.170.000,00 (Pesos noventa y tres millones ciento setenta mil con 00/100.) Ejercicio 2026.- C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA 2 9 5 \$93.170.000,00

**ARTÍCULO 5°:** El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP. y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. el contrato podrá ser modificado con:

Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta el porcentaje previsto en el artículo 7 inciso b (primera parte) de anexo I decreto 59/19, deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa;

Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

**ARTÍCULO 6°:** Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981

**ARTÍCULO 7°** Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>  
<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00 hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

**ARTÍCULO 8°.-** regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

**Dora María Agüero**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 952-HZGMLVMSALGP-2025**

MORENO, BUENOS AIRES  
Jueves 11 de Diciembre de 2025

**VISTO** el Expediente N° EX-2025-34897065-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 737677/2026, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 19-2026 tendiente a la compra de especiales 1 - Área endocrino para el servicio de Laboratorio, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia,

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL  
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 19 /2026, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de especiales 1 - Área endocrino para el servicio de Laboratorio. Cuya apertura se llevará a cabo el día, 02 de enero de 2026 a las 11:00hs Periodo de Consumo desde 01/01/2026 al 31/12/2026 con un total presupuestado de \$158.357.449,00 (Pesos ciento cincuenta y ocho millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 00/100)

**ARTÍCULO 2°.** Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Romina Nicosia Leg N° 350288 DNI 25778120, Diego Valenzuela Leg N° 604031 DNI 32361639, Evelyn Hansen Leg N° 618386 DNI 38951886 - Ariel Donozo 676458 DNI 27713193 - Claudia Galeano Leg N° 905375 DNI 23865231 - Manuel Alanis Leg N° 631090 DNI 16553243 - Juan Segundo Toressi Leg N° 617978 DNI 39653637

**ARTÍCULO 3°.** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Ruiz Vanesa Analia Leg N° 609494 DNI 23553486 - Cristina Bernal Leg N° 618360 DNI 26642988 - Ariel Donozo, Leg N° 676458 DNI 27713193 - Claudia Galeano, Leg N° 905375 DNI 23865231 - Manuel Alanis Leg N° 631090 DNI 16553243 - Juan Segundo Toressi Leg N° 617978 DNI 39653637

**ARTÍCULO 4°.** Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$ 158.357.449,00 (Pesos ciento cincuenta y ocho millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 00/100) Ejercicio 2026.- C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA 2.5.1 \$158.357.449,00

**ARTÍCULO 5°.** El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP. y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. el contrato podrá ser modificado con:

Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta el porcentaje previsto en el artículo 7 inciso b (primera parte) de anexo I decreto 59/19, deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa;

Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

**ARTÍCULO 6°:** Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el

artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981

ARTÍCULO 7° Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres.o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 8°. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

**Dora Maria Agüero**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 953-HZGMLVMSALGP-2025**

MORENO, BUENOS AIRES  
Jueves 11 de Diciembre de 2025

**VISTO** el Expediente N° EX-2025-34885832-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 737554/2026, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 18-2026 tendiente a la compra de insumos hemostasia II - Área planta para el servicio de Laboratorio y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia,

Por ello,

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 18 /2026, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de insumos hemostasia II - Área planta para el servicio de Laboratorio. Cuya apertura se llevará a cabo el día, 02 de enero de 2026 a las 10:00 hs. Periodo de Consumo desde 01/01/2026 al 31/12/2026 con un total presupuestado de \$ 66.814.800,00 (Pesos sesenta y seis millones ochocientos catorce mil ochocientos con 00/100)

ARTÍCULO 2°. - Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Romina Nicosia Leg N°350288 DNI 25778120, Diego Valenzuela Leg N° 604031 DNI 32361639, Evelyn Hansen Leg N° 618386 DNI 38951886 - Ariel Donozo 676458 DNI 27713193 - Claudia Galeano Leg N° 905375 DNI 23865231 - Manuel Alanis Leg N° 631090 DNI 16553243 - Juan Segundo Toressi Leg N° 617978 DNI 39653637

ARTÍCULO 3°. - Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Ruiz Vanesa Analía Leg N° 609494 DNI 23553486 - Cristina Bernal Leg N° 618360 DNI 26642988 - Ariel Donozo, Leg N° 676458 DNI 27713193 - Claudia Galeano, Leg N° 905375 DNI 23865231 - Manuel Alanis Leg N° 631090 DNI 16553243 - Juan Segundo Toressi Leg N° 617978 DNI 39653637

ARTÍCULO 4°. Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$66.814.800,00 (Pesos sesenta y seis millones ochocientos catorce mil ochocientos con 00/100) Ejercicio 2026.- C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA 2.5.1 \$66.814.800,00

ARTÍCULO 5°. El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP. y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. el contrato podrá ser modificado con:

Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta el porcentaje previsto en el artículo 7 inciso b (primera parte) de anexo I decreto 59/19, deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa;

Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

ARTÍCULO 6°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981

ARTÍCULO 7° Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 8°. regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

**Dora María Agüero**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 954-HZGMLVMSALGP-2025**

MORENO, BUENOS AIRES  
Jueves 11 de Diciembre de 2025

**VISTO** el Expediente N° EX-2025-34881580-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 737623/2026, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 17-2026 tendiente a la compra de insumos hematología 2 - Área Planta para el servicio de Laboratorio y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto Nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia,

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL  
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 17 /2026, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de

la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de insumos hematología 2 - Área Planta para el servicio de Laboratorio. Cuya apertura se llevará a cabo el día, 02 de enero de 2026 a las 09:00 hs. Periodo de Consumo desde 01/01/2026 al 31/12/2026 con un total presupuestado de \$149.130.450,00 (Pesos ciento cuarenta y nueve millones ciento treinta mil cuatrocientos cincuenta con 00/100)

ARTÍCULO 2°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Romina Nicosia Leg N°350288 DNI 25778120, Diego Valenzuela Leg N° 604031 DNI 32361639, Evelyn Hansen Leg N° 618386 DNI 38951886 - Ariel Donozo 676458 DNI 27713193 - Claudia Galeano Leg N° 905375 DNI 23865231 - Manuel Alanis Leg N° 631090 DNI 16553243 - Juan Segundo Toressi Leg N° 617978 DNI 39653637

ARTÍCULO 3°. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Ruiz Vanesa Analia Leg N° 609494 DNI 23553486 - Cristina Bernal Leg N° 618360 DNI 26642988 - Ariel Donozo, Leg N° 676458 DNI 27713193 - Claudia Galeano, Leg N° 905375 DNI 23865231 - Manuel Alanis Leg N° 631090 DNI 16553243 - Juan Segundo Toressi Leg N° 617978 DNI 39653637

ARTÍCULO 4°. Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$149.130.450,00 (Pesos ciento cuarenta y nueve millones ciento treinta mil cuatrocientos cincuenta con 00/100)Ejercicio 2026.- C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCION 1 FUENTE 11 - PROCEDENCIA 2.5.1 \$149.130.450,00

ARTÍCULO 5°: El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP. y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. el contrato podrá ser modificado con:

Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta el porcentaje previsto en el artículo 7 inciso b (primera parte) de anexo I decreto 59/19, deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa;

Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

ARTÍCULO 6°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981

ARTÍCULO 7° Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>  
<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 8°. regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

**Dora María Agüero**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 968-HZGMBMSALGP-2025**

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Diciembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-41206111-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación Privada N° 5/2026, tendiente a la adquisición de paneles de identificación y sensibilidad de gérmenes para el área de microbiología del servicio de laboratorio 2026 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

Que el Servicio de Laboratorio ha solicitado a la DGA la autorización para la presente provisión; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$61.650.000,00.) según consta Orden 2.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 3

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 5/2026 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 5/2026, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web:  
www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx y  
www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES, Inciso 2, Partida Principal 5, partida parcial 1

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sra. Stache Carla y Sr. Pelli Sebastián

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sr. Surh Carla, Sra. Bartolini Eleonora y Sra. Merenda Liliana

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la presente provisión.

ARTÍCULO 7º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 02 de enero de 2026 a las 12:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

**Lorenzo Nicolas Rodriguez**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 969-HZGMBMSALGP-2025**

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Diciembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-41250749-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación Privada N° 4/2026, tendiente a la adquisición de Reactivos para hemogramas con equipamiento diferencial 5 poblaciones para hematología del servicio de laboratorio 2026 y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

Que el Servicio de Laboratorio ha solicitado a la DGA la autorización para la presente provisión; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$55.944.000,00.) según consta Orden 2.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 3

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 4/2026 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 4/2026, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web:  
www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx y  
www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES, Inciso 2, Partida Principal 5, partida parcial 1

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sra. Stache Carla y Sr. Pelli Sebastián

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sr. Surh Carla, Sra. Bartolini Eleonora y Sra. Merenda Liliana

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la presente provisión.

ARTÍCULO 7º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 02 de enero de 2026 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

**Lorenzo Nicolas Rodriguez**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 970-HZGMBMSALGP-2025**

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Diciembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-41187650-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación Privada N° 3/2026, tendiente a la adquisición de Reactivos de endocrinología y marcadores tumorales para el servicio de laboratorio 2026 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

Que el Servicio de Laboratorio ha solicitado a la DGA la autorización para la presente provisión; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$133.674.400,00.) según consta Orden 2.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente en la suma de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$130.930.300,00) según consta a Orden 3

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 3/2026 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 3/2026, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web:  
[www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx) y

[www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista](http://www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista)

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES, Inciso 2, Partida Principal 5, partida parcial 1

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sra. Stache Carla y Sr. Pelli Sebastián

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sr. Surh Carla, Sra. Bartolini Eleonora y Sra. Merenda Liliana

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la presente provisión.

ARTÍCULO 7º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 02 de enero de 2026 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

**Lorenzo Nicolas Rodriguez**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1307-HZGADAEBMSALGP-2025**

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES

Jueves 11 de Diciembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-44526155-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona el servicio de Alquiler de fotocopiadoras para el servicio de administración, mediante el Licitación Privada N° 3/2026 para cubrir las necesidades del Hospital durante el periodo 01/01/2026 al 30/06/2026, y

**CONSIDERANDO:**

QUE el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

QUE sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL2019-76 GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

QUE el Servicio de ADMINISTRACION a orden N°1, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

QUE dicha Área ha justipreciado a orden N° 2, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$76.440.000,00) y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

QUE por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Apartado I del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

QUE dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 4, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$76.440.000,00).

QUE finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS  
DR. ALBERTO E. BALESTRINI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para el servicio de Alquiler de fotocopiadoras para el servicio de administración con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N°59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09

ARTÍCULO 2°: Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada 3/2026 encuadrando en las previsiones del Artículo 13° - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la servicio de Alquiler de fotocopiadoras para el servicio de administración, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°: Fíjese la apertura de sobres para el día 2 de enero de 2026 a las 10:30 hs en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.

ARTÍCULO 4°: Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) o accediendo a través del link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

ARTÍCULO 5°: Especificar en el pliego de bases y condiciones que la presente contratación no prevé la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, dejando sin efecto lo establecido en el Art. 7° inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT.de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002 - ACTIVIDAD 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Financ. 11 - INCISO 3 - PARTIDA PRINCIPAL 2 PARCIAL 2 PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$76.440.000,00). Ejercicio año 2026.

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8°: Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Oscos Hirsch, Alfredo Leg. N° 603524 DNI 29.034.208; Sánchez, Jano, Leg. N° 609176 DNI 41.351.557; Pamela Edith LEG.907362 DNI: 31.776.860

PREADJUDICACION: Jorge Daniel, Lagos Leg. 609179 DNI: 26.658.469; Vidal Nadia Elizabet Andrea, Leg. N° 905021 DNI 28.278.729. Maximiliano Alejandro Moccaldi Leg N°.367608 DNI: 27.686.616

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

**Liliana Beatriz Alvarez**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 950-HZGADCBMSALGP-2025**LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES  
Martes 9 de Diciembre de 2025

**VISTO:** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2025-40265965-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 02/26 para la contratación de "Servicio de Limpieza", por el período que abarca desde 01/01/26 al 30/06/26, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1° y 2° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Doscientos noventa y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos veintiocho con 00/100 (\$293.333.328,00);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación de "Servicio de Limpieza" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

**ARTÍCULO 2°:** Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 2/26, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 hs. a 13:00 hs.

**ARTÍCULO 3°:** Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 4°:** Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 05/01/26 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

**ARTÍCULO 5°:** A los efectos de conocer las características del servicio solicitado y confirmar y evaluar por medio de la visita de reconocimiento, el estado de las áreas a limpiar, motivo de esta contratación; el proponente deberá realizar la visita técnica el día 30/12/25 a las 10:00 hs.

**ARTÍCULO 6°:** Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación para la presente a los siguientes agentes Cañetes Paula, Panzerini Gabriel y Amaya Héctor. Designese como suplentes de los mismos a Pereira Rodrigo y Abraham Miriam.

**ARTÍCULO 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Inciso 3. Partida Principal 3. Partida Parcial 5.

**ARTÍCULO 8°:** El contrato podrá ser aumentado, disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. B) y F) y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. B) y F), conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

**ARTÍCULO 9°:** Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como

contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 10: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 11: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Anibal Javier Rondan**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1139-HZGAMPMSALGP-2025**

FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES

Jueves 4 de Diciembre de 2025

**VISTO** que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACION PRIVADA 21/2025 donde se pretende la adquisición material descartable, PRESUPUESTO ESTIMADO \$109.995.222,20- solicitado por el servicio de Farmacia H.Z.G.A. "Mi Pueblo"; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el área de Farmacia solicita a LP 21/2025 la gestión de la compra.

Que a LP N° 21/2025 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: ciento nueve millones novecientos noventa y cinco mil doscientos veintidós con 20/100 (\$109.995.222,20) conforme surge del Sipach N° 750855.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobada por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17° Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

Por ello,

### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 21/2025 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 21/2025 de acuerdo al Artículo 17° de la Ley 13981/09 y Art. 17 APARTADO 1) del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19. --

ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 02 de Enero de 2026 a las 09:00 hs. En el Área de Compras del H.Z.G.A. "Mi Pueblo", sita calle Galli Mainini n° 240, de la ciudad de Florencio Varela.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 21/2025 se suministra en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7°. Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6°: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres y Comisión de Preadjudicaciones a los agentes FAR. ESPOSITO PATRICIA, FAR. NARVAEZ ANAHI Y VEGA RUBEN LUIS RICARDO.

ARTÍCULO 7° Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera Ejercicio 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 PRG 014 CATEGORIA DE PROGRAMA SUB 017 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCION 1 - FUENTE DE FINANCIACION: PROCEDENCIA - FUENTE 11 - INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 4 PARTIDA SUBPARCIAL 2 \$167.889.00. - INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA SUBPARCIAL 5 \$84.507.088,20.- INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 7 \$551.345,00.- INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 2 PARTIDA SUBPARCIAL 2 \$24.768.900.00.-

ARTÍCULO 8°: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7°. Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Ruben Alejandro Trepichio**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1974-HZGAGDMMSALGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 11 de Diciembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-41425726-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 04/2026, con opción a ampliación por el mismo período, según adquisición de Alimentación Parenteral para el Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y Art. 17 de la Ley 13981/09;

Que la Jefa del servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos quince mil novecientos con 00/100 (\$158.415.900,00);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 04/2026, con opción a ampliación por el mismo periodo, según adquisición de Alimentación Parenteral para el Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante, con apertura de propuesta el día 2 de Enero del 2026 a las 9:00 hs., en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el período de 01/01/2026 al 30/06/2026.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la, según adquisición de Alimentación Parenteral con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09;

ARTÍCULO 3°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art. 7° inciso b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia total, económica, productiva y energética, en la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 4°: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 013 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - ENCUADRE 2-5-2 Productos farmacéuticos y medicinales por la suma de pesos Ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos quince mil novecientos con 00/100 (\$158.415.900,00); Ejercicio Año 2026;

ARTÍCULO 5°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página 202web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1978-HZGAGDMMSALGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 11 de Diciembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-42980061-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 12/2026, con opción a ampliación por el mismo período, según adquisición de Bacteriología Botellas para el Servicio de Laboratorio del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y Art. 17 de la Ley 13981/09;

Que la Jefa del servicio de Laboratorio del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Ciento trece millones ochocientos cincuenta mil con 00/100 (\$113.850.000,00);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 12/2026, con opción a ampliación por el mismo periodo, según adquisición de Bacteriología Botellas para el Servicio de Laboratorio, con apertura de propuesta el día 2 de

enero del 2026 a las 10:00 hs., en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 01/01/2026 al 31/12/2026.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la según adquisición de Insumos de Laboratorio (Inmunoserología) con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09;

ARTÍCULO 3°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art. 7° inciso b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia total, económica, productiva y energética, en la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 4°: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 013 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - ENCUADRE 2-9-5 Útiles menores médico-quirúrg. y laboratorio por la suma de pesos Ciento trece millones ochocientos cincuenta mil con 00/100 (\$113.850.000,00); Ejercicio Año 2026.

ARTÍCULO 5°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página 202web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Juan Angel Canella**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 498-HZEMNECMSALGP-2025**

MORENO, BUENOS AIRES  
Jueves 11 de Diciembre de 2025

**VISTO:** El Expediente N° EX-2025-42270983-GDEBA-HZEMNECMSALGP, solicitud 750058, por el cual se gestiona el llamado a la contratación de servicio de ESTERILIZACIÓN FUERA DE LA DEPENDENCIA para el servicio de ESTERILIZACIÓN, para el período que abarca 01/01/2026 al 30/06/2026.

### **CONSIDERANDO:**

Que la ley 13981 tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector público de la Provincia de Buenos Aires,

Que mediante el Decreto Nro. 59/19 se aprueba la reglamentación de la citada norma,

Que la Resolución 76/2019 Del Contador General de la Provincia de Buenos aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y;

Que sobre la base de dicha regulación la Resolución 2461/16 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias, aprueba la delegación de competencias previstas en el Anexo II del Decreto Nro. 59/19 E en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por este Hospital;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, del Decreto 59/19 anexo 1 Reglamentario de la Ley 13981, de su artículo 17.

Que finalmente, en cumplimiento del Artículo 6 del Reglamento de Contrataciones, Decreto 59/19 E corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo fijado por este, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir bienes de similar naturaleza, especie o afinidad comercial a los requeridos.

Que la presente medida se dicta en uso de las competencias delegadas por el Anexo II del Decreto 59/19 E y la Resolución 76/2019 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MATERNO NEONATAL DE MORENO ESTELA DE CARLOTTO DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar al HOSPITAL MATERNO NEONATAL DE MORENO "ESTELA DE CARLOTTO" a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 01/2026 encuadrado en Artículo 17, del Decreto 59/19 anexo1 Reglamentario de la Ley 13981 de su artículo 17, tendiente a contratar la provisión de la contratación del SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN FUERA DE LA DEPENDENCIA para el servicio de ESTERILIZACIÓN, con arreglo al "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS" aprobado por Resolución 76/2019 Del Contador General de la Provincia de Buenos, cuya apertura se llevará a cabo el día MARTES 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 a las 10:00 horas en la oficina de Compras y Contrataciones del Hospital Materno Neonatal de Moreno Estela de Carlotto, sito en Albatros 7225 esquina Maza de la localidad de Trujui, partido de Moreno.

ARTÍCULO 2°: Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Cero (\$0.00.-)

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6 del Reglamento de Contrataciones, Decreto 59/19, no se autorizo llamado alguno para la contratación del SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN FUERA DE LA DEPENDENCIA para el servicio de ESTERILIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° Dejar establecido la aprobación de el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

ARTÍCULO 5°: Establecer que la Comisión asesora de Preadjudicaciones para esta contratación estará integrada por:, Farmacéutica. María Parise, Técnica Gisela Retamal y Tec. Melisa Peralta

Integrantes suplentes: Ing. Mariela Clyde Cooper.

ARTÍCULO 6°: Establecer que este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C INSTITUCIONAL: JURISDICCIÓN: 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR: 0. - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: 015 SUB 008, ACT: 1 - FINALIDAD: 3 - FUNCIÓN: 1 PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 3 PPR: 3 PPA: 5, por la suma de pesos CINCUENTA MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA con 00/100 (\$50.050.140,00)  
EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el sitio Web del ministerio de salud, pasar a la Oficina de Compras, Cumplido. Archivar.

**Eduardo Daniel Fernandez**, Director.

## **DISPOSICIÓN N° 765-HZBDMSALGP-2025**

MERCEDES, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Diciembre de 2025

**VISTO** los presentes actuados por lo que se gestionó la compra o adquisición de "QUIMICA CLINICA", para el Servicio de LABORATORIO - EX-2025-37226651-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2\* RENTAS GENERALES

### **CONSIDERANDO:**

QUE la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.

QUE la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.

Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY DISPONE**

ARTÍCULO 1°. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 01/2026, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2°. La Licitación Privada 01/2026, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la compra o adquisición de "QUIMICA CLINICA" para el SERVICIO DE LABORATORIO que cubrirá un periodo de DOCE MESES desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026.-

ARTÍCULO 3°. Poseerá un costo aproximado de PESOS: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$189.180.000,00) que se devengara de la siguiente imputación:

Clasificación Institucional: 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0

Categoría de Programa: PRG 018 - SUB 002 - AC 1

Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento 11

Inc. 2\* - Rpr.5\* - Ppa.1\*

EJERCICIO 2026

ARTÍCULO 4°. Con fecha de apertura el día 29/12/2025 a las 09:00 Hs. en la Oficina de Compras..

ARTÍCULO 5°. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00 Hs a 13:00 Hs o podrán ser solicitados vía correo electrónico a [comprasdubarry@gmail.com](mailto:comprasdubarry@gmail.com) o [hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar)

ARTÍCULO 6° Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Walter Adrian Crema**, Director Ejecutivo.

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

### **DISPOSICIÓN N° 437-DGAMSGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Diciembre de 2025

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2025-28397962-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y expedientes tramitados en forma simultánea N° EX-2025-39142771-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2025-39142739-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Privada N° 9/25 (Proceso de Compra PBAC N° 179-1521-LPR25), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio de cursos de capacitación, y

**CONSIDERANDO:**

Que motiva el presente llamado a Licitación Privada la solicitud obrante en orden 2/8 y 29/30, mediante la cual la Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas, propicia la prestación citada en el exordio de la presente, con destino a la misma, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15480/23), reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), con un plazo de entrega de ciento veinte (120) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos doscientos millones cuatrocientos treinta mil (\$200.430.000,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Detalle de Renglones (Anexo V), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 179-6120-SG25 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar -orden 45-;

Que posteriormente se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 179-1521-LPR25 -orden 49-;

Que mediante Nota N° NO-2025-45015696-GDEBA-DPAEFOPCGP tomó intervención el Organismo Provincial de Contrataciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP de fecha 7 de noviembre de 2022 -orden 67-;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 9/25 (Proceso de Compra PBAC N° 179-1521-LPR25), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15480/23), reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la prestación del servicio de cursos de capacitación, propiciada por la Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas y con destino a la misma, con un plazo de entrega de ciento veinte (120) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos doscientos millones cuatrocientos treinta mil (\$200.430.000,00).

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Detalle de Renglones, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2025-45716605-GDEBA-DCYCMMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que en el marco de la Licitación Privada N° 9/25 (Proceso de Compra PBAC N° 179-1521-LPR25) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

**ARTÍCULO 4°.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026: Programa 7 - Subprograma 1 - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 5 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$200.430.000,00).

**ARTÍCULO 5°.** Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

**ARTÍCULO 6°.** Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, D.N.I. N° 24.040.941; Gerardo Sebastián ERMILI, D.N.I. N° 28.052.578; y Valeria Yanina FOSSAROLI, D.N.I. N° 28.768.409.

**ARTÍCULO 7°.** Establecer que la Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción

correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo estipulado por RESO-2022-184-GDEBA-CGP y lo establecido en el artículo 23, punto II, apartados 2) y 3) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Juan Manuel Ruscuni**, Director.

**ANEXO/S**

PLIEG-2025-45716605-GDEBA-  
DCYCMSSGP

1f6a247b3842bfcfb1204afb27a8a5d2fdc4f555dc46ee4ba1f0757f98809069 [Ver](#)

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-496442-19 la Resolución N° 11065 de fecha 10 de mayo de 2023.

### **RESOLUCIÓN N° 11.065**

VISTO, el expediente N° 21557-496442-19 iniciado por Marta Fabiana LOFEUDO en virtud del reconocimiento de servicios desempeñados en el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y

#### CONSIDERANDO:

Que Marta Fabiana LOFEUDO solicita el reconocimiento de los servicios desempeñados en el Teatro Argentino en la órbita del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires como Personal de Sala y Escenario durante el lapso comprendido entre el 3/04/89 al 30/07/99;

Que con la documental glosada a fojas 6 se acredita debidamente el desempeño de las tareas aludidas;

Que la situación correspondiente al personal que desempeña tareas bajo la modalidad "Sala y Escenarios" ha sido resuelta mediante la Resolución N° 692544 la cual dispone en su art. 1° dejar constancia que los servicios desempeñados por el personal del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, más allá de la modalidad de prestación de tareas de la planta en que revistan o la forma en que sean remunerados, tal relación laboral se encuentra comprendida en los términos del art.2 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94, resultando por ende, servicios de afiliación obligatoria, conforme los argumentos vertidos precedentemente;

Que en dicho sentido corresponde encauzar el trámite de las presentes actuaciones, dejando establecido que los servicios en estudio resultan de afiliación obligatoria a este Instituto y teniendo en cuenta que no se han integrado los aportes previsionales pertinentes, resulta procedente la formulación de cargo deudor a tenor de lo normado por el art.4 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94;

Que formulado el mismo a fojas 29/30 asciende a la suma de \$89.381,86 por aportes personales y de \$96.226,23 por contribuciones patronales no efectuados, en el marco de lo establecido por Ley N° 14.506; Que notificada la titular plantea encontrarse eximida del pago de aportes en virtud de la aplicación del art.18 de la Ley N° 14.236;

Que al respecto, cabe señalar que no ha transcurrido el plazo de prescripción genérico aplicable desde que el IPS tomó conocimiento del hecho generados de su acreencia, lo cual sucedió a la fecha de solicitud del reconocimiento de servicios (22/05/19), por lo que la acción tendiente al recupero de las sumas no se encuentra prescripta (conforme criterio recaído en expediente n° 21557-191081/11 -Ref. GELEMUR, José Luis);

Que a fojas 32/33 interviene la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 10 de mayo de 2023, según consta en el Acta N° 3670;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer a los efectos previsionales los servicios laborados por Marta Fabiana LOFEUDO como Personal de Sala y Escenario en el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires por los lapsos comprendidos entre el 3/04/89 al 30/07/99 de acuerdo a los argumentos vertidos precedentemente y lo normado por la Ley 12.268.-

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor practicado que asciende a la suma de \$89.381,86 por aportes personales y de \$96.226,23 por contribuciones patronales no efectuados, de acuerdo a lo normado por el art.61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94 y Ley N° 14.506.-

ARTÍCULO 3. Intimar a la titular de autos a efectos que en plazo de 5 días desde su notificación proponga forma de pago a fin de cancelar la deuda practicada por aportes personales no efectuados, cuyo ofrecimiento no podrá superar la cantidad de 36 cuotas, poniendo en su conocimiento que deberá depositar la suma en la cuenta de este Instituto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz N° 50046/3, CBU 0140999801200005004639 acompañando oportunamente el comprobante de depósito, supeditando la entrega de las actuaciones al pago total y dejar establecido que podrá remitir la propuesta por vía electrónica al correo [sectordeudas@ips.aba.gov.ar](mailto:sectordeudas@ips.aba.gov.ar) para el supuesto no receptarse propuesta de pago

acorde se deberá proceder al recupero de las sumas adeudadas a este IPS, mediante la confección de título ejecutivo para posibilitar el inicio de proceso judicial de Apremio.-

ARTÍCULO 4. Rechazar el planteo de eximición de pago de la deuda efectuado por la titular de autos, de acuerdo con los argumentos precedentes.-

ARTÍCULO 5. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los efectos del recupero de las contribuciones patronales. -

ARTÍCULO 6. Notificar al interesado que contra las Resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art.74 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar al Departamento de Comunicación de Actos Prestacionales. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Depto. Técnico Administrativo  
**Marina Moretti**, Presidenta.

dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-74146-07 la Resolución N° 038004 de fecha 01 de octubre de 2025.

#### **RESOLUCIÓN N° 38.004**

VISTO el expediente nro 21557-74146-07, iniciado por quien en vida fuera Cristina MACIEL ROJAS y la deuda por haberes pensionarios percibidos indebidamente por Miguel Ángel MOYANO; liquidada a fs. 70/71 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 941.695 del 04-11-2020, se acordó beneficio pensionario a Miguel Ángel MOYANO;

Que atento lo informado a fs. 71 y sstes se advierte una deuda por la omisión de la aplicación de la retención normada por el art. 3 de la Ley N° 13.237;

Que así, se liquida cargo deudor por los haberes pensionarios percibidos sin derecho (auditoría), la que asciende a la cantidad de \$2.469.149,22;

Que notificada la misma no fue habida y corresponde sin más trámite declarar legítima la deuda y afectar el 10% del haber pensionario hasta su cancelación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto en los considerandos de la presente, el cargo deudor practicado a Miguel Ángel MOYANO por haberes pensionarios percibidos sin derecho (auditoría), la que asciende a la cantidad de \$2.469.149,22;. Todo ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80 y Resolución N° 5139/22

ARTÍCULO 2.- Afectar el 10% del haber previsional de Miguel Ángel MOYANO hasta la cancelación total de lo debido.-

ARTÍCULO 3 Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones y el Dpto Detección Gestión y Recupero de Deudas. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Dpto. Técnico Administrativo.-  
**Marina Moretti**.

dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2024-898748-GDEBA-DPPYRIPS la RESO 2025-17221-GDEBA-IPS de fecha 22 de octubre de 2025.

#### **RESOLUCIÓN N° 17221-IPS-2025**

VISTO el expediente EX-2024-898748-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Lydia Beatriz TESTA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Julio Alfredo LANFRE, fallecido el 06 de febrero de 2023, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, dictándose la Resolución N° 13.342 de fecha 14 de junio de 2023, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 13.342 de fecha 14 de junio de 2023, atento haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la beneficiaria.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Lydia Beatriz TESTA, con documento DNI N° 3.121.509, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 07 de febrero de 2023 y hasta el 22 de abril de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Remitir al Departamento Contencioso Administrativo.

Departamento Resoluciones Docentes  
**Marina Moretti**, Presidenta.

dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2024-40159678-GDEBA-DPTMDEIPS la RESO 2025-29127-GDEBA-IPS de fecha 22 de octubre de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 29127-IPS-2025**

VISTO el expediente EX-2024-40159678-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Juan Carlos ROSAS, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de María Ester GOMEZ, fallecida el 26 de agosto de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Juan Carlos ROSAS, con documento DNI N° 7.802.296, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Sección Preescolar, con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 27 de agosto de 2024 hasta el 14 de junio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes  
**Marina Moretti**, Presidenta.

dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente n° 2023-24699765-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 30308 de fecha 30 DE octubre de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 30.308**

VISTO, el EX-2023-24699765-GDEBA-DPPYRIPS iniciado por Juan Jacinto, NAVARRO atento la deuda liquidada en autos por la percepción indebida de haberes previsionales y ;

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 000.860 del 07/12/2022 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Juan Jacinto, NAVARRO;

Que el área técnica competente detecta la percepción indebida de haberes previsionales (cambio de códigos) por parte de Juan Jacinto, NAVARRO, durante el lapso 01/03/2015 hasta 30/11/2024, y en consecuencia, procede a liquidar el pertinente cargo deudor que asciende a la suma de \$1.775.615,32 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada (orden 18);

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 13, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Juan Jacinto, NAVARRO durante el lapso 01/02/2016 hasta 31/07/2024, el cual asciende a la suma de \$1.775.615,32, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2. Afectar el 10 % de los haberes jubilatorios que percibe Juan Jacinto, NAVARRO hasta cancelar la totalidad del cargo deudor liquidado, suma que asciende a \$1.775.615,32. Conf Reso 5139/22

ARTÍCULO 3. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

**Marina Moretti**, Presidenta.

dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente n° 21557-391023-16 la Resolución N° 038238 de fecha 22 de octubre de 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 38.238**

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-391023-16, correspondientes a VEREA, Néstor Marcelo, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 28.157 del 10/07/2024 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a VEREA, Néstor Marcelo;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (error en cargos considerados) por VEREA. Néstor Marcelo durante el lapso 01/01/2017 hasta 31/10/2024, el cual asciende a la suma de \$2.075.263,59 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que, a los fines de garantizar el derecho a ser oído, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada (fojas 112), quien se presenta y propone cancelar la misma en un plazo de 24 cuotas atento a los argumentos presentados a fojas 117; propuesta insuficiente.

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 111 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por VEREA, Néstor Marcelo durante el lapso 01/01/2017 hasta 31/10/2024, el cual asciende a la suma de \$2.075.263,59, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este instituto.

ARTÍCULO 2°. Rechazar por insuficiente y afectar el 10 % de los haberes jubilatorios que percibe VEREA, Néstor Marcelo hasta cancelar la totalidad del monto adeudado- (\$2.075.263,59)

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

**Marina Moretti**, Presidenta.

dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2025-06257346-GDEBA-DRVIIIIPS La Resolución N° 27677 de fecha 8 de octubre de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 27.677**

VISTO, el EX-2025-06257346-GDEBA-DRVIIIIPS referido a William, ESPINOZA CHAVEZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

**CONSIDERANDO,**

Que surge de la documental obrante a orden 5 que William ESPINOZA CHAVEZ prestó servicios como Auxiliar de

Enfermería en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata durante el período que comprende desde el 05/10/2002 al 31/08/2015;  
Que las tareas desarrolladas por William ESPINOZA CHAVEZ en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);  
Que a orden 11, el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de diferencia de aportes diferenciales no efectuados durante el lapso 05/10/2002 al 31/08/2015, por la suma de \$3.445.786,39, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 598/15;  
Que a orden 15 toma intervención Fiscalía de Estado;  
Que a orden 21 se anota a William ESPINOZA CHAVEZ, de la deuda para que pague u ofrezca forma de pago, no se presentándose (orden 24)  
Que por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por William ESPINOZA CHAVEZ prestados como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata durante el período que comprende desde el 05/10/2002 al 31/08/2015, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.

**ARTÍCULO 2.** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de diferencia de aportes personales no efectuados durante el lapso 05/10/2002 al 31/08/2015, que ascienden a \$3.445.786,39.

**ARTÍCULO 3.** Intimar a William, ESPINOZA CHAVEZ de autos a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, salde o proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando N° 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

**ARTÍCULO 4.** Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". Notificarle que podrá adherirse al pago directo mediante la denuncia de sus datos bancarios (cbu).-

**ARTÍCULO 5.** Habilitar la vía ejecutiva en caso de que no se ofrezca propuesta de pago ni se cancele lo adeudado; ello mediante el procedimiento legal debiendo tomar intervención el Dpto Títulos Ejecutivos dependiente de la Dcc Legal y Técnica.

**ARTÍCULO 6.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo  
**Marina Moretti**, Presidenta.

dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-623503-23 la Resolución N° 037920 de fecha 17 de septiembre de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 37.920**

VISTO, el expediente N° 21557-623503-23 iniciado por Elma Lis SARA VIA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

**CONSIDERANDO,**

Que surge de la documental presentada que la titular de autos prestó servicios en la órbita del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, en calidad de Médica;

Que se presenta solicitando se calcule el cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados en el período que va desde el 16/12/2002 al 30/11/2005; como así también el pago de mayores aportes por los servicios desempeñados en la Carrera Médica Hospitalaria Ley N° 10.471 por el período comprendido del 01/12/2005 al 30/11/2015;

Que el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales no efectuados por el monto de \$1.330.453,67 y de \$997.840,26 por contribuciones patronales, en tanto el cargo deudor por diferencia de aportes asciende a \$995.294,33, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado;

Que la titular propone cancelar la deuda, efectuando la propuesta de pago en DOCE (12) cuotas iguales y consecutivas;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Elma Lis SARAVIA, como Médica en el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales no efectuados y diferencia de aportes por un importe de \$2.325.748 y contribuciones patronales no efectuados que asciende a \$997.840,26, conforme art 61 del Decreto Ley N° 9650/80

ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago que consiste en un plan por un total de DOCE (12) cuotas iguales y consecutivas de \$193.812,33 cada una hasta cancelar la totalidad de la deuda. Se advierte que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 4°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar al Departamento de Notificaciones.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

Dpto. Técnico Administrativo.-

**Marina Moretti.**

dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente n° 2023-07192615-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 28363 de fecha 15 de octubre de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 28.363**

VISTO, el EX-2023-07192615-GDEBA-DPPYRIPS referido a Claudia Rosalía, LEA., en virtud de la situación previsional de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por RESO-2025-9320-GDEBA-IPS de fecha 03/04/2025 (orden 15) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Claudia Rosalía, LEA;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Claudia Rosalía, LEA durante el lapso 01/02/2016 hasta 30/09/2023, el cual asciende a la suma de \$414.802,34 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oído, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada, quien se presenta y propone cancelar la misma en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, afectando su haber jubilatorio (orden 17);

Que por lo expuesto y este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Claudia Rosalía, LEA durante el lapso 01/02/2016 hasta 30/09/2023, el cual asciende a la suma de \$414.802,34, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2. Rechazar la propuesta por insuficiente y afectar el 10 % de los haberes jubilatorios que percibe Claudia Rosalía, LEA hasta cancelar la totalidad del monto adeudado.- (\$414.802,34).

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo -

**Marina Moretti, Presidenta.**

dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente n° 2024-05662109-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 30313 de fecha 30 de octubre de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 30.313**

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-05662109-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Sandra Micaela, PEDRINI RAÑA, y

CONSIDERANDO,

Que a orden 21 obra Reso-2024-28411-GDEBA-IPS en la que se reconocen los servicios como Residente y Jefe de Residente de Farmacia Hospitalaria del Hospital Zonal General de "San Roque" de Gonnet, se declara legítimo el cargo deudor y se arbitran las medidas para su recupero;

Que a orden 27 se agrega alcance con la fotocopia del comprobante de pago que cancela la deuda de \$ \$5.736.481,08 por aportes personales no efectuados;

Que a orden 26 consta el extracto de cuenta informativo el cual acredita su ingreso a las arcas de este Organismo;

Que por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Dar por cancelado el cargo deudor a Sandra Micaela, PEDRINI RAÑA en concepto de aportes personales no efectuados por servicios prestados como Residente y Jefe de Residente de Farmacia Hospitalaria del Hospital Zonal General de "San Roque" de Gonnet, declarado legítimo en el art 2 de la Reso-2024-21432-GDEBA-IPS.

**ARTÍCULO 2.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

**Marina Moretti**, Presidenta.

dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente n° 21557-508219-19 la Resolución N° 038194 de fecha 22 de octubre de 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 38.194**

VISTO, el expediente N° 21557-508219-19 iniciado por Natalia Soledad FANTONI, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada;

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Médica y jefa de Residentes en el Ministerio de Salud en el período que va desde el 01/07/2006 al 31/05/2011;

Que ello así, se procede a liquidar el correspondiente cargo deudor por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados que asciende a \$851.761,44 y \$638.821,08 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que han tomado intervención los Organismos Asesores;

Que se ha dado traslado a la titular y ha propuesto cancelar la deuda en SEIS (06) cuotas iguales y consecutivas;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Natalia Soledad FANTONI en el Ministerio de Salud durante el período 01/07/2006 al 31/05/2011, en calidad de insalubres.

**ARTÍCULO 2°.** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales no efectuados que asciende a \$851.761,44 y por contribuciones patronales

adeudadas por la suma de \$638.821,08, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80;

**ARTÍCULO 3°.** Receptar favorablemente la propuesta de pago, consistente en un plan por un total de SEIS (06) cuotas iguales y consecutivas \$141.960,24 cada una. Se advierte que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este

IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

**ARTÍCULO 4°.** Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994). Oportunamente archivar.

Departamento Técnico Administrativo

**Marina Moretti**, Presidenta.

dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente n° 21557-226781-12 la Resolución N° 38112 de fecha 15 de octubre de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 38.112**

VISTO el expediente pensionario nro 21557-226181-12 iniciado por la la señora Silvia Mariana FERNANDEZ y;

**CONSIDERANDO:**

Que del estudio atento de autos surge que, a fs. 223, se liquida deuda por los haberes transitorios pensionarios percibidos sin derecho por Silvia Mariana FERNANDEZ por el periodo 2-6-12 al 30-5-16 por la suma de \$672.133,60. A fs. 245 se dicta Resolución N° 948.870 del 26-05-2021 que deniega el beneficio pensionario a la citada e impone la deuda intimándose al pago. Así a fs. 257 la señora FERNANDEZ interpone Recurso de Revocatoria; ampliándolo a fs. 269. Seguido el trámite a fs. 275 obra la Resolución N° 31.348 del 06-11-2024 que rechaza el Recurso;

Que en esta instancia procesal se advierte que Silvia Mariana FERNANDEZ no ha satisfecho la deuda impuesta a fs. 245 por Resolución N° 948.870 del 26-05-2021. Así las cosas se liquida a fs. 285 su actualización la que asciende a ^PESOS UN MILLON QUINIETOS MIL QUINIETOS TREINTA Y OCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$1.500.538,26) la que debe declararse legítima e instarse Mu pago;

Que en esta dirección corresponde declarar-sin más trámite- legítimo el saldo actualizado que luce a fojas 285 e instarse a su recuperación;

Que deberá disponerse sin más trámite la notificación por edictos y la consecución del trámite de resultar fallida la notificación postal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR LEGÍTIMA LA ACTUALIZACIÓN DEL SALDO DEUDOR** debido por Silvia Mariana FERNANDEZ -cuya liquidación obra a fs. 285- en la suma de PESOS UN MILLON QUINIETOS MIL QUINIETOS TREINTA Y OCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$1.500.538,26); ello conforme lo dispuesto por Resolución N° 948.870 del 26-05-2021, fs. 285 y lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.-

**ARTÍCULO 2°.- INTIMAR DE PAGO** a Silvia Mariana FERNANDEZ, para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, pague o proponga forma de pago de la deuda actualizada del art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionar> Tramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA -APREMIO- EN CASO DE NO PAGO O NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PAGO.-

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer, sin más trámite, si resultara fallida la notificación postal que la misma sea por edictos por lo cual deberá tomar intervención del Departamento Técnico Administrativo -Sector Edictos-.

**ARTÍCULO 4°.-** Dar intervención al a la Subdirección de Asuntos Legales- Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago; en[tiempo y forma.- l

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo  
**Marina Moretti**, Presidenta.

dic. 18 v. dic. 24

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente n° 21557-457183-18 la Resolución N° 038187 de fecha 22 de octubre de 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 38.187**

**VISTO**, el expediente N° 21557-457183/18, perteneciente a HECTOR ERNESTO VIERA, a quien por acto administrativo N° 920.730 del 1 de agosto de 2019 se le acordó beneficio pensionario, y;

**CONSIDERANDO:**

Oportunamente por el acto de marras, se acordó el beneficio de pensión a HECTOR ERNESTO VIERA, en su carácter de hijo mayor incapacitado a cargo de su madre NORMA BEATRIZ SUCO, de acuerdo al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC y de Maestra de Grado EPC, ambos con 20 años desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el cual se liquidó desde el 6 de abril de 2018.

De lo actuado surge que la beneficiaria venía percibiendo un beneficio de Pensión Social Ley 10.205 (según texto Ley N° 11.698), esto desde el 01/10/1998.

Lo expuesto determino que a partir del 16/07/2020 se diera de baja a la prestación no contributiva y practicándose el respectivo cargo deudor por los haberes abonados en forma indebida por el lapso 01/04/2018 al 02/06/2020. Se deja constancia que la pensión otorgada fue dada de alta a partir del 01/11/2020, estando pendiente de pago el respectivo retroactivo, desde el 06/04/2018.

Posteriormente, interviene el área técnica y procede a rectificar el periodo a tener en cuenta para la formulación de dicho cargo deudor, corresponde declarar legítima la deuda por haberes abonados indebidamente por el periodo 01/04/2018 al 01/07/2020, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE (\$41.715), de conformidad con los términos de los artículos 60 y 61 del Decreto Ley 9650/80.La deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

Atento lo establecido en el acto acordatorio del beneficio, lo informado por el área técnica y verificado que está pendiente

de pago las sumas retroactivas derivadas del mismo. Corresponde aplicarse el instituto de la compensación, art. 921 del Código Civil y Comercial, al reunir el beneficiario la calidad de acreedor y deudor de este IPS, con el objeto de la cancelación del saldo deudor impuesto en el párrafo precedente.

Por otra parte, se informa que en fecha 07/07/2024, se produjo el fallecimiento del beneficiario, por lo que el presente acto deberá notificarse por edictos a los herederos del causante.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado a HECTOR ERNESTO VIERA, el cual asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE (\$41.715), por haberes indebidamente abonados, por el período comprendido entre el 01/04/2018 al 01/07/2020, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12, el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Compensar, conforme los términos del art. 921 del Código Civil y Comercial, la deuda que se declara legítima en el presente acto con el retroactivo pendiente de pago.

**ARTÍCULO 3°:** El Departamento Judiciales deberá verificar la existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza de HECTOR ERNESTO VIERA, para el supuesto de que no haya sucesorio abierto, a fin de posibilitar la notificación del pertinente título ejecutivo, se deja constancia de la publicación de edictos realizada, de conformidad con el art. 66 del Decreto-Ley 7647/70.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda.

Dirección Administrativa Técnica y Legal  
Departamento Relatoría  
**Marina Moretti**, Presidenta.

dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente n° 2024-43716149-GDEBA-DRIIIIPS la Resolución N° 28950 de fecha 22 de octubre de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 28.950**

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-43716149-GDEBA-DRIIIIPS referido a Daniela Emilce RAJOY, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

**CONSIDERANDO,**

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como personal Becario en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando durante el período que comprende desde el 01/01/2005 hasta el 31/12/2005;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Daniela Emilce RAJOY revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 22 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/2005 hasta el 31/12/2005, que ascienden a \$812.176,16 y \$609.132,12 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 14;

Que a orden 22 la Sra. Emilce Daniela RAJOY propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados en la cantidad de 2 (dos) cuotas mensuales y consecutivas; propuesta viable;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Daniela Emilce RAJOY como personal Becario en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando durante el período que comprende desde el 01/01/2005 hasta el 31/12/2005, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$812.176,16 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/01/2005 hasta el 31/12/2005, y a la suma de \$ 609.132,12 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Sra. Daniela Emilce RAJOY en la cantidad de (2) DOS cuotas mensuales y consecutivas hasta cancelar la deuda declarada legítima del artículo 2 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. Establecer que deberá realizar los depósitos o transferencias bancarias en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

ARTÍCULO 5. Establecer que la falta de pago 1 (UNA) de las cuotas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.-

ARTÍCULO 6. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 7. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 9. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo -  
**Marina Moretti**, Presidenta.

dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2023-13922484-GDEBA-DPPYRIPS La Resolución N° 17161 de fecha 20 de junio de 2025.

#### **RESOLUCIÓN N° 17.161**

VISTO el expediente EX 2023-13922484-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Miguel Angel MARTINEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, dictándose la Reso2023-4704-GDEBA-IPS de fecha 10 de mayo de 2023, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Reso-2023-4704-GDEBA-IPS de fecha 10 de mayo de 2023.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Miguel Angel MARTINEZ, con documento DNI N° 13.672.856, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Categoría 12 48 horas con 35 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Benito Juárez, el que debía ser liquidado a partir del 1° de julio de 2021 hasta el 22 de junio de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento.-

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidenta.

dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente n° 2024-17031242-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 30311 DE FECHA 30 DE OCTUBRE de 2025.-

#### **RESOLUCIÓN N° 30.311**

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-17031242-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Antonia Amanda , JUAREZ atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como administrativa en la ex Subsecretaría de Atención a las Adicciones dependiente del Ministerio de Salud en calidad de Becario durante el período que comprende desde el 01/07/2003 al 29/09/2005;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Adriana Antonia Amanda, JUAREZ, revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 19 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/2003 al 29/09/2005 que ascienden a \$1.028.647,24 y \$881.697,64 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que a orden 19, se anota a Antonia Amanda , JUAREZ, de la deuda para que pague u ofrezca forma de pago;

Que a orden 23, Antonia Amanda, JUAREZ propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados que asciende a \$2.635.121,91 en un pago adjuntando comprobante de pago; propuesta viable;

Que a orden 25, se ha verificado el ingreso de dicha suma a las arcas de este Organismo;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 13, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Antonia Amanda, JUAREZ como administrativa en la ex Subsecretaría de Atención a las Adicciones dependiente del Ministerio de Salud en calidad de Becario durante el período que comprende desde el 01/07/2003 al 29/09/2005, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

**ARTÍCULO 2.** Declarar legítimos los cargos deudores que asciende a \$1.028.647,24 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/07/2003 al 29/09/2005, y a la suma de \$881.697,64 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

**ARTÍCULO 3.** Dar por cancelada la deuda declarada legítima en el artículo 2 del presente acto administrativo de acuerdo a la verificación de ingreso de fondos a este IPS. (orden 25)

**ARTÍCULO 4.** Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

**ARTÍCULO 5.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo -  
**Marina Moretti**, Presidenta.

dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente n° 2024-22243703-GDEBA-DRIXIPS la Resolución N° 30318 de fecha 30 de octubre de 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 30.318**

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-22243703-GDEBA-DRXIPS referido a Miriam Lorena BIAGGETTI, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Residente y jefe de Residente de Diagnóstico por Imágenes, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Fiorito" de Avellaneda, durante el período que comprende desde el 01/07/2002 al 31/05/2008;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de

los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que las tareas desarrolladas por Miriam Lorena, BIAGGETTI, en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que en el orden 13 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/2002 al 31/05/2008 que ascienden a \$10.958.484,68 y \$8.218.863,15 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que anoticiada de la deuda, la titular se presenta y propone cancelar la misma en 12 cuotas mensuales y consecutivas (orden 25) hasta saldar el monto adeudado; propuesta viable;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado (orden 17)

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Miriam Lorena BIAGGETTI como Residente y jefe de Residente de Diagnostico por Imágenes, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Fiorito" de Avellaneda, durante el período que comprende desde el 01/07/2002 al 31/05/2008, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

**ARTÍCULO 2.** Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$10.958.484,68 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/07/2002 al 31/05/2008, y a la suma de \$8.218.863,15 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

**ARTÍCULO 3.** Receptar favorablemente la propuesta de pago formulada por Miriam Lorena BIAGGETTI, y notificarle que deberá depositar 11 cuotas mensuales y consecutivas en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 de este Organismo Previsional en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Asimismo deberá adjuntar el comprobante de pago de cada cuota por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

**ARTÍCULO 4.** Dejar establecido que se tomará a cuenta de pago el importe depositado y verificado a fs. 28.

**ARTÍCULO 5.** Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados

**ARTÍCULO 6.** Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

**ARTÍCULO 7.** Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

**ARTÍCULO 8.** Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994)-

**ARTÍCULO 9.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.

**Marina Moretti**, Presidenta.

dic. 18 v. dic. 24

## **▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

**POR 5 DÍAS** - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al Sr. ANTONIO DE JESÚS CONCHA, Legajo 622.035 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, que en el Expediente EX2022-32992746-GDEBA-SGSPB Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 06 de noviembre de 2025, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 06 de noviembre de 2025... Resuelve:... Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Antonio de Jesús Concha, DNI N° 28.681.121, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos Ochocientos doce mil ochocientos cinco (\$ 812.805,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo tercero: Notificar al Señor Antonio de Jesús Concha, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires,

Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubríquese...archívese.

Fallo: 711/2025.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JOSÉ LUIS CHAMMAH que el H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 20 de noviembre de 2025, en el Expediente N° 4-079.0-2017, Municipalidad de Morón, Ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 20 de noviembre de 2025... Resuelve:.. Artículo octavo: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, dejar sin efecto el cargo...que fuera dispuesto por medio del artículo décimo quinto de la sentencia dictada 29 de abril de 2019, por el que debían responder en forma solidaria...el Agente Municipal Sr. José Luis Chammah... (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias). Artículo noveno: Notificar a... José Luis Chammah... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo undécimo: Rubríquese... publíquese.

Fallo: 748/2025.

**Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

dic. 23 v. dic. 30

## LICITACIONES

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### Licitación Pública N° 31/2025

POR 15 DÍAS - Licitación Pública N° 31/2025, Construcción de Escuela Primaria Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su Decreto Reglamentario y sus Modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias.

La obra consiste en la finalización de una escuela de nivel primario que complementa al jardín de infantes ya existente, contempla un programa de seis aulas y un Salón de Usos Múltiples (SUM) distribuidos en un edificio de dos plantas -con previsión estructural para una futura ampliación hacia un tercer nivel- del siguiente modo: en planta baja se ubicará el área administrativa, un núcleo sanitario y tres aulas, todas con expansión individual al exterior, y en planta alta se proyectan las tres aulas restantes, un SUM, una sala de profesores, office y sanitarios.

Presupuesto oficial: Pesos Ochocientos Noventa y Dos Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 24/100 (\$892.392.699,24) tomando como mes base julio 2025.

Plazo: Ciento cincuenta (150) días corridos.

Consultas: Las aclaraciones de los Pliegos Licitatorios serán recibidas hasta el 5 de enero de 2026 al correo de [comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar](mailto:comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar) con copia a [licitacionesdeobra.opisu@gmail.com](mailto:licitacionesdeobra.opisu@gmail.com)

Los Pliegos Licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 14 de enero de 2026 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 14 de enero de 2026 a las 15:00 hs en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-35783129-GDEBA-DEOPISU

dic. 15 v. ene. 6

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### Licitación Pública N° 60/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Construcción de Cubierta Cancha Multipropósito y Puesta en Valor de Pista de Atletismo

del CEMEF. Partido: General San Martín.

Apertura: Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el jueves 15 de enero del 2026 a las 12:00 horas.

Presupuesto oficial: \$2.656.677.153,11.

Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 270 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9, oficina 907, La Plata, el miércoles 14 de enero de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/Infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/Infraestructura/licitaciones).

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [minfrapba.dcop@gmail.com](mailto:minfrapba.dcop@gmail.com), hasta el 8 de enero del 2026.

N° de expediente: EX-2025-20172263-GDEBA-DPTLMIYSPGP

dic. 17 v. dic. 23

### **Licitación Pública N° 61/2025**

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Master Plan Mugica Hoy - Construcción de Sector Dormitorios - Etapa I. Partido: La Matanza

Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 La Plata, el día 16 de enero del 2026 a las 12:00 Horas.

Presupuesto oficial: \$7.088.499.997,71.

Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 744 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9 oficina 907, La Plata, el día 15 de enero de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/Infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/Infraestructura/licitaciones).

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [minfrapba.dcop@gmail.com](mailto:minfrapba.dcop@gmail.com), hasta el día 9 de enero del 2026.

N° de expediente: EX-2024-13305271-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

dic. 17 v. dic. 23

## **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

### **Licitación Pública N° 57/2025**

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de una Propiedad para la Unidad de Defensa Pública de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires.

Consultas técnicas y/o administrativas: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 139/47, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: [contrataciones@mpd.gov.ar](mailto:contrataciones@mpd.gov.ar) indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Unidad de Defensa Pública de San Nicolás, sita en Pje. Sirio Libanés S/N (Garibaldi entre 25 de Mayo y Almagro), San Nicolás, provincia de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Unidad de Defensa Pública de San Nicolás, sita en Pje. Sirio Libanés S/N (Garibaldi entre 25 de Mayo y Almagro), San Nicolás, provincia de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 20 de mayo de 2026 a las 11:00 hs.

N° de expediente DGN: 58784/2025.

dic. 18 v. dic. 30

## **MINISTERIO DE ECONOMÍA**

### **Solicitud de Ofertas N° AR-DPOMFB-519232-NC-RFB**

POR 3 DÍAS - Solicitud de Ofertas. Servicios de No Consultoría. Anuncio Específico de Adquisiciones. Proyecto: Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires.

Título del contrato: Mejora de la Conectividad en Hospitales Interzonales.

País: Argentina.

N° de préstamo/N° de crédito/N° de donación: 9541 AR.

SDO N° AR-DPOMFB-519232-NC-RFB

Emitida el: 17/12/2025

1. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Mundial para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires, y se propone utilizar parte de los fondos para efectuar los pagos estipulados en los contratos de la Solicitud de Ofertas para la Mejora de la conectividad en Hospitales Interzonales.

2. Los licitantes podrán presentar ofertas para uno o más contratos, según se defina en mayor detalle en el documento de licitación. Los licitantes que deseen ofrecer descuentos en caso de recibir la adjudicación de más de un contrato podrán hacerlo, siempre que tales descuentos se consignen en la Carta de la Oferta.

3. La Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral (DPOMyFB) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas en sobres cerrados para la solicitud de ofertas de servicio de no consultoría para Mejora de la Conectividad en Hospitales Interzonales" (AR-DPOMFB-519232-NC-RFB) por lote individual, según el siguiente detalle:

| Lote | Descripción                                                                                                                               | Lugar de Entrega                                                                                                                                                     | Plazo de Entrega |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1    | Provisión de una red de Área Local (LAN)- Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. José Penna"- Bahía Blanca                            | Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. José Penna" - Domicilio: Lainez N° 2401 - Localidad: Bahía Blanca - Provincia de Buenos Aires.                            | 180 días         |
| 2    | Provisión de una red de Área Local (LAN)- Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón- Avellaneda                              | Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón - Domicilio: Anatole France N° 773 - Localidad: Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.                       | 180 días         |
| 3    | Provisión de una red de Área Local (LAN)- Hospital Interzonal General de Agudos "Eva Perón" (ex Castex)- San Martín                       | Hospital Interzonal General de Agudos "Eva Perón" (ex Castex), Domicilio: Av. 101 Dr. Ricardo Balbín 3200- Localidad: San Martín - Provincia de Buenos Aires.        | 180 días         |
| 4    | Provisión de una red de Área Local (LAN)- Hospital Interzonal General de Agudos especializado en Pediatría "Sor María Ludovica"- La Plata | Hospital Interzonal General de Agudos especializado en Pediatría "Sor María Ludovica"- Domicilio: calle 14 N° 1631 - Localidad: La Plata- provincia de Buenos Aires. | 180 días         |
| 5    | Provisión de una red de Área Local (LAN)- Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín"- La Plata                            | Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" -Domicilio: calle 1 y 70- Localidad: La Plata - Provincia de Buenos Aires.                                | 180 días         |
| 6    | Provisión de una red de Área Local (LAN)- Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque"- M.B. Gonnet                                  | Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" - Domicilio: calle 508 e/18 y 19 S/N- Localidad: M.B. Gonnet- provincia de Buenos Aires                            | 180 días         |
| 7    | Provisión de una red de Área Local (LAN)- Hospital Interzonal General de Agudos "San Juan de Dios"- La Plata                              | Hospital Interzonal General de Agudos "San Juan de Dios" -Domicilio: calle 27 e/70 y 71- Localidad: La Plata- Provincia de Buenos Aires.                             | 180 días         |
| 8    | Provisión de una red de Área Local (LAN) - Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa C. Gandulfo"- Lomas de Zamora                     | Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa C. Gandulfo"- Domicilio: Balcarce N° 351- Localidad: Lomas de Zamora - provincia de Buenos Aires.                       | 180 días         |

4. La licitación se llevará a cabo por medio de adquisiciones competitivas internacionales a través de una Solicitud de Ofertas (SDO), conforme a lo previsto en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Sexta Edición de Febrero de 2025 ("Regulaciones de Adquisiciones") y se encuentra abierta a todos los licitantes elegibles según lo estipulado en las Regulaciones de Adquisiciones.

5. Las ofertas se evaluarán de acuerdo con el procedimiento de evaluación establecido en los documentos de licitación. Se aplicarán las siguientes ponderaciones para los Criterios con Puntaje (incluidos los factores técnicos y no relacionados con el precio): 10 % y para el costo de la oferta: 90 %.

6. Los Licitantes elegibles interesados podrán solicitar más información a: Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral enviando una solicitud al correo electrónico institucional de la DPOMyFB: finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar y consultar el Documento de Licitación en el sitio web que figura más abajo.

7. Los Licitantes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación en español en la página web del Ministerio de Economía:

[https://www.gba.gov.ar/economia/organismos\\_multilaterales\\_y\\_financiamiento\\_bilateral/procesos\\_de\\_adquisiciones\\_en\\_curso?field\\_bienes\\_economia\\_tid=2754&field\\_obras\\_economia\\_tid=All&field\\_consultoria\\_economia\\_tid=All](https://www.gba.gov.ar/economia/organismos_multilaterales_y_financiamiento_bilateral/procesos_de_adquisiciones_en_curso?field_bienes_economia_tid=2754&field_obras_economia_tid=All&field_consultoria_economia_tid=All)

8. Las ofertas deberán dirigirse a la dirección que se indica más abajo a más tardar el día 4 de febrero del año 2026 a las 11:30 horas. No está permitida la presentación electrónica de ofertas. Las ofertas recibidas fuera del plazo establecido

serán rechazadas. Los sobres exteriores de la oferta marcados como "OFERTA ORIGINAL" y los sobres interiores marcados como "PARTE TÉCNICA" se abrirán públicamente en presencia de los representantes designados de los licitantes y cualquier persona que decida asistir, en la dirección que figura al final de esta SDO el día 4 de febrero del año 2026 a las 12:00 horas. Todos los sobres marcados como "PARTE FINANCIERA" permanecerán sin abrir y se mantendrán bajo la custodia segura del contratante hasta la apertura de la segunda apertura pública.

9. Todas las ofertas deben ir acompañadas de una declaración de mantenimiento de la oferta.

10. Se llama la atención sobre las regulaciones de adquisiciones que requieren que el prestatario divulgue información sobre la propiedad efectiva del adjudicatario, como parte de la notificación de adjudicación de contrato, utilizando el formulario de divulgación de la propiedad efectiva incluido en el documento de licitación.

11. La dirección o las direcciones a las que se hace referencia más arriba son las siguientes:

Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral. Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

Julian Veiras - Director Provincial

Calle 45 e/7 y 8 de la ciudad de La Plata, Código Postal 1900, piso 3ro. oficina 310, corredor E, pasillo celeste.

(0221) 4294576/4732

finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar

Link para descarga de documento

[https://www.gba.gov.ar/economia/organismos\\_multilaterales\\_y\\_financiamiento\\_bilateral/procesos\\_de\\_adquisiciones\\_en\\_cursofield\\_bier](https://www.gba.gov.ar/economia/organismos_multilaterales_y_financiamiento_bilateral/procesos_de_adquisiciones_en_cursofield_bier)  
dic. 19 v. dic. 23

## **AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. - AUBASA**

### **Licitación Pública N° 27/2025**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 27/2025. Servicio de Asistencia Médica para Atención de Emergencias y Transporte Sanitario en la Ruta Provincial N° 6 (R.P. N° 6).

Presupuesto del servicio: \$1.670.400.000 (Pesos Mil Seiscientos Setenta Millones Cuatrocientos Mil más IVA).

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA [www.aubasa.com.ar](http://www.aubasa.com.ar); el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° - CABA, Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 11/2/2026 a las 12 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - piso 5° - CABA.

dic. 19 v. dic. 23

### **Licitación Pública N° 28/2025**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 28/2025. Servicio de Asistencia, Auxilio Mecánico y Remolque de Vehículos Livianos y Pesados en la Ruta Provincial N° 6 (R.P. N° 6).

Presupuesto del servicio: \$2.845.500.000 (Pesos Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Mil, más IVA).

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA [www.aubasa.com.ar](http://www.aubasa.com.ar); el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° - CABA. Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 19/2/2026 a las 12 hs en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - piso 5° - CABA.

dic. 19 v. dic. 23

### **Licitación Pública N° 29/2025**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 29/2025, Repavimentación y Bacheo de la Ruta Provincial N° 11, entre Progresiva Km 225+000 y Progresiva Km 250+000, ambas calzadas.

Presupuesto: \$28.300.000.000 (Pesos Veintiocho Mil Trescientos Millones) más IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA [www.aubasa.com.ar](http://www.aubasa.com.ar); el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° - CABA, tel./fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 04/02/2026 a las 12 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - piso 5° - CABA.

dic. 19 v. dic. 23

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

### **Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-1190-LPU25**

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Cartuchos de Tóner y Tintas para Impresoras destinados a las jurisdicciones y entidades de la Provincia de Buenos Aires

Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos Millones Ciento Treinta y Un Mil Veintiséis (\$3.442.131.026).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 8 de enero de 2026 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 252/2025 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2025-252-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2025-43287811-GDEBA-DATOPCGP.

dic. 22 v. dic. 24

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN**

### **Licitación Pública N° 60/2025**

POR 2 DÍAS - Denominación: Servicio de Alquiler de Impresoras Multifunción - Secretaría de Hacienda y Administración.

Fecha de apertura: 20-01-2026.- Hora: 11:00.-

Valor del pliego: \$70.406,82.-

Presupuesto oficial: \$140.813.640,00.- (Pesos Ciento Cuarenta Millones Ochocientos Trece Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100),

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.-

Decreto N° 5500 fechado el 16/12/2025.

Expediente: EX-2025-00298586--MUNIAVEBA-SSTI#SHA.

dic. 22 v. dic. 23

## **SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 62/2025**

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Tosca - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 21-01-2026.- Hora: 10:00.-

Valor del pliego: \$224.375,00

Presupuesto oficial: \$448.750.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100),

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835- 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 5497 fechado el 15/12/2025.

Expediente: EX-2025-00287737-MUNIAVEBA-SSOP#SOSP

dic. 22 v. dic. 23

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 6209/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Módulos de Oficina para Puestos de Control Policial.

Presupuesto oficial: \$150.945.883,65.-

Fecha de apertura: 13 de enero de 2026 a las 10:00 horas.-

Lugar de apertura: Oficina de Compras -Alsina N° 65- Bahía Blanca

Venta de pliegos: Sector Cajas, Tesorería -Alsina N° 65- Bahía Blanca

Valor del pliego: \$1.500.000.-

dic. 22 v. dic. 23

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 91/2025**

POR 2 DÍAS - Motivo: Mantenimiento de Alarmas Barriales Monitoreadas.  
Fecha apertura: 12 de enero de 2026, a las 10:00 horas.  
Valor del pliego: \$77.632.- (Son Pesos Setenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Dos)  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar  
Expediente N° 7563/INT/2025.

dic. 22 v. dic. 23

**Licitación Pública N° 92/2025**

POR 2 DÍAS - Motivo: Servicio de Impresión de Boletas Varias con Servicio de Ensobrado  
Fecha apertura: 06 de enero de 2026, a las 10:00 horas.  
Valor del pliego: \$153.706. (Son Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Setecientos Seis)  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllama-dos@lamatanza.gov.ar  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar  
Expediente N° 7688/INT/2025.

dic. 22 v. dic. 23

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 42/2024**

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Concesión del Servicio de Transporte Público - Colectivo de Pasajeros por Automotor en el partido de La Plata. Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos.  
Fecha de apertura: 20 de enero de 2026. Hora: 13:00 hs.  
Valor de pliego: Pesos Diez Millones con 00/100 (\$10.000.000,00).-  
Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos, Palacio Municipal, sita en calle 12 e/51 y 53 planta baja, ciudad de La Plata.  
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 20/1/2025, en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sita en la oficina 6 del Palacio Municipal, calle 12 entre 51 y 53, ciudad de La Plata.  
Garantía de oferta: Pesos Setenta y Ocho Millones con 00/00 (\$78.000.000,00).  
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail secplaneamientoobras@laplata.com.ar, o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sita en la oficina 6 del Palacio Municipal, calle 12 entre 51 y 53, ciudad de La Plata.  
Retiro de pliego: El mismo, deberá retirarse por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en horario de 8 a 13:30 hs. hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (12 de enero de 2026, inclusive).  
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.  
Expediente N° 4061-2100071/2024.

dic. 22 v. dic. 29

**MUNICIPALIDAD DE LINCOLN**

**Licitación Pública N° 15/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 15/2025 para la Adquisición de Medicamentos destinados al Hospital Municipal Dr. Rubén Miravalle de la ciudad de Lincoln.  
Presupuesto oficial de Pesos Quinientos Noventa y Siete Millones Ciento Dos Mil Ciento Treinta con 00/100 (\$597.102.130,00).-  
Consulta de pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sito en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día viernes 9 de enero de 2026 hasta las 12:30 hs. Telefono: (02355) 439000 internos 104/124 E-mail: compras@lincoln.gov.ar y ccuadrado@lincoln.gov.ar.  
Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil con 00/100.- (\$50.000,00.-).  
Fecha de venta de pliegos: Hasta el día viernes 9 de enero de 2026.  
Lugar de venta del pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sito en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 12 hs.  
Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sito en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día lunes 12 de enero de 2026 a las 8:30 hs.  
Lugar, fecha y hora del Acto de apertura de propuestas de la licitación: Lunes 12 de enero de 2026 a las 9:00 horas en la

Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sito en Av. 25 de Mayo y Av. Massey.  
Decreto de llamado N° 5403/2025.  
Expediente: 4065-0139/2025.

dic. 22 v. dic. 23

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 62/2025**

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: H.I.G.A. Presidente Perón - Puesta en Valor Internación y Aislados 2° y 3° piso - Avellaneda.  
Partido: Avellaneda  
Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata, el jueves 22 de enero de 2026 a las 12:00 hs.  
Presupuesto oficial: \$2.715.198.992,76.-  
Con un anticipo del diez por ciento (10 %).  
Plazo: 270 días corridos.  
Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9°, oficina 907, La Plata, el miércoles 21 de enero de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.  
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).  
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [minfrapba.dcop@gmail.com](mailto:minfrapba.dcop@gmail.com), hasta el jueves 15 de enero de 2026.  
N° de expediente: EX-2025-22710734-GDEBA-DPTLMIYSPGP

dic. 23 v. dic. 30

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Licitación Privada N° 9/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 179-1521-LPR25**

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 9/2025, Proceso de Compra PBAC N° 179-1521-LPR25, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Prestación del Servicio de Cursos de Capacitación, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.  
Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.  
Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.  
Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 7 de enero de 2026 a las 11:00 horas.  
Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2025-437-GDEBA-DGAMSGP.  
Expediente N° EX-2025-28397962-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Licitación Pública N° 17/2025 - Proceso de Compra N° 154-0896-LPU25**

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 17/2025, Proceso de Compra N° 154-0896-LPU25, para la Adquisición de Gas Licuado Propano a Granel, autorizada mediante Resolución N° RESO-2025-2226-GDEBA-MJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.  
Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.  
Día y hora de apertura de ofertas: 22 de enero de 2026 a las 13:00 hs.  
Expediente N° EX-2025-34225366-GDEBA-DGYCMJYDHGP.

dic. 23 v. dic. 26

## **MINISTERIO DE AMBIENTE**

### **Contratación Directa N° 38/2025 - Procedimiento Abreviado Aclaratoria**

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria N° 1. Objeto: Servicio de Transporte de Cargas - Ministerio de Ambiente.  
Consulta: *"Buenas tardes, en el Proceso dice que el tipo de cotización es: Cantidad Parcial y Renglones Parcial. Pero en el Anexo I, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el Artículo 9 dice "el presente procedimiento de contratación no admite cotizaciones parciales para el único renglón a cotizar." Podrían aclararlo por favor?!"*  
Respuesta: Respecto de la consulta se aclara que, por un error material en la carga del sistema, el tipo de cotización consignado en el proceso (Tipo cotización: Por cantidad de renglones: Parcial/Por renglones: Parcial) es erróneo, y se ratifica la vigencia del Artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: la contratación es por la totalidad del renglón, no admitiéndose cotizaciones parciales. Se procede a subsanar el error en la plataforma.

PLIEG-2025-46329770-GDEBA-DGAMAMGP.  
EX-2025-42784470-GDEBA-DGAMAMGP.

**ANEXO/S**

PLIEG-2025-46329770-GDEBA-  
DGAMAMGP

87bc234456ea4c2b61f7d82096683301f97a48237aca6afc2a90ee7af8668297 [Ver](#)

**PROCURACIÓN GENERAL**

**Licitación Pública N° 6/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 2-0963-LPU25  
Modificatoria**

POR 2 DÍAS - Circular Modificatoria N° 1.

Se pone en conocimiento a los interesados que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web [www.mpba.gov.ar](http://www.mpba.gov.ar) la Circular Modificatoria N° 1 en relación a la modificación de la fecha de apertura, de la Licitación Pública N° 6/25 tendiente a Contratar el Servicio de Escaneo, Impresión y Fotocopiado con Administración y Monitoreo Remoto que consiste en la Locación de Ciento Cuarenta y Nueve (149) Equipos Fotocopiadores Nuevos, o reacondicionados a nuevo, para dependencias del Ministerio Público, de acuerdo a lo resuelto por Resolución P.G. N° 1937/25.

Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Nueva fecha de apertura de ofertas: 12/01/2026 - 10:00 hs.

Justiprecio: \$1.352.729.280,00

Resolución de Autorización del llamado P.G. N° 1937/25 Procuración General.

Expediente N° PG.SA - 1630-25.

dic. 23 v. dic. 24

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN**

**Licitación Privada N° 5/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/2026 Rentas Generales, para la Adquisición de Reactivos con Equipamientos, para el Período desde el 01/01/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de enero de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Ciento Veinticuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100.- (\$124.659.000,00).-

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)). (Sin costo).

DISPO-2025-2046-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° EX-2025-41136245-GDEBA-HIPPMSALGP.

**Licitación Privada N° 6/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 06/2026 Rentas Generales, para la Adquisición de Reactivos con Equipamientos, para el Período desde el 01/01/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de enero de 2026 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Ochenta y Seis Millones Noventa y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 80/100.- (\$86.096.949,80).-

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)). (Sin costo).

DISPO-2025-2047-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° EX-2025-41137771-GDEBA-HIPPMSALGP.

**Licitación Privada N° 9/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 09/2026 Rentas Generales, para la Adquisición de Servicio de Mantenimiento Integral de la Dependencia, para el Período desde el 01/01/2026 al 30/06/2026, solicitado por el Servicio de Intendencia, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Doscientos Diez Millones con 00/100.- (\$210.000.000,00).-

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los

interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)). (Sin costo).  
DISPO-2025-2062-GDEBA-HIPPMSALGP.  
EX N° EX-2025-40627455-GDEBA-HIPPMSALGP.

**H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE****Licitación Privada N° 1/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/26 para la Adquisición de Hematología II para cubrir el Período Enero-Diciembre del 2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de enero de 2026 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Cinco Millones Treinta y Seis Mil con 00/100 (\$75.036.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO-2025-1796-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

EX-2025-41910681-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

**Licitación Privada N° 2/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/26 para la Adquisición de Medio Interno (Gases en Sangre) para cubrir el Período Enero-Diciembre del 2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de enero de 2026, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Seis Millones Seiscientos Veinticinco Mil con 00/100 (\$86.625.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 08:00 a 14 horas).

DISPO-2025-1794-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

EX-2025-41907890-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

**H.I.G. DR. JOSÉ PENNA****Licitación Privada N° 44/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 44/2025 para la Adquisición de Alimentación Parenteral, Enteral y Suplementos Nutricionales, para cubrir el Período de 01/01/2026-30/06/2026 solicitado por el Servicio de Nutrición del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 05/01/2026, hora: 9:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Láinez 2401 de Bahía Blanca,

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Trescientos Noventa y Siete Millones Seiscientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 00/100 (\$397.616.956,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2025-2537-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2025-37721151-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

dic. 23 v. dic. 24

**Licitación Privada N° 45/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 45/2025 para la Mantenimiento Máquinas Dializadoras Fresenius Medical Care N/P: 22265-N/P: 22266-N/P: 23367-N/P: 23364 -N/P: 23365-N/P: 28485, para cubrir el Período de 01/01/2026-30/06/2026 solicitado por el Servicio de Electromedicina del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 06/01/2026, hora: 9:30 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Láinez 2401 de Bahía Blanca.

Visita de obra: Hasta 30/12/2025 de 8:00 a 13:30 hs en el Servicio de Electromedicina.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Quince Millones Cuarenta y Ocho Mil CON 00/100 (\$15.048.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2025-2526-GDEBA-HIGDJPMSALGP.  
EX-2025-43120777-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

### **Licitación Privada N° 46/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 46/2025 para la Adquisición de Set de Guías Bombas Comodato, para cubrir el Período de 01/01/2026-30/06/2026 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/01/2026, hora: 10:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Láinez 2401 de Bahía Blanca,

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Ocho Millones Trescientos Dieciocho Mil Ciento Sesenta con 00/100 (\$98.318.160,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2025-2534-GDEBA-HIGDJPMSALGP.  
EX-2025-41083036-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

### **H.I.G.A. SAN ROQUE**

#### **Licitación Privada N° 8/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 8/2026, para la Adquisición de Medicamentos (Cardiovascular-Coagulación) para el Servicio de Farmacia por el Período de Enero-Junio de 2026.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de enero de 2026 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Ochenta y Dos Millones Ochocientos Quince Mil Trescientos Treinta y Seis con 00/100 (\$182.815.336,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-1179-GDEBA-HZGASRMSALGP.  
EX-2025-40788463-GDEBA-HZGASRMSALGP.

#### **Licitación Privada N° 9/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 9/2026, para la Adquisición de Reactivos de Laboratorio (Gases en Sangre, Iones Metabólicos y Cooximetría) con Provisión de Equipamiento en Préstamo Medio Interno II por el Período de Enero-Diciembre de 2026.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de enero de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Nueve Millones Trescientos Mil con 00/100 (\$69.300.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-1178-GDEBA-HZGASRMSALGP.  
EX-2025-43037432-GDEBA-HZGASRMSALGP.

#### **Licitación Privada N° 11/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2026 para la Adquisición de Reactivos de Laboratorio (Hemogramas Cinco Parámetros) con Provisión de Equipamiento en Préstamo Medio Área Hematología II por el Período de Enero-Diciembre de 2026.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de diciembre de 2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Doce Millones Quinientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$12.550.000,00-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-1167-GDEBA-HZGASRMSALGP.  
EX-2025-43038015-GDEBA-HZGASRMSALGP.

#### **Licitación Privada N° 12/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2026 para la Adquisición de Reactivos de Laboratorio con Provisión de Equipamiento en Préstamo Medio Área Especiales I por el Periodo de Enero-Diciembre de 2026.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Trece Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil con 00/100 (\$213.881.000,00-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-1164-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2025-43036897-GDEBA-HZGASRMSALGP.

## **H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

### **Licitación Privada N° 17/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17 /2026 para la Compra de Insumos Hematología 2 - Área Planta para el Servicio de Laboratorio para cubrir el Período del 01/01/2026 al 31/12/2026 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 02 de enero de 2026 a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$149.130.450,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Millones Ciento Treinta Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100)

Consulta de pliegos: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad Moreno en el horario de 9:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior inclusive al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla [hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar)

DISPO-2025-954-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

EX-2025-34881580-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

### **Licitación Privada N° 18/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2026 para la Compra de Insumos Hemostasia II - Área Planta para el Servicio de Laboratorio para cubrir el Período del 01/01/2026 al 31/12/2026 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 02 de enero de 2026 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$66.814.800,00 (Pesos Sesenta y Seis Millones Ochocientos Catorce Mil Ochocientos con 00/100)

Consulta de pliegos: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad Moreno en el horario de 9:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior inclusive al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla [hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar)

DISPO-2025-953-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

EX-2025-34885832-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

### **Licitación Privada N° 19/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/2026, para la Compra de Especiales 1 - Área Endócrino para el Servicio de Laboratorio para cubrir el Período del 01/01/2026 al 31/12/2026 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de enero de 2026 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$158.357.449,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 00/100)

Consulta de pliegos: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique Hospital Descentralizado Zonal General

Mariano y Luciano de la Vega, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad Moreno en el horario de 9:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior inclusive al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar  
DISPO-2025-952-GDEBA-HZGMLVMSALGP.  
EX-2025-34897065-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

### **Licitación Privada N° 20/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/2026 para la Compra de Botellas Hemocultivo Bacteriología para el Servicio de Laboratorio para cubrir el Período del 01/01/2026 al 31/12/2026 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de enero de 2026 a las 12:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$93.170.000,00 (Pesos Noventa y Tres Millones Ciento Setenta Mil con 00/100.)

Consulta de pliegos: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad Moreno en el horario de 9:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior inclusive al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

DISPO-2025-951-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

EX-2025-34888959-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

### **H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO**

#### **Licitación Privada N° 3/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2026 por la Adquisición de Reactivos de Endocrinología y Marcadores Tumorales para el Servicio de Laboratorio 2026, para cubrir el Período del 01/01/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Laboratorio, del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de enero de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ciento Treinta Millones Novecientos Treinta Mil Trescientos con 00/100 (\$130.930.300,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) página PBAC ([www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2025-970-GDEBA-HZGMBMSALGP

Corresponde a EX-2025-41187650-GDEBA-HZGMBMSALGP.

#### **Licitación Privada N° 4/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2026 por la Adquisición de Reactivos para Hemogramas con Equipamiento Diferencial 5 Poblaciones para Hematología del Servicio de Laboratorio 2026, para cubrir el Período del 01/01/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de enero de 2026 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$55.944.000,00.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) página PBAC ([www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2025-969-GDEBA-HZGMBMSALGP.

Corresponde a EX-2025-41250749-GDEBA-HZGMBMSALGP.

#### **Licitación Privada N° 5/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 5/2026 por la Adquisición de Paneles de Identificación y Sensibilidad de Gérmenes para el Área de Microbiología del Servicio de Laboratorio 2026, para cubrir el Período del 01/01/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de enero de 2026 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Sesenta y Un Millones Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$61.650.000,00.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) página PBAC ([www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2025-968-GDEBA-HZGMBMSALGP.

Corresponde a EX-2025-41206111-GDEBA-HZGMBMSALGP.

## **H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI**

### **Licitación Privada N° 3/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2026 para el Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras para el Servicio de Administración, para cubrir el Período de 01/01/2026 al 30/06/2026, solicitado por el Servicio de Administración del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de enero de 2026, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n de la localidad de Ciudad Evita.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Setenta y Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$76.440.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

DISPO-2025-1307-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

EX-2025-44526155-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

## **H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO**

### **Licitación Privada N° 2/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/26 destinada a la Contratación de Servicio de Limpieza para cubrir el Período de Enero a Junio de 2026, solicitado por el Servicio de Limpieza del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de enero de 2026 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Noventa y Tres Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Veintiocho con 00/100 (\$293.333.328,00)

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 30 de diciembre de 2025 a las 10:00 hs., en el Servicio de Limpieza del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As., de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

DISPO-2025-950-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2025-40265965-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

## **H.Z.G.A. MI PUEBLO**

### **Licitación Privada N° 21/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2025 para la Adquisición de Material Descartable, para cubrir el Período de 01/01/2026 al 30/06/2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de enero del 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, sito en calle Dr. Galli Mainini 240 de la localidad de Florencio Varela - piso primero (C.P. 1888).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Nueve Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Veintidós con Veinte Centavos (\$109.995.222,20)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-1139-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

EX-2025-43302302-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

## **H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE**

### **Licitación Privada N° 4/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 04/2026 para la Adquisición de Alimentación Parenteral para cubrir el Período desde el 01/01/2026 al 30/06/2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de enero de 2026 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en calle René Favaloro 1745 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cincuenta y Ocho Millones Cuatrocientos Quince Mil Novecientos con 00/100 (\$158.415.900,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 07:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-1974-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2025-41425726-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

### **Licitación Privada N° 12/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2026 para la Adquisición de Insumos de Laboratorio (Inmunoserología) para cubrir el Período desde el 01/01/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de enero de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en calle René Favaloro 1745 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Trece Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$113.850.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-1978-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2025-42980061-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

## **H.Z.E. MATERNO NEONATAL ESTELA DE CARLOTTO**

### **Licitación Privada N° 1/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2026, para la Contratación del Servicio de Esterilización fuera de la Dependencia para cubrir el Período de 01/01/2026 al 30/06/2026, solicitado por el Servicio de Esterilización del Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal Estela de Carlotto.

Apertura de propuestas: Se realizará el día martes 30 de diciembre del 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Neonatal Estela de Carlotto, en calle Albatros 7225 de la localidad de Trujui, Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta Millones Cincuenta Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (50.050.140,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal Estela de Carlotto, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-498-GDEBA-HZEMNECMSALGP.

EX-2025-42270983-GDEBA-HZEMNECMSALGP.

## **H.Z.G.A. BLAS DUBARRY**

### **Licitación Privada N° 1/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/2026, Pda.2\*, Rentas Generales para la Contratación de Química Clínica para cubrir el Período de 01/01/2026 hasta 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Blas L. Dubarry.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29/12/2025 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Ochenta y Nueve Millones Ciento Ochenta Mil con 00/100 (\$189.180.00,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.

DISPO-2025-765-GDEBA-HZBDMSALGP.

EX-2025-37226651-GDEBA-HZBDMSALGP.

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 72/2025**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 72/2025, para Contratar la Ejecución de la Obra: Conservación de Pavimentos Flexibles en el Partido - Zona I (Sur), cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$991.202.271,36 (Pesos Novecientos Noventa y Un Millones Doscientos Dos Mil Doscientos Setenta y Uno Con Treinta y Seis Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Clausulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales N° 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 3 de enero de 2026 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 8 de enero de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$991.202,27 (Pesos Novecientos Noventa y Un Mil Doscientos Dos con Veintisiete Centavos).

Expediente: 4003-41957/2025.

dic. 23 v. dic. 24

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 61/2025**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Fresado y Recapado con Mezcla Bituminosa Tipo Co Ao en el partido de Avellaneda-Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 21-1-2026. Hora: 9:00.

Valor del pliego: \$349.240,00.

Presupuesto oficial: \$698.480.000,00 (Pesos Seiscientos Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 5533 fechado el 17/12/2025.

Expediente EX-2025-00289702-MUNIAVEBA-SSOP#SOSP.

dic. 23 v. dic. 24

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 147/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Contratación de Servicio de Alimentos para el Hospital Alende para pacientes internados y personal de guardia, por un Período de 4 Meses (Enero a Abril 2026), solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$305,000,000.00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 6 de enero de 2026 a las 10:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora.

De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$229.000.

Venta de pliegos: Los días 29/12 y 30/12 de 2025, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro único y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

dic. 23 v. dic. 24

## **MUNICIPALIDAD DE PILA**

### **Licitación Pública N° 5/2025**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Terminación Residencia para Alumnos E.E.M. N° 1 en la ciudad de Pila.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Noventa con 19/100 (\$224.455.790,19).

Apertura: Viernes 9 de enero del 2026 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Pila, sita en calle Máxima P. de Casco N° 150.

Valor del pliego: Pesos doscientos veinticuatro mil con 00/100 (\$224.000,00).

Retiro del pliego: Dirección de Compras, Municipalidad de Pila, sita en la calle Máxima P. de Casco N° 150, Pila, Buenos Aires.

Expediente: 4088-2461/2025

dic. 23 v. dic. 26

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

## Licitación Privada

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada. Objeto: Desconexión, Provisión, Instalación e Interconexión de los Sistemas de CCTV del Banco por Remodelación - Sucursal Almaguer

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$52.406.400.-

Fecha de la apertura: 12/01/2026 a las 11:00 horas

Valor del pliego: Sin cargo

Fecha tope para efectuar consultas: 02/01/2026

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del banco [www.bancoprovincia.com.ar](http://www.bancoprovincia.com.ar) Compras y Licitaciones-Expediente- Próximas Aperturas o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3º Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3º Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-005-CO.

## AGUAS BONAERENSES S.A.

### Licitación Pública Nacional N° 8/2025

POR 3 DÍAS - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en la zona de concesión otorgada en la provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones RESO-2024-1158-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para la Provisión, Instalación y Servicios Asociados de Medidores y Kits Domiciliario.

Consulta de pliegos: Podrán consultarse en la siguiente página web: <https://www.aguasbonaerenses.com.ar>

Adquisición de pliegos: Desde el 22 de diciembre de 2025 a las 08:00 hs., hasta el día 2 de enero de 2026 a las 16:00 hs. previa remisión del formulario "Planilla de Adquisición de Pliego" completo por el participante interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$2.495.936.532,50 + IVA.

Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas por correo electrónico a la casilla [licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el 9 de enero de 2026 a las 11:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 9 de enero de 2026 a las 12:00 hs., mediante plataforma virtual.

Tel.: + 54 9 11 4174-1120.

Sede: Calle 43 N° 592, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Correo electrónico: [licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar)

dic. 23 v. dic. 26

## CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

### Licitación Pública N° 1-CGPBB/2026

POR 3 DÍAS - Términos de Referencia para Confección de Pliego Calzada Ruta Nacional N° 252 y A013 - Sección IV.

Descarga de pliegos en <http://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>

Reunión informativa: El día 7 de enero de 2026 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 6 de febrero de 2026 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 6 de febrero de 2026 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: [licitaciones@puertobahiablanca.com](mailto:licitaciones@puertobahiablanca.com)

dic. 23 v. dic. 26

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Moreno.** El señor PALERMO LEONARDO GASPAS DOMINGO, DNI N° 14.505.556, CUIT 20-14505556-4 con domicilio en Martín de Gainza N° 3.527 de Trujui, Moreno, Buenos Aires, cede de forma gratuita al señor Gauna, Ramiro Emmanuel, DNI N° 30.601.129, CUIT N° 20-30601129-5, con domicilio en Charlone N° 605 de San Miguel, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Rubro Venta de Accesorios para el Automotor, con domicilio en Avenida Del Libertador N° 7.609 y Díaz Vélez de Trujui, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-19792-P-2004 - Cuenta de Comercio N° 14505556. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Palermo Leonardo Domingo, Cedente y Gauna Ramiro Emmanuel, Cesionario. Palermo Leonardo Gaspar Domingo, DNI 14.505.556, Cedente; Gauna Ramiro Emmanuel, DNI 30.601.129, Cesionario.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado Super Ago, con domicilio en la calle Martin Coronado N° 4770, José C. Paz, Bs. As., la Sra. HUANG XIAOMEI, DNI 94.153.816, al Sr. Huang Daohui, DNI 95.519.036.

Reclamo de Ley mismo domicilio. Huang Xiaomei, DNI 94.153.816, Vendedor; Huang Daohui, DNI 95.519.036, Comprador.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - **Rafael Castillo**. SHAOYAN YAN, DNI 94075958 transfiere a Wangfu Zhuang, DNI 95648264 su comercio de Autoservicio sito en Cnel. Montt N° 85 R. Castillo pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Shaoyan Yan, Vendedor; Wangfu Zhuang, Comprador.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - **Escobar**. GRACIELA ROSA LENCINA, DNI N° 14.572.855, transfiere a Gabriela Elizabeth Vaccarezza, DNI N° 36.533.696, el Fondo de Comercio del rubro Lavadero de Ropa, nombre de fantasía Aiken (Vivir-Morar), sito en la calle Rivadavia N° 668 de la localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de Ley en el mismo negocio. Graciela Rosa Lencina, DNI N° 14.572.855; Gabriela Elizabeth Vaccarezza, DNI N° 36.533.696.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. JULIO CÉSAR CARON, DNI N° 7.732.413, domiciliado en Juan José Paso 941, de la localidad de Lomas de Zamora y Rosa Doctorovich DNI N° 4.467.700, domiciliada en Martín Rodríguez 710, de la localidad de Adrogué, comunican que el Fondo de Comercio, ubicado en Esteban Adrogué 1066, de la localidad de Adrogué, que gira en plaza bajo la denominación de fantasía Farmacia Central, será transferido en un 100 % por venta efectuada a Farmacia Nueva Central Adrogué S.C.S. con domicilio en Esteban Adrogué 1066, de la localidad de Adrogué, representada por Magalí Violeta Dubroff, DNI N° 46.214.319, domiciliada en Austria 1901, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Adriana Miriam Canido, DNI N° 18.180.996, domiciliada en Rincón 351 7º piso, de la localidad de Banfield. Presentar oposiciones en el término previsto por la Ley 11867. En Esteban Adrogué 1066, de la localidad de Adrogué de 11:30 horas a 14:30 horas de lunes a viernes. Caron Julio César, DNI 7.732.413; Doctorovich Rosa, DNI 4.467.700; Dubroff Magali Violeta, DNI 46.214.319; Adriana Miriam Canido, DNI 18.180.996.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - **Escobar**. FATECHE IGNACIO, CUIT 20364926031 transfiere a La Plantadora del Paraná S.A., CUIT 30718987500 el fondo de comercio de Guardería Náutica sito en Ruta 25, Puerto Escobar. Reclamo Ley en el mismo domicilio. Fateche Ignacio, CUIT 20364926031; Fateche Ignacio, DNI 36492603, Rep. de la Plantadora del Paraná S.A.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. JOSE LUIS FLORES, DNI 39730420 domicilio Chacabuco 358 de la ciudad de Balcarce transfiere Fondo de Comercio sito en en la calle 23 y 18 N° 800 de la ciudad de Balcarce rubros a la Venta de Productos de Almacén, Frutería y Verdulería a Humberto Flores Camacho, DNI 94206386 con domicilio Chacabuco N° 358 de la ciudad de Balcarce, Reclamos de Ley Dra. Aranquiz Elena, Alte Brown 2017, Mar del Plata. Jose Luis Flores - Humberto Flores Camacho. Sr. Jose Luis Flores, DNI 397360420; Sr. Humberto Flores Camacho, DNI Nro. 94206386.

dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - **Alejandro Korn**. Transferencia de fondo de comercio: HE SHAN HUA, DNI N° 94.823.097, representado en este acto por su apoderada Zhen Lin, titular del DNI N° 96.136.051, con domicilio en Juan B. Justo N° 338, Alejandro Korn, San Vicente, Buenos Aires, cede a favor de He Xiong, DNI N° 96.121.733, con domicilio en Formosa N° 23, CABA, Fondo de Comercio del rubro Supermercado Cosmos, sito en la calle Juan B. Justo N° 362 de la ciudad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires, reclamo de ley en Avenida Presidente Perón N° 4858 de la ciudad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires. Zhen Lin, DNI N° 96.136.051, Apoderada del vendedor; He Xiong, DNI N° 96.121.733, Comprador.

dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - **San Martín**. WENG KEWEN, CUIT 20-19082707-1 transfiere el Fondo de Comercio, Despacho de Pan, Facturas, Art. de Perfumería, Comestibles y Bebidas, Carnicería, Frutería, sito en (69) diag. J. L. Suárez 7071 a Zheng Zuxing, CUIT 20-96175983-9. pdo. San Martín. Libre de Deuda. Reclamos de ley en el mismo. Weng Kewen, CUIT 20-19082707-1; Zheng Zuxing, CUIT 20-96175983-9.

dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - **San Martín**. La escribana Gabriela Maranzano, Titular del Registro Notarial 81 de CABA, con domicilio en Cerrito 512 piso 2 of. "1", CABA, avisa que ANDAHI S.R.L., CUIT 30-70921828-6, La Pampa 1512 piso 14, CABA Transfiere a Gluch S.R.L., CUIT 30-71473189-7, pasaje Tafi 135, CABA, el Fondo de Comercio del rubro Compra - Venta de Motos Nuevas y Usadas, ubicado en la calle Mitre 4301, de la localidad y partido de San Martín, pcia. Bs. As., libre de créditos y deudas, Reclamos de Ley en mi oficina, por el término legal, de lunes a jueves de 10 a 17 hs., viernes de 10 a 15 hs. Gabriela N. Maranzano. Gabriela N. Maranzano, Escribana.

dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - **San Martín**. La escribana Gabriela Maranzano, Titular del Registro Notarial 81 de CABA con domicilio en Cerrito 512 piso 2 of. "1", CABA, avisa que ANDAHI S.R.L., CUIT 30-70921828-6, La Pampa 1512 piso 14, CABA Transfiere a Gluch S.R.L., CUIT 30-71473189-7, Pasaje Tafi 135, CABA, el Fondo de Comercio del rubro Almacenes y Depósitos - Reparación de Motocicletas - Reparación de Partes y Accesorios de Motocicletas y Mantenimiento y Reparación de Motocicletas - Venta de Motocicletas y de Sus Partes, Piezas y Accesorios Excepto en Comisión - Venta al Por Menor de Partes, Piezas y Accesorios Excepto Camaras y Cubiertas y Baterías, ubicado en la calle (103) Alsina 2059, de la localidad y partido de Gral. San Martín, pcia. Bs. As., libre de créditos y deudas, Reclamos de Ley en mi oficina, por el término legal, de lunes a jueves de 10 a 17 hs., viernes de 10 a 15 hs. Gabriela N. Maranzano. Gabriela N. Maranzano, Escribana.

dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - **San Justo**. GEMA NATALIA NAVARRO con DNI 32382949, NICOLAS MAURICIO NATALIO STACCHINO, DNI 28026239, apoderado, transfiere a Andrea Veronica Sanchez con DNI 25220210 Fondo de Comercio Restaurante con

Espectáculos sito en Ocampo 2914 San Justo - partido de La Matanza - pcia. de Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Vendedor, Nicolas Mauricio Natalio Stacchino, DNI 28026239 (Apoderado); Comprador, Andrea Veronica Sanchez, DNI 25220210.

dic. 19 v. dic. 26

**POR 5 DÍAS - Zárate.** Se hace saber que LUIS ÁNGEL CARATTINO, DNI 4.746.801, cede y transfiere a Judith Carattino, DNI 23.986.927, la Titularidad del Establecimiento Educativo Privado Jardín de Infantes Pepín Cascarón, con N° de DIEGEP 1604, ubicado en Av. Mitre 727, Zárate. Reclamos de ley en dicho domicilio. Luis Marcelo Correa, DNI 24.800.081, Función: Representante Legal del Jardín de Infantes Pepín Cascarón.

dic. 19 v. dic. 26

**POR 5 DÍAS - Morón.** VIOLANTE NERINA JAZMIN, CUIT 27-38958253-6, transfiere a Paula Beatriz Martin, CUIT 27-23477731-4 Local Comercial cuyos rubros son Vinoteca y Tabaquería, sito en la calle Emilio Castro 933 Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo. Violante Nerina, 27-38958253-6; Martin Paula Beatriz, 27-23477731-4

dic. 19 v. dic. 26

**POR 5 DÍAS - Moreno.** La firma Banco Macro S.A., CUIT N°30-50001008-4, con domicilio en Avenida Eduardo Madero N° 1182, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por FERNANDEZ MAURO FABIAN, DNI N° 25.184.269, en carácter de Apoderado, cede en forma gratuita al Sindicato Único de Fleteros de la República Argentina, CUIT N° 30-66152963-2, con domicilio en Bernardo de Irigoyen N° 1588, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Piriz Fernandez Sergio Wister, DNI N° 92.549.316, en carácter de Apoderado, el Fondo de Comercio de rubro Club Social y Deportivo, con domicilio en Monsegur N° 2512 de La Reja, Moreno, Buenos Aires- Expediente Municipal N° 4078-64559-C-2007, Cuenta de Comercio N° 305999512051. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Mauro F. Fernández, Cedente; 25.184.269; Piriz Sergio, 92.549.316, Adquiriente.

dic. 19 v. dic. 26

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** Transferencia de Fondo de Comercio Florencio Varela, se hace saber que REBAINERA CINTIA SALOME, CUIL 27-32666111-8, con domicilio en San Juan 627, Florencio Varela; transfiere a Imori Angel Matias, CUIL 20-33281795-8, con domicilio en San Juan 627, Florencio Varela, el comercio Agencia de Lotería y Quiniela El 99, sito en calle 519 número 2062, Florencio Varela, expediente administrativo municipal N° 4037-1019.373 letra E año 2009, Legajo Municipal N° 21.822. La venta se realiza sin deuda. Reclamo de ley en el domicilio indicado. Rebainera Cintia Salome, DNI 32.666.111; Imori Angel Matias, DNI 33.281.795.

dic. 22 v. dic. 29

**POR 5 DÍAS - La Plata.** Se comunica que CLAUDIA GRACIELA MARANO, DNI 13424718, con domicilio en calle 38 N° 1132, 1° E La Plata, vende, cede y transfiere sin deudas y sin personal a Farmacia del Parque S.C.S. -en formación-, con domicilio en calle 49 N° 1647 (esquina 28), de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio de Farmacia Marano, sita en calle 49 N° 1647, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Reclamos y Oposiciones de Ley en calle 12 N° 1513 depto. 2 de La Plata y por el término legal. Claudia Graciela Marano, DNI 13424718, vendedora; Ramiro Ezequiel Sanchez, DNI 35240111, Representante Legal Compradora.

dic. 22 v. dic. 29

**POR 5 DÍAS - 9 de Julio.** De conformidad con lo establecido por la Ley 11.867, se hace saber que la Sra. NORA BEATRIZ BONINO, DNI 10.994.030, CUIT 27-10994030-0, nacida el 28/02/1954, domiciliada comercialmente en Eva Perón 1171, 9 de Julio. Titular de la Farmacia Bonino, matrícula del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires N° 9632, y Legajo del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires N° 2900-74594/79, correo electrónico boninofarma@gmail.com, ha convenido la venta del Fondo de Comercio correspondiente a dicha farmacia a favor de la Sra. Maria De Los Angeles Mora, farmacéutica, DNI 25.553.243, CUIT 27-25553243-5, nacida el 29/10/1975, domiciliada en Frondizi 321, quien continuará la explotación comercial en el mismo establecimiento sito en Eva Perón 1171, 9 de Julio. El fondo de comercio comprende: Nombre comercial, instalaciones, mobiliario, equipamiento farmacéutico y de perfumería, medicamentos y mercaderías sujetos a valuación al momento de la transferencia, licencias y autorizaciones transferibles, matrícula y legajos asociados, derecho al uso del local comercial y cartera de clientes, conforme normativa sanitaria vigente. Se comunica a los acreedores de la vendedora que podrán formular oposición dentro del plazo de diez (10) días desde la última publicación del presente edicto, en el domicilio del fondo, conforme lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley 11.867. Nora Beatriz Bonino, DNI 10.994.030; Maria De Los Angeles Mora, DNI 25.553.243.

dic. 22 v. dic. 29

**POR 5 DÍAS - Tres Arroyos.** SANDRA MÓNICA CERVINI transfiere el Fondo de Comercio Farmacia Argentina, sita en la calle Colón, esq. a la calle Hip. Yrigoyen de la localidad de Tres Arroyos, partido del mismo nombre, a favor de Ignacio Cervini. Reclamos de Ley. Escribano Gabriel Horacio Blanco. Av. Rivadavia nro. 289 de Tres Arroyos. Firmado: Sandra Cervini, Cedente; Sandra Cervini, DNI 14.770.551

dic. 22 v. dic. 29

**POR 5 DÍAS - Almirante Brown.** SEGEDI LILIAN MABEL, CUIT 27145897381, transfiere libre de deudas, su Fondo de Comercio por la Agencia de Lotería pcia. Bs. As. con exp. habil. munic. N° 4003- 8565/14, sita en la calle 25 de Mayo N° 706 localidad de Ministro Rivadavia partido Almirante Brown, pcia. Bs. As., a David Agustina Victoria, DNI 39096864. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Agustina Victoria David, DNI 39096864; Lilian Mabel Segedi, DNI 14589738.

dic. 22 v. dic. 29

**POR 5 DÍAS - Ciudad Madero.** JORGE OMAR SENRA, CUIT 20-16320197-7, transfiere a Senra Hermanos S.A. CUIT 30-

71407590-6, representada por Graciela De Anseris, DNI 17.476.297, en carácter de presidente, local comercial destinado a Venta de Pastas Frescas Al Mostrador y Despensa, Elaboración y Venta de Prepizzas, Masas Finas y Secas y Tortas Al Mostrador, ubicado en Vélez Sarsfield 928 de Ciudad Madero. Reclamos de Ley en el mismo. Jorge Omar Senra, DNI 16.320.197, Transferente, Presidente; Senra Hermanos S.A., Graciela De Anseris, DNI 17.476.297, Transferido.

dic. 23 v. dic. 30

**POR 5 DÍAS - San Martín.** BRAULIO SANDOVAL DE LA CRUZ, CUIT 20-94565094-9 cede y transfiere el Fondo de Comercio rubro Productos Informaticos y Tiendas sito en la calle 25 de Mayo N° 2041 San Martín a Julia Yupanqui Sanchez, CUIT 27-95299140-5 Reclamos de ley en el mismo negocio. Braulio Sandoval De La Cruz, CUIT 20-94565094-0, Vendedor; Julia Yupanqui Sanchez, CUIT 27-95299140-5, Comprador.

dic. 23 v. dic. 30

**POR 5 DÍAS - La Plata.** Se comunica que CLAUDIA GRACIELA MARANO, DNI 13424718, con domicilio en calle 38 N° 1132, 1° E La Plata, vende, cede y transfiere sin deudas y sin personal a Farmacia Del Parque La Plata S.C.S. con domicilio en calle 49 N° 1647 (esquina 28), de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Farmacia Marano, sita en calle 49 N° 1647, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Reclamos y Oposiciones de Ley en calle 12 N° 1513 Depto. 2 de La Plata y por el término legal. Claudia Graciela Marano. Vendedora; Ramiro Ezequiel Sanchez, Representante Legal Compradora. Claudia Graciela Marano, DNI 13424718, Vendedora; Ramiro Ezequiel Sanchez, DNI 35240111, Representante Legal, Compradora.

dic. 23 v. dic. 30

**POR 5 DÍAS - Moreno.** El señor ROVETTA SERGIO DARÍO, DNI N° 92.321.445, CUIT N° 20-92321445-4, con domicilio en Formosa N° 3027 de Merlo, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la firma Tres Mor S.A., CUIT N° 30-71754722-1, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 1493 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Rovetta Leandro Damián, DNI N° 39.668.165, en carácter de Apoderado, el Fondo de Comercio de rubro Carnicería, con domicilio en Wilde N° 1548 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-257461-R-2023 - Cuenta de Comercio N° 120923214454. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Rovetta Sergio Darío, DNI N° 92.321.445, Vendedor; Rovetta Leandro Damián, DNI N° 39.668.165, Apoderado Comprador.

dic. 23 v. dic. 30

**POR 5 DÍAS - Partido de Escobar,** a los 17 días del mes de diciembre de 2025, ADRIAN MARCOS ZANOLA, DNI Socio Gerente de la firma Zanola Alimentos Campana S.A., CUI 30-71706463-8 con domicilio en Los Aromos 8465, Campana, provincia de Buenos Aires, firma titular de comercio habilitado con el rubro de Carnicería, Chacinados, Fiambrería, Pollería Venta de Caron Embolsado y Vinoteca, cede los derechos de Fondo de Comercio en forma no onerosa y por lo tanto la Habilitación Municipal del local ubicado en Santiago Del Estero 690 loc. 13 del partido de Escobar a quien ejecera el desarrollo de la actividad comercial Nobs S.A. CUIT 30-71221568-9. Reclamo de Ley en mencionado domicilio. Zanola Alimentos Campana CUIT 30-71706463-8, Nobs S.A., CUIT 30-71221568-9.

dic. 23 v. dic. 30

## CONVOCATORIAS

### **SARGENTO CABRAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTES**

#### **Asamblea General Extraordinaria**

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Se convoca en 1° convocatoria a los Señores Accionistas de Sargento Cabral Sociedad Anónima de Transportes, a la Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de enero de 2026 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, a desarrollarse en la sede inscripta sita en Maipú 18, local 58, localidad Vicente López, provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Modificación del Artículo Quinto del Estatuto Social incorporando la figura de la amortización de acciones.
- 3) Autorizaciones.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del art. 237 de la Ley General de Sociedades, cursando, comunicación de asistencia a Maipú 18, local 58, Florida, Vicente Lopez, pcia. de Buenos Aires. Sociedad comprendida en el art. 299 LGS.

Karina Rosario Bermudez, Abogada.

dic. 17 v. dic. 23

### **SEMAPI ARGENTINA S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Convócase a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de enero de 2026 a las 17 hs. en la sede social Las Heras 419, Campana, provincia de Buenos Aires, a efecto de tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta,

- 2) Aprobación de los estados contables, cuadros, anexos y la memoria correspondientes al ejercicio N° 19 finalizado el 30 de septiembre de 2025,
  - 3) Aprobación de la gestión del directorio,
  - 4) Aprobación de la distribución de utilidades propuesta en la memoria y pago de honorarios al directorio y
  - 5) Fijación del número de directores y su elección, hasta la asamblea de accionistas que trate los estados contables correspondientes al ejercicio que cierra el 30/9/2028.
- Guadalupe Cantero, Vicepresidenta, DNI 24.741.561.

dic. 18 v. dic. 24

## **CANTERAS DEL PARANÁ S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Canteras del Paraná S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de enero de 2026, a las 10:00 horas en la sede social sita en Pasaje Jauretche y San Lorenzo de Ramallo, pcia. de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para firmas el acta;
  - 2) Elección de autoridades por el plazo estatutario de tres ejercicios;
  - 3) Autorizaciones para la inscripción ante la DPPJ de la mencionada designación.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la LGS.  
Cr. Carlos Berutti T° 43 F° 120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

dic. 18 v. dic. 24

## **MEDEPLAN S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Medeplan S.A a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 07 de enero de 2026 a las 11 hs., en la sede social, Av. Mariano Santamaria 2980, San Justo, partido de La Matanza, a efectos de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Presentación de Estados Contables del Ejercicio Económico N° 20 iniciado el 1 de mayo de 2024 y finalizado el 30 de abril de 2025, para su aprobación;
  - 2) Distribución de Utilidades del Ejercicio Económico N° 20 iniciado el 1 de mayo de 2024 y finalizado el 30 de abril de 2025;
  - 3) Aprobación de la gestión del directorio;
  - 4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- Horacio C. Tur, Presidente.

dic. 19 v. dic. 26

## **ASOCIACIÓN CIVIL OESTE DE PERSONAS SORDAS LA SEMILLA DE LA MATANZA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Por acta del 12/12/25 La comisión directiva convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria el día 27/12/2025 a las 15:00 hs. en auditorio de la región descentralizada noroeste, Av. Rivadavia 13518, Ramos Mejía, La Matanza pcia. Bs. As. para tratar el

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para firmar el acta.
  2. Elección de nueva nómina de autoridades. Las listas deben presentarse con 5 días hábiles de anticipación al comicio.
  3. Actualización de la cuota social.
- Roberto Marcelo Gimenez, T° III F° 150 CALM.

## **ASOCIACIÓN MUTUAL ABRAZAME**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Mat. B.A. 3135: El Consejo Directivo de la Asociación Abrazame convoca a los asociados de la Mutual a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 14 de enero de 2026 a las 18:00 horas en primer llamado y a las 19 horas en segundo llamado; en calle Aguado 971, Parque San Martín, Merlo.

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación autoridades de la Asamblea y dos asambleístas para suscribir el acta
  - 2) Razones por las que se celebra fuera de término
  - 3) Consideración de la Memoria del Consejo Directivo, Balance General de los ejercicios cerrados el 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024 y Cuenta de Gastos y Recursos.
  - 4) Informe Junta Fiscalizadora.
  - 5) Elección de miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.
- Merlo, 17 de diciembre de 2025. Natividad Gadea, Presidente, DNI 11510372; Nadia Noemi Alcaide, Secretaria, DNI 31761606. Alcaide Nadia, Secretaria, DNI 31761606; Gadea Natividad, Presidente, DNI 11510372.

## SOCIEDADES

### PARQUE DE LA SIERRA S.A.

POR 1 DÍA - Aumento de Capital Balcarce por un día Parque de la Sierra S.A. informa: que por Acta de Asamblea extraordinaria del 8 de marzo de 2002 se resolvió aumentar el Capital Social a \$173.000 mediante la emisión de 161.000 acciones de un peso cada una de valor nominal., y reformar el Artículo 4° del Estatuto: "El capital social se fija en la suma de pesos ciento setenta y tres mil (\$173.000) representado por 173.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso de valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción". David Carlos Crotto, DNI 10.977.490 Presidente.

### YAAVE2025MDQ S.A.

POR 1 DÍA - Fecha instrumento: 09/12/2025 - 1) Yanina Anabella López, argentina, 03/04/198, cuil: 27-33266516-8, dni: 33.266.516, casada en primeras nupcias con Fabio Ariel Tettamanti, comerciante, San Luis N° 2134 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; 2) María del Carmen Gorris, argentina, 13/7/1941, dni: 4.135.423, cuil: 27-04135423-8, viuda de sus primeras nupcias de Aldo Hugo Tettamanti, comerciante, domiciliada en San Luis N° 2134, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; 3) YAAVE2025MDQ SA, 4) Avellaneda N° 4276, Mar del Plata, Prov. de Bs. As., partido Gral. Pueyrredón 5) Construcción de edificios sobre inmuebles propios o ajenos- administración inmobiliaria, permuta alquiler, arrendamiento y toda clase de op. Inmobiliaria. Importación y exportación de productos, maquinaria, y/o materiales de construcción. Actividad mandataria. Actividad financiera, realizar aportes de fondos propios o ajenos, no realizando op. Comprendidas en Ley 21526. 6) 99 años desde insc. 7) \$30.000.000,00 8) Órgano administrativo: Director Titular: Mínimo 1, máximo 4. Director suplente: mínimo 1, máximo 4. Duración 3 ejercicios. Representación Legal: Presidente: María del Carmen Gorris. Director suplente: Yanina Anabella López. Fisc. Accionistas. 9) Presidente. 10) 30/09. Gabriela Izzo, Contadora Pública Nacional.

### ROMALUNA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 05 de diciembre de 2025 se designa Directorio por vencimiento de mandato y renovacion de cargos. Presidente: Eduardo Martin Amiconi. Directora Suplente: Natalia Lorena Margolles. Mandato hasta que se trate balance general de cierre 31 de agosto de 2028. Eduardo Martin Amiconi, Presidente.

### PLANTEL S.A.

POR 1 DÍA - Plantel S.A. informa que por acta de Asamblea General Extraordinaria nro. 94 del 14/11/2025 se resuelve designar y distribuir directorio ante la renuncia del señor director Montaldi Arturo Mauricio (CUIT 20-16265892-2), DNI 16.265.892. Por ello se eligen: Director titular y Presidente: Zamora Juan Carlos (CUIT 20-11506646-4), DNI 11.506.646, nac. 09/07/55, casado, arg, contador, dom. Garay 548, mdp, - Directora Titular-Vicepresidente: Gualzetti Ana Elisabet, (CUIT 27-11990309-8) DNI 11.990309, nac. 16/01/56, casada, arg, comerciante, dom. Garay 548, mdp., Director Titular., Zamora Daniel Oscar (CUIT 20-11789678-2), DNI 11.789.678 nac. 11/04/58, casado, arg, jubilado, dom. Mariano Acosta 2733 2 H mdp., Sindica Titular Nelly Alicia Sanchuki, (CUIT 27-12201446-6) DNI 12.201.446, nac 11/04/56, casada, arg, contadora, dom. Av Colón 3130 7 A MDP y Síndico Suplente, Lauronce Guillermo, (CUIT 20-24251765-3) DNI 24.251.765, nac 13/04/75, soltero, arg, abogado, dom Chubut 1432 MDP. Zamora Juan Carlos, Presidente.

### INSTALACIONES COMERCIALES TISERA S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60, por AGO 10/04/2024, Nvo. Directorio: Presidente Carlos Hernan Tisera, CUIT 20-23816103-8, DNI 23816103, cas, emp., 21/12/73, arg.; Vicepresidente Marcos Nicolas Tisera, CUIT 20-27067700-3, DNI 27067700, cas, emp, 29/1/79, arg., Dir. Tit. Leonardo Ariel Tisera CUIT 20-24568265-5, DNI 24568265, cas, emp, 11/4/75; Esteban Patricio Tisera, CUIT 20-28424642-0, DNI 28424642, cas, emp, 3/8/81 y Dir. Sup. Silvia Raquel Ghiglione, CUIT 27-05763268-8, DNI 5763268, cas, emp, arg, 14/4/48 todos con dom esp y real en Av. Pte. Peron 23550, San Antonio de Padua, Merlo, Pcia. de Bs As. Benetti Gisela. C.P.

### SOCBI S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10/11/2025 se designa el siguiente directorio: Presidente y Director Titular: Leopoldo Daniel Bibiloni CUIT 20-26251560-6, domic. 10 N° 809 Of.1 de La Plata; Director Suplente: Anibal Guillermo Bibiloni CUIT 20-04631084-6, domic. 10 N° 809 Of.1 de La Plata. Mauricio José Celestino, Abogado, T 69 F 136 CALP.

### DECANOIL S.A.

POR 1 DÍA - 1)Gastón Jorge Cannestracci, DNI 22.964.255, 19.10.72, empresario, Hernán Apezteguía y Ruta 75. María Candela de la Canal Cardo, DNI 27.125.530, 4.3.79, comerciante, Pedro N. Carrera 865; argentinos, solteros, de San Cayetano, Bs. As. 2)1.12.25. 3)Decanoil S.A. 4) Hernán Apezteguía y Ruta 75 s/n, localidad y partido de San Cayetano, Bs.As. 5) estaciones de servicio, expendio de gas, combustibles, lubricantes; lavado y engrase, playa de estacionamiento, ventas de accesorios y repuestos, restaurante, minimercado; comercialización de combustibles, lubricantes, agroquímicos,

semillas, silos, granos, maquinaria, transporte de mercadería; transporte y distribución, cargas, combustibles y lubricantes; compra venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de inmuebles; operaciones financieras exc. ley 21.526. 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) Presidente: Gastón Jorge Cannestracci. Director Suplente: María Candela de la Canal Cardo. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fisc: art.55 LGS. 9) Pte. 10) 30/9. Federico Alconada, Abogado. T°36-F°41(CALP).

**MARÍTIMA QUEUQUÉN Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por AGO y AGE del 17.11.25 reformó el artículo 9°: mandatos 3 ejercicios. Designó Presidente: Guillermo Pedro Zimmermann. Vicepresidente: Cristian Emilio Meyer Arana. Director Suplente: Julián Marcos Zimmermann. Federico Alconada, Abogado. T°36-F°41(CALP).

**EL CRIOLLITO AGUA PURA POR NATURALEZA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Gloria Sandra Ferrufino Moreira 27/4/70 DNI 18789231, Juan Martín Lanzillotta 04/6/95 DNI 39064796, Pablo Lautaro Lanzillotta 12/02/02 DNI 43873199, y Agustín Lanzillotta 11/01/05 DNI 46501092 todos argentinos solteros comerciantes dom. Av Pte Perón 2100 Barrio Daromy lote 97 loc/part. San Vicente 2) 16/12/25 3) El Criollito Agua Pura por Naturaleza S.R.L. 4) Mitre 553 Alejandro Korn San Vicente 5) fabricación y venta de aguas, soda, aguas saborizadas hielo alquiler mantenimiento de dispenser Constructora de todo tipo de obras civiles hidráulicas inmobiliaria administración inmuebles import/Exportación de bienes mercaderías 6) 99 años desd/Insc. 7) \$2.000.000 8/9) Rep. Gerencia, 1 o mas pers socios o no cargo gerente ilimitada indiv e indistinta Fisc art. 55° LS Gte. Juan M. Lanzillotta 10) 31/12. Contador Público Juan I. Fuse T°124 F°30 C.P.C.E.B.A..

**NACABOZA S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea ordinaria del 17/12/25, Moisés Daniel Nacab Jale renuncia como Presidente, empero, por vencimiento del mandato anterior se designa por 3 ejercicios el nuevo directorio; Presidente: Tatiana Jennifer Barboza y Director Suplente: María de los Ángeles Caraballo, argentina, DNI 18.729.693, 8/12/69, casada, California 1369, C.A.B.A, comerciante. Tatiana Jennifer Barboza, DNI 35.041.700, Presidente.

**BORNANCINI & BOCCO S.A.**

POR 1 DÍA - AGO 31/10/2025. Presidente: Silvia del Valle Bocco, DNI 16.228.532, 02/03/1963, comerciante. Director Suplente: Jose Alberto Bornancini, DNI 16.084.279, 23/08/1962, comerciante, ambos con dom. calle 26 3505 M.B. Gonnet, La Plata, ambos arg. y casados. Ojeda Georgieff, Emmanuel Miguel. Escribano.

**FENEFLORES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reunión de socios del 20-10-25: a) Aumento de capital social a \$10.000.000; b) reforma artículo 4 del contrato social; c) Gerentes: Amplía designación a Carlos Damian Floricich, Karina Paula Rabasa, Silvina Anahí Rabasa, por duración de sociedad, en forma conjunta de dos. Patricio Mc Inerny Abogado T\* 37 F\* I53 CALP.

**BOCCANARO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Inst. Privado del 5/12/25 Heung Kam Lam, cedió la totalidad de sus cuotas sociales a favor de Agustín Lin y Meifang Lin. Por Acta del 5/12/25, Heung Kam Lam renuncia a su cargo de Gerente. Se designo Gerente a Agustín Lin para que ejerza el cago conjuntamente con Meifang Lin, en forma individual e indistinta por el plazo de duración de la sociedad. Se amplía el objeto social y se reforma el Art. 4 de Contrato. Nuevo Objeto: "Instalación, explotación y administración de supermercados minoristas y/o mayoristas, hipermercados, importación, exportación, compraventa, distribución, representación, consignación, mandatos comisiones de productos alimenticios, carnes, productos cárnicos, bebidas con y sin alcohol gaseosas, jugos frutales, verduras, hortalizas y frutas.- Artículos de limpieza e higiene personal. Artículos para bazar y cristalería, juguetería, objetos artísticos, decorativos y electrónicos, accesorio par cocina y baños, cosmética y perfumería, implementos utensilios para el confort del hogar, muebles, electrodomésticos, librería, papelería, productos informáticos y de computación, artículos electrónicos, programas, equipos de informática, artículos deportivos, y todo otro objeto que integre la explotación del negocio de los hipermercados y grandes almacenes, ya fueren materias primas y/o productos elaborados pudiendo extender su acción a consignaciones y representaciones en general, en forma directa indirecta a través de terceros.- Todas aquellas actividades que sean antecedentes o consecuentemente necesarias para el cumplimiento de los fines expresados."- Juan Manuel Quarleri, Abogado, CPAQ, T° 12 F° 367.

**BRUMALUZ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta complementaria de fecha 5/12/2025, los socios Ariel Sebastián Pancrazio y Pamela Ivanna Getar acuerdan sustituir el artículo 3º del estatuto por el siguiente: "Artículo 3º - Objeto: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: (i) Comercial: Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, materiales eléctricos y electrónicos, sus partes y componentes, cables, lámparas, artefactos de iluminación, y en general todo tipo de materiales eléctricos y sus accesorios, artículos de ferretería. (ii) Importación y exportación: Podrá, asimismo, realizar actividades de importación y exportación de elementos, aparatos, artefactos de tecnología vinculadas al área de su especialidad y todo elemento material necesario y de aplicación a la misma, que permita un mejor y más eficaz desempeño

en los temas de referencia. (iii) Inmobiliaria: Compra, venta, intermediación, arrendamiento, locación, administración, urbanización, colonización, subdivisión, fraccionamiento, loteo, permutas, de bienes inmuebles de todo tipo, urbanos y/o rurales y todas las operaciones de venta inmobiliaria y la Ley de Propiedad Horizontal. (iv) Financiera: Realizar compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, inversiones o aportes a particulares, empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse; constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos garantizados o no y toda clase de operaciones de crédito o financieras de acuerdo a las leyes vigentes. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 (ley de entidades financieras). A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones, adquirir derechos y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto." - Pamela Ivanna Getar, D.N.I. 31.207.159, Abogada - Tomo XXII Folio 4 C.A.L.Z".

### **PROYECTO MDP GESTIÓN INTEGRAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de Proyecto Mdp Gestión Integral S.R.L. Socios: Lucas Nahuel Martino, nacido el 14/04/1989, DNI 34.344.592, casado, con domicilio particular y especial en Padre Cardiel 4935, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires y Susana Sobrado, nacida el 24/06/1949, DNI 6.138.225, divorciada, con domicilio particular y especial en Padre Cardiel 4935, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, ambos argentinos y comerciantes Constitución: Instrumento privado del 03/12/2025. Denominación: Proyecto MDP Gestión Integral S.R.L. Objeto: realizar por cuenta propia o a través de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Compra, venta, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles, comercios y concesiones urbanas y rurales; realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio; b) Realización de todo tipo de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales, mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo; c) Comprar, vender, permutar, distribuir, fraccionar, importar y exportar. Toda clase de mercaderías o productos nacionales o extranjeros.- IV) Artículo cuarto: El capital social es de Pesos Un Millón (\$1.000.000,00) dividido en un mil (1000) cuotas sociales de Pesos Un Mil (\$1.000,00) cada una de ellas, que representan el cien por cien (100%) del capital social a la fecha de la suscripción del presente.- El capital social podrá ser incrementado teniendo en consideración la prescripción del artículo 151 de la Ley de Sociedades Comerciales, ello es, respetando siempre la proporción establecida en el presente contrato constitutivo: Un setenta por ciento (70%) en cabeza del Sr. Lucas Nahuel Martino y un treinta por ciento (30%) en cabeza de la Sra. Susana Sobrado.- V) Artículo quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del Socio Gerente convenido en este acto, Sr. Lucas Nahuel Martino, permaneciendo en su cargo hasta tanto se convenga lo contrario entre los suscribientes. Tanto la representación social como el uso de la firma social estarán a cargo del Socio Gerente, quien tendrá plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos en nombre de la sociedad.- Plazo: 99 años desde constitución. Dirección, administración y representación: Lucas Nahuel Martino. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede social: Padre Cardiel 4935, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 03/12/2025. CP Ignacio Alfredo Oteiza, DNI 32.482.333, Tomo 167, Folio 50, Legajo N° 43343/8 del C.P.C.E.P.B.A.-

### **LEGUPAN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por inst. priv. 07/10/25 const. Legupan S.R.L. 1) Socios: Ana Laura Di Mauro, arg. nac. 24/7/88 solt., abogada, 33.912.806, CUIT 27-33912806-0, dom. Cardiel 6042, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Pcia. Buenos Aires; José María González, arg., nac. 18/6/78, divorc., lic. en Adm. Empresas, 26.703.647, CUIT 27-26703647-1, dom. Avellaneda 2855 Dpto. 3, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Pcia. Buenos Aires; Virginia Ines Campo, arg., nac. 28/1/77, casada, comerc., 25.807.618, CUIT 23-25807618-4, dom. Jorge Newbery 4555 Lote 94, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, pcia. Buenos Aires; 2) Domicilio: Chubut 981 2° "3", Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs.As. 3) Plazo: 99 años. 4) Objeto: Compravta. mercaderías, elaboración prod. Panificación envasados, galletitas y pastelería, compravta. Inmuebles, construcción, repres. y mandatos, financ. op. sociales. 5) Capital: \$400.000.- 6) Administración y Representación: Virginia Inés Campo, durac. término. Social. 8) Fiscalización: art. 55 LSC. 9) Cierre ejerc.: 31/10. Ricardo Juan Panza, Cont. Púb. Nacional. T .66 F.29 - C.P.C.E.P.B.A. CUIT 23-13879209-9 Leg. 16771 - 1.

### **FERRICAR S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria, 15-11-2024 y Directorios, 15-11-2024 y 9-12-2025 de Ferricar S.A.: 1) Designación directores: Director Titular: María Cristina Mercader, CUIT 27-05768533-1; Director Suplente: Geraldo Carlos Schelp, CUIT 20-04394716-9, ambos con domicilio especial en Lavalle 3467, Mar del Plata; 2) Cambio de sede social a Bernardo de Irigoyen 2492, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Mar del Plata, diciembre de 2025. Alfredo Rafael Cerrotta, Abogado.

### **SUPERBEEF S.A.**

POR 1 DÍA - Designación de nuevo Directorio. Fecha de Resolución Social: Asamblea del 15-12-2025.-Presidente: Santiago Rubén Irigoyen.-Director Suplente: Víctor Gabriel Irigoyen, ambos con domicilio especial en la sede social, calle Almirante Brown s/n°, Lote 4, Manzana 236, entre Blanco Encalada y Saavedra, localidad y partido de Castelli, Provincia de Buenos Aires.Firmante: Leandro Acero, Escribano/Autorizado.

### **BICHO`S S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por edicto complementario: Reforma Art. 5: La representación y administración de la sociedad, corresponderá

en forma separada e indistinta a los señores Beorlegui Leandro Martin y Mosti Javier Fernando, quienes la ejercerán en carácter de socios gerentes; Cr. José María Caivano, Contador Público Nacional; T°126 - F°41 - Leg. Prev. 32499/0, CUIT: 20-24917126-4.

**NAQUEPER S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 33-71533932-9. Por A.G.O. del 26/9/2025. Se designa por unanimidad Presidente: Paulino Andres Cebrián, CUIT 20-28049548-5, domic. esp: La Pampa 322, Mar del Plata, ptdo. Gral. Pueyrredón, Pcia Bs. As. y Director Suplnte: Sergio Cesar Zamora, CUIT 20-22944255-5, domic. esp: Marconi 781, Mar del Plata, ptdo. Gral. Pueyrredón, Pcia Bs. As. Durac: 3 años. Se aceptan los cargos en este acto. María Laura Sanchez, Contadora Pública, T°104 F°214 Leg. 26907/7 C.P.C.E.P.B.A.

**YOFREZZARA S.A.**

POR 1 DÍA - Germán Ignacio Azzara, arg., ingeniero, soltero, nac. 11/04/1986, DNI: 32.104.731, CUIT 23-32104731-9, domic. Paunero 2937, MdP; Juan Manuel Jofre, arg., guardavidas, casado, nac. 19/01/1984, DNI: 30.682.159, CUIT 20-30682159-9, domic. calle 509 Sin Número, Lote 40, Barrio Tierra y Mar, MdP y Yamila Jofre, arg., diseñadora gráfica, casada, nac. 03/04/1986, DNI: 32.482.129, CUIT 27-32482129-0, domic. Los Wichies 1350, Bosque Peralta Ramos, MdP. Esc. Publica 16/12/2025. Yofrezzara S.A. Domic. Córdoba N° 4257, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Gastronómicas: La explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de heladerías, confiterías, cafeterías, bares, restaurantes, pubs, cafés concert. B) Franquicias: Contratar franquicias ya sea como franquiciante o franquiciado dentro del área gastronómica y comercialización de negocios llave en mano. C) Comerciales: Comercialización de todo tipo de hamburguesas y sándwiches, de carne vacuna, de pollo y vegetarianas, tacos, nachos, burritos, quesadillas, salsas de todo tipo, panchos, nuggets, tequeños, papas fritas, tostados de todo tipo de helados, postres. D) Industriales: Fabricación y elaboración en forma mayorista y minorista, de elementos de cocina y vajilla. Fabricación de productos alimenticios elaborados. E) Espectáculos/Eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, campañas publicitarias, sociales, musicales, culturales. F) Marketing - Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, sponsoreo. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. G) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad No realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. H) Exportación E Importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. I) Transporte de Carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. J) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. K) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Germán Ignacio Azzara, Directora Suplente: Yamila Jofre. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

**CLANFIX INTEGRAL E INDUSTRIAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Escritura del 16/12/25. Salas Mariela Paola, arg, DNI 25445181, 1/1/77, casada, ama de casa, dom Cavassa 3995, Caseros, Bs As; Mata Salas Lautaro Sebastián, arg, DNI 41703683, 27/1/99, soltero, Lic higiene y seguridad en el trabajo, dom Cavassa 3995, Caseros, Bs As. 2- Clanfix Integral E Industrial S.R.L. Dom Cavassa 3995, localidad Caseros, partido Tres Febrero, Bs As. 3- \$200.000. 4- Gerente Mata Salas Lautaro Sebastián. 5- Objeto: La construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, civiles o industriales, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción, mantenimiento, remodelación, reparaciones y demolición de viviendas, edificios, plantas industriales, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas. 6-31/12. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8-Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, CP.

**EUCHARI Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera**

POR 1 DÍA - Por Asamblea 18 del 11/11/24 Selva E. Gutierrez renuncio cargo directora siendo aceptada, y designaron Presidente Pablo Moamar Jalid Alaniz, arg. 11/7/87, DNI 33157321, CUIT 20331573214, concejal-comerciante y D. Suplente Juan Manuel Alaniz, arg. 25/01/1989, DNI 34108869, CUIT 20341088691, comerciante, ambos dom. real Dan Rey 742, Fcio. Varela, y especial en social Concejal Dan Rey 746, Fcio. Varela, Pcia. Bs. As. Gabriela A. Quiroga T 8 F 37 CAQ.

**SANATORIO BERNAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Informa que por reunión de socios del 30.05.2025 se ha resuelto designar como Gerentes para el periodo 2025/2026 a Eduardo Vicente Mattera, Pablo Ignacio Ceresa y Oscar Alejandro Migone (Gerentes Titulares) Francisco Juan Mattera e Ignacio Manuel Fernandez Lopez (Gerentes Suplentes). Todos constituyen domicilio especial en Avenida San

Martín 572, localidad de Bernal, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Veronica Gonzalez, tomo 14 folio 196 C.A.S.M., Abogada autorizada por reunión de socios del 30.05.2025.

**AUTOSEDE S.A.**

POR 1 DÍA - Cambio de sede social. (CUIT: 30-71394710-1). Por Acta de Directorio de 01/12/2025, se cambia sede social a Av. Presidente Perón 2868, Mar del Plata, partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Soc. no incl. art 299 LGS. Adriana Casado, Profesional autorizada.

**DON DARDO S.R.L.**

POR 1 DÍA - S/Acta Asamblea N° 24 del 15/12/2025 de Don Dardo S.R.L., dom. calle San Martín N° 226 de la ciudad de Tres Lomas, Prov. de Bs. As. Matrícula de la D.P.P.J.P.B.A.75791, Legajo 139047.1) Modificación Estatutaria Artículo 4: La sociedad tiene por Objeto realizar por sí, por cuenta de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Financieras: mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compra y venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías y/o fianzas, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el concurso público. También la sociedad podrá realizar financiamientos obrando como acreedor prendario ajustándose a lo prescripto en la Ley 12.962 y Decreto-Ley 15.348 / 46, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, explotación, construcción, arrendamiento, comodato y administración de inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros, incluidas todas las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentos sobre Propiedad Horizontal. La compra, venta, administración y/o urbanización de loteos, y la realización de fraccionamiento de cualquier tipo; la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas en la legislación Argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por construir o construidas; la construcción o reparación de obras civiles, edificios y consorcios. Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos agropecuarios propios, arrendados o al porcentaje, cría y engorde de hacienda vacuna, lanar, porcina y equina, explotación de tambos, granjas y cabañas; siembra y cosecha de cereales y oleaginosas, confección y realización de rollos y silos de forrajes.. Comerciales: Mediante la realización de operaciones de compra, venta, comisión, mandato, representación, leasing, permuta, locación, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización, al por mayor y menor, incluida la venta online a través de internet y/o canales de distribución similares, de bienes muebles, vehículos, rodados, maquinarias, implementos y maquinas agrícolas, bienes muebles registrables, repuestos, accesorios, productos e insumos de todo tipo y para cualquier actividad industrial, comercial, agropecuaria, servicios y para el consumo y/o utilización del ser humano. Transportes: mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, realizar la prestación del servicio de transporte en todas sus modalidades, ya sea de corta, media o larga distancia, urbano o interurbano, provincial, nacional o internacional, para el acarreo de productos y subproductos de y para la explotación agropecuaria y/o industrial y/o comercial, incluyendo el transporte de personas. Servicios: Mediante la explotación de tractores, maquinas agrícolas, herramientas e implementos agrícolas propios o de terceros, realizar la prestación del servicio de contratista rural en todas sus formas en explotaciones agropecuarias. Otras Actividades: Alquiler, arrendamiento, locación, comodato, de bienes muebles, bienes muebles registrables, vehículos, rodados, maquinarias y herramientas de todo tipo, implementos y maquinaria agrícola, propios o de terceros, con o sin conductor, para uso particular, de servicios, comercial, industrial, agropecuario o de transporte de carga y/o pasajeros a nivel nacional e internacional. Eduardo Daniel Magnani Gonzalez, Socio Gerente, Contador Público, C.P.C.E. Prov. Bs. As., Tomo 91 - Folio152 - Legajo 23443/5, CUIT: 23-20310032-9.

**SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS 20 S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Juan Pablo Dadic 6/8/82 DNI 29594946 casado contador púb Av Caseros 1751 Quilmes; Leonel Criscione 14/1/92 DNI 36630674 soltero comerc Alvear 1304 Quilmes; ambos arg. 2) Esc. 17/12/25 3) Servicios Tecnológicos y Financieros 20 S.R.L. 4) Av Caseros 1751 Quilmes 5) Serv. consult. asesoram. auditoría mantenim. sistemas recaudac. extrabancaria medios de pago electrón. billeteras virtuales cobranzas diseño desarrollo plataformas tecnol. software aplicac móviles soluciones nube IA seguridad informát. almacenam digital web análisis negocios riesgos outsourcing back office Comerc. hardware licencias Capacitac. tecnológ. fciera. administ. 6) 90 años 7) \$500000 8) Socio Gte J Pablo Dadic Sind se presc. Dur todo térm durac soc Fisc Socios 9) Gte 10) 31/12 rep. social Gte J Pablo Dadic Esc. Soledad Bonanni.

**FRESTRAN S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Por ARS 1/10/25 se cbio. dom. a Ruta 3 km. 66.500 Cañuelas ref. cláus. 1° Esc. Soledad Bonanni.

**LA PANCHA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Inst. Pri. del 16-12-25 se modificó la denominación. Denominación: Gumer S.R.L. Eduardo José Herrera, Esc.

**MARVEL LA PLATA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por ARS 27/11/25 aprueba disolver y liquidar Marvel La Plata S.R.L. cuit 30709783102 Ruta 2 km 44,500 Paraje El Peligro Abasto La Plata insc DPPJ 25/8/06 mat. 79923 liquidador Víctor Daniel Marques Molina arg 27/6/84 casado DNI 30937003 Av. Gral Ramírez 112 Brandsen Esc. Soledad Bonanni.

**EL TETE SILAJES S.A.**

POR 1 DÍA - Aclaratoria, por Escritura Pública N° 240 de fecha 12/12/2025, pasada por el Notario Rafael, Fons Martin, Titular del Registro N° 7 del pdo. de Carlos Casares, "El Tete Silajes S.A."; y 3) se modifica el artículo Décimo Cuarto del estatuto, a fin de consignar correctamente el cierre de ejercicio social, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio social cierra el treinta de noviembre de cada año.- Escribano autorizado, Rafael Fons Martin.- Carne 6036 - Notario Titular del Registro Notarial N° 7 del partido de Carlos Casares.

**EL REENCUENTRO S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea 18/01/2008 Cambio de sede calle 208 N° 1225 - Abasto - La Plata. Ref. Art. 1°. Norberto Luis Geller, Presidente.

**CANLUMAT S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 09-05-25 se nombró: Pte.: Matías Cannella Maldonado, Dir. Supl.: Alejandro Daniel Cannella. Gabriel Bonsembiante, Esc.

**MICHIELLI & SIMONE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS S.A.**

POR 1 DÍA - Art 60 - Ref. Art. 1º y 3º- 1) Asamblea 05/12/2025. 2) Direc. Remun. Presidente, Ruben Oscar Michielli; y Director Suplente Luis Alberto Rafael Simone 3) Elec. Direc.: Presidente: Luis Alberto Rafael Simone y Director Suplente: Paolo Tucci Del Papa. 4) Art. 1º se denomina "Simone Implementos Agrícolas & Cia S.A.", antes denominada "Michielli & Simone Implementos Agrícolas S.A."- 5) Art. 3º La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a éstos en cualquier punto de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: Implementos Agrícolas Fabricación y Comercialización Importación y/o Exportación, consignación compra y venta de maquinarias e implementos agrícolas y automotores y accesorios, Reparación de maquinarias, y automotores, su comercialización, como así también, implementos agrícolas y automotores. Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, gestiones de negocios y administración de bienes y empresas en general. Actuar como acreedor prendario en los términos Ley 12.962. Inmobiliario: compra, venta, permuta, usufructo, hipoteca, servidumbre, urbanización, alquiler, arrendamiento, colonización, subdivisión, administración, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

**TRANSPORTE NACAB JALE S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Moises Daniel Nacab Jale, DNI 28.843.921, 7/6/81, La Torre e/ Buzzo y Circ. 3ra, Verónica, comerciante, soltero y Martín Alejandro Nacab Jale, DNI 28.843.920, 7/6/81, Dante 4360, Caseros, empleado, divorciado; ambos argentinos; 2) 17/12/25; 3) Transporte Nacab Jale S.A.; 4) Dante 4360, Caseros, pdo. Tres de Febrero; 5) Transporte de cargas y mercaderías, fletes, acarreos y encomiendas, sean nacionales y/o internacionales, por vía terrestre, marítima y/o aérea ya sea en vehículos propios o de terceros. Descargas en zonas portuarias, aeropuertos, ferrocarriles, estaciones fluviales, marítimas o terrestres. Transporte, importación, exportación y explotación de contenedores, en depósitos y muelles del país y del extranjero. Importación, exportación y/o comercialización de todo tipo de mercaderías. Servicio de logística comercial incluyendo los servicios inherentes al desarrollo y ejecución de las tareas de logística aplicadas al transporte. Fraccionamiento de mercaderías, embalaje, depósito, almacenamiento, manipulación, distribución y embasamiento relacionados con las mercaderías a transportar. Servicio de estampillados. Compra o alquiler de grúas; 6) 99 años; 7) \$60.000.000; 8) Presidente: Moises Daniel Nacab Jale; Dir. Suplente: Martín Alejandro Nacab Jale, 3 ejercicios; mín. de 1 y máx. de 5 dir. tit.; dir. sup. igual o menor número que titulares; 9) Repres. Legal: Presidente; 9) Art. 55 LGS; 10) 30/9 c/ año. Moises Daniel Nacab Jale, DNI 28.843.921, Presidente. Moises Daniel Nacab Jale, DNI 28.843.921, Presidente.

**DIMAGUS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se rectifica fecha de contrato constitutivo siendo correcto: 15/12/25. Gustavo Ariel Roll, DNI 17.883.664, Gerente.

**LUMICER ILUMINACIÓN S.R.L.**

POR 1 DÍA - En Reunion Socios 29 del 3/11/25 por fallecimiento ambos Gerentes designaron gerentes Karina Andrea Mittica, arg., 19/1/73, DNI 23261055, CUIL 27232610552, soltera, comerciante, P. I. Rivera 266 1 C, Lomas de Zamora y Mattia Pastorella, italiana, 2/2/46, DNI 93165863, CUIL 27931658633, viuda, jubilada, San Martín 691 11 A Quilmes, actuación conjunta, ambas domicilio especial sede social, y reformaron art. 6 contrato: administración 1 o más socios o no carácter gerentes por duración sociedad, actuación podrá ser individual e indistinta o conjunta conforme se resuelva, prescinden sindicatura. Gabriela A. Quiroga T 8 F 37 CAQ.

**DEINA ESTUDIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cont.15/12/25. Fausto Gastón Olmos, 29/1/89, DNI.34347771, Fray Cayetano Rodríguez 369 San Pedro, Bs As; Pablo Sebastián Marigliano, 20/5/81, DNI. 28794206, Caleta Olivia 588 Luján de Cuyo, Mendoza, ambos arg, solt, comer. "Deina Estudios S.R.L." Fray Cayetano Rodríguez 369 Ciu. y Pdo San Pedro, Bs.As. Dur. 99 años. Obj: Realiz.de

conten.prop.o terceriz., autón.o asociada/contrat.a marcas o empr.product. nacional. y/o internac. Creando desde cero, escribiendo, dirigiendo, produciendo, grabando, montando, editando, componiendo, musicalizando, co-produciendo, vendiendo o no, explotando, proyectando, exhibiendo en medios de difusión, sea canal o plataf. cinematogr., radial, televis., streaming, web o la que exista a futuro desde lo audiov., gráf., digit. o informát. a)Series de ficc., document., histor.de biogr.autoriz.prop. o de terc., dramas histó., pelíc.de géneros varios. b)Viñetas audiovis., music. c/cortometr., videoclip prop. o terceriz. c)E-books que respondan a un merc.literar. con creac.de libros prop.o de terc.que se realicen y comercialicen solos o junto a sus versiones cinematogr., music., plást., gráf. y visual. d)comercializ.de actos, promoc.de prod. prop.y de terc. o co-producidos, presentac.de proyect., premiers, alfombras rojas, entregas de premios, represent.de artistas, organiz.de music., recitales, desfiles, recepc., conciertos, versiones teatr.de nuestr. prop. obras u otro sist.de market. y propag.audiov., liter., musical, plást., gráf. o visual. Vta del merchandising ocasional o perman.de prod.acordes con el contenido, tramas, colores y personaj.que pertenez. a los univer.de nuest.histor. e) Financ (ex.op.L.Ent.Fin). Cap \$10.000.000. Adm. Gtes ambos socios, indist.e ilimit. Fisc. soc. no gte. Cie.31/12. Esc. Araceli Lucía Bicain, Reg.1.

### **MANOLITO BOOKS ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acto del 17/12/2025 Zakia Malale cede a Matías Lucas Martino 2200 cuotas y a Fiorella Martino 2800 cuotas Dra. Andrea Gallo, T° 92 F° 24.

### **VIAJES Y TURISMO OJOS DEL CIELO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. por instrumento priv. Por cert. firmas 16/12/2025. Socios: Lorena Susana Ferreyra, comerciante, arg, nacida 25/10/1978, DNI 26.946.433, soltero, CUIT 27-26946433-5 y domiciliado en calle San Pablo N° 524 Esquina San Martín Ciudad de Bartolomé Bavio; Emanuel Uriel Ferreyra, comerciante, arg.,nacido el 05/03/2001, DNI 42.940.907, soltero, CUIL 20-42940907-2 y domiciliado en calle San Pablo N° 524 Esquina San Martín de la Ciudad de Bartolomé Bavio. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República Argentina y/o del extranjero, y/o dentro del Mercosur, las siguientes actividades: La prestación del servicio de transporte de personas a nivel Provincial, en transporte privado de carácter escolar a nivel Provincial e interjurisdiccional, ofreciendo el servicio de traslado para estudiantes entre sus hogares y los centros educativos, incluyendo traslados de ida y vuelta. Podrá ampliar el servicio de transporte escolar para cubrir actividades extracurriculares, excursiones, visitas o eventos especiales. La prestación del servicio de transporte de personas, ya sea a nivel nacional o internacional; realizado en transporte privado de carácter turismo. La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios en el país; La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios en el país; La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país y el despacho de sus equipajes; La representación ante agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios de transporte de pasajeros a nivel turístico. La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo. Podrá participar en licitaciones públicas y privadas relacionadas con el transporte de carácter escolar como turístico. Gestionar el registro de los vehículos ante las autoridades de tránsito, obtener las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual necesarias, y cumplir con todos los distintivos y requisitos establecidos en la ley. La sociedad podrá celebrar contrato con la autoridades estatales o municipales y con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas, podrá, también celebrar convenios con otras sociedades comerciales bajo Unión Transitoria de Empresas (UTE); gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier concesión que los gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales. A tal fin podrá inscribirse como proveedor del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos inherentes a su capacidad jurídica que se relacionen, con los mencionados objetos y tiendan al desarrollo y favorecimiento económico de la sociedad; destacando que la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que no estén prohibidos por las leyes o este estatuto- Duración: 99 años desde su inscripción. Administración La adm. estará a cargo los socios gerentes Titulares: Lorena Susana Ferreyra y Emanuel Uriel Ferreyra quienes aceptan en este acto los cargos Fiscalización. La Fiscalización estará a cargo de los dos socios mencionados anteriormente. Cierre de Ejercicio: 31/12. Capital Social: \$500000. Sede Legal: Calle San Pablo N° 524 Esquina San Martín Ciudad de Bartolomé Bavio, partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires. Contadora Público Nacional Natalia Edith Naón, Matrícula Provincial 43770/1 T°168 F°207.

### **MAFRATHI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socios: Fernando Oscar Cocca, argentino, nacido el 15 de marzo de 1968, comerciante, de estado civil casado en segundas nupcias con Lorena Azar, DNI 20.061.489, CUIT 20-20061489-6, domiciliado en la Avenida 44 número 1072 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; y el Sr. Thiago Morini, argentino, nacido el 20 de diciembre de 2004, comerciante, de estado civil soltero, DNI 46.201.347, CUIT 20-46201347-8, domiciliado en la calle 47 número 1628, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; 2) Fecha del instrumento de constitución: 05/12/2025; 3) Denominación: Mafrathi S.R.L.; 4) Domicilio social: 47 número 1628 de la ciudad y partido de La Plata, Buenos Aires; 5) Objeto Social: Explotación Comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, sandwichería, maxikiosko, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre-elaborados y elaborados y en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico. Fabricación, elaboración, comercialización, en todas sus formas de productos panificados, y productos alimenticios para consumo humano, envasados o no. Organización de eventos, eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, escuela de teatro, Club de música en vivo, Shows, Café Concert, espectáculos, Piano Bar, Cena Show. Alquiler de local para fiestas eventos y/o espectáculos. Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados.

Explotación de concesiones gastronómicas, compra y venta de fondos de comercio y alquiler, compra y venta de inmuebles. La compra, importación y venta de bienes muebles, máquinas y equipamiento, semovientes, correspondiente a los rubros gastronómicos, productos de alimentación envasados, bebidas y en general cualquier actividad, relacionada con el objeto social. Representaciones, explotación de franchising, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. h) La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales. Creación, otorgamiento y explotación de Franquicias relacionadas con la gastronomía en general.; 6) Plazo de Duración: 99 años; 7) Capital Social: El capital social es de pesos Diez Millones (\$10.000.000,00), dividido en diez (10) cuotas de valor nominal pesos Un Millón (\$1.000.000,00) cada una y con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas para cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Fernando Oscar Cocca, cinco (5) cuotas, por la suma de pesos Cinco Millones con 00/100 (\$5.000.000,00); y el Sr. Thiago Morini, cinco (5) cuotas, por la suma de pesos Cinco Millones con 00/100 (\$5.000.000,00) Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento, en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha del presente contrato.; 8) Gerente: Morini Thiago por el termino de duración de la sociedad. 9) Representación Legal Morini Thiago; 10) Cierre de ejercicio: 30 de noviembre de cada año, debiendo confeccionar un balance el cual será puesto a disposición de los socios dentro de los cuatro meses de cierre de ejercicio. Dra. Cepeda Marisol Celeste, T°175 F°140 Leg. 45544/0 CPCEPBA

### **AMF OBRAS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado de Cesión de Cuotas Sociales, de fecha 3/12/2025, los socios aprobaron por unanimidad: Cesión de cuotas Sociales: Apamea Construcciones S.R.L., CUIT 30-71814770-7, representada en este acto por su Gerente Juan Emilio Gimenez, DNI 33.420.454, CUIT 20-33420454-6 (poseedor de 40 cuotas), expresa su deseo de vender, ceder y transferir: 20 cuotas sociales que tiene dentro de la sociedad a favor de Blanco Marcos David, DNI 27.281.445, CUIT 20-27281445-8, argentino, comerciante, soltero, hijo de Eduardo Joaquin Blanco y Zulma Graciela Viñales, nacido el 13/04/1979, con domicilio en Santiago Bynnon N° 1530, dpto. 9, localidad Adroque, partido de Adroque, provincia de Buenos Aires; y 20 cuotas a favor de Volpe Adrian Fabio, DNI 18.534.268, CUIT 23-18534268-9, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Lia María Cristina Gualco, nacido el 26/08/1967, con domicilio en Santiago Bynnon N° 1846, Piso 3, dpto. 5, localidad Adroque, partido de Adroque, provincia de Buenos Aires. Atento a las cesiones, quedan como titulares de la entidad: Blanco Marcos David, como poseedor de 60 cuotas sociales por valor de \$6250. cada cuota o sea la cantidad de \$375.000. con derecho a un voto por cuota; y Volpe Adrian Fabio, como poseedor de 60 cuotas sociales por valor de \$6250. cada cuota o sea la cantidad de \$375.000. con derecho a un voto por cuota. 2) Por Acta de Reunión de Socios de fecha 02/12/2025, los socios resolvieron por unanimidad: a) Renuncia al cargo de Gerente: el Sr. Juan Emilio Gimenez presenta su renuncia al cargo de Gerente de la sociedad. La renuncia es aceptada. A su vez se informa que continua con su cargo de Gerente, Blanco Marcos David, DNI 27.281.445, CUIT 20-27281445-8, con domicilio en Santiago Bynnon N° 1530, dpto. 9, localidad Adroque, partido de Adroque, provincia de Buenos Aires. b) Reforma Artículo Septimo: "Artículo septimo: Administración y representación: En cuanto a los Organos Sociales, la Administración de la Sociedad, su representación legal y el uso de la firma social, estarán a cargo de uno o mas gerentes, que actuaran en forma indistinta, socios o no, por el termino de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por reunión de los socios convocada a tal efecto, teniendo facultad de firmar cheques, letras de cambio, pagares, y demás documentos comerciales, asi como avalarlos y endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias, con cualquier banco oficial, mixto o particular, creado o a crearse, del país o del extranjero, pudiendo operar en cuenta corriente y/o a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiro de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden, solicitar préstamos a terceros, renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de prenda o de cualquier naturaleza, constituir a la sociedad en depositaria, hacer liberación total o parcial de bienes afectados a garantías reales, cobrar y percibir, comprar o vender bienes inmuebles, muebles o de cualquier naturaleza, conferir poderes especiales ya sean administrativo, judiciales e incluso para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que estimen conveniente y revocables, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguro en caso de siniestro. Las atribuciones tienen solo carácter enunciativo y no limitado, pudiendo los gerentes efectuar cualquier otro acto que encontrándose dentro del objeto social, no perjudique a la sociedad." Fdo. Autorizado: Escrib. Dario Guillermo Miguel.

### **CENTRO ARGENTINO DE OFICIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Nahuel Nicolás Pawlowicz Romero, arg. DNI 42933375, 24/10/00, soltero, estudiante, domicilio Manzana J, Casa 11, Barrio Don Orione, localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, Bs. As., Aurelia Julia Romero, arg. DNI 20109391, 16/6/69, divorciada, empresaria, domicilio Manzana J, Casa 11, Barrio Don Orione, localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, Bs. As. 2) 3/12/2025 3) Centro Argentino de Oficios S.R.L 4) Avenida Castex 454, 3er piso, Localidad de Canning, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires 5): a) instalación y explotación del negocio de venta de cursos en general y cursos de oficios, tanto en las modalidades presencial, a distancia y online; b) Edición, impresión y venta de Libros, folletos, partituras y otras publicaciones; c) otros productos y servicios, en lo concerniente a los cursos que dicta. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) 99 años 7) \$1.000.000 8) Administración y representación uno o más gerentes, en forma individual o indistinta por el tiempo de duración de la sociedad. Gerentes: Nahuel Nicolás Pawlowicz Romero con domicilio especial en sede social. Fiscaliz.: socios no gerentes s/Art. 55 Ley 19550. 9) 31/12. Dra. María Inés Fuentes, Contador Público, T°131 F°127, Legajo 33902/4, C.P.C. E.P.B.A.

### **MARSA FUROR S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Nicolas Maronna, arg., 5/5/1995, soltero, empresario, DNI 37796545, H. Irigoyen N° 4399 2) Juan Cruz Sanchez Grossi, arg., 27 /6/1996, soltero, empresario, DNI 39826613, Cherlonne N° 249, ambos de Mar del Plata, Gral. Pueyrredon, pcia. de Bs. As. 2) Esc. Pca. 11/12/2025 3) Marsa Furor S.R.L. 4) San Martin N° 3825 1° B Mar del Plata, pdo.

Gral. Pueyrredon, pcia. de Bs. As. 5) Turismo, Agencia de viajes y de pasajes, reservas, ventas, excursiones, servicios hoteleros, vta. entradas espectáculos, charters, traslados de contingentes turísticos, Explotación hotelera; Transportes de Cargas: marítimas o terrestres, nac/ internacional de distrib encomiendas, servicios de carga; correo interno de empresas; fletes, almacenamiento, No realizará las comprendidas en la ley 21.526 ni otras que requiera concurso publico. 6) 99 años 7) \$1.000.000; 8) Gte. Nicolas Maronna por todo el plazo de duración social. Art. 55 LGS; 9) Gerente; 10) 30/4. Gte. Nicolas Maronna.

### **BOLÍVAR SUPER BARATO S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Directorio del 17/10/2025: Ratificación del domicilio real y especial de los Directores: Tongluan Weng, con domicilio real y especial en calle Alvear 116 de la Ciudad y Partido de San Carlos de Bolívar, Provincia de Buenos Aires; Linna Weng con domicilio real y especial en calle Alvear 116 de la Ciudad y Partido de San Carlos de Bolívar, Provincia de Buenos Aires.; Cr. José María Caivano, Contador Público Nacional; T°126 - F°41 - Leg. Prev. 32499/0, CUIT: 20-24917126-4.

### **TASTE & TRAVEL GROUP S.A.**

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto del 27/11/25: Facundo Martino, nac. 8/1/90 y Facundo Kreiman, Nac. 23/11/85. Fdo. Dra. Etcheverry Sandra, T°52 F°112 CALP.

### **ZANISEK S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 18/12/25 se rectifica clausula tercera de contrato cesión de cuotas de 03/06/25. Fdo. Verónica Martinez, T° XV F° 112 C.A.M. Abogada autorizada.

### **5 TAMPICOS S.A.**

POR 1 DÍA - Constituida por Escritura Número 548 el día 12 de noviembre de 2025 ante notaria adscripta del registro número 3 de Mar del Plata. Socios Bruno Alejandro Mellado argentino, DNI 37.399.970, nacido el 29/7/1993, empresario, soltero, domiciliado en calle Sarmiento 3327 departamento "102" de esta ciudad; Lorenzo Cabañez Rabuffetti, argentino, DNI 43.457.007, CUIT 20-43457007-8, nacido el 24/5/2001, abogado, soltero, domiciliado en Bartolomé Mitre 1361, Primer Piso Departamento "D" de Mar del Plata; Andrea Alejandra Palma, argentina, DNI 23.260.511, CUIL 27-23260511-7, nacida el 29/4/1973, empresaria, casada y domiciliada en Calsanz Biz 1820 de Mar del Plata; y Lucas Alberto Baragiola, argentino, DNI 31264106, CUIT 20-31264106-3, nacido el 3/11/19884, empresario, casado y domiciliado en Jorge Newbery 4555, lote 395 del Barrio Arenas del Sur de Mar del Plata 1) Denominación y domicilio: 5 Tampicos S.A, Mar Del Plata. 2) Duración: 99 años. 3) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Servicios: A) Explotación de restaurantes, bares, confiterías y afines, explotaciones gastronómicas, servicios de catering y fiestas, desarrollo y prestación de servicios de servicios de eventos empresariales y sociales. B) Desarrollar y comercializar servicios de promociones y publicidad, de productos o servicios, en cualquiera de sus formas. C) Compra, venta, distribución, importación, exportación, representación de marcas de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, sus complementos y accesorios y de mas productos y servicios relacionados a la gastronomía. 2) Financiera: La concesión de créditos, préstamos, avales, y financiaciones a terceros, a corto, mediano y largo plazo, con o sin interés, con o sin garantías reales o personales, la aceptación de las letras de cambio, cheques, pagares, giros, warrants de terceros, adquirir créditos por cesión, la realización de inversiones en valores mobiliarios, colocaciones y/o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, la entrega en locación de bienes de capital adquiridos con tal objeto, el cumplimiento de mandatos y comisiones anexas con estas operaciones, y la realización en general de cualquier otra clase de operaciones financieras sin captación de recursos del público, y por consiguiente todas aquellas que permitan actuar en el mercado del crédito sin realizar las comprendidas en la Ley de entidades financieras. Para el cumplimiento de su objeto social tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los artículos 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. 3) A) Gastronomía: Explotación Gastronómica en todas sus modalidades comerciales, y en especial para la explotación de locales destinados a restaurantes y cantinas con y sin espectáculo, casa de lunch, cafetería, confitería, bar, whiskería, sandwichería, comidas, pizzería. Así mismo, la sociedad podra dedicarse a la compra venta, permuta, canje o por cualquier otro título, ya sea al por mayor o al por menor, de materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas, o no, artículos, productos, mercaderías, herramientas, materiales y/o insumos, gastronomicos, transferencia de fondos de comercio y a la explotación comercial del negocio de bar, confitería, restaurante, pub, pizzería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicio de cafe, te, leche y demás productos lácteos, postres, helados, sandwiches, y toda actividad relacionada con la gastronomía, así como la elaboración de comidas para llevar. B) Servicios: Servicios de catering, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronomía. C) Comercialización de Productos alimenticios y bebidas: Compra, venta, distribución, transporte, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, toda clase de conservas, frutas, verduras y hortalizas, aceites comestibles, bebidas con o sin alcohol, jugos de frutas y helados, confituras, postres y panificados, artículos de primera necesidad, electrodomésticos y cosas para el hogar, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. Explotación de supermercados, almacenes, verdulerías, fruterías, carnicerías, proveedurías, rotiserías, panaderías, autoservicio. D) Producción y Comercialización de Productos alimenticios primarios: Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivado de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industrialización frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y

productos vinculados con la alimentación: la importación y la exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada. E) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados: Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos. F) Panadería y repostería: Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondin, flauta, flautita, mignon, felipon y pan de fonda. Podrá así mismo elaborar y fabricar todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, abizcochada, malteada y marinera, pan de viena, de pancho y de hamburguesa, fugazza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sandwich o de tipo inglés; facturas de grasa, de manteca ya sea salada o dulce, pan dulce, prepizza, pan lacteo de molde entero o en rodajas, tostadas, grisines, palitos, bizcochos dulce y salados, roscas y especialidades de confitería y pastelería, como así también la confección, fabricación y elaboración de tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas. Podrá así mismo dedicarse a la elaboración de postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería y servicios de lunch para fiestas. 4) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales, construcción de viviendas, emprendimientos comerciales, fideicomisos, administración de fideicomisos y otros, parquización, remodelación, subdivisión, parcelamiento, loteo, inclusive todas las actividades comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal y en especial la financiación de compraventa y construcción de edificios comprendidos en dicha norma legal. Así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros, venta y/o locación de los inmuebles que construya la sociedad. 5) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no, hipotecarios y operaciones de crédito, con garantía o sin ellas.- Constitución y transferencia de hipotecas, prendas y otros derechos reales; compra, venta y negociación de papeles de crédito, acciones, debentures, títulos públicos o privados y contratación por "leasing"; aporte de capital a sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse; dejando expresa constancia que todas las operaciones financieras se realizarán con dinero propio.- La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y legislaciones complementarias, y otras que requieran el concurso del ahorro público.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar todos los actos, contratos y operaciones que no contraríen las leyes vigentes o que se opusieren a lo establecido en este estatuto, inclusive las prescripta por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. 6) Importación y exportación: Los negocios de importación y exportación, pudiendo comprar, vender, permutar, distribuir y fraccionar toda clase de bienes, productos, subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto social, y utilizarlos por cuenta propia y/o de terceros, en el país o fuera de él, en su carácter de mandataria consignataria, representante o distribuidora. 7) Transporte por cualquier medio, de y a cualquier lugar, dentro y fuera del país de cargas de materiales, mercaderías, equipamientos y maquinarias relacionados con la actividad. 8) Constructora: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 9) Publicitaria: Explotación del ramo de la publicidad en todas sus manifestaciones y fases, ya sea por televisión, radio, cinematografía, diarios, revistas, gráficos y cualquier otro medio de expresión creado o a crearse, impresión de folletos publicitarios, producción, importación y exportación de material publicitario gráfico y audiovisual y cualquier otra relacionada con la actividad publicitaria. La realización y producción en el país o en el exterior de todo tipo de acciones promocionales, sus licencias, marcas o patentes y la comercialización de los artículos, productos y subproductos derivados de los mismos. 10) Organización de eventos: Asesoramiento, producción, desarrollo organización y comercialización de exposiciones, inauguraciones, lanzamientos de productos, realización de espectáculos, congresos, eventos, ferias, exposiciones, y demás actos tanto con fines artísticos, como culturales, sociales, comerciales y deportivos. Servicios destinados al conocimiento, publicidad, promoción y difusión de la imagen de productos o servicios empresariales e institucionales, sean cámaras, corporaciones empresas y demás personerías jurídicas o físicas y cualquier otra agrupación vinculada con la actividad empresarial o cultural del país o en el extranjero. Armado emplazamiento y desarmado de stands para la realización de eventos comerciales y culturales mediante la provisión o no de los distintos materiales utilizados tanto en la faz exterior como en interiores.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el artículo 141 del Código Civil y Comercial.-4) Capital social: El Capital Social suscripto es de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000.-), que es representado por treinta mil acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Uno (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. 5) Suscripción e integración: Los accionistas suscriben el capital social en dinero en efectivo e integran en este acto el 25 % del capital suscripto comprometiéndose a integrar el 75 % restante en un plazo no mayor a dos años desde la celebración del presente, de acuerdo al siguiente detalle: A) El señor Lucas Alberto Baragiola suscribe la cantidad de dieciocho mil (18.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Mil Pesos (\$1.000.-) valor nominal cada una, o sea un capital de Pesos Dieciocho Millones (\$18.000.000.-) e integra en este acto la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$4.500.000.-), comprometiéndose a integrar los Pesos Trece Millones Quinientos Mil (\$13.500.000.-) dentro de los dos años de la celebración del presente.- B) La señora Andrea Alejandra Palma, suscribe la cantidad de seis mil (6.000.-) acciones ordinarias nominativas no endosables de Mil Pesos (\$1.000.-) valor nominal cada una, o sea un capital de Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000.-) e integra en este acto la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000) comprometiéndose a integrar los Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$4.500.000.) dentro de los dos años de la celebración del presente.- C) El señor Bruno Alejandro Mellado suscribe la cantidad de Tres Mil (3.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Mil Pesos (\$1.000.-) valor nominal cada una, o sea un capital de Pesos Tres Millones (\$3.000.000.-) e integra en este acto la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000.-) comprometiéndose a integrar los Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$2.250.000.-) dentro de los dos años de la celebración del presente.- D) El señor Lorenzo Cabañez Rabuffetti suscribe la cantidad de tres mil (3.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Mil Pesos (\$1.000.-) valor nominal cada una, o sea un capital de Pesos Tres Millones (\$3.000.000.-) e integra en este acto la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000.-) comprometiéndose a integrar los Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$2.250.000) dentro de los dos años de la celebración del presente. Las integraciones son en dinero en efectivo. Se deja constancia que los socios constituyentes entregan al Presidente del Directorio, Lorenzo

Cabañez Rabuffetti, en este acto y por ante mí la suma total de Pesos Siete Millones Quinientos Mil (\$7.500.000), que recibe de conformidad y a los fines indicados efectivo.- 6) Administración: Fijado por asamblea, mínimo 1 máximo 5, duración de 3 ejercicios y reelegibles. 7) Designación de autoridades: Por tres ejercicios, presidente Lorenzo Cabañez Rabuffetti, director suplente Bruno Alejandro Mellado 8) Representación legal: Presidente del directorio o su remplazante en caso de vacancia. 9) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Firmado por: Juan Pedro Iarussi, Autorizado. DNI 43.740.935. Abogado T°19 F°94 CAMDP.

**SKYNF ELEVADORES S.R.L.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71204992-4. Por Acta de Reunión de socios del 17/12/2025 se aceptaron las renunciaciones a los cargos de gerentes de los Sres. Norberto Oscar Ogueta y Alejandro Julio Fernandez y se designaron como gerentes a los Sres. Cristian Ariel Escobar, DNI 25.100.783 y Carlos Roberto Rodas, DNI 25.699.990, quienes constituyeron domicilio especial en Tapalqué 520, loc. Lomas del Mirador, pdo. de La Matanza, Pcia. Bs.As. Se cambió la sede social a Avenida República 1.121, ciudad de Ciudadela, pdo. de Tres de Febrero, pcia. Bs.As. Se cambió la denominación social por la de NF Elevadores S.R.L., reformándose la cláusula 1º del Contrato Social. María Marcela Olazábal. Tº 53 Fº 838, Abogada autorizada.

**N&H SABOR Y SERVICIO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución. Por Inst. privado del 17/12/2025. Claudio René Nassar, arg., nac. 02/01/1974, DNI 23.553.273, CUIT 20-23553273-6, divorciado de sus 1eras nupcias con Romina Laura Kahane, comerciante, dom. Avenida de la Cultura 165, Lote 14, Barrio Carpinchos, loc. de Nordelta, partido de Tigre, Pcia. Bs As. y Mariano Andrés Hansen, arg., nac. 06/01/1977, DNI 25.568.780, CUIT 20-25568780-9, casado en 1eras nupcias con Nohemí Tovar Cantu, comerciante, dom. Agüero 1934, Piso 2, Departamento "A", C.A.B.A.-; 2) N&H Sabor y Servicio S.R.L.; 3) Avenida de la Cultura 165, Lote 14, Barrio Carpinchos, localidad de Nordelta, partido de Tigre, Pcia de Bs As.; 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Comercial gastronómica: Explotación comercial de actividades en el ámbito de restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, y toda clase de artículos y productos pre-elaborados y elaborados. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafeterías, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. B) Industrial: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos alimenticios, y derivados de las actividades gastronómicas señaladas. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos alimenticios señalados. C) Importación y exportación: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. D) Licitaciones: Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. Se excluyen expresamente las operaciones reservadas por la Ley de Entidades Financieras número 21.526 a entidades financieras autorizadas por el Banco central de la República Argentina. Para la prosecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan; 5) 99 años; 6) Capital Social se fija en la suma de \$ 2.000.000 (Dos Millones De Pesos), dividido en veinte mil cuotas de cien pesos valor nominal c/u. Cada cuota da derecho a un voto; 7) Adm y rep: uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta; 8) Fiscalización: a cargo de los Socios; 9) Cierre Ejercicio: 30/11 de c/año; 10) Gerente: Claudio René NASSAR. Constituyen domicilio especial en Avenida de la Cultura 165, Lote 14, Barrio Carpinchos, localidad de Nordelta, partido de Tigre, Pcia. de Bs. As. Cdora. María Elin Giordano. Dra. María Elin Giordano, Contadora Pública, C.P.C.E.P.B.A. Tº 131 Fº 215, CUIT 27-29319894-8 L.33997/1.

**MELLIDCORT S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 17/12/2025. Se designa: Direc. tit. Pte.: Sandro Miguel Gomez, y Direc. Supl: Emilia Amanda Marin. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, Tº LXV Fº 462 CALP.

**VAYU LUXURY LOFTS S.A.**

POR 1 DÍA - Socios: Anabel Bualo, arg., nac. 18/06/76, DNI 25.215.269, ginecóloga, CUIT 27-25215269-0, casada en primeras nupcias con Pablo Esteban PANZARASA, dom. Mascardi 981, localidad de San Martín de los Andes, Dpto Lacar, provincia de Neuquén; Silvina Bualo, arg., nac. 21/09/79, DNI 27.708.103, empleada administrativa, CUIL 27-27708103-8, casada en primeras nupcias con Martín Nicolás Arevalo, dom. Pasteur 3231 B. Blanca. Constitución Esc. N° 183 01/12/25 Reg. 5 B. Blanca, Not. Adscripto Pablo O. Galletti. Denom.: "Vayu Luxury Lofts S.A." Dom.: provincia Bs As; Sede: Holdich N° 35 Bahía Blanca. Objeto: A) Inmobiliario: Compra, venta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y/o rurales, propios o ajenos; su división, fraccionamiento y urbanización por cualquiera de los sistemas de propiedad existentes. Explotación de campos o establecimientos rurales destinados a agricultura, ganadería, molinos, plantas o instalaciones para la elaboración de alimentos balanceados e insumos agropecuarios. B) Constructora: Construcción de todo tipo de obras, comprendiendo el proyecto, cálculo, ejecución y dirección de las mismas, sean públicas o privadas, a través de contrataciones directas o de licitaciones, relacionadas con el ramo de la ingeniería o la arquitectura; mantenimiento y refacción de obras sobre inmuebles, realización de obras de infraestructura, pavimentación, tendido de redes eléctricas, telefónicas, de agua, gas, cloacales, instalación de luz, gas, agua, obras sanitarias, calefacción y

refrigeración, servicios relacionados con la construcción, instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil, mantenimiento civil de instalaciones, desmalezados de predios, servicios de demolición, movimiento y preparación de terrenos para obras, trabajos de pintura. Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesional con título y matrícula habilitante; C) Financieras: actividades financieras o de inversión mediante (i) aporte o inversiones de capitales y/o de tecnología y/o de conocimiento de negocios y/o préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios, operaciones o emprendimientos realizados o a realizarse, (ii) participación en empresas de cualquier naturaleza - sea en la República Argentina o en el exterior - a través de la creación de sociedades por acciones, sucursales, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, consorcios, (iii) compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarias y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, ya sea a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires u otras bolsas y mercados, del país o del extranjero, afianzar obligaciones de terceros, sociedades controlantes, controladas y vinculadas otorgando toda clase y tipo de garantías, fianzas, cauciones y avales. En general, podrá realizar toda operación financiera y de inversión en los términos del artículo 31 primer párrafo de la Ley General de Sociedades, quedando exceptuadas las actividades reservadas a las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras de la República Argentina; D) Fideicomisos: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo excluidos los financieros, ya sea como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria.- Capital: \$ 30.000.000 divid. 3.000 acciones v/n \$10.000, nominativas, no endosables, clase A c/u derecho 1 Voto.- Suscripción: Anabel Bualo 2.400 acciones; Silvina Bualo 600 acciones. Directorio: entre uno y tres tit e igual ó menor n° suplentes, reelegibles. tres ejercicios Representante Legal: Presidente: Anabel Bualo.- Director Suplente: Silvina Bualo. Dom. especial art. 256 LSC. Holdich N° 35 B. Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 99 años. Cierre ejercicio: 30/06. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado, T° 14 F° 56, C.A.B.B.-

### **ALGARRA DX S.A.**

POR 1 DÍA - Constit. Esc.141 del 01/12/2025, Esc. Sofia Carle. Reg. 5 Daireaux. 1) Socios: María Lucia Algarra; arg,28/10/1950,DNI 6.403.986, CUIT 27-06403986-0, cas., empresaria, Almafuerde 550 Henderson, pdo. Hipólito Yrigoyen; Silvia Estela Algarra; arg, 10/12/1055, DNI 11.875.083, CUIT 27-11875083-2, empresaria, cas, Autopista L. Fortabat 10665, Olavarría, Luis Alberto Algarra; arg, 22/06/1958,DNI 12.184.701, CUIT 23-12184701-9, solt, empresario, Mitre 165 Daireaux y Gastón Perez Algarra, arg, 28/06/1979, DNI 27.328.949, CUIT 20-27328949-7, solt., empresario, Almafuerde 560 Henderson, pdo. Hipólito Yrigoyen. 2) Algarra DX S.A. 3)99 años d/contrato. 4) actividades: Agrícola Ganadera: Explotación de establecim. rurales, agropecuarios, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, tambos, chacra, criadero, semilleros, granjas, quintas, cultivo y producción de granos y semillas, propiedad de la soc. o de 3º; cría, invernada, mestización, venta, capitalización, cruce de ganado y hacienda de todo tipo; contratación de trab. rurales, y en gral, a cualquier explotación relacionada directamente con los objetos expresados. Prestación de serv. de extrusión de cereales; pulverización; desinfección, fumigación, siembra, cosecha y fertilización aérea y terrestre, roturación de suelos; aplicación de agroquímicos, fertilizantes; serv. de cosecha mecánica, mapeo, agricultura de precisión, inspección de cultivos, control de ganado y pastoreo, filmación y fotografía con drones, producción audiovisual, inspecciones industriales, relevamientos topográficos, mantenimiento de estructuras. Producción de software y hardware para los equipos drones y/o accesorios. Importación y exportación de equipos drones, accesorios y software. Utilización de drones para empresas priv. y/o entidades púb. para tomar decisiones de planificación urbana, para actualizar catastros y detectar mejoras edilicias no declaradas y cualquier otra activ. relacionada o que se pueda desarrollar mediante la implementación de drones y todo otro serv. conexo a la actividad agrícola, con maquinaria propia o de 3º. Comercial: mediante la compvta por mayor y menor, representaciones, comisiones, acopio, distribuciones, importación, exportación y consignaciones de toda clase de prod. relacionados con la indust. alimenticia, en especial de cereales, oleaginosos, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, insumos, agroquímicos, equipos y accesorios para la producción y tecnificación de la explotación agropecuaria y todo tipo de prod. relacionados con la actividad. Podrá actuar como corredor, comisionista y mandataria de los productos mencionados de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Transporte: Explotación comercial del negocio de transp. de cargas, mercaderías, mat. primas y elaboradas, hacienda, fletes, acarreos, encomiendas, combustibles líquidos o de cualq. naturaleza y automotores, prod. congelados, semillas, frutos y equipajes; nac. o internac., por vía terrestre, mediante unidades propias o de 3º; Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distrib. de bultos, paquetería y mercaderías; Servicios: Prestación integral de serv. de transp. de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a pers. Fís. o juríd. vinculadas al área de transporte, contratación de auxilios, reparaciones y remolques, operaciones de alquiler de herramientas, automotores de carga y utilitarios en el territorio de la Rep. Arg; prestación del serv. de lavado, engrase y gomería para todo tipo de vehículos, automotores o no, así como construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes; Mandato: realizar toda clase de mandatos y representaciones; recibir en consignación y/o deposito, con la mayor amplitud de las condiciones permitidas por las leyes y reglamentos vigentes, incluso como gestora y/o administradora por cuenta de 3º ejercitando y tomando personería, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra presentación de serv. que se requiera en relación con las actividades expuestas. 5) Domicilio: Pcia. BsAs. / Sede: Mitre 165, Daireaux, Pdo.Daireaux, Pcia. BsAs. 6) Capital social: \$ 30.000.000. 7) Representac: Presidente o Vicepresidente en caso de vacancia, ausencia, impedimento. Uso firma Social: Presidente, durarán en sus funciones 3 ejercicios. 8) Fiscalizac.: socios, art. 55 Ley 19.550. 9) Presidente: Gaston Perez Algarra, Director Suplente: Luis Alberto Algarra, aceptan cargos. 11) Cierre ejercicio: 30/06. Esc. Sofia Carle.

### **FRIGPAZ S.A.**

POR 1 DÍA - A.G.O. 09/09/2025. Designan Presidente: Juan Domingo Cortiñas, DNI 14.461.873, 20/08/1961 y Directora Suplente: Lidia Mabel Acevedo, DNI 17.448.539, 16/05/1965. Ambos argentinos, casados, empresarios y denuncian domicilio real y especial: Pasco 604, localidad Grand Bourg, partido Malvinas Argentinas, Prov. Bs. As. Jorge Juan Gerchkovich, Contador Público.

**ELEMENTZ ART S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad: "Elementz Art S.R.L." En la localidad de Don Torcuato, municipio Tigre de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil veinticinco, reunidos los señores Juan Alejandro Barbas, estado civil soltero, argentino, nacido el 8 de febrero de 1994, DNI 37.986.827, CUIT N° 20-37986827-5, de profesión comerciante con domicilio en la calle Lucio Mansilla 170, localidad de General Pacheco, municipio Tigre de la Provincia de Buenos Aires; Tamara Ayelén Herrera, estado civil soltera argentina, nacida el 01 de abril de 1996, DNI 38.935.444, CUIT N° 27-38935444-4, de profesión comerciante, con domicilio en la calle la calle Lucio Mansilla 170, localidad de General Pacheco, municipio Tigre de la Provincia de Buenos Aires; resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación: Primera. Denominación social y domicilio: La sociedad se denomina "Elementz Art S.R.L." y tiene su domicilio legal en Triunvirato 1474 de la localidad de Don Torcuato, municipio Tigre de la Provincia de Buenos Aires ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país. Segunda: Su duración es de noventa años contados a partir de la fecha de su inscripción. Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, al servicio publicitario, impresión de Lonas, vinilos para cartelería, señalética, gráfica para eventos, carteles leds, carteles de chapa, polifan, acrílicos, bastidores de caño para cartelería, y en fin cualquier otro objeto relacionado al rubro gráfico y de impresiones. Para cumplir con su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos dos millones, dividido en doscientas mil cuotas de pesos diez, valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los Socios de la siguiente manera: Juan Alejandro Barbas suscribe cien mil cuotas, o sea la suma de un millón de pesos; y Tamara Ayelén Herrera suscribe cien mil cuotas, o sea la suma de un millón de pesos. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en este acto en dinero en efectivo. La reunión de los socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Quinta: La Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, individual o conjunta, la firma de cualquiera de ellos obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, incluso los que requieran poder especial en razón del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. En garantía de sus funciones los gerentes constituirán a favor de la Sociedad una garantía de acuerdo con las modalidades, por el monto y plazo establecidos por la normativa vigente. Sexta: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, parte primera, párrafo segundo, de la Ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la misma Ley y cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la Ley 19.550. Séptima: Las cuotas son libremente transmisibles rigiendo las disposiciones del artículo 152 de la Ley 19.550. Octava: El Ejercicio Social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración. Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal. b) El importe que se establezca para retribución de los Gerentes. c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran de común acuerdo constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. Décima: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la Liquidación será practicada por los Gerentes o la persona que designen los socios. Asimismo, los socios acuerdan: a) Fijar la sede social en Triunvirato 1474, de la localidad de Don Torcuato, municipio Tigre de la Provincia de Buenos Aires. b) Designar Gerente a Juan Alejandro Barbas, quien constituye domicilio especial en Triunvirato 1474, de la localidad de Don Torcuato, municipio Tigre de la Provincia de Buenos Aires y como Gerente suplente a Tamara Ayelén Herrera, quien constituye domicilio especial en Triunvirato 1474, de la localidad de Don Torcuato, municipio Tigre de la Provincia de Buenos Aires c) Autorizar a cualquiera de los socios, a efectuar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades para publicar edictos, aceptar las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia, otorgar y firmar todos los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la Ley 19.550. Que los socios y los administradores quedan facultados para realizar todos los actos contenidos en el objeto social y para ejercer todos los derechos y obligaciones que surgen de la Ley 19.550 y de este Estatuto a partir del día de la fecha. Finalmente, los comparecientes declaran bajo juramento que no son personas políticamente expuestas conforme Resoluciones vigentes de la U.I.F, que demás; no se encuentran afectados por inhabilidades e incompatibilidades para desempeñar el cargo y que Juan Alejandro Barbas y Tamara Ayelén Herrera revisten, ambos, el carácter de Beneficiarios Finales por ser titulares del cincuenta por ciento (50%) del capital social cada uno. En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento suscriben los socios el presente contrato en prueba de conformidad. Juan Alejandro Barbas, Tamara Ayelén Herrera.

**ESTÉTICA TESLER MAR DEL PLATA S.A.**

POR 1 DÍA - Santa Silvia Simonetti, arg., empresaria, casada, nac. 16/01/1960, DNI 13.423.935, CUIT 27-13423935-8, domic. Falucho 662, MdP; y Eugenia Tesler, arg., médica, soltera, nac. 18/02/1986, DNI 32.533.177, CUIT 27-32533177-7, domic. Castelli 1929, MdP. Esc. Pública 17/12/2025. Estética Tesler Mar del Plata S.A. Domic. calle La Rioja N°2489 Piso 3, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Medicina y Servicios Médicos: La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación, y explotación sanatorios, clínicas, geriátricos, centro médico integral, centro de cirugía estética y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades médicas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Servicios relacionados con la salud humana: 1) Servicios de internación y atención domiciliaria programadas o no, relacionadas a la atención integral de los pacientes. 2) Servicios de hospital de día. 3) Traslados de pacientes a centros hospitalarios y asistenciales que corresponda en ambulancias y/o unidades móviles de alta complejidad si así se requiere de terceros habilitados y/o propios. 4) Prestaciones del equipo interdisciplinario en centros de salud, consultorios. 5) Acompañamiento

de pacientes por personal capacitado en el ámbito domiciliario. 6) Contratación de los profesionales y servicios que se necesiten para brindar atención a las necesidades de los pacientes. 7) Servicios sociales sin alojamiento. 8) Servicios de atención de ancianos con o sin alojamiento. 9) Actividades de formación académica como cursos, talleres, jornadas de actualización y capacitaciones. 10) Servicio de acompañamiento en duelo para familiares. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. C) Comercial: compra, venta, importación, exportación, distribución y/o consignación de insumos, accesorios, ortopedia y equipos de uso medicinal; material descartable y todo tipo de aparatos médicos electrónicos o mecánicos. No realizará actividades comprendidas dentro de la Ley 10.606. D) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. E) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Eugenia Tesler, Directora Suplente: Santa Silvia Simonetti. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

### **L.M.J. NATIVO ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socios: Rocío Daniela Martín, argentina, nacida el 10 de mayo de 1986, empleada, de estado civil soltera, DNI 32.312.999, C.U.I.T. 27-32312999-7, domiciliada en la Avenida 25 número 1926 entre las calles 71 y 72 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; y el Sr. Mario Esteban Landucci, argentino, nacido el 18 de julio de 1975, empresario, de estado civil soltero, DNI 24.674.920, C.U.I.T. 20-24674920-8, domiciliado en la Ruta 2 km 65, lote 247 de "Campos de Roca II" de la ciudad y partido de Brandsen, provincia de Buenos Aires; 2) Fecha del instrumento de constitución: 25/11/2025; 3) Denominación: L.M.J. Nativo Argentina S.R.L.; 4) Domicilio social: Avda. 66 número 2485 entre las calles 144 y 145 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; 5) Objeto Social: Explotación, administración y gerenciamiento de residencias geriátricas y establecimientos de reposo; Prestación de servicios de internación y alojamiento temporal con fines de rehabilitación; Servicios de capacitación en auxiliar de enfermería y cuidadores geriátricos; Venta y alquiler de elementos ortopédicos, insumos relacionados a la oxigenoterapia, e insumos y elementos relativos a la nutrición parenteral y enteral; Servicios Médicos, mediante la prestación de servicios de alta complejidad y de la salud en general a saber: rehabilitación de pacientes con enfermedades incapacitantes, transitorias o permanentes, con modalidad ambulatoria, internación o, domiciliaria, sea en adultos o niños, prevención de enfermedades incapacitantes; hidroterapia confección de equipamiento ortopédico y protésico; realización de estudios complementarios neurofisiológicos; realización de estudios radiográficos, realización de estudios urodinámicos, realización de planes y tratamiento nutricional; Abordaje de enfermedades demenciales, sostén y mantenimiento de personas con alto grado de minusvalía, ayuda a la reinserción laboral de los pacientes; talleres recreativos para pacientes y familiares; docencia e investigación; hogar de ancianos, rehabilitación neurológica y motriz, sostén y mantenimiento en adultos mayores; hospital de día, centro de día para enfermedades neuropsiquiátricas, internación; administración de clínicas, administración de ambulancias, administración de servicios médicos de urgencia; compra-venta, distribución, representación, consignación, importación y exportación de insumos hospitalarios, indumentaria, materiales descartables o insumos para laboratorios radiológicos y de análisis clínicos, insumos cardiológicos odontólogos y kinesiológicos, así también todos los elementos concernientes a la instalación de equipos; accesorios y mobiliario relativos a la medicina, tanto sea en estructuras hospitalarias, empresas de salud públicas, municipales y/o privadas creadas o a crearse en el futuro, compra, administración, explotación y venta de todo tipo de insumos, compra-venta de equipamiento ortopédico; Industrial: producción y fabricación, importación y exportación, instalación, ensamblado y desarrollo, en cualquiera de sus etapas y formas, de todo tipo de máquinas, equipos, aparatos, herramientas, instrumentos, tendidos de redes, luminarias, medidores, mampostería, herrajes, morsetería, productos y artículos de ferretería y bulonería, tableros, partes, piezas de repuesto, accesorios y/o subproductos relacionados con la actividad de distribución de electricidad, agua, gas, telecomunicaciones y energía, en cualquiera de sus formas. Prestación de servicios profesionales y técnicos a empresas y organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, de administración de almacenes y tiendas, control y ejecución de obras, medición y calibración, asesoramiento, asistencia técnica, montajes, control de procesos, activación, mantenimiento y conservación de sistemas, maquinarias y aparatos, mantenimiento de redes de transporte y distribución, todos ellos relacionados con la producción, transporte y distribución de electricidad, agua, gas, telecomunicaciones y energía en cualquiera de sus formas. Constructora e Inmobiliaria: construcción, arreglo y reparación de todo tipo de inmuebles; ejecución de proyectos, dirección, inspección y realización de obras de ingeniería y/o arquitectura en general, ya sean públicas, privadas y/o mixtas, incluyendo, sin limitación, la construcción de subestaciones y redes de transporte o distribución de energía eléctrica, de alta, media o baja tensión, mediante la compra, venta, permuta, consignación, arrendamiento, administración, urbanización, parcelación, fraccionamiento, subdivisión, arreglo y reparación de inmuebles urbanos o rurales y, en general, su explotación y comercialización. Importación y exportación: Importación y exportación de todo tipo de materiales, máquinas, productos y/o insumos que se relacionen con el objeto de la sociedad. Comercial: compra, venta, importación, exportación y distribución, por cuenta propia o de terceros, de equipos, materiales, artículos y productos de cualquier origen o naturaleza, que se relacionen con electricidad, comunicación, agua, gas y sus usos en particular, y con construcción en general. Representación: Asumir la representación de fabricantes y sociedades nacionales y/o extranjeras, así como otorgar tales representaciones y actuar como agente de compra y agente de contratación de obras y servicios, prestar servicios relacionados con la administración de materiales y almacenes para empresas de servicios públicos y terceros en general, todo ello vinculado con el objeto social aquí determinado. Operador logístico: Prestar servicios relacionados con la recepción de materiales, verificación, ingreso, accionamiento de control de

calidad, registro computacional, movimiento, almacenaje, custodia, planificación de distribución, formación y preparación de cargas, control de solicitudes y recibos, despacho, inventario, gestión de transporte, transporte de materiales y todos los demás servicios complementarios necesarios, que se vinculen con el presente objeto social. Transporte: Transporte por carretera, intercomunal, interprovincial e internacional de carga, equipos, materiales, artículos y productos de cualquier origen o naturaleza, propios y de terceros, que se vinculen con el objeto social. Máquinas y equipos: Alquiler de máquinas y equipos comerciales, industriales y para construcción, con o sin operador, vinculados al objeto social.; 6) Plazo de Duración: 99 años; 7) Capital Social: El capital social es de pesos doce mil (\$12.000,00), dividido en doce (12) cuotas de valor nominal mil pesos (\$1.000.00) cada una y con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas para cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: la Sra. Rocío Daniela Martín, seis (6) cuotas, por la suma de pesos seis mil con 00/100 (\$ 6.000,00); y el Sr. Mario Esteban Landucci, seis (6) cuotas, por la suma de pesos seis mil con 00/100 (\$ 6.000,00). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento, en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha del presente contrato.; 8) Gerente: Lidia Esther Badia C.U.I.T. 27-29764121-8 por el termino de duración de la sociedad. 9) Representación Legal Lidia Esther Badia C.U.I.T. 27-29764121-8; 10) Cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año, debiendo confeccionar un balance el cual será puesto a disposición de los socios dentro de los cuatro meses de cierre de ejercicio. Dra. Cepeda Marisol Celeste, T° 175 F° 140 Leg. 45544/0 CPCEPBA.

## **TRANSPORTES Y VEHÍCULOS ROJAS & ALZU S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 05/12/2025 1) por renuncia del Sr. Lucas Ezequiel Rojas al cargo de Presidente y del Sr. Ramiro Daniel Alzu al cargo de Director Suplente, se designa el siguiente directorio: Presidente: Julian Alejandro Serantes Vera, CUIT: 20-41927522-1, domic. Magallanes N° 9315, MdP; Vicepresidente: Leandro Nicolas Serantes Vera, CUIT: CUIT: 23-04318579-9, domic. Magallanes N° 9315, MdP; Director Suplente: Gaston Oscar Serantes Vera, CUIT: 20-36218121-7, domic. Magallanes N° 9315, MdP. 2) Se produce un cambio de sede social: domic. Magallanes N° 9315, MdP, Gral. Pueyrredón. C.P.N. Ignacio Pereda.

## **SABROZETA S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. N°202 del 17/12/2025, Esc. Maria Ignacia Perez Delbene, Complement. y Rectificat. de constituc. de Sabrozeta S.A. por la que se modifica el "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, las siguientes operaciones: Actividades gastronómicas: Explotación, administración y comercialización de establecimientos gastronómicos tales como restaurantes, bares, cafeterías, confiterías, casas de comida, rotiserías, panaderías, maxikiosko, cervecería, vinoteca, servicios de catering y comidas para llevar. Elaboración, distribución, fabricación, producción, fraccionamiento, acopio, compra, venta, comercialización, importación y exportación de todo tipode productos alimenticios y bebidas, y en general de todos los productos destinados al consumo alimenticio y bebidas alcohólicas y no alcohólicas, ya sea al por mayor o al público, envasados o no, mediante la elaboración, despacho y comercialización de los mismos, en locales propios o ajenos. Organización de eventos sociales y empresariales con servicio gastronómico. Compra, venta, importación y exportación de materias primas, equipamiento y maquinarias relacionadas con la actividad. Prestación de servicios para toda clase de eventos y acontecimientos en lugares públicos o privados, mediante barras móviles, food trucks y cualquier actividad vinculada con la gastronomía, incluida la publicidad, musicalización y promoción de los mismos por cualquier medio de difusión. Capacitación y asesoramiento en gestión gastronómica. Franquicias: Adquisición, explotación, desarrollo y cesión de franquicias de todo tipo, nacionales o internacionales; celebración de contratos de franquicia, sublicencias, know-how, asistencia técnica, concesiones comerciales y representaciones. Comerciales: comercialización mayorista y minorista de bienes muebles, mercaderías y productos de cualquier tipo; prestación de servicios comerciales, administrativos, logísticos, de marketing, consultoría, capacitación y asistencia técnica, vinculados o no al rubro gastronómico. Organización de eventos. Importación y exportación: Importación, exportación, distribución y representación de productos, insumos, equipamiento y maquinarias relacionadas con las actividades de la sociedad o con las franquicias que explote. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, administración y arrendamiento de inmuebles; subdivisiones, fraccionamiento de tierras, loteos y venta de parcelas destinadas a viviendas, urbanizaciones, clubes de campo, parques industriales y barrios cerrados. Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales; préstamos, personales o no, y operaciones de crédito, con garantías o sin ellas. Constitución y transferencia de hipotecas, prendas y otros derechos reales. Compraventa y negociación de papeles de crédito, acciones, debentures, títulos públicos y privados. Contratación por leaseings y fideicomisos. Aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse. Todas las operaciones referidas deberán realizarse con dinero propio. No desarrollará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y legislación complementaria, y otras que requieran el concurso del ahorro público. Fiduciaria: La sociedad podrá celebrar contratos de fideicomiso en carácter de fiduciaria o fiduciante o fideicomisaria o beneficiaria, de conformidad con la legislación vigente; a excepción del fideicomiso financiero. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por ley o por este estatuto". Esc. Maria Ignacia Perez Delbene.

## **PROYECCIONCONCRET S.R.L.**

POR 1 DÍA - Daniel Matias Sagües, arg., nac. 23/05/1986, DNI: 32.257.618, CUIT 20-32257618-9, comerciante, casado, domic. calle 66 N° 2509, Necochea, partido de Necochea; Maria Teresa Sanchez, arg., nac. 11/04/1985, DNI: 31.433.409, CUIT 23-31433409-4, comerciante, casada, domic. calle 66 N° 2509, Necochea, partido de Necochea y Joaquín Matías Sagües, arg, nac. 06/05/2004, DNI: 45.607.145, CUIT 20-45607145-8, comerciante, soltero, domic. Ruta 228 Kilómetro 1, Necochea, partido de Necochea. Esc. Pública 17/05/2025. Proyeccionconcret S.R.L. Domic. Ruta 228 Kilómetro 1, Necochea, partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o

subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Comercial - distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$1.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Daniel Matías Sagües. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

**NUTRISUR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 09/10/2025, cesión de cuotas sociales y cesión de nuda propiedad de cuotas sociales. Composición resultante: 1) Sebastián Rossi, CUIT 20-30719348-6, 660 cuotas plenas, nuda propiedad de 1480 cuotas usufructuario Rossi Alberto Daniel DNI 8.383.173, y a su fallecimiento Goncalves Azucena María DNI 6.034.494; y nuda propiedad 1040 cuotas usufructuaria Rossi, Lidia Mabel DNI 10.500.066; 2) Silvana Rossi CUIT 27-28240062-1, 660 cuotas plenas, nuda propiedad de 370 cuotas usufructuario Rossi Alberto Daniel DNI 8.383.173, y a su fallecimiento Goncalves Azucena María DNI 6.034.494, y la nuda propiedad de 380 cuotas sociales usufructuaria Rossi, Lidia Mabel DNI 10.500.066; 3) Sandra Rossi CUIT 27-30304064-1, 660 cuotas plenas, nuda propiedad de 370 cuotas usufructuario Rossi Alberto Daniel DNI 8.383.173, y a su fallecimiento Goncalves Azucena María DNI 6.034.494, y la nuda propiedad de 380 cuotas usufructuaria Rossi, Lidia Mabel DNI 10.500.066. Por reunión de socios Acta 91 del 10-10-2025, obrante al folio 134/143 del libro de Reunión de Socios 1. Reforma del Estatuto: Artículos: Artículo 4: Objeto: "La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por cuenta ajena o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Avícola. La producción, cría, recría, engorde, faena, industrialización, procesamiento, comercialización, importación y exportación de aves de corral de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a pollos, gallinas, gallos, pavos, patos y codornices, tanto para consumo como para reproducción. (...) b) Industrial: Producción de alimentos preparados para animales y/o humanos. Producción de productos especiales mezclados, enlatados, congelados o secos. Deshidratación de alfalfa y de todo otro tipo de semillas. Transformación de productos y subproductos agropecuarios, especialmente molienda de cereales, otros alimentos proteicos y complementos vitamínicos para la fabricación de alimentos balanceados. (...) c) Comercial: Acopio y compraventa de todo tipo de productos avícolas, ganaderos y agropecuarios, en este último caso, de semillas, cereales y oleaginosos y otros preparados para alimentación animal obtenidos por fabricación propia o de terceros. (...) d) Servicios: secado, zarandeo, acondicionamiento, almacenaje y/u otros servicios de productos propios y de terceros; e) Agrícola-ganadera: La explotación, desarrollo y fomento de actividades agrícolas-ganaderas tales como producciones de cereales, fibrosas, forrajeras, frutícolas, graníferas, horticolas, oleaginosas, semilleras, explotación de bosques, cabañas, campos, chacras, criaderos de aves y/u otros animales domésticos de granja y silvestres. (...) f) Importadora y exportadora. Ejercer el comercio exterior actuando como importadora o exportadora por cuenta propia o prestando tal servicio a terceros, en relación a toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales, en especial maquinaria industrial para el ámbito de sus actividades, semillas, cereales y oleaginosas destinadas o no a la fabricación de alimentos balanceados y sus derivados; (...) g) Transporte: Servicio de transporte privado en todo el territorio del país, y/o del exterior, de bienes muebles, registrables y no registrables, mercaderías de todo tipo, alimentos en general, animales vivos o faenados, insumos en general y servicio de transporte privado postal. Transporte internacional de mercancías propias y/o ajenas. h) Inmobiliarias: Podrá realizar toda clase de negocios inmobiliarios, compraventa, permuta, arrendamiento, subdivisión, fraccionamiento, urbanización de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, construcción, administración y venta de granjas, y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. (...) i) Agropecuaria: Compraventa de campos, quintas, chacras y/o cualquier otro tipo de explotación agropecuaria en el país o en el extranjero, para su explotación por cuenta propia y/o de terceros, o para su negociación en el mismo estado de adquisición, arrendamientos rurales. (...) j) Consultora: Mediante la realización de estudios, investigación, proyectos y la planificación integral de negocios agropecuarios, en sus aspectos físicos, económicos, sociales (...) k) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, consignaciones, representaciones, asesoramiento y/o participación y/o actuación en todo tipo de comercialización, en especial lo referido a sistemas de comercialización de mercaderías, constructivos industrializados, dentro de las leyes y reglamentaciones vigentes y sin perjuicio de la realización de los actos con intervención del o los profesionales que requieran esas reglamentaciones legales. l) Financiera: Financiamiento con fondos propios de las operaciones relacionadas con su objeto y todo tipo de operaciones financieras que las leyes le permitan. Aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o a sociedades del país o del extranjero, constituidas o a constituirse -con las limitaciones del artículo 30 de la Ley General de Sociedades Número 19.550 texto vigente, para negocios realizados o a

realizarse (...) La sociedad no podrá realizar las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras u otras por las que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y podrá realizar todos aquellos actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes, o no contrarios a las mismas, pudiendo contratar con los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, entes autárquicos o descentralizados y Empresas nacionales y extranjeras, e inscribirse como licitadora y/o proveedora del Estado. Podrá actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria de fideicomisos de cualquier tipo siempre que no requieran por ley habilitaciones especiales, sean fideicomisos de administración, avícolas, rural, inmobiliario o de construcción. Podrá también financiar sus operaciones con dinero propio, así como tomar los créditos necesarios para el desarrollo de su objeto. Artículo 5: La administración y representación de la Sociedad será ejercida por una o más personas socias o no, con el cargo de Gerentes. Podrán designarse asimismo gerentes suplentes, sean éstos socios o no. El o los gerentes en funciones podrá o podrán como tales en su caso, realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Arts. 58 y 59 de la ley General de Sociedades Número 19.550 texto vigente. Si los gerentes titulares o suplentes son socios durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. En caso de no ser socios, durarán en sus cargos 2 ejercicios a contar desde la asunción del cargo. En todos los casos los gerentes podrán ser removidos incluso sin expresión de causa con las mayorías del art. 160 de la Ley General de Sociedades Número 19.550 texto vigente. Uso de la firma social: En caso de gerencia unipersonal, el gerente tendrá el uso de la firma social pudiendo realizar todos los actos. En caso de gerencia plural, se requerirá en forma indistinta la firma de cualesquiera de los gerentes para los actos de gestión y administración que se enuncian en los apartados d) y e); se requerirá la firma conjunta de la mayoría de los gerentes calculada en relación al total de gerentes societarios designados, para los actos que se señalan en los apartados a), y b); y finalmente, con relación a los actos enunciados en el apartado c) se requerirá la firma de por lo menos dos gerentes. El o los gerentes poseerán las más amplias facultades administrativas y de representación, pudiendo sustituirlas para aquellos actos o contratos en que las leyes o la mejor atención del servicio lo requiera; a tal efecto otorgarán poderes generales o especiales, revocándolos o sustituyéndolos, pero no podrán por sí o por apoderado comprometer a la sociedad en finanzas o garantías a favor de terceros o en asuntos que no provengan de operaciones sociales o comerciales inherentes al objeto de la sociedad, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Adquirir o transmitir por cualquier título el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad, o cualquier tipo de derecho real sobre toda clase de inmuebles; b) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales; adquirir, transmitir, o arrendar fondos de comercio; adquirir y/o transmitir un conjunto de bienes muebles; c) realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras, ya sea con instituciones públicas o privadas, nacionales, provinciales o del extranjero, sin limitación alguna, operando con apertura y cierre de cuentas corrientes, descontando documentos, librar cheques y letras de cambio, percibir, cobrar y aceptar giros, títulos de rentas, cédulas, bonos hipotecarios y toda clase de documentos de créditos públicos o privados, nacionales y extranjeros, interviniendo como libradores, aceptantes, endosantes, avalistas o en cualquier otro carácter; girar en descubierto hasta la cantidad reglamentariamente autorizada; dar en caución títulos, acciones y otros valores; aportar capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse para operaciones comerciales; d) comprar, ceder, permutar y vender bienes muebles en forma individual, y/o artefactos y/o bienes semovientes; arrendar, locar o recibir en cesión bienes inmuebles, otorgando o recibiendo recibos y cartas de pago; adquirir o recibir por cualquier título derechos de propiedad intelectual, comercial e industrial, patentes y marcas de fábrica; e) Promover y estar en juicio ya sea como actor, demandado o tercerista y en cualquier fuero o jurisdicción nacional y provincial y actuar en trámites administrativos y en la jurisdicción contenciosa administrativa; formular y denunciar querellas criminales o desistirlas; ocurrir y entablar juicios arbitrales o de amigables componedores, suscribiendo compromisos y actas respectivas, pudiendo otorgar los poderes generales y especiales que esta clase de actos requieran. El o los gerentes según sea necesario de acuerdo a la enumeración efectuada precedentemente, podrán suscribir los instrumentos públicos y privados que fueran requeridos legalmente para la formalización de los actos y contratos que deban realizar, ello siempre en el marco del cumplimiento del objeto social, entendiéndose que su mención es enunciativa y no taxativa. Se deja expresamente establecido que para el caso de actos enumerados en los apartados a) y b) se requerirá la expresa aprobación previa de una reunión de socios. Artículo 7: Los socios se reunirán en reunión de socios convocada al efecto, por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo requiera el o los gerentes, los Síndicos en su caso, o cualquiera de los socios, o para tratar los temas previstos en el art. 160 de la ley General de Sociedades Número 19.550 texto vigente. Se incorpora autorización para efectuar reunión de socios por medios electrónicos." Finalmente Se resuelve que la gerencia esté compuesta por un único gerente societario, socio de la sociedad y por un gerente suplente, no socio. Designación. Gerente titular el socio Sebastián Rossi, DNI 30.719.348, CUIT 20-30719348-6, de nacionalidad argentina, empresario, nacido el 16 de enero de 1984, hijo de Alberto Daniel Rossi y de Azucena María Goncalves. Gerente suplente: Miguel Alberto Carbone, DNI 29.381.935, CUIL 20-29381932-2, de nacionalidad argentina, empleado, nacido el 27 de marzo de 1982, hijo de Angel Miguel Carbone y Elvira Zulema Tarifa. Ambos constituyen domicilio especial en Ruta 2 Km. 53.400, de la localidad de Abasto, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Renuncia de Gerentes. Alberto Daniel Rossi y Lidia Mabel Rossi renuncian al cargo de gerente que detentaban hasta el día de la fecha. Ratificación de la sede social. Ratificación sede social en Ruta 2 Km 53,400 de la de la localidad de Abasto, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Nadal Gastón Ezequiel, Abogado.

### **SPORTS FAMILY S.A.**

POR 1 DÍA - Por actas de asambleas del 13/09/2024 y del 11/08/2025 y ratificado por acta de Directorio del 10/12/2025 se aprueba renovación de Directorio por dos ejercicios: Presidente Leonardo Gastón Riva CUIT: 20-22425312-6 y Director Suplente Diego Fabián Riva CUIT: 20-21587552-1, aceptan los cargos y fijan domicilio especial en sede social. Se aprueba por unanimidad traslado de sede social a Avenida Rivadavia 18267 1º Piso, Depto. "A" ciudad y Partido de Morón Pcia. Bs. As. C.P. Laura Inés Duó CPCEPBA Leg. 21366/7 Tº 83 Fº 156.

### **NUEVA AGUARIBAY S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea y directorio del 30/4/2025: Elección directorio por 3 ejercicios: Presidente: Paulo Marcelo Caratti, DNI 23.101.155, CUIT 20-23101155-3, nacido el 17 de diciembre de 1972, con domicilio en Demaria 4658 5º "C",

Ciudad de Buenos Aires, de estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión contador, Vicepresidente: Diego Francisco Moresco, DNI 16.844.208, CUIT 20-16844208-5, nacido el 27 de marzo de 1964, con domicilio en la calle Freire 2265, Ciudad de Buenos Aires, de estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión ingeniero, Director Titular: Agustín Cesar Bunge, DNI 31.695.258, CUIT 20-31695258-6, nacido el 10 de mayo de 1985, con domicilio en la Av. Córdoba 991, 6º "A", Ciudad de Buenos Aires, de estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión abogado; y Director Suplente, la Dra. Agustina G. Caratti, DNI 26.769.337, CUIT 23-26769337-4, nacida el 23 de noviembre de 1978, con domicilio en Demaria 4658, 5º "C", Ciudad de Buenos Aires, de estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión abogada. Todos constituyen domicilio especial en: Caminante 80, Of 101, Nordelta, Tigre, Bs As. Firmado: Agustina G. Caratti. Director Suplente. Agustina G. Caratti, Director Suplente DNI 26.769.337.

### **HAUTE FIBRE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 9/12/2025 se modificó el objeto social 1) Instalación y reparación de redes de acceso domiciliarias y sus derivados relativos a todas las tareas conducentes a la concreción de la instalación reinstalación reparación desconexión (incluyendo el retiro de equipos) mas todo aquel trabajo complementario que resulte necesario para el correcto funcionamiento de las prestaciones en cuestión 2) La compraventa de acoplados automotores motocicletas ciclomotores nuevos usados y siniestrados Se reformó el art. 4 del Estatuto Social. Marcelo Rey, CP.

### **GAHN-TRUCKS S.A.**

POR 1 DÍA - Javier Asdrubal Gahn, arg., comerciante, casado, nac. 10/12/1965, DNI: 17.627.394, CUIT 20-17627394-2, domic. Montes Carballo 753, MdP; y Agustín Javier Gahn, arg., comerciante, soltero, nac. 07/02/1995, DNI: 38.685.252, CUIT 23-38685252-9, domic. Montes Carballo 753, MdP. Esc. Pública 11/12/2025. Gahn-Trucks S.A. Domic. Montes Carballo 753, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Taller Metalúrgico: Fundición de metales ferrosos y no ferrosos; laminación, explotación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos, electromecánicos y de electrónica. B) Industriales: Importación, exportación, distribución, fabricación, reparación y vulcanizado de bandas transportadoras de goma, PVC, PU, plásticas, metálicas. Fabricación, industrialización, comercialización, moldeado de productos plásticos, productos de goma y PVC. C) Servicios de mantenimiento: Prestación de servicios de mantenimiento edilicio, limpieza, desinfección, maestranza, sanitización, cerrajería, carpintería, albañilería, plomería, refacciones, electricidad, agua, gas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Automotores - Embarcaciones y Repuestos: Podrá realizar la actividad de compra - venta, concesión, renta, representación y/o consignación de automotores, motos, bicicletas, camiones, utilitarios y vehículos en general, eléctricos y/o convencionales a explosión, embarcaciones de todo tipo, sus repuestos, accesorios o autopartes. E) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que NO realizará actividades contempladas en el Código de Minería. F) Comercial - Distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. G) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. H) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. I) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. J) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. K) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Agustín Javier Gahn, Director Suplente: Javier Asdrubal Gahn. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de marzo de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

### **ELECTRO MALVINAS S.A.**

POR 1 DÍA - En AGO n°24 (18/11/25) Directorio: Pte Gastón Andrés Saldaño; D.S Daniel Gustavo Arias, por 3 ej. Esc. Adriana Rodriguez Almeida. Reg. 209.

### **MONTAJE TOTAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por cesión de cuotas sociales, instrumento Privado 21/10/2025, se aumenta el número de gerentes a 2 y se designa gerente a Julieta Ailen Sanchez, con domicilio especial en sede social. Autorizada según instrumento privado de fecha 21/10/2025 Dra. María Inés Fuentes, Contador Público, T°131 F°127, Legajo 33902/4, C.P.C. E.P.B.A.

### **COMERCIALIZADORA MORRES S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea del 20/02/25 se designan autoridades para conformar el Directorio por el período de 3 ejercicios: Presidente: Daniel Germán Morrone; Director Titular: Pablo Martín Luquez; Directores Suplentes: Analía Francisca Morrone y Carina Andrea Morrone. Y por Acta de Directorio del 4/4/25 los directores designados aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en sede social. Mariana De Luca, Contadora.

**PATAGONIA E.B. GLOBAL TRADE S.A.**

POR 1 DÍA - Emiliano Berra, arg., empresario, soltero, nac. 03/12/1982, DNI: 29.909.954, CUIT 20-29909954-8, domic. Mario Millan Medina 6200, Goya, Corrientes; y Patricia Victoria Perelló., arg., abogada, divorciada, nac. 10/03/1952, DNI: 10.312.656, CUIT 27-10312656-3, domic. Viamonte 3445, MdP. Esc. Publica 16/12/2025. Patagonia E.B. Global Trade S.A. Domic. Alberti 1254, Planta Alta, oficina 4, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: todas las actividades vinculadas con la industria de la alimentación; en particular, la industria pesquera y la acuicultura en todas sus etapas: cría, extracción y/o captura, elaboración, procesamiento, industrialización, congelado, almacenamiento y comercialización de los frutos y productos del mar y/o la acuicultura continental o marítima, pudiendo, además, importar y exportar los mismos y los alimentos, aditivos, productos, repuestos, máquinas, enseres y accesorios necesarios a ese fin. Asimismo, el objeto social comprende la adquisición, administración y explotación en carácter de titular dominial y/o armadora de buques pesqueros, transporte de mercaderías, estibajes y reparaciones navales, pudiendo a tal fin comprar, alquilar, y administrar buques pesqueros, con las habilitaciones estatales que según la ley corresponden actualmente o en el futuro. Es también parte del objeto social la adquisición, venta, locación, explotación y/o administración de propiedades inmuebles. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Emiliano Berra, Director Suplente: Patricia Victoria Perelló. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

**COMERCIAL TUCSON S.A.**

POR 1 DÍA - A.G.O 31/10/2025 Directorio: Renuncia Abraham Jorge Andrés (Presid/Director titular) y Maggiolo Matias Ariel (Director Suplente) Nuevo Directorio: Presid: Joaquin Erlj, Vicepresid: Marinsalta Franco Directores suplentes: Nicolas Erlj y Gaston Ariel Ressia. Firmado por Clara Ines Esposito, C.P.N.

**SEAMAR PESCADOS Y MARISCOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - CUIT 30715191802. Edicto complementario al publicado el 29/05/2025. Se aclara que el Acta de reunión de socios N° 13 se realizó con fecha 04/04/2025. Eduardo Santos Sharpe, C.A.M. F°16 T°137.

**DM DESARROLLOS URBANÍSTICOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Conste que por Acta de Reunión de socios del 05/01/2024 se designó Gerente conformando así Gerencia plural a Cristian Adrián De Miguel, nac. 30/09/1973, DNI 23.489.396, CUIT 20-23489396-4, casado 1°nup. c/Eugenia Verónica Kriplianski, Ingeniero Civil; permaneciendo en el cargo de Gerente Luciano De Miguel, nac. 21/10/1975, DNI 24.829.683, CUIT 20-24829683-7, soltero, Lic. en Administración, ambos arg, con domicilio especial en Terrada 1484 ciudad y Pdo. de Bahía Blanca. La administración, representación legal y uso de la firma social será indistintamente ejercida por cualquiera de ellos, sin modificaciones estatutarias. Ludmila Macarena Valacco, Abogada T°XIII, F°29 CABB.-

**EL MALLIN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por reunión de socios de fecha 28/09/2018 y 20/06/2023 se resolvió aumentar el capital de la suma de \$124.000 a \$409.200 reformando el artículo tercero que queda redactado de la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital social es de pesos Cuatrocientos nueve mil doscientos (\$ 409.200) dividido en un mil doscientos cuarenta (1240) cuotas sociales de Pesos Trescientos Diez (\$330), valor nominal cada una de ellas, otorgando derecho a un voto cada una. Patricia Marcela Kreitz, DNI 16690371, Socia Gerente.

## ▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

**QOILAALA TANDIL S.A.S.**

POR 1 DÍA - Con fecha 11 de julio del 2025 se reúnen Marcelo Roa, argentino, Documento Nacional de Identidad número 23.621.030, nacido el 23 de octubre de 1973, soltero, con domicilio en calle Brivio número 1585, de Tandil, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires y Sergio Javier Hoffman, argentino, Documento Nacional de Identidad 28.563.334, CUIT 20-28563334-7, nacido el 6 de octubre de 1981, soltero, con domicilio en calle Sandino número 170, de Tandil, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires; en carácter de Socios de Qoilaala Tandil S.A.S. con el objetivo de efectuar la siguiente aclaración y modificación del Instrumento Constitutivo suscripto en fecha 12 de febrero de 2025 en el que por error involuntario se consignó incorrectamente el Documento Nacional de Identidad y el CUIT del Socio Sergio Javier Hoffman, siendo los correctos DNI 28.563.334 y CUIT 20-28563334-7, y cuya circunstancia queda subsanada por medio de la presente. Marcelo Roa, Administrador Titular.

**MVM INVESTMENT ANDINAS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 12/12/2025 1. Román Andrés Mourelle, DNI 22.234.463, CUIT 20-22234463-9, domiciliado en San Luis N° 1277, piso 3, departamento 7, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, suscribe 533.360 acciones ordinarias, por un valor nominal de \$533.360 y Marcos Nahuel Rodriguez, DNI 42.398.481, CUIT 20-42398481-4, domiciliado en Los Eucaliptus N° 8669, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, suscribe 266.640 acciones ordinarias, por un valor nominal de \$266.640. 2.- Denominación: "MVM Investment Andinas S.A.S" 3.-Domicilio: Los Eucaliptus Nro 8669, Mar Del Plata, Pdo. de General Pueyrredón, PBA.4.- Tiene por objeto "dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, además de la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Diseño, desarrollo, fabricación y comercialización de productos industriales, prototipos mecánicos y de tecnologías, investigación e innovación; (d) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (e) Culturales y educativas; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (h) Inmobiliarias y constructoras; (i) Inversoras, financieras y fideicomisos; (j) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (k) Salud, y (l) Transporte; incluyendo la prestación de servicios de consultoría y asesoramiento económico, financiero, comercial, bursátil y de inversiones, y la elaboración de análisis, estudios, estrategias, informes técnicos y operativos relacionados con activos financieros, mercados de capitales y operaciones económica. Asimismo, la sociedad podrá brindar servicios de gestión operativa de órdenes impartidas por clientes, actuando exclusivamente por cuenta y orden de éstos, incluyendo la ejecución técnica de operaciones de compra, venta, liquidación o arbitraje de activos financieros y/o títulos valores a través de entidades autorizadas por la normativa vigente (bancos, agentes de liquidación, plataformas electrónicas, fintech, etc.), sin captar depósitos del público, sin realizar intermediación financiera, sin administrar carteras de manera discrecional y sin realizar actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 ni en normativa del Banco Central de la República Argentina. La sociedad podrá recibir fondos exclusivamente destinados a la ejecución puntual de operaciones instruidas por los clientes, los cuales serán mantenidos identificados, no se integrarán al patrimonio social, y serán aplicados únicamente a la finalidad específica indicada por cada cliente, siempre en carácter de fondos operativos y no como depósitos o inversiones del público. La sociedad podrá percibir honorarios, comisiones, spreads u otros ingresos derivados de los servicios prestados, así como desarrollar actividades de procesamiento de datos económicos, soporte tecnológico, automatización de procesos financieros, arbitrajes comerciales, análisis cuantitativo, desarrollo de software o herramientas informáticas relacionadas con mercados financieros y toda otra actividad lícita conexas que no requiera autorización previa del BCRA, CNV o autoridad regulatoria específica. Podrá realizar además todas aquellas actividades complementarias, accesorias o consecuentes que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto principal. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la ley 10.606".5.- Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representado por 800.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas en su totalidad e integradas en un veinticinco por ciento (25%) en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo dentro del plazo leg.7.- Administración: La administración estará a cargo de Administrador Único, designándose como Administrador Titular a Marcos Nahuel Rodriguez, DNI 42.398.481, CUIT 20-42398481-4, quien acepta el cargo, y como Administrador Suplente a Román Andrés Mourelle, DNI 22.234.463, CUIT 20-22234463-9. Todos por plazo indeterminado. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. 8.- Autorizado: Marcos Nahuel Rodriguez, DNI 42.398.481, para realizar los trámites de inscripción ante la DPPJ. 9.- Prescinde del órgano de fiscalización.10.- Cierre de ejercicio: 31/12. 11.- La sociedad no adopta el estatuto modelo aprobado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, constituyéndose conforme a la Ley N° 27.349, la Disposición DPPJ N° 49/2024 y normas complementarias. Fdo. Dra. Etcheverry Sandra, T°52 F°112 CALP.

**▲ VARIOS****MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

POR 5 DÍAS - La Oficina Provincial de Lucha contra la Trata de Personas, la Explotación Sexual Infantil y para la Protección y Asistencia a las Víctimas convoca a organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos con especificidad y/o con actividad específica en los temas que aborda, a inscribirse en el registro creado por el art. 16 de la Ley Provincial N° 14.453, a los fines de proceder a la elección de cinco (5) representantes que se integrarán al plenario de la Oficina Provincial con voz y voto. Para proceder a la inscripción será necesario acreditar personería jurídica, trayectoria en el ejercicio de actividades y antecedentes comprobados relacionados con el desarrollo de las políticas públicas de lucha contra la trata de personas y delitos conexos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires. Quienes estén interesados podrán solicitar información enviando un correo electrónico a [oficinapcialtrata@mjus.gba.gov.ar](mailto:oficinapcialtrata@mjus.gba.gov.ar) hasta las 00 horas del 15 de febrero del 2026. Para consultas, comunicarse a [oficinapcialtrata@mjus.gba.gov.ar](mailto:oficinapcialtrata@mjus.gba.gov.ar).

**Lisandro Pellegrini**, Subsecretario.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a ANDRES MARTIN DEVOTO (DNI 20.831.999), lo dispuesto mediante RESO-2025-111-GDEBA-SSJMJDHGP que a continuación se transcribe: "La Plata, 05 de noviembre de 2025. Visto el EX-2025-28389530-GDEBA-DPMMJYDHGP, la Ley 13.951, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el Decreto Ley N° 7647/70; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; y dispuso, en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que, cuando la mediación no pudiese realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieran sido fehacientemente notificadas, cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; Que, mediante RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP se aprobó el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes contenido en el Anexo II (IF-2023-15405924-GDEBA-DPMMJYDHGP); Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por el mediador Pablo Alberto Alonso-Matricula LZ011, en la causa "Pelletieri, Juan Martín y Otro c/Devoto, Andrés Martín y Otro s/Daños y Perj. Autom. c/Les. o Muerte (Exc. Estado)" -Expte. LZ7203/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 16/04/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Andres Martin Devoto, DNI 20.831.999, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, como consecuencia de lo antedicho, la Directora de Mediación inició el procedimiento administrativo correspondiente y dictó el auto de imputación DOCFI-2025-28423994-GDEBA-DMMJYDHGP, obrante a orden 8, a través del cual se imputa a Andres Martin Devoto, DNI 20.831.999, por la presunta incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino, a orden 14/16 se presenta el imputado y efectúa descargo en el que solicita se deje sin efecto la imputación, por cuanto sostiene que se encontraba impedido de conectarse a la audiencia de mediación por estar de vacaciones fuera de su domicilio, y adjunta prueba; Que, mediante RESO-2025-21-GDEBA-SSJMJDHGP, el Subsecretario de Justicia resolvió rechazar el descargo e imponer la multa correspondiente conforme lo normado por el artículo 14 de la Ley 13.951, por cuanto los argumentos vertidos y las pruebas acompañadas no probaban acabadamente que el imputado se encontrara fuera de su domicilio en la fecha de la audiencia de mediación, ni que hubiera cumplido con la justificación de su incomparecencia al mediador actuante en los términos del artículo 14 del Decreto Reglamentario 600/2021; Que, luego de la notificación del acto administrativo citado, a orden 24/25 el imputado interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, en el que sostiene que la Resolución que impone la multa resulta violatoria del debido proceso y del derecho de defensa, pues entiende que no se consideró suficientemente la prueba acompañada ni se produjo la ofrecida. Asimismo, reitera los argumentos sostenidos en el descargo oportunamente presentado; Que, en función de lo expuesto se ha dado intervención a la Asesoría General de Gobierno, quien ha emitido dictamen de su competencia mediante ACTA-2025-39053207-GDEBA-SLN1AGG agregada a orden 30, en la cual se señala que corresponde dictar el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto por Andres Martin Devoto, DNI 20.831.999, y conceda el jerárquico en subsidio, elevando las actuaciones al superior, por cuanto se encuentra cumplida la condición impuesta por el señalado artículo 14 del Decreto N° 600/21, esto es, la circunstancia de no haberse celebrado la audiencia como consecuencia de la no comparecencia de quien fue notificado fehacientemente, y sin que se haya acreditado la presentación fehaciente y por escrito ante el mediador de la causal de justificación alegada. Por consiguiente, la decisión impugnada luce ajustada a derecho; Que, se encuentra acreditada la incomparecencia sin justificación a la audiencia de mediación prejudicial obligatoria, para la que fuera convocada fehacientemente Andres Martin Devoto, DNI 20.831.999, y acorde a ello y en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, cabe concluir que resultan insuficientes para revertir la medida adoptada y en razón de las consideraciones expuestas se debe proceder al rechazo del recurso de revocatoria presentado; Que, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7.647/70; Por ello, El Subsecretario de Justicia Resuelve Artículo 1°. Rechazar el Recurso de Revocatoria presentado por Andres Martin Devoto, DNI 20.831.999, contra la RESO-2025-21-GDEBA-SSJMJDHGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Elevar las actuaciones al Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires para que sea tratado el recurso jerárquico en virtud de lo dispuesto por los artículos 91 y 100 del Decreto Ley N° 7.647/70 y el Decreto N° DECTO-2017-272-E-GDEBA-GPBA. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar al interesado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar."

**Inti Nahuel Perez Aznar**, Subsecretario.

dic. 17 v. dic. 23

## CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2025-19390072-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HUGO NÉSTOR PRADO-ROSANA ANGELICA AROCENA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de julio de 2025.

**Juan Pablo Martín**, Secretario General.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2025-5754918-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AREVALO RUBEN OSCAR-OÑATE NEIRA PATRICIA ARLENE (CÓNYUGE) y AREVALO SATINO YOEL HIJO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de abril de 2025.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-16188456-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTILLO HECTOR ADRIAN-MORELL VILMA GABRIELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de septiembre de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes nº EX-2024-12048252-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRETSCHNEIDER JOSÉ CARLOS-BRETSCHNEIDER GABRIEL (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de noviembre de 2024.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2025-04316057-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUIRRE JUAN CARLOS-CABRERA JUANA YOLANDA JESUS (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de agosto de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2025-20831513-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TORIELLI ANGEL ARMANDO-NORMA BEATRIZ CARRIZO (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de septiembre de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-25647310-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FERNANDEZ NORBERTO-MARIO OLGA AMELIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de septiembre de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-2189397-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MIÑO PEDRO ANIBAL-ALFONSO CRISTINA BETRIZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de septiembre de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-26945823-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "UBALDI CARLOS ALBERTO-CHILO AMERICA MARCELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de septiembre de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-29790299-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOPEZ CARDAMA EDUARDO MANUEL-CASTILLO MONICA CRISTINA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de octubre de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-02145425-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LUCAS DAVID FLORES-CARLOS ALBERTO FLORES (HIJO) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de diciembre de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente n° EX-2025-41033591-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DIAZ JUAN CARLOS-BENITEZ ELENA MARCELA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de diciembre de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2025-00892755-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MONZON JULIO-JUAN CARLOS NONZON (HIJO INCAPACITADO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de diciembre de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2025-35860044-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ORTIZ PEDRO JOSE-VETRI ANA GRACIELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de diciembre de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-38715571-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GABRIEL ALEJANDRO AGÜERO-LUISA BEATRIZ IARA BUSTAMANTE (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de diciembre de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

dic. 17 v. dic. 23

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1**

### **Del Partido de Moreno**

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Moreno con domicilio en calle Bv. Evita 53-PB, de la ciudad y partido de Moreno, Pcia. de Bs. As., los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 14 a 16 hs.

1-2147-74-1-6/2017 . Nomenclatura catastral: Circ.VI.- Secc.A- MZ.5-Pc.13: Domicilio: 25 de mayo 2467 del partido de Moreno Titular de Dominio: Segat Juan Angel y Di Primio Enzo Jose.-

**Ariel Trovero**, Director.

dic. 19 v. dic. 23

## **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO**

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

SEPULTURAS COMUNES:

57-3-H Campoya, Luis; 77-7-H Méndez, Emilio Martin; 56-17-H Sosa, Norma Beatriz; 94-17-H Bassi, María del Carmen; 44-

19-H Pavón, Mirta Fani; 55-21-J Infran, Graciela Alicia; 60-21-J Tundís, Mabel; 62-21-J Alfonso, Alberto Fabian; 70-21-J Juárez, Rolando; 74-21-J Cano, Julián Basilio; 77-21-J Aquino, Luis Hipólito; 84-21-J Barrientos, Adrián Iris; 89-21-J Galván, Cintia Andrea; 90-21-J Vargas, Zulema Beatriz; 91-21-J Vázquez, Ramon; 92-21-J Mora, Fernando Maximiliano; 3-22-J González, Gisela Beatriz; 17-22-J Galarza, Nélica; 22-22-J Montenegro, Miguel Genaro; 31-22-J Lovello, Alicia Susana; 49-22-J Azcona, Leonor; 45-22-J Lobos, Carlos Alberto; 50-22-J Mortel, Jorge; 58-22-J Cabbibo, Griselda Paola; 65-22-J Gutiérrez, Luis Ángel; 4-23-J Toledo, Jorge Fernando; 8-23-J Sosa, Esther Nélica; 23-23-J Giacoman, Héctor Antonio; 34-23-J Cuello, Roxana Carmen; 27-23-J Rojiero, Felisa Lucila; 40-23-J Márquez, Walter Hugo; 104-23-J Méreles, José de los Santos; 33-25-J Casariego, María Paola; 46-25-J Meclina, Ramon Serafín; 5-26-J Rojas, Susana Alberta; 11-26-J Hernández, Carlos Omar; 24-26-J Giordano, María Cristina; 53-26-J González, Daniel Jesús; 63-26-J Pavón, Carlos Javier; 68-26-J Villar, Marta Elizabeth; 70-26-J Zanco, Ricardo Alberto; 12-27-J Raffin, Gladys; 85-27-J Borgatta, Mario Alfredo; 9-28-J Kuzeluk, Ana María; 54-28-J Méndez, Martina; 66-28-J Kapp, Mirta Emilce Norma; 73-28-J Gioia, Norma Beatriz; 80-28-J Ávila, Fernanda; 82-28-J Gallo, Carlos Daniel; 86-28-J Lencina, Angelica Eulalia; 88-28-J Ruiz, Vicente; 102-28-J Segura, German Darío; 106-28-J López, Elsa Mamerta; 113-28-J Villarreal, Andrea Verónica; 127-28-J Anriquez Rosa; 135-28-J Felanto, Mónica Rosa; 135-28-J Felanto, Mónica Beatriz; 136-28-J Gerez, Juan Carlos Rosa; 135-28-J Felanto, Mónica Beatriz; 136-28-J Gerez, Juan Carlos; 4-29-J Segarra, Cristian Mauro; 12-29-J Palmioli, Julio; 31-29-J Quinteros, Silvia Walter; 42-29-J López, Rubén Darío; 46-29-J Báez, Nilda Beatriz; 48-29-J Ghe, Gastón Fernando; 112-29-J Romero, Claudia Guillermina; 126-29-J Ortiz, Juan Domingo; 127-29-J Lezcano, Marta; 131-29-J Rolón, Carlos Alberto; 149-29-J Cordero, Carlos; 153-29-J Ortega, Héctor Daniel; 73-29-J Mohamed, Johanna Yamil; 76-29-J Rodríguez, Emma Noemi; 1-35-J Juárez, Adrián Alejandro; 24-35-J Cabrera, Santos; 37-40-J Abraham, Catalina; 36-41-J Gómez, Jacinta Manuela; 7-42-J Vosphal, Nancy Claudia; 11-42-J Cabera, Julio Enrique; 31-42-J Logiacco, Alberto Rubén; 7-43-J Portillo Nuñez, Juliana; 160-15-K Maciel, Ruth; 22-17-K Jiménez, María Elida; 44-27-L Achaval, María Aurelia; 1-28-L Valle, Darío; 3-28-L Rodríguez, Gerardo; 10-29-L Domínguez, Roberto; 61-29-L Gómez, Beatriz; 19-30-L Segundo, Héctor Raúl; 34-30-L Rivas, Amando; 58-26-Ñ Espinosa, Ricardo Néstor; 13-28-Ñ Bandino, Lucia Itatí.

**FAMILIARES DE QUIEN EN VIDA FUERE:**

Acosta Marcelo (sep. 91-23-J); N.N Masculino aprox. 40 (sep. 78-25-J); N.N o Solas, Amadeo A. (sep. 101-27-J); Pereyra, Víctor (sep. 20-28-J); Ortiz, Juan Antonio (sep. 111-28-J); Ayala, Víctor (sep. 116-28-J); Casariego, María Paola (sep. 10-36-J); Capetto, Carlos (sep. 15-35-J); Riol, Juan Carlos (sep. 2-10-K); N.N Jiménez, Martín (sep. 63-10-K); Chávez, Elísea (sep. 6-15-K).

**PÁRVULOS:**

141-18-H Silva, Damián.

**NICHO:**

174-2º-C Almirón, Olga; 38-2º-D Luna, Juan Carlos; 71-3º-D Domínguez, Delfín; 13-1º-G Ávila, Roque Ricardo; 54-2º-D Zabala, Marisa Anahí; 57-1º-G Zamora, Horacio German; 39-3º-J Correa, Deolindo.

**BÓVEDA:**

3 y 4- A1- E Fernández, Manuel.

**Noelia Piñeiro**, Subsecretaría.

dic. 19 v. dic. 23

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO**

**POR 3 DÍAS** - En el Expediente administrativo G-4048- 507267-2025 caratulado "Prescripción Adquisitiva Administrativa 044-007461-8 y 044-002018-6" (conforme art. 66 de la Ordenanza General 267/80, arts. 1899, 2565 y ccdtes. del C.C.C.N, y ley 21.477, modificada por la ley 24.320) se ha ordenado citar a FILAMENA ISABEL BALDOVINO DE CASTELLA, ANTONIO CESAR CASTELLA, y Muñoz Luisa María Esther Muñoz De Castella; así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en General Pinto cuya nomenclatura catastral es Circunscripción: 1; Sección B, Quinta: 92; Fracción: II; Parcela 13; Partidas 044 - 007461- 8 y 044-002018-6 , emplazándolos para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la debida intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Calle de General Pinto.

General Pinto 16 de diciembre de 2025.

**Facundo Blanco**, Secretario de Gobierno; **Jorge Alfredo Zavatarelli**, Intendente Municipal.

dic. 19 v. dic. 23

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

**POR 3 DÍAS** - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Richieri 2198, de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección D, Manzana 218, Parcela 27 A, Partida inmobiliaria 63-184989-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2975 del año 1968 a nombre de ALBERTO BERNARDO FUSTE e IGNACIO LIENDO.

**Gabriel Alejandro Giurliiddo**, **Alfredo Luis Fernandez**.

dic. 19 v. dic. 23

**POR 3 DÍAS** - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Schiaffino 360, partido de Lomas de Zamora, cuya

nomenclatura catastral es: Circunscripción X, Sección B, Manzana 159, Parcela 10, Partida inmobiliaria 063-143516-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 69547, a nombre de NESTOR RAMON PAEZ e ISABEL LUCILA MERCADO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

dic. 19 v. dic. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Araguaya 937, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción IX, Sección B, Manzana 20, Parcela 17, Partida inmobiliaria 063-129881-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 4343 año 1953, a nombre de OCTAVIO GONZALEZ.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

dic. 19 v. dic. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle París 2653, de la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 183, Parcela 17, Partida inmobiliaria 63-081032-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 71693 a nombre de LOPEZ SALAS ELOY, IBÁÑEZ MARIANO y MENDIA PEDRO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

dic. 19 v. dic. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Florencio Sanchez 1429, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 197, Parcela 20, Partida inmobiliaria 063-170538-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 4289 año 1949, a nombre de ANA JULIA GEMBEREDE DE BELVIS, RICARDO JOSE BELVIS, JUANA EUGENIA GEMBEREDE, LUIS OSVALDO REPETTO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

dic. 19 v. dic. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas 1803, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastrales: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 127, Parcela 13, Partida inmobiliaria 063-084812-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 2683 año 1970, a nombre de NORBERTO MOURE y ELSA IRENE ESTEVEZ.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

dic. 19 v. dic. 23

## **MUNICIPALIDAD DE MORENO - IDUAR**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, Provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción V, Sección S, Quinta 15, Parcelas 15, 16, 17 y 18 bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-268704-I-2024.

**Leonardo Grosso, Administrador General.**

dic. 19 v. dic. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, Provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción V, Sección S, Quinta 14, Parcelas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-268705-I-2024.

**Leonardo Grosso, Administrador General.**

dic. 19 v. dic. 23

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-6314/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2, Sección: A, Chacra: 52, Manzana: 52x, Partida: 3406, (según Plano de Mensura Que Pretende Prescribir con número de inscripción 100-253-2024 del cual surge la parcela 1a).

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 19 v. dic. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-80076/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 49, Manzana 59W2, Parcela 15, Partida 35876 respectivamente.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 19 v. dic. 23

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. LUCINI ROQUE DANTE, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Patricios N° 738, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: F, Ch.: 2, Mza.: 2a, Parcela 5b, Pda. 64867, Matrícula N° 64185(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 39578/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo Gonzalez**, Secretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. RAO LUIS - RAO MARIO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle T. Condie N° 1857, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: A, Qta.: 8, Parcela 16, Pda. 54676, Matrícula N° 4650(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 52450/2019, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo Gonzalez**, Secretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. COMITINI PASCUAL - SOTO RAMONA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle N. Avellaneda N° 588, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: B, Qta.: 15, Parcela 3 g, Pda. 115100, Matrícula N° 78037(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 18299/2021, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo Gonzalez**, Secretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. LUCINI ROQUE DANTE, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Patricios N° 738, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: F, Ch.: 2, Mza.: 2a, Parcela 5b, Pda. 64867, Matrícula N° 64185(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 39578/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo Gonzalez**, Secretario.

dic. 22 v. dic. 24

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que

quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas, entre Mayer y Campana, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 149, Parcela 03, Subparcela 1, Partida inmobiliaria 063-109977, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 50352, a nombre de REMEZANO, MARÍA LUISA y ALBARRACIN, JORGE JUSTO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez**

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas, entre Mayer y Campana, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 149, Parcela 03, Subparcela 3, Partida inmobiliaria 063 - 214072, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 50352, a nombre de NALLAR, JOSÉ BENITO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.**

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Campana, entre Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 149, Parcela 42, Partida inmobiliaria 063-67261, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 63322, a nombre de HELLER Y RUBINSTEIN BENITO; HELLER Y RUBINSTEIN, OLGA; HELLER Y RUBINSTEIN ISAAC; D.H en autos "Dascha Rubistein De Heller-s. Suc." y REMONDA JUAN PABLO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.**

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Campana, entre Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 149, Parcela 43, Partida inmobiliaria 063 - 159107, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 76722, a nombre de RECONDO Y SOUZA MARTINEZ, MARÍA TERESA; RECONDO Y SOUZA MARTINEZ, GUILLERMO FRANCISCO; RECONDO Y SOUZA MARTINEZ, DORA LIDIA; RECONDO Y SOUZA MARTINEZ, FRANCISCO BENITO; RECONDO Y SOUZA MARTINEZ, RECONDO Y SOUZA MARTINEZ, SUSANA ; RECONDO Y SOUZA MARTINEZ, MARÍA EUGENIA; RECONDO Y SOUZA MARTINEZ, JUAN ALBERTO; RECONDO Y SOUZA MARTINEZ, RENE MARCELO; DH en autos "Souza Martinez De Recondo, María Eugenia.

**Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez**

dic. 22 v. dic. 24

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-1406/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 3 Sección: J Manzana: 148 Parcela: 13 Partida: 20686

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 27, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condición de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 01, Partida 100-43220

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 34, Partida 100-43220.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 11, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el

inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 05, Partida 100-43220.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 30, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 24, Partida 100-43220.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 06, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 16, Partida 100-43301.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 41, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 29, Partida 100-43314.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 37, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 32, Partida 100-43317.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 28, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condición de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 27, Partida 100-43220  
Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 28, Partida 100-43220.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 35, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 33, Partida 100-43318.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 13, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condición de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 32, Partida 100-43220

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 33, Partida 100-43220.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 10, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 06, Partida 100-43220.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 29, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 11, Partida 100-43220.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 14, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 18, Partida 100-43303.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 21, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condición de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 01, Partida 100-43286  
Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 02, Partida 100-43287  
Circunscripción 7, Sección L, Manzana 113, Parcela 25, Partida 100-43319.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 32, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 31, Partida 100-43316.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 42, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condición de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 10, Partida 100-43295  
Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 11, Partida 100-43296.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 39, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 24, Partida 100-43309.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 40, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 03, Partida 100-43220.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2023 Alc. 36, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva

administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 25, Partida 100-43310.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 05, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 17, Partida 100-43302.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-715/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: D Manzana: 47 Parcela: 17 Partida: 67197

Circunscripción: 8 Sección: D Manzana: 47 Parcela: 18 Partida: 67198

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 11 de diciembre de 2025 RESO-2025-16856-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-44598053-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - BELTRAM RODOLFO MARIO. Visto el EX-2025-44598053-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Rodolfo Mario Beltram, y considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 20 de noviembre de 2025, al docente Rodolfo Mario Beltram, DNI 14.785.590, Clase 1962, Profesor provisional con seis (6) módulos semanales y Profesor suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 4, y Profesor provisional con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2, ambos establecimientos del distrito de San Isidro. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PINTO GLORIA ESTHER, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Las Talitas N° 429, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. J, Mza. 3, Parcela 25, Pda. 54060, Matrícula N° 157211(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 7827/2021, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de

Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo Gonzalez**, Secretario.

dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PEÑA LAUREIRO PABLO HUGO - PEÑA LAUREIRO MIGUEL ANGEL - GARCÍA CEDRES JOSÉ ANTONIO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle G. Palleros N° 1223, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. G, Mza. 119, Parcela 20, Pda. 123514, Matrícula N° 135172 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 32455/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gonzalez Marcelo Guillermo**, Secretario.

dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. UNIÓN INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Joaquín V. Gonzalez N° 880, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 16, Mza.: 17, Parcela 5b, Pda. 66893, Matrícula N° 155389 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 62943/2019, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gonzalez Marcelo Guillermo**, Secretario.

dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CLODOMIRO FRANCISCO GARRITANO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Aguaribay N° 505, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Mza. 56, Parcela 6, Pda. 69276, Folio N° 1883/51 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 58131/2019, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo Gonzalez**, Secretario.

dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. NÚÑEZ CELIA ELSA - HECTOR ANIBAL, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Ing. Huergo N° 1685, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Fr. III, Mza. 17, Ch. 16, Parcela 38, Pda., Matrícula N° 155389(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 55288/2019, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo Gonzalez**, Secretario.

dic. 23 v. dic. 26

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle París 2653, de la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 183, Parcela 17, Partida inmobiliaria 63-081032-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 71693 a nombre de LOPEZ SALAS ELOY, IBAÑEZ MARIANO y MENDIA PEDRO.

**Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.**

dic. 23 v. dic. 26

## **MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

### **SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

POR 2 DÍAS - **DECRETO N° 3569**

11 de diciembre de 2025

VISTO La Ordenanza N° 12.009/25, sancionada a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a llamar a Subasta Pública conforme el procedimiento previsto en el Decreto Ley 9.533/80 de las siguientes parcelas que componen el denominado "Complejo Casino de Necochea", las cuales se encuentran sujetas a la constitución de una nueva división parcelaria (parcelas "A", "B1", "B2", "B2.1", "B2.2" y "C"), y que

se designan de manera provisoria con su actual denominación catastral como: a) Circ. XII, Sec. C, Frac 65, Parcela 1, Partida 55535, creada por plano 76-102-59; b) Circ. XII, Sec. C, Frac 65, Parcela 2, Partida 55536, creada por plano 76-102-59; c) Circ. XII, Sec. C, Frac 66, Partida 74044, creada por plano 76-88-69; y d) calle a ceder definida en el plano de mensura y división N° 76-102.1959, del Lote 4 identificado con nomenclatura catastral de origen XII - C, en los términos del art. 9 del Decreto ley 9533/80 la que fuera desafectada del uso calle, mediante artículo 2° de la Ordenanza N° 10.239/20 pasando a integrar el dominio privado del Estado Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los artículos 1° y 18° de la Ordenanza N° 12.009/25 se autoriza al Departamento Ejecutivo a llamar a Subasta Pública de los inmuebles individualizados precedentemente, estableciéndose en la citada Ordenanza, las condiciones de la venta, forma de pago y demás regulaciones dispuestas para las enajenaciones autorizadas por el indicado cuerpo legal;

Que, este Departamento Ejecutivo estima pertinente promulgar la mencionada Ordenanza;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS  
ARTÍCULOS 107, 108 Y CONCORDANTES DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS  
MUNICIPALIDADES, DICTA EL SIGUIENTE  
DECRETO**

**ARTÍCULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 12.009/25 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria a los dos días de diciembre de 2025 y cuyo articulado se transcribe a continuación:

*“ARTÍCULO 1°: AUTORIZACIÓN DE VENTA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA: Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a Subasta Pública conforme el procedimiento previsto en el Decreto Ley 9.533/80 de las siguientes parcelas que componen el denominado “Complejo Casino de Necochea”, las cuales se encuentran sujetas a la constitución de una nueva división parcelaria (parcelas “A”, “B1”, “B2”, “B2.1” y “B2.2”), conforme anexo 2 que integra la presente Ordenanza y condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de esta Ordenanza, y que en tal sentido se designan de manera provisoria con su actual denominación catastral como: a) Circ. XII, Sec. C, Frac 65, Parcela 1, Partida 55535, creada por plano 76-102-59; b) Circ. XII, Sec. C, Frac 65, Parcela 2, Partida 55536, creada por plano 76-102-59; c) Circ. XII, Sec. C, Frac 66, Partida 74044, creada por plano 76-88-69; y d) calle a ceder definida en el plano de mensura y división N° 76-102.1959, del Lote 4 identificado con nomenclatura catastral de origen XII - C, en los términos del art. 9 del Decreto ley 9533/80 la que fuera desafectada del uso calle, mediante artículo 2° de la Ordenanza N° 10.239/20 pasando a integrar el dominio privado del Estado Municipal. La venta que en subasta se autoriza por el presente se realizara en bloque y no en forma individual por parcelas.*

*ARTÍCULO 2°: NUEVA DIVISION PARCELARIA: Las parcelas y calle, afectadas a la nueva división parcelaria, serán objeto de mensura y división a fin de generar nuevas Parcelas que se identificarán como: (a) Parcelas “A” (7.050 mts<sup>2</sup> Sup. Aprox.), “B1” (5.850 Mts.2 Sup. Aprox.), “B2” (13.583 mts.2 Sup. Aprox.), “B2.1” y “B2.2”, las que en su conjunto tendrán una superficie total aproximada de 26.483 metros cuadrados aproximados, parcelas las cuales resultan ser el inmueble a transmitir en venta de acuerdo a lo autorizado en el artículo que antecede, (b) la Parcela “C” con una superficie aproximada de 2.910 metros cuadrados (Auditorio), y (c) un área denominada “calle a ceder” de aproximadamente 3.755 metros cuadrados. Todo ello, sujeto a Plano de Mensura definitiva y Subdivisión conforme detalle de croquis que se integra a esta Ordenanza como anexos 2 y 2.1. Las nuevas parcelas identificadas como “Parcela A”, “Parcela B1”, “Parcela B2”, “Parcela B2.1” y “Parcela B2.2”, resultan ser el objeto de la compraventa y traspaso de dominio a favor del Adjudicatario; mientras que la “Parcela C”, será puesta a la venta mediante subasta pública con posterioridad y el área que en el anexo 2 se describe como “Calle a Ceder”, quedará en dominio exclusivo de la Municipalidad de Necochea, no siendo ésta objeto de venta alguna. La “Parcela B2”, podrá subdividirse en DOS (2) Subparcelas, identificadas en el citado anexo 2.1. como “B2.1” y “B2.2”. Las Parcelas “A”, “B1”, “B2”, “B2.1” y “B2.2” serán adjudicadas y vendidas a un sólo Adjudicatario. El Adjudicatario tendrá como obligación de hacer a su cargo, costo y riesgo, la realización de todas las actividades de mensura y división de las Unidades afectadas a Nuevo Ordenamiento Parcelario - incluyendo las presentaciones y tramitaciones administrativas- hasta la aprobación e inscripción provincial de la mensura, deslinde y subdivisión definitiva del Inmueble conforme las futuras Parcelas y calle descriptos en el croquis anexo 2.1 que integra la presente Ordenanza, debiendo el adjudicatario previamente solicitar y recibir instrucciones por parte de la Municipalidad; a fin que dichas parcelas se encuentren en condiciones legales de escrituración. Lo usos e indicadores de cada una de las futuras Parcelas a generarse conforme Plano de Mensura y División por el nuevo ordenamiento parcelario, en la actualidad se encuentran determinados como zona de Usos Específicos 17 conforme apartado 7.1.28.2.13 de la Ordenanza 2005/81, encontrándose en trámite la aprobación de nuevos usos e indicadores por ante la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial del Ministerio de Gobierno, conforme surge del Dictamen IF-2021-29264468-GDEBA-DPUTMGGP, el cual integra la presente Ordenanza como anexo 3. La sola presentación del oferente en la subasta implica para éste la aceptación de todo lo establecido en el presente artículo.*

*ARTÍCULO 3°: CONSTATACIÓN DEL ESTADO DE OCUPACIÓN: Previamente a la venta en Subasta Pública de inmuebles municipales, deberá constatare su estado de ocupación (conforme artículo 23 del Decreto - Ley 9533/80). Para ello el personal municipal se constituirá en el lugar debiendo labrar acta, acompañada de fotografías y croquis de ubicación. La documentación será suscripta por personal de la Oficina de Patrimonio y de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.*

*ARTÍCULO 4°: PROFESIONALES INTERVINIENTES: El acto de subasta estará a cargo de un Martillero y Corredor Público designado por sorteo público. A tales efectos el Departamento Ejecutivo requerirá al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Necochea, un listado de matriculados, interesados en postularse, y con el cual se procederá a asignar a cada uno de los martilleros*

un número, conforme a la fecha de inscripción en la matrícula, procediéndose luego a fijar día, hora y lugar en la cual se realizará el correspondiente sorteo, siendo ello notificado al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Necochea. El sorteo se realizará, en audiencia pública, en presencia de los representantes del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Necochea y todo aquel que desee participar. Dichos representantes estarán facultados para hacer constar en el acto las observaciones que estimen pertinentes sobre el sorteo. Realizado el sorteo se confeccionará un acta en la cual se consignará los datos del Martillero y Corredor Público que saliera sorteado en primer orden y los de un Martillero y Corredor Público que saliera sorteado en segundo orden, este último tendrá el carácter de suplente para el caso que quien surgiera sorteado en primer orden no aceptara su designación. Dicha acta deberá ser suscripta por los funcionarios intervinientes y de así considerarlo por los representantes del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Necochea. El Martillero y Corredor Público designado por sorteo público, deberá, dentro de los tres (3) días de notificado, proceder a aceptar su designación, aceptando sin condicionamientos ni reservas las estipulaciones establecidas en la presente Ordenanza. Posteriormente se dictará el acto administrativo de rigor. En caso que, en la subasta, no se recibiera ninguna oferta o la subasta fuere suspendida o su fecha fuere prorrogada por la Municipalidad por cuestiones no atribuibles al oferente, el Martillero y Corredor Público designado no tendrá derecho a percibir honorarios y/o gastos de parte de la Municipalidad de Necochea, debiendo tal circunstancia ser manifestada al tiempo de aceptarse la correspondiente designación. En todos los casos, el Martillero y Corredor Público designado solo y únicamente tendrá derecho a percibir sus honorarios exclusivamente del adjudicatario, no pudiendo reclamar concepto alguno a la Municipalidad de Necochea, cualquiera fuere el resultado de la subasta, debiendo tal circunstancia ser manifestada al tiempo de aceptarse la correspondiente designación. ARTÍCULO 5º: FIJACIÓN DE LA BASE DE VENTA: En atención al informe de tasación N° 28743/25 del Banco de la Provincia de Buenos Aires y lo establecido en los considerandos de la presente Ordenanza, se fija como base de la subasta, la suma de pesos cuatro mil ochocientos setenta y ocho millones (\$4.878.000.000), valor equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del valor tasado por Banco de la Provincia de Buenos Aires considerando indicadores urbanísticos potenciales -hoy no vigentes-. A partir de la base de venta, el Martillero intentará la puja simultánea entre distintos postores, adjudicando en última instancia el bien por la base si no hay ofertas superadoras. ARTÍCULO 6º: LLAMADO A SUBASTA PÚBLICA - PUBLICIDAD - INSCRIPCIÓN DE OFERENTES - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El llamado a subasta pública se publicará por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Buenos Aires y en el periódico local "Ecos Diarios", debiendo realizarse la primera publicación, como mínimo con quince días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la subasta. Las publicaciones que se difundan en portales y medios periodísticos, deberán contener la siguiente información, a saber: 1) Fecha, hora y lugar en que se realizará la subasta; 2) Martillero designado; 3) Ubicación, medidas y nomenclatura de los inmuebles que componen el "Complejo Casino de Necochea"; 4) Condiciones fijadas en la presente Ordenanza a los fines de la subasta; 5) Estado del Título del Lote; 6) Precio de base y forma de pago; 7) Comisión del Martillero a cargo del comprador. Los interesados en concurrir y ofertar en el acto de subasta, como requisito de admisibilidad, deberán completar el formulario de inscripción que les facilitará la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y presentarlo con hasta dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha del acto de la subasta, munidos de Documento Nacional de Identidad. El formulario podrá ser solicitado vía e-mail a la casilla de correo electrónico: obraspublicas@necochea.gov.ar y/o de manera presencial en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas. En todos los casos el formulario deberá ser firmado por el interesado ante el personal de la dependencia citada o bien ser presentado con firma certificada por escribano público. En caso de que la certificación sea efectuada por escribano público de extraña jurisdicción deberán contar con la legalización expedida por el Colegio respectivo. Asimismo, como requisito de admisibilidad, con la presentación del formulario de inscripción, los Oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta que deberá ser igual al veinte por ciento (20 %) de la base de subasta fijada en el artículo que antecede, pudiendo constituirse dicha garantía conforme las siguientes formas o combinaciones de ellas: a) En dinero efectivo, mediante el pago del correspondiente comprobante emitido por la Municipalidad de Necochea, en las bocas recaudadoras habilitadas al efecto. b) Mediante Póliza de seguro de caución: (i) Emitida por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, (ii) Endosada a favor de la Municipalidad de Necochea o estableciendo a ésta como asegurada o beneficiaria de la misma, (iii) La póliza deberá contener cláusula de expresa renuncia al beneficio de excusión y división, constituyéndose la compañía aseguradora en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, (iv) La Póliza deberá hacer expresa referencia a la presente Ordenanza y a la subasta ordenada, (v) La Póliza de seguro de Caución deberá encontrarse abonada al tiempo de su presentación, debiendo adjuntarse el correspondiente comprobante de pago. Los documentos que instrumentan la constitución de la Póliza de Seguro de Caución deberán incluir una cláusula por medio la cual la compañía aseguradora expresamente constituya, a los efectos de dicha garantía y en los términos y con los alcances de lo dispuesto por el artículo 75 del Código Civil y Comercial, domicilio físico especial en la ciudad de Necochea o en la localidad de Quequén, y se someta a la jurisdicción de los Juzgados/Tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Necochea, con asiento en el partido de Necochea, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, inclusive el Federal. El domicilio físico constituido por la compañía aseguradora tendrá el carácter de domicilio físico especial constituido en los términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código Civil y Comercial. Todo cambio del domicilio especial constituido por parte de la compañía aseguradora, producirá efectos a los DIEZ (10) días corridos, contados a partir del día siguiente de su notificación fehaciente a la Municipalidad de Necochea. Para que la nueva constitución de un nuevo domicilio físico especial surta efectos y sea válida, dicho domicilio indefectiblemente deberá encontrarse ubicado dentro del radio urbano de la ciudad de Necochea o de la

localidad de Quequén, Provincia de Buenos Aires. Las pólizas de Seguro de Caución no podrán ser anuladas y/o modificadas sin previo conocimiento y aprobación del Municipio, debiendo mantener su vigencia hasta el cumplimiento del pago del quince por ciento (15%) del precio de la venta establecido en el artículo 7 apartado b.1 de la presente Ordenanza. 6.1. La Municipalidad no abonará intereses y/o actualización alguna por los depósitos en dinero entregados como garantía de mantenimiento de oferta. 6.2. Todas las garantías deben constituirse a entera satisfacción de la Municipalidad de Necochea y podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del Oferente, Adjudicatario o comprador, previa aprobación por parte de la Municipalidad. 6.3. En todos los casos que se dé por perdida la garantía constituida, y la misma haya sido constituida en los términos de lo dispuesto por el apartado b, el oferente será solidariamente responsable del pago de la suma de dinero correspondiente a dicha garantía en los términos de lo dispuesto por el artículo 827 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. La emisión de la correspondiente póliza de seguro de caución implica para la compañía aseguradora la aceptación de todo lo establecido en el presente artículo. En caso que el oferente haya constituido la garantía de mantenimiento de oferta en las formas previstas en el apartado a), y se proceda a decretar su pérdida, la misma ingresará en forma directa a las arcas municipales. El cobro judicial de la garantía de mantenimiento de oferta podrá ser realizado por la Municipalidad de Necochea mediante el procedimiento prescripto para los juicios de apremios conforme lo dispone el artículo 177 del Decreto Ley 6769/58 y el Decreto Ley 9122/78, sus normas modificatorias y complementarias, o bien mediante el procedimiento de cobro ejecutivo establecido por los artículos 518, 521 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Pcia. de Bs. As., en caso de así considerarlo, a su exclusivo criterio, la Municipalidad de Necochea. 6.5. No podrán realizar ofertas en la subasta, las personas que no hayan presentado el formulario de inscripción y constituido o depositado la garantía de mantenimiento de oferta en debido tiempo y forma y de acuerdo a los términos establecidos en el presente artículo. 6.6. El formulario de inscripción y el comprobante de la constitución o de acreditación del depositado de la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser presentado ante la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la fecha del acto de la subasta, vencido dicho plazo la documentación no podrá ser recepcionada o recepcionada ésta deberá ser rechazada. Asimismo, tampoco será recepcionada la indicada documentación si la misma incumple con los requisitos exigidos en el presente artículo o recepcionada ésta la misma será rechazada. 6.7. La garantía de mantenimiento de oferta será devuelta a pedido de la parte interesada dentro de los treinta (30) días de ocurrido lo siguiente: a) Una vez adjudicada la subasta, a aquellos oferentes que no resulten adjudicatarios. b) Una vez adjudicada la subasta, al comprador una vez abonado el quince por ciento (15%) del precio de la venta establecido en el artículo 7 apartado b.1 de la presente Ordenanza. ARTÍCULO 7°: PAGO DEL PRECIO: El precio será pagado por el comprador de la siguiente manera: a) En el momento de la subasta, y dentro de las 48 horas de realizada, el comprador deberá abonar en concepto de anticipo de precio y como principio de ejecución del contrato, el diez (10%) por ciento del precio de la venta; más la comisión correspondiente al Martillero, equivalente al tres (3%) por ciento del precio de venta y, en caso de corresponder, con más los aportes previsionales de ley; los impuestos al acto que fueran pertinentes (artículo 22 Inc. c Decreto - Ley 9533/80). En caso de haberse constituido la garantía de mantenimiento de oferta en los términos establecidos por el artículo 6° apartado b de la presente ordenanza, dicho importe podrá ser imputado al precio de la venta en caso que oferente resultare adjudicatario; y b) El saldo restante del noventa (90%) por ciento del precio, será saldado por el comprador de la siguiente forma: b.1) Un quince (15 %) por ciento del precio de la venta que deberá ser abonado dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado el comprador de la aprobación del Boleto de Compra Venta en subasta por el Departamento Ejecutivo; y b.2) El saldo restante del setenta y cinco por ciento (75%) del precio, será convertido a dólares estadounidenses, según cotización "tipo vendedor" del Banco de la Nación Argentina (página de Internet <http://www.bna.com.ar/> como "Cotización Billetes" tipo "Venta") del día hábil bancario anterior al fijado para la subasta. Convertido el saldo de precio de pesos a dólares estadounidense, este podrá ser abonado en cuatro (4) cuotas de capital, iguales, anuales y consecutivas. La primera de ellas, vencerá a los doce (12) meses contados desde la celebración del boleto de compraventa; y cada una de las restantes, a igual día y mes de cada año subsiguiente del vencimiento de la primera cuota. Realizada la indicada conversión, cada una de las cuotas pactadas será cancelada en moneda de curso legal (Pesos) según cotización "Dólar Tipo Vendedor" del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior a la fecha de cancelación de la obligación. La sola presentación del oferente en la subasta implica para este la declaración de conocer cabalmente la situación existente con relación a la moneda dólar estadounidense, respecto a la moneda nacional ("Peso") o cambio de su relación de cotización con el Peso, asumiendo íntegramente el riesgo cambiario de esta operación, no pudiendo alegar ni invocar imprevisión (art. 1091 del Código Civil y Comercial de la Nación) por onerosidad excesiva, por una alteración extraordinaria de las circunstancias existentes al tiempo de formular su oferta, de suscribir el boleto de compraventa o de cancelar obligaciones; dado que expresamente el oferente ha tomado a su cargo el eventual riesgo cambiario que esta operación implica. Si al momento de un pago el Banco de la Nación Argentina no informara la cotización oficial o no existiera cotización oficial de la moneda dólar estadounidense, provenientes de una decisión gubernamental, cualquiera sea su origen que impidiere hacer la conversión en Pesos fijada en esta Ordenanza, las obligaciones de pago se convertirán a moneda nacional de acuerdo con la cotización de aquella moneda en el Mercado de Nueva York en el día hábil inmediato anterior al del efectivo pago. No disponiéndose de esta cotización, se utilizará, en igual forma y en el siguiente orden, la correspondiente a los Mercados de Montevideo, Londres, Zúrich, Frankfurt o Tokio respetando el orden preindicado, es decir, en caso de no operar en el primero de ellos, se utilizará la cotización del segundo y así sucesivamente. La posesión de las parcelas se otorgará simultáneamente con el otorgamiento de la escritura, salvo que el adquirente opte por abonar y/o haya abonado íntegramente el precio antes de la escrituración. Antes de ello, una vez suscripto el respectivo boleto de compraventa, se conferirá la tenencia, con autorización expresa para realizar tareas de puesta en valor,

conservación, mantenimiento y mejoras en las edificaciones existentes en el inmueble (parcelas) objeto de venta. Los importes que se perciban en concepto de precio, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto por la Municipalidad de Necochea (artículo 22 inc. d Decreto - Ley 9533/80), dentro de los plazos previstos en este artículo. Sin perjuicio de lo cual, a todo evento se deja establecido que, para todas las obligaciones de pago que el adjudicatario deba efectuar a la Municipalidad de Necochea bajo cualquiera concepto con causa o motivo en la presente ordenanza, se fija domicilio de pago, en la Tesorería de la Municipalidad de Necochea sita en calle 56 N° 2945 de Necochea, de lunes a viernes en el horario de 8.30 hs. a 13.00 hs. En adición, y sin perjuicio de lo artículo 22 inc. d Decreto - Ley 9533/80, el municipio podrá determinar cómo domicilio de pago toda otra cuenta bancaria que oportunamente le informe al adjudicatario/comprador. El comprador tendrá el derecho de hacer pagos parciales en forma anticipada (cancelación parcial de cuotas anticipadas). El comprador tendrá la obligación de denunciar ante la Municipalidad de Necochea cada uno de los pagos que realizará en los términos establecidos en el apartado b.2 de este artículo, ello a los fines del ingreso contable de los mismo. A tal fin, el comprador deberá comunicar la realización de dicho pago dentro del plazo de dos días hábiles de efectuado el mismo. La sola presentación del oferente en la subasta implica para este la aceptación de todo lo establecido en el presente artículo. **ARTÍCULO 8°: OBLIGACIONES DEL COMPRADOR:** Además de tener el adjudicatario que pagar el precio ofertado y realizar, a su exclusivo cargo y costo, todos los actos jurídicos que resulten necesarios a fin de efectuar y aprobar las mensuras y subdivisión catastral, para la posterior escrituración de traspaso dominial de las nuevas parcelas generadas de acuerdo al ordenamiento parcelario establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, el adjudicatario deberá destinar los espacios necesarios, dentro de la Parcela B.2. individualizada en croquis que se integra a esta Ordenanza como anexo 2, para el funcionamiento de un Casino, debiendo convenir con el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires y/o con un licenciario y/o concesionario y/o operador del juego de dicho Instituto, las condiciones de uso y dimensiones del espacio a ser utilizado. La obligación de destinar el mencionado espacio afectado al funcionamiento de un Casino subsistirá hasta tanto el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires manifieste su voluntad de no continuar utilizando dicho espacio. Asimismo, en caso de ser aprobados los nuevos usos e indicados urbanísticos para el "Complejo Casino de Necochea" cuya aprobación tramita por ante la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial del Ministerio de Gobierno, conforme surge del Dictamen IF-2021-29264468-GDEBA-DPUTMGGP del anexo 3, el adjudicatario en la medida que solicite autorización para la ejecución de obras de edificación nuevas sujetas a los nuevos indicadores, deberá prever que las mismas no produzca, nuevas alteraciones ni mayores saturaciones al estado actual de los servicios públicos de agua, pluviales y cloacas correspondientes a la zona aledaña de la Villa Balnearia, debiendo en su caso realizar las obras requeridas para su mitigación. La sola presentación del oferente en la subasta implica para este la aceptación de todo lo establecido en el presente artículo. **ARTÍCULO 9°: SUBASTA PÚBLICA DESIERTA:** Si respecto del inmueble (parcelas) objeto de la presente subasta no se recibiera ninguna oferta, el Departamento Ejecutivo deberá declarar desierta la subasta pública. En el mismo acto administrativo deberá convocar, si así lo considera el Departamento Ejecutivo, nuevamente a un nuevo acto de subasta. Se deberá respetar las mismas condiciones fijadas en la presente, pudiendo modificar la forma de pago. Asimismo, en la nueva subasta deberá continuar interviniendo el Martillero y Corredor Público designado o en su caso su suplente. El Municipio no queda obligado, ni asume responsabilidad alguna por el llamado a subasta pública. Asimismo, se reserva el derecho de suspender, prorrogar o dejar sin efecto la subasta con anterioridad a su adjudicación, sin que ello genere derecho alguno al universo de oferentes que participen del mismo como así tampoco al Martillero y Corredor Público designado. **ARTÍCULO 10°: RENDICIÓN DE CUENTAS:** El martillero deberá rendir cuentas de la subasta dentro de los tres (3) días hábiles de realizada. Si así no lo hiciere, sin justa causa, se le impondrá una multa equivalente a la mitad de la comisión que le correspondería percibir por el bien subastado. **ARTÍCULO 11°: POSTOR REMISO - MORA EN LA INTEGRACIÓN DEL PRECIO:** Cuando por culpa del oferente y/o adjudicatario y/o comprador cuya oferta hubiese sido aceptada como definitiva en el acto de la subasta, la venta no se formalizara porque fracasare el proceso de adjudicación y/o de otorgamiento del boleto de compraventa y/o por falta de pago del quince por ciento (15%) del precio de la venta establecido en el artículo 7 apartado b.1 de la presente Ordenanza, y/o por acciones u omisiones imputables al adjudicatario/comprador, el Departamento Ejecutivo previa intimación fehaciente a éste por tres (3) días hábiles, en caso de persistir el incumplimiento, deberá declarar desierto el trámite de subasta con relación al bien involucrado, y/o disponer la desadjudicación del inmueble (parcelas) y/o en su caso proceder a la rescisión del respectivo boleto de compraventa por culpa del comprador. En cuyo caso se ordenará una nueva subasta por el procedimiento fijado en esta Ordenanza. De verificarse algunas de las referidas causales que autorizan a ordenar una nueva subasta, como sanción, el oferente y/o adjudicatario y/o el comprador perderá la garantía de mantenimiento de oferta en favor de la Municipalidad de Necochea quedando esta última en condiciones de ejecutar y cobrar directamente dicha garantía, como así también el comprador perderá y quedará en favor de la Municipalidad de Necochea, toda suma que el oferente y/o adjudicatario y/o el comprador hubiere abonado con causa en el proceso de subasta. Las sumas abonadas en concepto de precio, serán de manera automática retenidas por la Municipalidad de Necochea, las que quedarán inmediatamente acreditadas a favor del Municipio sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente y/o adjudicatario y/o el comprador. En el supuesto que, el Comprador incurriera en mora en el pago de cualquiera de las cuotas establecidas en el artículo 7 apartado b.2 de la presente Ordenanza, la Municipalidad de Necochea deberá intimar fehaciente al comprador a que dentro de diez (10) días hábiles administrativos haga efectivo el pago de la cuota adeudada con más los intereses devengados, en caso de persistir el incumplimiento, de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, se producirán la caducidad de todos los plazos otorgados por la parte de la Municipalidad, haciéndose exigible íntegramente el total del saldo adeudado con más los intereses devengados. En caso de persistir la falta

de pago del saldo de precio adeudado, por un plazo de treinta (30) días hábiles, la Municipalidad de Necochea queda facultada a rescindir unilateralmente el boleto de compraventa por culpa de comprador, de pleno derecho, sin gestión judicial o extrajudicial alguna. Se establece que ante el incumplimiento del comprador, este deberá restituir a la vendedora el inmueble objeto de la subasta, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la rescisión y quedando a favor de la Municipalidad de Necochea en concepto de pago a cuenta de indemnización por daños y perjuicios todos los importes abonados hasta la fecha de la rescisión y sin perjudicar el reclamo de cualquier suma que hasta esa fecha se encontrara adeudando la compradora, perdiendo y renunciado la compradora al derecho de reclamar a la Municipalidad de Necochea todo tipo de derechos y/o indemnizaciones y/o compensaciones por mejoras, cualquiera sea su naturaleza, o por gastos de conservación del bien o por cualquier concepto del cual se pudiere considerarse acreedor. En caso que, la Municipalidad de Necochea rescindiera el boleto de compraventa por incumplimiento del comprador y este último no reintegrada dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la rescisión, el comprador deberá abonar una multa diaria de pesos dos millones (\$ 2.000.000) por ocupación ilegítima y de cláusula penal firme e irrevocable, hasta que la Municipalidad de Necochea obtenga efectivamente la restitución del bien inmueble a su entera conformidad, el comprador no se libera de la multa por abandono del bien, que solo se entenderá justificada, cumplida y acreditada dicha entrega o restitución por escrito emanado de la Municipalidad de Necochea, no admitiéndose otro medio de prueba. En todos los casos de mora, el oferente, adjudicatario, comprador y/o la compañía aseguradora deberá abonar a la Municipalidad de Necochea los monto/s adeudados, cualquiera fuere su origen, naturaleza y/o concepto, con más un interés moratorio, desde que la suma es debida, del dos por ciento (2 %) mensual, proporcional al tiempo de la mora y hasta su efectivo pago. Dicho interés será aplicado sobre la obligación establecida en moneda de dólares estadounidenses de acuerdo a la conversión dispuesta en el artículo 7° apartado b.2. de la presente Ordenanza. El interés moratorio establecido precedentemente será acumulado y capitalizado cada seis (6) meses (Cfr. art. 770 del Código Civil y Comercial), estableciéndose que la Municipalidad de Necochea podrá negarse a percibir las sumas de dinero adeudadas sin el pago conjunto del interés. El cobro judicial de toda suma adeudada a la Municipalidad de Necochea podrá ser realizado mediante el procedimiento prescripto para los juicios de apremios conforme lo dispone el artículo 177 del Decreto Ley 6769/58 y el Decreto Ley 9122/78, sus normas modificatorias y complementarias, o bien mediante el procedimiento de cobro ejecutivo establecido por los artículos 518, 521 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Pcia. de Bs. As., en caso de así considerarlo, a su exclusivo criterio, la Municipalidad de Necochea. La sola presentación del oferente en la subasta implica para este la aceptación de todo lo establecido en el presente artículo.

**ARTÍCULO 12°: OFERENTES:** Los oferentes podrán ser personas humanas o jurídicas. a.-) Las personas humanas deberán concurrir al acto de subasta munidas de documento de identidad. b.-) Las personas jurídicas deberán concurrir al acto de subasta munidos de: b.1.-) Copia autenticada del contrato social, estatutos, últimos balances y demás documentos societarios que acrediten la vigencia de la inscripción de la sociedad o entidad o; b.2.-) Copia autenticada de los instrumentos que acrediten que quien represente a la sociedad o entidad, se encuentra legalmente habilitado para formular la oferta y contraer obligaciones en su nombre. Dicho representante, asimismo deberá concurrir al acto de subasta munido de documento de identidad. Podrán participar de la subasta todas las personas humanas o jurídicas que hayan presentado el formulario de inscripción y la garantía de mantenimiento de oferta en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° de ésta Ordenanza y que tengan capacidad para asumir los derechos y obligaciones emergentes de esta Ordenanza, que no se encuentren sujetas a ningún tipo de inhabilitación o restricción para contratar con la Municipalidad de Necochea. Se deja expresa constancia que dos o más personas podrán presentar ofertas en forma conjunta, considerándose en dicho caso que responden de forma solidaria, sin admisión de pacto en contrario. No se permitirá la compra en comisión, como así tampoco la cesión del boleto de compraventa total o parcial salvo autorización expresa del Departamento Ejecutivo. De autorizarse la cesión total o parcial del boleto de compraventa, en todos los casos cedente/s y cesionario/s serán solidariamente responsable por las obligaciones y responsabilidades asumidas por el comprador original (primer cedente) en los términos de lo dispuesto por el artículo 827 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. Es decir, la cesión en todos los casos no libera al cedente (comprador original), como así tampoco a los sucesivos cedentes, de las obligaciones asumidas por el comprador original en el boleto de compraventa.

**ARTÍCULO 13°: APROBACIÓN DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO:** En todos los casos, la venta se efectuará condicionada a su posterior aprobación por el Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 14°: NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones a los oferentes respecto del proceso subasta pública reglado en esta ordenanza, se harán en los domicilios constituidos en el formulario de inscripción establecido en el artículo 6° de la presente Ordenanza, los cuales tendrán los alcances y efectos establecidos por el artículo 75 del Código Civil y Comercial de la Nación.

**ARTÍCULO 15°: OTORGAMIENTO DE BOLETO DE COMPRAVENTA:** La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos deberá proceder al otorgamiento del respectivo boleto de compraventa, en concurso con el Martillero actuante en el acto de la subasta. El boleto de compraventa será posteriormente convalidado por el Señor Intendente Municipal. En el boleto de compraventa, deberá consignarse las siguientes cláusulas, que serán de carácter obligatorio y definirán las características esenciales y condiciones de la operación: 1) Identificación de ambas partes; 2) Identificación del bien inmueble objeto de la compraventa; 3) Precio, forma y lugar de pago; 4) Carácter en que se entrega el inmueble (tenedor); 5) condiciones de la compraventa y obligaciones del comprador; 6) Sanciones por mora e incumplimiento; 7) Asunción de todos los impuestos, servicios y gravámenes que pudieren corresponder, por la parte compradora a partir de la firma del boleto de compraventa; 8) Domicilios fijados a todos los efectos derivados de la compraventa; 9) incorporación como anexo del boleto de compraventa la presente Ordenanza; 10) Jurisdicción y competencia por ante los Juzgados ordinarios del Departamento Judicial de Necochea, con asiento en el partido de Necochea, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o

jurisdicción que pudiera corresponderle, inclusive el Federal. ARTÍCULO 16°: ESTADO DEL INMUEBLE: La venta del inmueble se realizará en el estado de uso y conservación en el que se encuentra y con todo lo adherido al suelo, edificado y/o soterrado. En la actualidad parte del inmueble se encuentra ocupado por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires y por una Dependencia de la Policía de la Provincia de Bs. As. El adquirente de las parcelas "A", "B1", "B2", "B2.1" y "B2.2" y el adquirente de la parcela "C" o en su caso la Municipalidad de Necochea, de resultar necesario, tendrán la obligación entre sí de constituir servidumbres de paso o de tránsito. ARTÍCULO 17°: ESCRITURACION: La escritura traslativa de dominio correspondiente a las parcelas a generar por las mensuras de subdivisión como consecuencia de la adjudicación se formalizará una vez cancelado el precio contractual, y cumplimentadas las demás obligaciones contenidas en esta Ordenanza y en el boleto de Compraventa, en los plazos estipulados. La Escribanía General de Gobierno tendrá a su cargo el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio (conf. art. 27 Decreto - Ley 9533/80), dichas escrituras se efectuarán mediante la protocolización de las actuaciones administrativas y con la comparecencia del adquirente en los términos preceptuados en el artículo 27 del Decreto - Ley 9533/80, siendo a cargo del comprador todos los gastos, honorarios, sellados, derechos, aranceles, impuestos, cédula catastral, etc. que pudiere demandar el acto escriturario. Si la Escribanía General de Gobierno negare su intervención para el otorgamiento del acto escriturario, el adquirente no podrá hacer reclamo alguno en contra del Municipio, debiendo realizarse la escritura traslativa de dominio íntegramente a cargo del comprador en una escribanía de la ciudad de Necochea que éste designará, quedando exento de todo gasto y/o honorarios la Municipalidad de Necochea incluso los que por ley correspondan a ésta. A opción del adquirente, la escritura traslativa de dominio se podrá otorgar ante una Escribanía con asiento en el Partido de Necochea a designación del comprador. Siendo a cargo del comprador todos los gastos, honorarios, sellados, derechos, aranceles, impuestos, cédula catastral, etc. que demande el acto escriturario incluidos incluso los que por ley corresponden a la Municipalidad de Necochea en su carácter de vendedora. En todos los supuestos, las respectivas escrituras traslativas de dominio, deberán reproducir las cláusulas previstas en el respectivo boleto de compraventa, siempre que fueren exigibles a dicho momento. La sola presentación del oferente en la subasta implica para éste la aceptación de todo lo establecido en el presente artículo. ARTÍCULO 18°: AUTORIZACIÓN DE VENTA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA: Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a Subasta Pública conforme el procedimiento previsto en el Decreto Ley 9.533/80 de la Parcela "C" con una superficie aproximada de 2.910 metros cuadrados (Auditorio), sujeto a plano de mensura definitiva, subdivisión y constitución de una nueva división parcelaria, conforme a lo establecido en el artículo 2° de esta Ordenanza y detalle de croquis que se integra a esta Ordenanza como ANEXOS 2 y 2.1. La indicada parcela "C", donde funcionara el "Teatro Auditorio", se encuentra ubicada, conforme Anexo 1 que integra la presente Ordenanza, sobre parte de las siguientes parcelas que componen el denominado "Complejo Casino de Necochea", y que se designan de manera provisoria con su actual denominación catastral como: a) Circ. XII, Sec. C, Frac 65, Parcela 1, Partida 55535, creada por plano 76-102-59; b) Circ. XII, Sec. C, Frac 65, Parcela 2, Partida 55536, creada por plano 76-102-59; c) Circ. XII, Sec. C, Frac 66, Partida 74044, creada por plano 76-88-69; y d) calle a ceder definida en el plano de mensura y división N° 76-102.1959, del Lote 4 identificado con nomenclatura catastral de origen XII - C, en los términos del art. 9 del Decreto ley 9533/80 la que fuera desafectada del uso calle, mediante artículo 2° de la Ordenanza N° 10.239/20 pasando a integrar el dominio privado del Estado Municipal. ARTÍCULO 19°: FIJACIÓN DE LA BASE DE VENTA: En función de lo dispuesto en el artículo que antecede, la Municipalidad de Necochea deberá requerir al Banco de la Provincia de Buenos Aires, tasación respecto del "Auditorio", futura parcela "C", aportándole los elementos necesarios a tal fin. Cumplido lo anterior y obtenida la tasación mencionada, la base de la Subasta de la indicada parcela quedara fijada en las dos terceras (2/3) partes de la tasación realizada. ARTÍCULO 20°: NORMAS APLICABLES A LA PARCELA "C": A los fines de la venta autorizada en el artículo 18° de esta norma, serán de aplicación los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16° y 17° de la presente Ordenanza, con respecto de este último artículo la escritura traslativa de dominio se formalizará una vez cancelado el Precio Contractual, y obtenida por parte del adquirente de las parcelas "A", "B1", "B2", "B2.1" y "B2.2", la aprobación e inscripción provincial de la mensura, deslinde y subdivisión definitiva del Inmueble conforme las futuras Parcelas y calle descriptos en el croquis anexo 2.1. y de acuerdo se establece en el artículo 2° de esta Ordenanza. Con excepción de lo expuesto precedentemente en lo demás será de aplicación el mencionado artículo 17°. ARTÍCULO 21°: NUEVOS INDICADORES: Encontrándose en trámite la aprobación de nuevos usos e indicadores por ante la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial del Ministerio de Gobierno, conforme surge del Dictamen IF-2021-29264468-GDEBA-DPUTMGGP, una vez aprobado dicho trámite, la Municipalidad de Necochea asume el compromiso, en un plazo de tres (3) meses, de encontrarse en condiciones de hacerlo, de sancionar y promulgar la Ordenanza pertinente a tales fines y de acuerdo el procedimiento fijado por el Decreto 8912/77. ARTÍCULO 22°: INCENTIVOS: Con el objeto de fomentar la inversión, con carácter extraordinario y excepcional, en virtud del estado actual en el que se encuentra el "Complejo Casino de Necochea", los inmuebles individualizados catastralmente como: 1) Circ. XII, Sec. C, Frac 65, Parcela 1, Partida 55535, creada por plano 76-102-59; 2) Circ. XII, Sec. C, Frac 65, Parcela 2, Partida 55536, creada por plano 76-102-59; 3) Circ. XII, Sec. C, Frac 66, Partida 74044, creada por plano 76-88-69; y 4) calle a ceder definida en el plano de mensura y división N° 76-102.1959, y en su caso posteriormente la nueva división parcelaria que de ellos surja y que se identificarán como parcelas: "A", "B1", "B2", "B2.1", "B2.2" y "C", estarán, junto a las actividades que allí se desarrollen, realicen o se lleven a cabo, exentas del pago toda "tasa, impuesto, derecho, o gravamen municipal" por el plazo de quince (15) años contados a partir de la firma de los respectivos boletos de compraventa. En caso que, una vez aprobados los usos e indicadores correspondientes, con anterioridad al plazo de quince (15) años precedentemente dispuesto, se edificaren nuevos inmuebles en las futuras parcelas "A" y "B.1" con destino a vivienda multifamiliar, finalizada su

*construcción y desde el momento en que se formalice legalmente su existencia y titularidad, la exención establecida en este artículo cesará y quedará sin efectos hacia el futuro respecto de cada nuevo inmueble. Verificadas tales circunstancias, por cada nuevo inmueble deberá abonarse todos los tributos municipales que graven al mismo. ARTÍCULO 23°.- DESTINO DE LOS FONDOS: El producido de la venta de los inmuebles, cuya subasta se autoriza en los artículos 1° y 18° de esta Ordenanza, se afectará de la siguiente forma a los siguientes gastos: 1) Setenta por ciento (70 %) del producido de la venta de los indicados inmuebles deberá ser afectado a la ejecución de obras públicas municipales, sean éstas ejecutadas por administración o por contratación; y 2) El restante treinta por ciento (30 %) del producido de la venta de los indicados inmuebles tendrá el carácter de recursos de libre disponibilidad, priorizando su utilización a los gastos que demande la mejora, mantenimiento, conservación y sostenimiento de servicios públicos esenciales. La presente afectación de recursos se realiza en los términos de los arts. 226 inc. 4, 228 segundo párrafo, 229 y concordantes del Decreto ley 6769/58 -L.O.M.- ARTÍCULO 24°.- DESAFECTACION: Atento el estado actual del "Complejo Casino de Necochea", el cual se encuentra ubicado y delimitado por Av. 2 desde Av. 91 hasta calle 4, por esta hasta Av. 2 y por esta hasta Av. 91 de la ciudad de Necochea, desaféctese el mismo del régimen patrimonial establecido por las Ordenanzas N° 4238/00 y N° 7106/10. ARTÍCULO 25°.- PRELACION NORMATIVA: La presente Ordenanza tendrá prelación normativa por sobre toda otra Ordenanza, abrogándose toda norma local que entre en colisión con la presente. ARTÍCULO 26°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás. -".*

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, publíquese, dese al Libro de Decretos y Resoluciones, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires juntamente con la Ordenanza N° 12.009/25, cumplido vuelta.-

Expte N° 1086/2025.  
Registrado bajo nro. 3569

**Carlos Adrián Furno**, Secretario; **Arturo A. Rojas**, Intendente.

dic. 23 v. dic. 24

#### ANEXO/S

ANEXO b0187cd69b93cf075d2272e0473976b77542805a18000c6b138f7bbedd9c3d58

[Ver](#)

### CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - LEY 7.014 Se hace saber que el valor del duodécimo del Aporte Básico Anual Obligatorio (ABAO) del art. 9°, inc. f) de la Ley 7.014 para el mes de enero de 2026 se ha fijado en \$160.000, hasta nuevo aviso; importe que como es sabido se abona del 1° al 10 del mes subsiguiente.

Se recuerda que los aportes obligatorios a abonarse son el 6 % (por operaciones de compraventa, remates particulares), 3 % (por administración) y 10 % de los honorarios a cargo del afiliado (actuaciones judiciales), conforme a los arts. 38°, 41°, 41° bis de la Ley 7.014, arts. 109, 110 y 111 del Decreto Reglamentario 3630 y resoluciones concordantes dictadas por el Consejo Superior. Si las sumas mensuales generadas por la actividad no cubren el Aporte Básico Obligatorio, debe completarse hasta el duodécimo que corresponda al mes.

**Luis Eusebio Colao**, Presidente.

### CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 4058

VISTO lo establecido en el artículo 33 inc. a) de la Ley 10620 que dispone como causal de suspensión en la matrícula la falta de pago del Derecho de Ejercicio Profesional durante un año; y

CONSIDERANDO:

Que el Derecho de Ejercicio Profesional constituye una obligación de carácter anual y que a los fines del pago podrá disponerse que este se realice en cuotas y que la falta de pago de una o más cuotas implicará el incumplimiento de la obligación anual.

Que, al 31 de diciembre del año siguiente al del período incumplido, operará de pleno derecho dicha suspensión, aun en los casos de profesionales que hayan abonado el citado derecho, correspondiente al año posterior al del período incumplido -RCD 3815-.

Que la Secretaría de Hacienda procedió a confeccionar el listado de los profesionales que se encuentran en condiciones de ser suspendidos, por poseer deuda del Derecho de Ejercicio Profesional vencida al 31/12/2024 e impaga al 31/12/2025.

Que se han realizado los controles de los pagos y de las modificaciones producidas en los estados matriculares.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 10620,

EL CONSEJO DIRECTIVO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Suspender, a partir del 01/01/2026, la inscripción en la matrícula a los profesionales que figuran en el padrón elaborado por la Secretaría de Hacienda, que como Anexo I pasa a formar parte de la presente, por poseer deuda

del Derecho de Ejercicio Profesional vencida al 31/12/2024 e impaga al 31/12/2025.

ARTÍCULO 2°.- Se faculta a la Mesa Directiva a depurar el padrón de profesionales a suspender detallados en el Anexo I, hasta la fecha más cercana del envío al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Para la rehabilitación de la matrícula los profesionales suspendidos deberán regularizar la deuda del Derecho de Ejercicio Profesional y cumplimentar los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, notifíquese por medio fehaciente a los profesionales detallados en el Anexo I, comuníquese a la Caja de Seguridad Social, a las Delegaciones de la Institución y cumplido archívese.

ACTA DE CD N° 947 - 12/12/2025.-  
(actualizada por RMD N° 4136)

**Dr. Hugo A. Aquino**, Contador Público, Secretario General; **Dra. Lucía S. Barcia**, Contador Público, Presidente.

**ANEXO I**

-Resolución CD N° 4058 con las modificaciones introducidas por RMD N° 4136-

|     | Legajo  | Apellido y nombre         |
|-----|---------|---------------------------|
| 1.  | 46114/8 | Acosta Verónica Alejandra |
| 2.  | 47556/4 | Agüero Martin Marcelo     |
| 3.  | 34365/0 | Agusti Esteban Marianela  |
| 4.  | 46960/2 | Alba Karina Gisela        |
| 5.  | 28301/1 | Albornoz Teresa Gabriela  |
| 6.  | 15643/4 | Alcayaga Jorge Luis       |
| 7.  | 45915/1 | Ali Yanina Gisele         |
| 8.  | 27618/9 | Alonso Gabriela Fernanda  |
| 9.  | 47222/1 | Alonso Rocio Anabel       |
| 10. | 46917/3 | Alvarez Esteban Ariel     |
| 11. | 43277/6 | Alvarez Javier Nicolás    |
| 12. | 37056/8 | Alvarez Julio Cesar       |
| 13. | 38996/0 | Alvarez María Verónica    |
| 14. | 34896/1 | Amitrano Gustavo Jorge    |
| 15. | 24317/5 | Antonacci Ciro Eduardo    |
| 16. | 27975/7 | Antonini Carina           |
| 17. | 28005/4 | Arazi Eliana Andrea       |
| 18. | 45735/3 | Ardisson Luciana Brenda   |
| 19. | 39377/1 | Ares Romina Vanesa        |

|     |         |                            |
|-----|---------|----------------------------|
| 20. | 46779/1 | Argañaraz Alfredo          |
| 21. | 35221/7 | Armanelli Paola Silvina    |
| 22. | 31627/0 | Arqueta Mercedes           |
| 23. | 38946/3 | Arrechea Maria Alejandra   |
| 24. | 9771/3  | Aseff Eduardo Daniel       |
| 25. | 23798/1 | Ayerbe Marcelo Daniel      |
| 26. | 45952/6 | Bacigalupo Rosana Daniela  |
| 27. | 46189/0 | Bagattin Juan José Julián  |
| 28. | 46961/1 | Baggetta Roxana Griselda   |
| 29. | 15902/6 | Barberis Dora Alicia       |
| 30. | 46373/6 | Barboza Estela Edith       |
| 31. | 37472/5 | Barilatti Georgina         |
| 32. | 33008/6 | Barros Daniel Roberto      |
| 33. | 37406/7 | Bazaul Diego Sebastián     |
| 34. | 44846/0 | Bella Giuliano             |
| 35. | 44313/1 | Berisiartua Dalma Fiorella |

ANEXO I

-Resolución CD N° 4058 con las modificaciones introducidas por RMD N° 4136-

|     | Legajo  | Apellido y nombre         |
|-----|---------|---------------------------|
| 36. | 43913/4 | Bernachia Pablo Alejandro |
| 37. | 30175/2 | Bernardo Leandro          |
| 38. | 41582/1 | Beruatto Maria Alejandra  |
| 39. | 34367/6 | Bevacqua Maria Eugenia    |
| 40. | 47351/1 | Bevilacqua Myriam Noemí   |
| 41. | 32185/1 | Bia Lopez Yanina Ramona   |
| 42. | 39830/6 | Bissio Pablo Alejandro    |
| 43. | 33378/6 | Brancoli Adrián Ricardo   |

|     |         |                                     |
|-----|---------|-------------------------------------|
| 44. | 42981/3 | Bravo Natalia                       |
| 45. | 32603/8 | Brennan Eduardo Nicolás             |
| 46. | 44490/1 | Brizuela Piorno Melisa Magali       |
| 47. | 37177/7 | Brondolo Natalia Elizabet           |
| 48. | 47258/1 | Brun Nahuel Fabricio                |
| 49. | 35282/9 | Canestro Andrea Elisabet            |
| 50. | 47352/9 | Caña Marcelo Carlos                 |
| 51. | 41425/5 | Cappiello Maria Alejandra           |
| 52. | 46297/7 | Carini Smith Giuliana Patricia      |
| 53. | 31165/1 | Carretero Juan Carlos               |
| 54. | 42777/2 | Castagnoli Romina                   |
| 55. | 14562/9 | Castro Alberto Gabriel              |
| 56. | 46098/2 | Cekauskas Agustín Nicolás           |
| 57. | 47227/1 | Cemborain Maria Eugenia             |
| 58. | 47228/0 | Chiacchio Diego Gabriel             |
| 59. | 29239/7 | Ciarniello Patricia Diana           |
| 60. | 23145/2 | Colombo Oscar Andrés                |
| 61. | 46992/1 | Contreras Strassera Emanuel Edgardo |
| 62. | 42145/6 | Coroso Maria Florencia              |
| 63. | 47319/7 | Correnti Maria Marta                |
| 64. | 27524/7 | Cristeche Bernardo                  |
| 65. | 38167/5 | Cruz Florencia Soledad              |
| 66. | 35665/4 | Cruz Romina Graciela                |
| 67. | 38366/0 | Cuquejo Andrea Cecilia              |
| 68. | 33485/5 | Curciarello Sabina Maria Alejandra  |
| 69. | 46582/8 | D'Uva Matías Sebastián              |

70. 41729/7 De Bellis Alejandro Ariel Roberto

71. 46683/2 De La Fuente Marisol Eliana

**ANEXO I**

-Resolución CD N° 4058 con las modificaciones introducidas por RMD N° 4136-

| Legajo      | Apellido y nombre            |
|-------------|------------------------------|
| 72. 29773/9 | De Larrosa Maria Victoria    |
| 73. 27127/6 | De Luca Claudia Viviana      |
| 74. 41065/9 | De Manterola Pablo Alejandro |
| 75. 47519/0 | Del Gesso Carolina Costanza  |
| 76. 44330/1 | Deniz Fernando Ariel         |
| 77. 42199/5 | Depaulo Pamela               |
| 78. 46458/9 | Desaeger Alexis Adrián       |
| 79. 19850/1 | Di Luca Abel Alberto         |
| 80. 28296/1 | Di Matteo Fernando Miguel    |
| 81. 30740/8 | Dias Juan Miguel             |
| 82. 30510/3 | Diaz Guillermo Daniel        |
| 83. 32737/9 | Dominguez Marcelo Luis       |
| 84. 20642/3 | Donato Clorinda Paula        |
| 85. 47723/1 | Dottavio Gabriela Rita       |
| 86. 41012/8 | Dozoretz Pablo               |
| 87. 45531/8 | Duarte Deborah Johanna       |
| 88. 35857/6 | Duarte Pablo Robinson Evan   |
| 89. 32734/4 | Duhart Andrea Beatriz        |
| 90. 33191/1 | Eguillor Oscar Alfredo       |
| 91. 45163/1 | Erba Pierina Aime            |
| 92. 46716/2 | Escalante Sabrina Salome     |
| 93. 34000/6 | Espin Juan Carlos            |

|      |         |                                |
|------|---------|--------------------------------|
| 94.  | 46995/5 | Espindola Micaela Belén        |
| 95.  | 46794/4 | Etcheverry Natalia             |
| 96.  | 31892/2 | Falcone Martin Alejandro       |
| 97.  | 29147/1 | Fedele Eduardo Néstor          |
| 98.  | 44379/4 | Fernandez Rigaud Maria Soledad |
| 99.  | 47048/1 | Ferreyra Agustina              |
| 100. | 30490/5 | Ferreyra Hugo Manuel           |
| 101. | 43516/3 | Florentin Elizabeth Ramona     |

**ANEXO I**

-Resolución CD N° 4058 con las modificaciones introducidas por RMD N° 4136-

|      | Legajo  | Apellido y nombre               |
|------|---------|---------------------------------|
| 102. | 46239/0 | Fretes Luciano Alan             |
| 103. | 38666/9 | Fuchs Leandro                   |
| 104. | 31700/4 | Funcheira Karina Alejandra      |
| 105. | 45878/3 | Gabaglio Fernando Daniel        |
| 106. | 27978/1 | Gagliardo Gabriela              |
| 107. | 44835/4 | Gambarte Víctor Ángel           |
| 108. | 29379/2 | Gelsi Facundo                   |
| 109. | 35572/1 | Ghiglia Julieta De Los Milagros |
| 110. | 46686/7 | Gianfrancesco Fernan Gabriel    |
| 111. | 33720/0 | Giarrocco Darío Ignacio         |
| 112. | 27363/5 | Gomez Norberto                  |
| 113. | 45360/9 | Gomez Pablo Fernando            |
| 114. | 47527/1 | Gonzales Nava Karen Fabiola     |
| 115. | 33745/5 | Gonzalez Barbero Leandro Damián |
| 116. | 42439/1 | Gonzalez Daiana Noelia          |
| 117. | 32890/1 | Guadarrama Maria Mercedes       |

|      |         |                           |
|------|---------|---------------------------|
| 118. | 47792/3 | Guardia Martin Miguel     |
| 119. | 44510/0 | Guglielmino Pablo         |
| 120. | 34871/6 | Guidetti Gustavo Sergio   |
| 121. | 22789/7 | Guil Daniel Esteban       |
| 122. | 32690/9 | Gustavino Martin Leonardo |
| 123. | 46149/1 | Guthux Leandro            |
| 124. | 37975/1 | Hernandez Lucas Adrián    |
| 125. | 32561/9 | Izaguirre Juan Pablo      |
| 126. | 34648/9 | Jardin Cynthia Mónica     |
| 127. | 34063/4 | Krajcovic Mariano         |
| 128. | 25130/5 | Kreutzer Sergio Oscar     |
| 129. | 47466/5 | Laclau Martin Federico    |
| 130. | 48000/2 | Lanese Fernando Gabriel   |
| 131. | 44481/2 | Larramendy Julia Marcela  |
| 132. | 38580/8 | Latorre Mauro Luis        |

ANEXO I

-Resolución CD N° 4058 con las modificaciones introducidas por RMD N° 4136-

| Legajo | Apellido y nombre                       |
|--------|-----------------------------------------|
| 133.   | 22214/3 Ledesma Simon Nicolás Del Valle |
| 134.   | 20623/7 Legovich Osvaldo Antonio        |
| 135.   | 47156/9 Lehkuniec Casco Camila Yasmin   |
| 136.   | 40724/1 Leitao Gustavo                  |
| 137.   | 25457/6 Libre Héctor Pedro              |
| 138.   | 46935/1 Liuzzi Anabela                  |
| 139.   | 47157/7 Lobo Maria Sol                  |
| 140.   | 34112/6 Longinotti Luciana Elena        |
| 141.   | 45624/1 Longoni Zabaloy Sofia           |

|      |         |                                 |
|------|---------|---------------------------------|
| 142. | 40214/1 | Lopez Carballo Gabriela Beatriz |
| 143. | 9434/0  | Lopez Daniel Leopoldo           |
| 144. | 38230/2 | Lopez Julian                    |
| 145. | 44970/9 | Lopez Zeppa Leonel Eduardo      |
| 146. | 47885/7 | Lozano Javier Damián            |
| 147. | 42643/1 | Lubovich Claudio Eduardo        |
| 148. | 46936/0 | Magaldi Sandra Del Carmen       |
| 149. | 28672/9 | Maggi Hector Guillermo          |
| 150. | 22005/1 | Mangas Rodolfo Antonio          |
| 151. | 34824/4 | Maraia Karina Elizabet          |
| 152. | 24488/1 | Marante Gustavo Manuel          |
| 153. | 27388/1 | Marcaida Dalvis Gisella         |
| 154. | 32691/7 | Marcos Mariel Verónica          |
| 155. | 40603/1 | Martin Andrea Lorena            |
| 156. | 39131/0 | Martin Mariana Bárbara          |
| 157. | 46882/7 | Martinaschi Fiorella Priscila   |
| 158. | 46671/9 | Martinez Maria Fernanda         |
| 159. | 44349/2 | Martínez Rocha Luis Alberto     |
| 160. | 28703/2 | Matera Hernán Francisco         |
| 161. | 37307/9 | Matteo Ariel Ceferino           |
| 162. | 27407/1 | Maydan Martin Natalio           |
| 163. | 43256/3 | Mendez Maria Agustina           |
| 164. | 33635/1 | Mendigochea Paula Andrea        |
| 165. | 18347/4 | Mercuri Ernesto                 |
| 166. | 43857/0 | Minervi Claudia Lorena          |
| 167. | 31281/9 | Mitilineos Nicolás Alexis       |

**ANEXO I**

-Resolución CD N° 4058 con las modificaciones introducidas por RMD N° 4136-

|      | Legajo  | Apellido y nombre            |
|------|---------|------------------------------|
| 168. | 24973/4 | Mobilio Ruben Eduardo        |
| 169. | 29144/7 | Montagna Marcelo Julián      |
| 170. | 45536/9 | Morandi Erica Laura          |
| 171. | 35552/6 | Morinigo Jorge Marcelo       |
| 172. | 47800/8 | Nardone Banegas Melisa Carol |
| 173. | 45996/8 | Neme Araujo Sergio Alberto   |
| 174. | 45506/7 | Nicotra Anabella Yesica      |
| 175. | 24701/4 | Nino Sergio Ignacio          |
| 176. | 42019/1 | Nuñez Evelin Romina          |
| 177. | 33642/4 | Ocampo Marcos                |
| 178. | 26321/4 | Ogueta Jorge Luis            |
| 179. | 42968/6 | Okumura Damián Andrés        |
| 180. | 35951/3 | Olivera Agustín              |
| 181. | 46746/4 | Orrego Sabrina Tatiana       |
| 182. | 45522/9 | Pagiatis Griselda Haydee     |
| 183. | 23314/5 | Pailles Marcelo Oscar        |
| 184. | 34254/8 | Palmero Juana Beatriz        |
| 185. | 41392/5 | Paredes Ana Laura            |
| 186. | 45104/5 | Parisi Delcia Natali         |
| 187. | 12538/5 | Parodi Guillermo Ángel       |
| 188. | 37943/3 | Pascua Juliana               |
| 189. | 32247/4 | Paterno Fernando Rubén       |
| 190. | 31404/8 | Pavon Analía Gisela          |
| 191. | 35131/8 | Pazos Ana Maria              |
| 192. | 46333/7 | Peña Emilse Melanie          |

|      |         |                               |
|------|---------|-------------------------------|
| 193. | 46048/6 | Pepe Hernán Alejandro         |
| 194. | 10728/0 | Peralta Néstor Omar           |
| 195. | 30612/6 | Peredo Pablo Fabián           |
| 196. | 30274/1 | Pereyra Adriana Bernarda      |
| 197. | 38809/2 | Pereyra Fuentes Julio Ricardo |
| 198. | 19536/7 | Perez Amilcar Daniel          |

ANEXO I

-Resolución CD N° 4058 con las modificaciones introducidas por RMD N° 4136-

|      | Legajo  | Apellido y nombre               |
|------|---------|---------------------------------|
| 199. | 45574/1 | Perez Longhi Marcos             |
| 200. | 18954/5 | Perez Lorenzo Jorge             |
| 201. | 34433/8 | Pirosanto Erica Elizabeth       |
| 202. | 17377/1 | Pujol Di Biase Miriam Noemí     |
| 203. | 6391/6  | Pujol Jaime Julián              |
| 204. | 43595/3 | Quiñones Gustavo Ariel          |
| 205. | 36906/3 | Renko Leandro Ariel             |
| 206. | 23477/0 | Rivero Andrea Fabiana           |
| 207. | 46519/4 | Rizo Daiana Soledad             |
| 208. | 43714/0 | Rodriguez Anabela Maria         |
| 209. | 46840/1 | Rodriguez Barrios Mariano Oscar |
| 210. | 18697/0 | Rodriguez Regueiro Lino         |
| 211. | 47288/3 | Rodriguez Valeria Nahir         |
| 212. | 47834/2 | Romero Mauro David              |
| 213. | 31067/1 | Roskell Romina                  |
| 214. | 45387/1 | Rubek Daniela Lucia             |
| 215. | 29505/1 | Ruiz Stella Maris               |
| 216. | 39930/2 | Russo Ulises Nicanor            |

|      |         |                               |
|------|---------|-------------------------------|
| 217. | 43931/2 | Saavedra Marta Inés           |
| 218. | 29508/6 | Sacco Fernando Javier         |
| 219. | 46228/4 | Saino Carola                  |
| 220. | 47850/4 | Sala Cavenaghi Emilio Edgardo |
| 221. | 31287/8 | San Roman Pablo Luciano       |
| 222. | 46445/7 | Sanches Gerardo Hugo          |
| 223. | 47078/3 | Sanchez Laura Giselle         |
| 224. | 40204/4 | Sandoval Gregorio             |
| 225. | 44697/1 | Sanzone Horacio Alberto       |
| 226. | 16272/8 | Sardon Ricardo Agustín        |
| 227. | 44443/0 | Scardino Cristian Daniel      |
| 228. | 39626/5 | Schaff Valeria Elisabet       |

ANEXO I

-Resolución CD N° 4058 con las modificaciones introducidas por RMD N° 4136-

|      | Legajo  | Apellido y nombre         |
|------|---------|---------------------------|
| 229. | 47545/9 | Scheffel Gonzalo Javier   |
| 230. | 43130/3 | Serafini Sofia Julieta    |
| 231. | 45199/1 | Simanovsky Maria Soledad  |
| 232. | 43224/5 | Siri Maria Verónica       |
| 233. | 46304/3 | Sixto Canosa Osvaldo Luis |
| 234. | 11695/5 | Solver Miguel Ángel       |
| 235. | 35483/0 | Soraire María Florencia   |
| 236. | 44325/5 | Sosa Micaela              |
| 237. | 43617/8 | Sotgiu Gonzalo Francisco  |
| 238. | 44094/9 | Stella Martin Ricardo     |
| 239. | 39286/3 | Tiberio Maria Roberta     |
| 240. | 27577/8 | Tolj Miguel Angel         |

|      |         |                                 |
|------|---------|---------------------------------|
| 241. | 34632/2 | Tolozza Mariano Miguel          |
| 242. | 22152/0 | Traverso Graciela Beatriz       |
| 243. | 43576/7 | Tribolo Andrea Elisa            |
| 244. | 38286/8 | Tulesi Mauricio Javier          |
| 245. | 46429/5 | Uboldi Juan Matías              |
| 246. | 15536/5 | Vaccaroni Miguel Ángel          |
| 247. | 47912/8 | Vacchi Maria Eugenia            |
| 248. | 45777/9 | Valverde Salinas Luciano José   |
| 249. | 46330/2 | Velazquez Maria Alejandra       |
| 250. | 45539/3 | Velazquez Maria Soledad         |
| 251. | 43664/0 | Veron Luisana Roselva           |
| 252. | 47335/9 | Viano Alexis Jonatan            |
| 253. | 41882/0 | Vicente Vanesa Soledad          |
| 254. | 38105/5 | Videgain Mirta Solange          |
| 255. | 35109/1 | Viggiano César Augusto          |
| 256. | 47668/4 | Villagra Mariel De Los Ángeles  |
| 257. | 34354/4 | Villagran Romero Andrea Rosmari |

**ANEXO I**

-Resolución CD N° 4058 con las modificaciones introducidas por RMD N° 4136-

|      | Legajo  | Apellido y nombre       |
|------|---------|-------------------------|
| 258. | 47017/1 | Villalba Mayra Cecilia  |
| 259. | 29365/2 | Villemur Marcos German  |
| 260. | 42434/0 | Volluz Bernardo Alfredo |
| 261. | 21637/2 | Wainbarg Marcelo Javier |
| 262. | 47047/3 | Yopolo Stefania Magali  |
| 263. | 45913/5 | Zaide Romina Vanesa     |
| 264. | 44370/1 | Zanzarelli Juan Martin  |

265.

34910/1

Zecca Pablo Alberto

**BANCO DE GALICIA Y BS. AS. S.A.U.**

POR 1 DÍA - El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (art. 39 Ley 12.962) y conf. artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el VIERNES 23 DE ENERO DE 2026 A PARTIR DE LAS 11:30 HORAS en el portal de Agusti L. S.R.L. [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días lunes 19, martes 20, miércoles 21 y jueves 22 de enero de 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas Salida Tristán Suarez km 41 Puente Del Inca 2450 Ezeiza calle 15 Lote 5074, provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual.//Espinoza Ccahuana, Victoria/Renault Nuevo Logan Authentique Plus 1.6/Dominio: AB368LH/Año: 2017/Base \$8223792/Zapata Rosana Ines/Peugeot 301 Allure 1.6 /Dominio AB916OG/Año 2017/Base \$1060176/Carmona, Carlos Humberto/Peugeot Partner Confort 1.6/Dominio AD785DY/Año 2019/Base \$21897072. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$160.000 realizada por medio de tarjeta de credito o transferencia bancaria. Comisión 10 % del valor de venta más Tasa Administrativa más IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs. en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Galicia y Buenos Aires S.A.U., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 17 de diciembre de 2025.  
**Leandro Ariel Agusti**, Martillero Nacional.

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

|                      |                    |
|----------------------|--------------------|
| Claudia M. Aguirre   | Ana P. Guzmán      |
| Rosana Inamoratto    | Romina Cerda       |
| Claudia Juárez Verón | Fernando H. Cuello |
| Lucas O. Lapolla     | Mailen Desio       |
| Eliana Pino          | Romina Duhart      |
| Sandra Postiguillo   | Lautaro Fernandez  |
| Romina Rivera        | Micael D. Gallotta |
| Aldana García        | Melisa Spina       |
| Julia García         | Natalia Trillini   |
| Efrain Deleris Anido | Leonardo Moroz     |

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

|                       |                     |
|-----------------------|---------------------|
| Noelia S. Abelando    | Adriana Díaz        |
| Cintia Fantaguzzi     | Agustina Garra      |
| Silvia Robilotta      | Naila Jaschek       |
| M. Paula Romero       | Agustina La Ferrara |
| Maria Yolanda Vilchez | Corina Morris       |
| Valeria La Ferrara    | Ayelén Miranda      |

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---